



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 29 de Diciembre de 2023

Núm. 61

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 576.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
Decreto Número 576.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes,  
para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

ÍNDICE:  
Página 144

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# Gobierno del Estado

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 576**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar en los siguientes términos:

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

### TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2024, la Hacienda Pública del Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que se indican a continuación:

**Por los Ingresos del Gobierno Central:**

<b>I.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>32,879,485,000</b>
<b>1)</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,988,943,000</b>
<b>11)</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>29,038,000</b>
a)	Sobre Espectáculos Públicos	10,055,000
b)	Sobre Loterías, Rifas, Premios y Concursos	16,177,000
c)	Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	2,806,000
<b>13)</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>150,862,000</b>
a)	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	29,967,000
b)	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	74,806,000
c)	Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales	7,593,000
d)	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	21,406,000
e)	A las Erogaciones en Juegos con Apuestas	17,090,000
<b>15)</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>1,800,635,000</b>
a)	Sobre Nóminas	1,800,635,000
<b>17)</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>8,397,000</b>
a)	Multas de los Impuestos	1,272,000
b)	Recargos de los Impuestos	7,096,000
c)	Gastos de ejecución de los Impuestos	29,000
<b>19)</b>	<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>11,000</b>
a)	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos de Hasta 9 años Modelo Anterior	11,000
<b>4)</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>1,010,850,000</b>
<b>41)</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>16,093,000</b>
a)	Coordinación General de Movilidad	850,000
b)	La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	2,930,000
c)	La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	8,883,000
d)	La Secretaría de Turismo	1,608,000
e)	La Secretaría General de Gobierno	108,000
1)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	108,000
f)	La Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	714,000
g)	La Secretaría de Obras Públicas	1,000,000
<b>43)</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>886,130,000</b>
a)	La Secretaría de Seguridad Pública	89,713,000
b)	La Secretaría General de Gobierno	139,728,000
1)	Dirección General de Gobernación	10,388,000
2)	Dirección General del Registro Civil	55,932,000
3)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	59,328,000
4)	Instituto Catastral	14,080,000
c)	La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	49,291,000

d)	La Secretaría de Finanzas	540,743,000
e)	La Secretaría de Administración	157,000
f)	La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	25,176,000
g)	La Secretaría de Obras Públicas	2,323,000
h)	La Contraloría del Estado	624,000
i)	Coordinación General de Movilidad	38,353,000
j)	La Secretaría de la Familia	22,000
<b>45)</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>22,530,000</b>
a)	La Secretaría de Finanzas	20,000,000
b)	La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	30,000
c)	La Secretaría de Obras Públicas	2,500,000
<b>49)</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>86,097,000</b>
a)	La Secretaría de Finanzas	77,679,000
b)	La Contraloría del Estado	13,000
c)	La Secretaría General de Gobierno	8,405,000
1)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	2,173,000
2)	Dirección General de Gobernación	147,000
3)	Instituto Catastral	6,085,000
<b>5)</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>230,015,000</b>
<b>51)</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>230,015,000</b>
a)	La Secretaría de Finanzas	225,183,000
b)	La Secretaría de Turismo	4,808,000
c)	La Secretaría General de Gobierno	24,000
1)	Dirección General de Gobernación	24,000
<b>6)</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>155,202,000</b>
<b>61)</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>154,632,000</b>
a)	La Secretaría de Administración	192,000
b)	Coordinación General de Movilidad	4,101,000
c)	La Secretaría de Finanzas	150,000,000
d)	La Secretaría de Obras Públicas	339,000
<b>62)</b>	<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>70,000</b>
a)	La Secretaría de Finanzas	70,000
<b>63)</b>	<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>500,000</b>
a)	La Secretaría de Finanzas	500,000
<b>8)</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>29,494,475,000</b>
<b>81)</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>12,976,112,000</b>
a)	Fondo General de Participaciones	9,638,792,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	760,516,000
c)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	574,223,000
d)	Fondo de Fiscalización y Recaudación	574,684,000
e)	Impuesto a la Gasolina y Diesel	346,645,000
f)	Impuesto sobre la Renta Participable	1,081,252,000
<b>82)</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>13,410,735,000</b>
a)	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,798,649,000
b)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,234,210,000
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	<b>558,158,000</b>
1)	Estatad	67,657,000
2)	Municipal	490,501,000
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,325,241,000
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	<b>568,586,000</b>
1)	Infraestructura Educativa Superior	128,732,000
2)	Infraestructura Educativa Básica	251,234,000
3)	Infraestructura Educativa Media Superior	8,980,000
4)	Asistencia Social	179,640,000
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	<b>150,046,000</b>
1)	Educación de Adultos	59,557,000
2)	Educación Tecnológica	90,489,000
g)	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública	238,802,000
h)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	537,043,000
<b>83)</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>2,084,717,000</b>
<b>a)</b>	<b>Ramo 4. Gobernación</b>	<b>15,649,000</b>
1)	Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas - Recursos Federales	5,791,000
2)	Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	8,840,000
3)	Programa de Registro e Identificación de Población	1,018,000

<b>b)</b>	<b>Ramo 11. Educación Pública</b>	<b>1,562,919,400</b>
1)	Universidad Autónoma de Aguascalientes	1,035,090,000
2)	Apoyo Financiero del ICTEA	34,297,500
3)	Apoyo Financiero al CECyTEA	190,490,800
4)	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	10,927,097
5)	Programa S243 Becas Elisa Acuña (promajoven)	524,590
6)	Programa Nacional de Inglés	28,074,931
7)	Programa Telebachillerato Comunitario	29,705,000
8)	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	6,000,000
9)	Ramo 11 (Educación para Adultos) Ejercicio	11,281,400
10)	Subsidio Universidades Tecnológicas U006	137,313,100
11)	Subsidio Universidades Politécnicas U006	33,486,000
12)	Programa Expansión de la Educación Inicial	35,628,982
13)	Programa para el Desarrollo Profesional Docente S247	100,000
14)	Programa Presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2024	10,000,000
<b>c)</b>	<b>Ramo 12. Salud</b>	<b>427,232,400</b>
1)	INSABI Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados	407,225,481
2)	Programa de Atención a Personas con Discapacidad – Equipamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social del Estado de Ags	427,000
3)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	11,069,000
4)	Prevención y Atención contra las Adicciones	2,645,919
5)	Fortalecimiento a la Atención Médica	2,715,000
6)	Fortalecimiento Para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Municipio de Aguascalientes	3,150,000
<b>d)</b>	<b>Ramo 15. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>4,917,000</b>
1)	Proyecto ejecutivo registral Aguascalientes	4,917,000
<b>e)</b>	<b>Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>45,142,000</b>
1)	Componente de Rehabilitación, Tecnificación de Distritos de Riego	6,378,000
2)	Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego	4,764,000
3)	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	34,000,000
<b>f)</b>	<b>Ramo 23. Provisiones salariales y económicas</b>	<b>1,005,000</b>
1)	Provisión para la Armonización Contable	1,000,000
2)	Recaudación del Derecho por el Acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas	5,000
<b>g)</b>	<b>Ramo 36. Seguridad Pública</b>	<b>17,352,200</b>
1)	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)	17,352,200
<b>h)</b>	<b>Ramo 47. Entidades No Sectorizadas</b>	<b>10,500,000</b>
1)	Programa para el Avance, Bienestar e Igualdad para las Mujeres (PROABIM)	7,500,000
2)	Fondo para el Bienestar y Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,000,000
<b>84)</b>	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>1,022,911,000</b>
a)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	263,157,000
b)	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	89,000
c)	Coordinación Fiscal Federal	759,665,000
<b>0)</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>
<b>01)</b>	<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>0</b>
011)	Financiamiento	0
<b>Por los ingresos de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos</b>		
<b>I.</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2,587,929,000</b>
<b>4)</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>436,170,000</b>
<b>41)</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>113,562,000</b>
a)	Escuela Normal de Aguascalientes	100,000
b)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	25,000
c)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	347,000
d)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	4,161,000
e)	Instituto Cultural de Aguascalientes	4,307,000
f)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	203,000
g)	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	19,000,000
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	85,000
i)	Instituto del Agua del Estado	73,002,000
j)	Radio y Televisión de Aguascalientes	2,508,000
k)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	357,000
l)	Universidad Tecnológica de Calvillo	52,000
m)	Universidad Tecnológica el Retoño	262,000
n)	Universidad Tecnológica Metropolitana	252,000

o)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	8,901,000
<b>43)</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>290,732,000</b>
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	45,495,000
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	23,504,000
c)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	162,000
d)	Escuela Normal de Aguascalientes	12,440,000
e)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	8,466,000
f)	Instituto de Educación de Aguascalientes	21,733,000
g)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	33,381,000
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	4,696,000
i)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	27,024,000
j)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	170,000
k)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	1,000
l)	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes	155,000
m)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	6,484,000
n)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	630,000
o)	Universidad Tecnológica Metropolitana	3,589,000
p)	Universidad Tecnológica el Retoño	6,480,000
q)	Universidad Tecnológica de Calvillo	3,099,000
r)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	45,084,000
s)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	28,644,000
t)	Instituto Cultural de Aguascalientes	18,733,000
u)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	141,000
v)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	481,000
w)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	1,000
x)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	113,000
y)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	22,000
z)	Instituto Estatal Electoral	2,000
aa)	Radio y Televisión de Aguascalientes	2,000
<b>44)</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>12,000</b>
a)	Instituto Estatal Electoral	10,000
b)	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	2,000
<b>45)</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>31,864,000</b>
a)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	456,000
b)	Instituto Cultural de Aguascalientes	10,000
c)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	7,000
d)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	30,819,000
e)	Universidad Tecnológica de Calvillo	54,000
f)	Universidad Tecnológica el Retoño	122,000
g)	Universidad Tecnológica Metropolitana	387,000
h)	Instituto de Educación de Aguascalientes	4,000
i)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	5,000
<b>5)</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,311,687,000</b>
<b>51)</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,311,687,000</b>
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	2,614,000
b)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	33,000
c)	Escuela Normal de Aguascalientes	146,000
d)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	150,000
e)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	288,000
f)	Universidad Tecnológica el Retoño	81,000
g)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	750,000
h)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	2,002,000
i)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	240,000
j)	Fideicomiso Fondo de Becas para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior Ubicadas en el Estado de Aguascalientes	1,000,000
k)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	120,000
l)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	10,230,000
m)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	150,000
n)	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	2,500,000
o)	Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes	1,831,000
p)	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	300,000,000
q)	Instituto de Educación de Aguascalientes	252,000
r)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	923,000
s)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	55,000

t)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	7,000
u)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	47,000
v)	Instituto Estatal Electoral	1,500,000
w)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	978,280,000
x)	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	98,000
y)	Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"	1,796,000
z)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	960,000
aa)	Instituto Cultural de Aguascalientes	1,000,000
ab)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	10,000
ac)	Instituto del Agua del Estado	700,000
ad)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	1,200,000
ae)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	2,400,000
af)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	12,000
ag)	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	312,000
<b>6)</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>149,000</b>
<b>61)</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>99,000</b>
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	70,000
b)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	29,000
<b>62)</b>	<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>50,000</b>
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	50,000
<b>7)</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>839,923,000</b>
<b>71)</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>275,931,000</b>
a)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	275,931,000
<b>73)</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>561,103,000</b>
a)	Escuela Normal de Aguascalientes	323,000
b)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	9,158,000
c)	Radio y Televisión de Aguascalientes	2,214,000
d)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	81,000
e)	Instituto Cultural de Aguascalientes	950,000
f)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	99,204,000
g)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	3,466,000
h)	Instituto de Educación de Aguascalientes	8,678,000
i)	Universidad Tecnológica Metropolitana	1,635,000
j)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	1,986,000
k)	Universidad Tecnológica el Retoño	4,996,000
l)	Universidad Tecnológica de Calvillo	358,000
m)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	19,551,000
n)	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	20,495,000
o)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	30,206,000
p)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	106,166,000
q)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	737,000
r)	Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"	118,920,000
s)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	1,000
t)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	128,915,000
u)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	37,000
v)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	1,990,000
w)	Instituto del Agua del Estado	292,000
x)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	744,000
<b>78)</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>23,000</b>
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	3,000
b)	Instituto Estatal Electoral	20,000
<b>79)</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>2,866,000</b>
a)	Instituto de Educación de Aguascalientes	1,536,000
b)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	2,000
c)	Universidad Tecnológica Metropolitana	1,124,000
d)	Universidad Tecnológica de Calvillo	49,000
e)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	155,000

El desglose de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 no contempla los conceptos y los numerales correspondientes a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; establecidos en el Catálogo del Clasificador por Rubros de Ingresos en virtud de que no son aplicables para los ingresos que establece esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, la Unidad de Medida y Actualización, es el valor diario en pesos que haya publicado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación y que esté vigente en el país, al momento de la causación de los conceptos previstos, excepto en aquellos casos en donde la propia Ley señale valores mensuales o anuales.

Salvo disposición expresa prevista en la presente Ley de Ingresos, los montos en ella contenidos se entenderán en moneda nacional.

Los valores de los actos o actividades previstos en la presente Ley, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, así como cualquier otra contribución que se cause con motivo de su realización.

Las tasas de recargos aplicables para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos para el caso de prórroga.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos insolutos y durante el periodo de que se trate.
  - 1) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
  - 2) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53 por ciento mensual.
  - 3) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82 por ciento mensual.
- III. La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales será del 1.47 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal de 2024.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
Disposiciones Generales**

**Artículo 2º.- En materia de Impuestos se estará a lo siguiente:**

- I. Los Impuestos a que se refiere el numeral 1), de la fracción I, del Artículo 1º del Capítulo Único, del Título Primero de los Ingresos, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes vigente al momento de su causación.
- II. Durante el ejercicio 2024, los ingresos derivados del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, se destinarán íntegramente al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes para los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se destinarán conforme a lo establecido en el Artículo 37, último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS  
CAPÍTULO I  
De las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública**

**Artículo 3º.-** Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

- |    |  |       |
|----|--|-------|
| I. | Por los servicios y/o autorizaciones a las Personas Físicas o Morales: |       |
| 1) | Por la autorización para utilizar torretas por cada vehículo           | 565   |
| 2) | Licencia para conducir vehículos:                                      |       |
| A) | De automovilista:  |       |
| a) | Por dos años   | 550   |
| b) | Por cuatro años  | 890   |
| c) | Por seis años  | 1,255 |
| B) | Motociclista:  |       |
| a) | Por dos años   | 550   |
| b) | Por cuatro años  | 890   |
| c) | Por seis años  | 1,255 |
| C) | Operador:  |       |

a)	Tipo "A", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de personas, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	550
ii)	Por cuatro años	890
iii)	Por seis años	1,255
b)	Tipo "B", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de bienes en sus diferentes modalidades, excepto los de materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	550
ii)	Por cuatro años	890
iii)	Por seis años	1,255
c)	Tipo "C", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de bienes de dos o tres ejes, incluyendo pickups con placas de carga, excepto los de materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	550
ii)	Por cuatro años	890
iii)	Por seis años	1,255
d)	Tipo "D", autoriza conducir vehículos de autotransporte local exclusivo de turismo en su modalidad de operador-guía, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	550
ii)	Por cuatro años	890
iii)	Por seis años	1,255
e)	Tipo "E", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de carga clasificada como materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	550
ii)	Por cuatro años	890
iii)	Por seis años	1,255
D)	Por permiso a menores de edad para automovilista:	
a)	Por un año	560
b)	Por dos años	785
E)	Por el aviso de baja de licencias de conducir	160
F)	Por el uso de vehículo propiedad del Gobierno del Estado para llevar a cabo el examen práctico de manejo	225
G)	Por el curso y aplicación de examen teórico para solicitar la licencia de conducir, por primera vez	60
3)	Reposición de licencia para conducir vehículos de motor	375
4)	Escuelas de manejo:	
A)	Por la expedición de autorización de escuelas de manejo	8,445
B)	Revalidación de autorización de escuelas de manejo, por cada tres años	5,895
5)	Otros servicios:	
A)	Por cada constancia o certificación	145
B)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de uso particular, por cada día	55
6)	Constancia de antecedentes como prestador de servicios de seguridad privada en el estado de Aguascalientes	340
7)	Por reanudar actividad como prestador de servicios de seguridad privada, al haber causado baja en fechas anteriores, para iniciar trámites de revalidación	5,645
8)	Reexpedición del documento en el que conste la autorización y registro para prestar servicios de seguridad privada, previa exhibición de la documental que ampare dicha situación ante la autoridad competente	3,385
9)	Reexpedición de oficios generados por la jefatura de seguridad privada	170
10)	Por expedición de certificación de licencia de conducir	145
11)	Por cada constancia del historial de licencias de conducir	145
12)	Expedición de licencia de conducir por restricción de estancia en el país (un año)	565
13)	Por la expedición de constancias de verificación de licencia de conducir foránea	145
14)	Por la inspección para obtener la autorización o revalidación del registro a empresas de seguridad	1,170
15)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y custodia de personas:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	37,195
b)	Revalidación	24,780
16)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad protección y vigilancia de bienes y establecimientos:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	37,195



b)	Revalidación	24,780
17)	Seguridad y custodia de valores incluyendo su traslado:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	37,195
b)	Revalidación	24,780
18)	Sistemas de alarmas:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	37,195
b)	Revalidación	24,780
19)	Investigación Privada:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	37,195
b)	Revalidación	24,780
20)	Seguridad, Protección y Vigilancia interna a costa de quien recibe el servicio:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	4,970
b)	Revalidación	1,750
21)	Ampliación de autorización por cada modalidad:	
A)	Personas Físicas o Morales	1,525
22)	Por el arrastre o transportación de vehículos con grúa o plataforma independientemente de la causa que lo origine:	
A)	Para vehículos debajo de las 3.5 toneladas de peso, adicionalmente se pagarán \$10.00 por cada kilómetro de recorrido	555
B)	Para vehículos arriba de las 3.5 toneladas de peso descargados, adicionalmente se pagarán \$12.00 por cada kilómetro recorrido	785
C)	Para vehículos arriba de las 3.5 toneladas de peso cargados, adicionalmente se pagarán \$14.00 por cada kilómetro de recorrido	1,020
23)	Costo diario de pensión por depósito de vehículos en patios o recintos de uso oficial independientemente de la causa que lo origine	90
24)	Servicio, reparación y mantenimiento de radios	485
25)	Vídeo Vigilancia:	
A)	Registro	37,195
B)	Revalidación	24,810
26)	Por solicitud para expedición de permiso para el uso de vidrios polarizados	145
27)	Por impartición de curso de capacitación en materia de medidas preventivas "Habilidades y Conocimientos DC3", por persona	170
28)	Constancia por la Revisión de los Sistemas Contra Incendio	315
29)	Por realizar la evaluación, certificación y verificación, del personal que preste sus servicios en empresas de seguridad privada, por persona	1,500

Para lo dispuesto en la fracción I, Inciso 2), subinciso A) y B), del presente artículo, se otorga un descuento del 20%.

Para lo dispuesto en la fracción I, Inciso 5), subinciso B), del presente artículo, se otorga un descuento del 30% al solicitar el permiso de 10 a 20 días y 50% de descuento al solicitar el permiso por más de 20 días.

## CAPÍTULO II SECCIÓN I

### De las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno

**Artículo 4º.-** Por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por legalización de firmas o certificación de documentos	152
II.	Apostille de documentos	545
III.	En relación con el ejercicio del Notariado:	
1)	Por cada Fiat que expida el Ejecutivo del Estado para el servicio de notariado, una Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado elevado al año.	
2)	Por el registro del sello y firma del Notario	4,180
3)	Por legalización de libros para el protocolo de los Notarios, cada uno	315
4)	Folio numerado, sellado y autorizado para integración de libros de protocolo de los Notarios	10
5)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
6)	Expedición de copia simple de documentos, expedientes y actas	20
7)	Expedición de constancias del registro de sello y firma de notario en libros registro	100
8)	Expedición y/o reposición de credenciales de identificación de Fedatario Público	2,000
IV.	Por la certificación de títulos profesionales con reconocimiento de validez oficial otorgado por instituciones educativas del Estado	179
V.	Servicios de la Dirección General de Archivos:	
1)	Servicios del Archivo Histórico del Estado:	

A)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
B)	Expedición de copia simple de documentos, por página	20
C)	Digitalización de documentos, con entrega en CD, primera página \$20.00, las subsecuentes \$5.00 por cada una.	
2)	Servicios del Archivo Administrativo:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, cada una	20
B)	Certificación de fotocopias de Periódicos Oficiales, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
C)	Certificado de Servicios	145
VI.	De la venta del Periódico Oficial del Estado:	
1)	Publicaciones, avisos o edictos de requerimientos o notificaciones por cada palabra	2
2)	Suplementos extraordinarios, por plana	800
3)	Publicaciones de balances y estados financieros	1,123
VII.	Por cada evaluación efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a los siguientes conceptos:	
1)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	8,540
2)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	8,540
3)	Por cada evaluación para la portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes	1,845
4)	Por cada evaluación efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en La Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	1,845
VIII.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil	
1)	Revisión del Programa Interno de Protección Civil	
A)	Riesgo Ordinario	1,341.60
B)	Riesgo Alto	2,350.40
2)	Inspección	
A)	Riesgo Ordinario	1,341.60
B)	Riesgo Alto	2,350.40
3)	Registro de empresa o persona física dedicada a la venta, mantenimiento y recarga de extintores	2,350.40
4)	Registro de consultores en materia de Protección Civil	2,350.40
5)	Registro de capacitadores en materia de Protección Civil, primeros auxilios y prevención de incendios	1,175
6)	Registro de estaciones de servicio de Carburación	3,000
7)	Curso de Capacitación en materia de protección civil, (Brigada de Primeros Auxilios, Uso de Manejo de Extintores, Búsqueda y Rescate, Análisis de Riesgos y Recursos, Señales y Avisos de Protección Civil, Simulacro de Evacuación, Formación de Brigadas, Programa Interno), por persona, por curso.	800

**SECCIÓN II**  
**Dirección General del Registro Civil**

**Artículo 5º.-** Por los servicios que prestan las oficinas de la Dirección General del Registro Civil, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, conforme a las tarifas que se establecen a continuación:

I.	Registro de matrimonio a domicilio dentro del Estado de Aguascalientes:	
1)	Registro de matrimonio a domicilio de lunes a viernes fuera de horario laboral	2,045
2)	Registro de matrimonio a domicilio, sábado y domingo	2,500
3)	Registro de matrimonio a domicilio si el lugar de la ceremonia se ubica a más de 10 km de la Oficialía más cercana	3,250
II.	Registro de matrimonio en las oficinas del Registro Civil	505
III.	Registro de nacimiento a domicilio	785
IV.	Registro de nacimiento en las oficinas del Registro Civil	GRATUITO
V.	Registro extemporáneo de defunción	520

VI.	Registro de defunción en las oficinas del Registro Civil	GRATUITO
VII.	Registro de adopción, incluye anotaciones marginales	750
VIII.	Registro de adopción extemporánea, incluye anotaciones marginales	1,230
IX.	Registro de sentencias derivadas de nulidad, tutela, estado de interdicción y/o las que ordenen alguna modificación al estado civil de las personas, incluye anotaciones marginales	750
X.	Registro de divorcio judicial, incluye anotaciones marginales	1,390
XI.	Registro de divorcio judicial derivado de un exhorto, incluye anotaciones marginales	1,530
XII.	Registro de divorcio administrativo, incluye trámite y anotaciones marginales	4,730
XIII.	Rectificación administrativa	315
XIV.	Rectificación judicial y/o anotación marginal	330
XV.	Capitulaciones matrimoniales	385
XVI.	Expedición de actas certificadas de los registros del estado civil de las personas en formato único	95
XVII.	Expedición de actas certificadas Interestatales en formato único y en línea	95
XVIII.	Trámite y expedición de actas certificadas con entrega a domicilio dentro y fuera de la República Mexicana, no incluye gastos de envío	195
XIX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de matrimonio, defunción e hijos en oficina del Registro Civil	190
XX.	Expedición de copias certificadas de los registros que obran en los libros del archivo de concentración de la Dirección General del Registro Civil en el Estado, por cada copia certificada	170
XXI.	Expedición de copia certificada de los legajos que obran en el archivo de concentración de la Dirección General del Registro Civil en el Estado. Primera hoja \$145.00, por cada hoja adicional 20.00.	
XXII.	Búsqueda de datos en el archivo de concentración de la Dirección General del Registro Civil en el Estado	GRATUITO
XXIII.	Registro de reconocimiento de hijos, incluye anotación marginal	485
XXIV.	Registro de Inscripción de Inserción	720
XXV.	Expedición de acta certificada del registro de nacimiento y/o de matrimonio en formato único derivado de la implementación de campañas especiales o programas sociales	GRATUITO
XXVI.	Expedición de constancia de inexistencia de registro derivado de la implementación de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas	GRATUITO
XXVII.	Registro de matrimonios derivados de la implementación de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas	GRATUITO
XXVIII.	Expedición de la primer acta certificada del registro de nacimiento e inserción de nacimiento en formato único	GRATUITO
XXIX.	Impresión de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	GRATUITO
XXX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento	GRATUITO
XXXI.	Expedición de Constancia de Inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio y defunción a través de la base nacional (SIDEA)	GRATUITO
XXXII.	Registro de sentencia que ordena creación de una nueva identidad	2,500

Se otorga un descuento del 40% sobre las actas de nacimiento contenidas en la fracción XVI, del presente artículo. Mismo que será aplicado al momento de efectuar el pago.

Se aplicará exención de pago de derechos o gratuidad de Acta de Nacimiento a las personas repatriadas que presenten documento denominado constancia de recepción de personas mexicanas repatriadas (CRMR) que emite el Instituto Nacional de Migración adicionada a la Constancia de Consulta del Portal ActaMex.

### SECCIÓN III

#### Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes

**Artículo 6°.** - Por los servicios que presta la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos establecidos en el presente Capítulo, aplicando las siguientes tarifas:

- I. **Por Inscripción de documentos:**
  - 1) Por Inscripción electrónica o física de formas precodificadas, escrituras, títulos de propiedad o actas notariales u otros documentos; los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose en forma separada:
    - A) Por cada acto o forma precodificada 625
    - B) Por cada folio real o inmueble adicional 500
  - 2) Cuando la Inscripción se refiera a los siguientes negocios jurídicos, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose y pagándose en forma separada:

A)	Mutuo o Prenda	1,620
B)	Hipoteca. Para los efectos de este derecho se equipara a la hipoteca, el fideicomiso o cualquier otro contrato mediante el cual se afecten inmuebles en garantía	1,620
C)	Transmisión de los derechos originados por los actos a que se refieren los incisos anteriores	1,620
D)	Por cada Folio Real o inmueble adicional	500
3)	Contratos de Mutuo que se relacionen con la adquisición de bienes inmuebles a través de créditos de interés social, o Contratos de Crédito otorgados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en los que resulten acreditados productores del campo	795
4)	Contrato que enajene bienes muebles (vehículos de motor, mobiliario doméstico o de oficina, etc.)	420
5)	Por Inscripción electrónica o física <b>urgente fuera del horario laboral establecido (previa autorización de la Dirección General)</b> de formas precodificadas, escrituras, títulos de propiedad o actas notariales u otros documentos, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose en forma separada:	
A)	Por cada acto o forma precodificada	1,875
B)	Por cada folio real o inmueble adicional	1,200
<b>II.</b>	<b>Por los siguientes servicios:</b>	
1)	Por expedición de segundos testimonios, por hoja	190
2)	Expedición de copias certificadas de protocolo, por hoja	150
3)	Por acceso o uso a cada sistema del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, utilizados por notarios, entidades públicas o privadas, previa solicitud y autorización, por año:	
A)	Sistema de Consulta de Folio Real	GRATUITO
B)	Instalación del Sistema del Registro Local de Avisos de Testamento (RELOAT), configuración y Alta de clave de Acceso	GRATUITO
C)	Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP)	GRATUITO
D)	Aplicación Móvil TramitAgs	GRATUITO
E)	Sistema de Validación de Documentos con Firma Electrónica Avanzada	GRATUITO
F)	Subscripción por año a la Aplicación Móvil "Notificación Inmobiliaria", por Folio Real	GRATUITO
G)	Subscripción por usuario a la Consulta Digital de Escritura	
a)	Subscripción mensual	175
b)	Subscripción Anual	1,750
4)	Cancelación de cualquier asiento marginal, avisos preventivos por folio real o inmueble	210
5)	Cancelación de Gravamen	260
6)	Expedición de certificados de libertad o existencia de gravamen	335
7)	Inscripción de Notas Marginales, por inmueble	200
8)	Certificación de Documento, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
9)	Expedición de certificados de Propiedad o No Propiedad	270
10)	Expedición de certificados de Testamento o NO Testamento, a Usuarios de la base local (RELOAT)	210
11)	Expedición de certificados de Testamento o NO Testamento a Notarios o Jueces del Poder Judicial, informes de la base Nacional (RENAT) y Local (RELOAT)	340
12)	Certificación de Inscripción	270
13)	Certificado de No inscripción	350
14)	Transcripción de escrituras, por página	225
15)	Expedición de historias registrales de inmuebles:	
A)	Por Antecedente Registral	345
B)	Y Adicionalmente por cada sello, inscripción al margen o anotación marginal	47
16)	Por expedición de informes de domicilio, por cada Folio Real o por cada Inmueble	177
17)	Por ratificación de documentos y/o firmas	225
18)	Por expedición de copias simples, por página	20
19)	Hojas de Registro Oficial Foliada (paquete de 500 piezas), para Inscripción de Instrumentos Notariales	575
20)	Inscripción de Fianza o limitación	575
21)	Reimpresión de reporte de Inscripción o de volante de Ingreso.	105
22)	Verificación y Certificación de protocolos, por libro	240
23)	Complemento de pago por incremento del costo de los derechos pagados en el ejercicio inmediato anterior, que sea ejerzan durante la vigencia de esta Ley, desde \$1.00 hasta \$1,875.00.	
24)	Expedición Urgente de certificados de libertad o existencia de gravamen (fuera de horario laboral; previa autorización de la Dirección General)	1,005
<b>III.</b>	<b>Documentos provenientes del Poder Judicial:</b>	
1)	Inscripción de gravamen o limitación proveniente del poder judicial, por Folio Real o inmueble	585

2)	Por Inscripción de Notas Marginales	190
3)	Cancelación de Antecedente Registral o Inscripción	615
4)	Inscripción de Abstención de Movimiento o Medida Cautelar por bien Inmueble o Folio Real	585
<b>IV.</b>	<b>Actos de sección comercio:</b>	
1)	Inscripción relativa a sociedades mercantiles, se cobrará por acto o forma precodificada	1,180
2)	Inscripción relativa a sociedades no contempladas en el código del comercio, asociaciones civiles o fundaciones, por acto	625
3)	Certificado de existencia o inexistencia de gravamen Sociedad Mercantil	470
4)	Certificado de inscripción con Historial Registral Sociedad Mercantil	635
5)	Certificado de inscripción o no inscripción por sociedad mercantil o folio mercantil electrónico	325
6)	Certificado de inscripción o no inscripción de asociación y/o sociedad civil	345
7)	Expedición de copias simples por folio mercantil electrónico, a través del SIGER 2.0, por acto	52
8)	Por certificación de copias de Sección Comercio	225
9)	Informe por Folio Mercantil, Nombre de socios o Denominación social	190
10)	Inscripción proveniente del poder judicial y/o administrativa, relativa a embargo, convenio judicial, admisión de demanda, concurso mercantil u otro acto jurídico que implique anotación o inscripción	575
<b>V.</b>	<b>Digitalización</b>	
1)	Digitalización, por hoja suelta:	
A)	Hoja tamaño carta hasta A1 de 1 a 99 hojas, por hoja	7
B)	Hojas Carta o tamaño hasta A1 más de 100 hojas, por hoja	6
2)	Digitalización de documentos encuadernados:	
A)	Hoja tamaño Carta u Oficio, por página	3
B)	Hoja tamaño A1 hasta A3, por página	5
	El solicitante deberá presentar el medio magnético donde se deposite la información digitalizada.	
<b>VI.</b>	<b>No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:</b>	
1)	Tratándose de trámites relacionados con motivo de juicios laborales, en beneficio a derechos de los trabajadores.	
2)	Los relacionados con el pago de alimentos en beneficio del acreedor alimentario.	
3)	Los provenientes de juicios de orden penal y,	
4)	Cuando derivado de las actividades propias de las dependencias, se presten los servicios directos a las dependencias centralizadas de la Federación, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en beneficio directo de estas. Dicha excepción de pago también procederá en el caso de servicios que se presten a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Aguascalientes, que realicen campañas o programas sociales, o de fomento al desarrollo económico del propio Estado.	

#### SECCIÓN IV

##### De la Dirección General del Instituto Catastral, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes

**Artículo 7°.-** Por la prestación de servicios de las autoridades de la Dirección General del Instituto Catastral, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

<b>I.</b>	<b>Certificación de Documentos y Registros:</b>	
1)	Certificación de documentos catastrales, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
2)	Expedición de constancia de Inscripción o no en los Registros Catastrales de los municipios que conforman la zona metropolitana y conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo (búsqueda y en su caso inspección):	
A)	Predios Urbanos	1,850
B)	Predios Rurales	2,300
3)	Expedición de Constancia de Inscripción o no en los Registros Catastrales de los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá (búsqueda y en su caso inspección física):	
A)	Predios Urbanos	2,300
B)	Predios Rurales	2,769
C)	Actualización de Constancia Certificada de Inscripción o no en los Registros Catastrales, se cobrará el 50% de los derechos contemplados para la expedición de la misma, esto tomando en cuenta la ubicación del predio, siempre y cuando se solicite dentro de los 365 días naturales posteriores a la fecha de la primera emisión, en el supuesto de cambios a los colindantes, superficie y medidas no imputables al Instituto, dentro del mismo lapso se cobrará el mismo porcentaje.	

4)	Copia certificada de levantamiento topográfico catastral, predios urbanos, rústicos y en transición, incluye copia del plano y del oficio del Levantamiento Topográfico Catastral	496
5)	Investigación de clave catastral.	1,850
<b>II.</b>	<b>Anotaciones marginales y/o cancelaciones:</b>	
1)	Inscripción de anotación marginal en registros catastrales y/o cancelación	239
2)	Cancelación de clave catastral, por cada clave catastral, aplicable a alguno de los siguientes conceptos: - A solicitud expresa del desarrollador para cancelar un grupo de claves catastrales que conforman la etapa de un fraccionamiento, (no podrán cancelarse grupos de claves catastrales que no conformen una etapa completa). - Relotificación de un fraccionamiento. - Modificación al régimen de propiedad en condominio. - Cancelación o modificación de subdivisión. - Cancelación o modificación de fusión.	72
3)	Cancelación de Traslado de Dominio	72
4)	Constitución y/o Extinción de usufructos	72
5)	Apertura de claves Catastrales	150
<b>III.</b>	Copias simples de documentos catastrales, por página	20
<b>IV.</b>	<b>Fijación de puntos con G.P.S.:</b>	
1)	Fijación de puntos con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global) de línea de control acimutal, incluye 2 puntos	4,943
2)	Fijación de punto con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global), costo por punto	2,900
3)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S., (Sistema de Posicionamiento Global), en los municipios que conforman la Zona Metropolitana y Conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo	1,311
4)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S., (Sistema de Posicionamiento Global) en los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá	1,750
<b>V.</b>	<b>Levantamientos topográficos catastrales:</b>	
1)	Por medición de predio urbano, rústico y en transición de los municipios que conforman la zona metropolitana y conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo y expedición de plano a escala de la medición efectuada:	
A)	De 0.00 a 2,000.00 m <sup>2</sup>	2,693
B)	De 2,000.01 a 4,000.00 m <sup>2</sup>	3,701
C)	De 4,000.01 a 6,000.00 m <sup>2</sup>	5,176
D)	De 6,000.01 a 10,000.00 m <sup>2</sup>	6,709
E)	De 1-00-01 a 3-00-00 hectáreas	8,200
F)	De 3-00-01 a 6-00-00 hectáreas	9,690
G)	De 6-00-01 a 10-00-00 hectáreas	11,082
H)	De 10-00-01 a 20-00-00 hectáreas	12,550
I)	De 20-00-01 a 30-00-00 hectáreas	16,990
J)	De 30-00-01 a 40-00-00 hectáreas	19,933
K)	De 40-00-01 a 60-00-00 hectáreas	22,851
L)	De 60-00-01 a 100-00-00 hectáreas	27,316
M)	De 100-00-01 a 150-00-00 hectáreas	33,222
N)	De 150-00-01 a 200-00-00 hectáreas	39,130
O)	De 200-00-01 a 300-00-00 hectáreas	46,512
P)	De 300-00-01 a 400-00-00 hectáreas	53,904
Q)	De 400-00-01 a 600-00-00 hectáreas	61,284
R)	Superiores a 600-00-00 hectáreas	73,829
2)	Para el caso de los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá, el costo del servicio será el señalado en el inciso 1) de esta fracción, adicionado con el incremento del 10%, por gastos de traslado, según la superficie que corresponda.	
3)	En caso de que por causas ajenas al Instituto Catastral no se pueda realizar el levantamiento topográfico catastral, se reembolsará el 100% del monto pagado siempre que no se haya acudido a inspección. Habiéndose realizado el levantamiento topográfico catastral sin que sea posible su emisión, solo se reembolsará el 50% por gastos de operación.	
4)	Para la actualización de Levantamiento Topográfico Catastral, que se haya emitido con una antigüedad no mayor de 365 días naturales, tendrá un costo del 50% del monto que le corresponde, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo, siempre y cuando los puntos físicos y superficie resultante no sea modificada.	
5)	En el caso de haber realizado la medición del predio y se encuentre diferencia entre la superficie señalada en escritura pública y la superficie física encontrada, se cobrará la diferencia excedente conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.	

6)	Servicio de Estacado, (fijación de puntos en campo con distintivos físicos). En caso de requerir el estacado del predio motivo de un Levantamiento Topográfico Catastral, se cobrará el 30% adicional del costo total, de acuerdo al tabulador contemplado en el Artículo 7 fracción V, inciso 1), para el ejercicio fiscal vigente. El Estacado deberá solicitarse en un periodo no mayor a 365 días naturales a partir de la fecha de expedición del levantamiento topográfico catastral. Para estacar el predio, motivo de un levantamiento topográfico catastral no deberá contar con posibles traslapes o invasiones y ante la oposición de colindantes o elementos físicos que impidan la colocación de estacas, el personal del Instituto dará por terminado dicho trámite, levantando acta circunstanciada.	
7)	Respecto al pago de los derechos por la expedición del Levantamiento Topográfico Catastral, se otorgará un 50% de descuento a las personas físicas de 60 años en adelante y acredite ser propietario.	
<b>VI.</b>	<b>Constancias:</b>	
1)	De información catastral incluyendo número de cuenta, datos generales del propietario, datos del último movimiento inscrito, superficie del terreno y construcción del predio	182
2)	Derecho de revisión por traslado de dominio	100
3)	Impresión de la Cédula Única Catastral Electrónica (CUCE)	213
<b>VII.</b>	<b>Avalúos:</b>	
1)	Avalúo comercial solicitado por o mediante las Autoridades Judiciales o Administrativas, uno al millar sobre el valor del predio, cuota mínima	2,003
2)	Avalúo Catastral a fecha actual o referida	188
<b>VIII.</b>	<b>Servicios Catastrales diversos:</b>	
1)	Cartografía:	
A)	Impresión de hoja cartográfica a color escala 1:1,000 de aproximadamente 0.6 km <sup>2</sup> , en formato 90 x 60 cm, incluye límites de manzanas, predios y construcciones con su clasificación por color del número de nivel, banquetas, números oficiales, nombres de calles, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), precio por hoja	1,311
B)	Plano del Estado de Aguascalientes, a color contiene división municipal oficial, localidades y principales vías de comunicación, Formato 90 x 60 cm, precio por plano	828
C)	Plano de la Ciudad de Aguascalientes a color escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 metros, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos, precio por plano	725
D)	Plano de la Ciudad de Aguascalientes a color con ortofoto escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 metros, en papel fotográfico, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos, precio por plano	2,619
E)	Plano a color de las cabeceras municipales del Estado de Aguascalientes (en formato 90 x 60 cm), excepto la Ciudad de Aguascalientes, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles), precio por plano	434
F)	Plano a color de las cabeceras municipales del Estado de Aguascalientes (en formato 90 x 60 cm), excepto la Ciudad de Aguascalientes, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles), con ortofoto y en papel fotográfico, precio por plano	1,750
G)	Plano de fraccionamiento o colonia, incluye límites de manzanas y predios, nombres de calles, números oficiales. Precio por plano, tamaño doble carta con escala ajustable	364
H)	Plano de polígono de manzana incluye límites de manzanas, predios y construcciones, número de manzana, nivel de construcción, nombres de calles y números oficiales. Precio por plano, por manzana, tamaño doble carta con escala ajustable	364
I)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km <sup>2</sup> , en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	1,449
J)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km <sup>2</sup> , en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana y predio, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	2,900
K)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km <sup>2</sup> , en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana, predio y construcción, número de nivel, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	5,081
L)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km <sup>2</sup> , en formato DXF o SHP, incluye información vectorial al centro de las calles; contiene base de datos indicando el nombre de calle y colonia en campos independientes, en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	3,343
M)	Impresión de sector catastral a color tamaño 60 x 45 cm, indicando el valor catastral de calle y de zona, precio por impresión de sector	1,654
N)	Archivo digital de información cartográfica a nivel manzana escala 1:5,000, contiene: Construcción, puede incluir terracerías, cultivos, escurrimientos, cuerpos de agua, veredas, elementos de infraestructura, curvas de nivel con equidistancia a cada 5 metros y cotas	3,052

	fotogramétricas, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Características: Formato DXF o SHP, cubrimiento de 9.9 km <sup>2</sup> aproximadamente, precio por archivo	
O)	Archivo digital de información altimétrica escala 1:1,000, contiene: Curvas de nivel con equidistancia a cada metro y cotas fotogramétricas, Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Características: Formato DXF o SHP, cubrimiento de 0.6 km <sup>2</sup> aproximadamente, precio por archivo	1,529
P)	Generación de Plano Catastral Certificado, incluye impresión de documento	226
Q)	Ubicación georreferenciada de predio en cartografía digital, incluye impresión de documento	226

Por cualquier informe o historial catastral que sea solicitado dentro de un procedimiento jurisdiccional a petición de la parte interesada y/o mediante la autoridad judicial se causará el derecho en términos de lo establecido en este Artículo el cual deberá ser cubierto por la parte interesada, a excepción de los derivados de trámites con motivo de juicios laborales en beneficio de los derechos de los trabajadores; los vinculados con el derecho de menores a recibir alimentos; los relacionados con derechos de personas con incapacidad natural y/o legal, y los provenientes de juicios de orden penal. Asimismo, están exentos del pago de derechos, la Federación, el Estado, los Municipios, así como los organismos públicos autónomos, a menos que su solicitud o requerimiento no corresponda a sus funciones de derecho público.

Los requisitos de los trámites y/o servicios a los que hace referencia el presente Artículo, se regularán de acuerdo a la normativa de la Dirección General del Instituto Catastral.

**CAPÍTULO III  
De los Derechos de la Secretaría de Finanzas**

**Artículo 8°.-** Por los servicios y/o autorizaciones prestados a las Personas Físicas o Morales, por las Autoridades de la Secretaría de Finanzas, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

<b>I.</b>	<b>Registro y expedición de placas de vehículos:</b>	
1)	Para automóviles, camionetas, vehículos pesados y vehículos recreativos todo terreno, cada juego	650
2)	Para demostración de automóviles, camiones, camionetas y autobuses, cada juego	1,315
3)	Para motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores, por placa	345
4)	Para remolques, por placa	385
5)	Por baja de placas	150
6)	Por baja de placas en caso de inscripción del vehículo en otra Entidad Federativa	GRATUITO
7)	Reposición por placa para taxis, servicio público y patrullas	645
<b>II.</b>	Reposición de tarjeta de circulación y/o constancia de Registro Vehicular	295
<b>III.</b>	Por los servicios de control vehicular:	
1)	Para automóviles, camiones, camionetas, autobuses, remolques y vehículos recreativos todo terreno:	
A)	De uso particular u oficial	840
B)	Destinados al transporte público	840
C)	Para vehículos de demostración	840
2)	Para motocicletas, motocicletas recreacionales, motonetas, bicimotos y triciclos automotores	840
	Los derechos de control vehicular se causan por refrendo anual, al momento de solicitar cambio de propietario, y por canje de placas	
<b>IV.</b>	Por cada documento impreso no previsto en este artículo, que contenga datos o información que obre en la Secretaría de Finanzas	145
<b>V.</b>	Por la expedición de constancia de registro de pago, cada una	145
<b>VI.</b>	Copia simple de documentos, por página	20
<b>VII.</b>	Por certificación de documentos de la Secretaría de Finanzas, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
<b>VIII.</b>	Por la elaboración de Acta de Hechos y Oficio de Resolución por pérdida o extravío de la Constancia de Inscripción de vehículos extranjeros	145
<b>IX.</b>	Por validación de documentos, por cada uno	155
<b>X.</b>	Por la verificación física de la realización de los eventos sujetos al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, respecto de los cuales se haya solicitado la excepción del pago del Impuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes	955
<b>XI.</b>	Opinión de situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales	GRATUITO
<b>XII.</b>	Información solicitada por las Autoridades Judiciales	GRATUITO

**CAPÍTULO IV  
De las Autoridades de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo**

**Artículo 9°.-** Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tasas y tarifas:



<b>I.</b>	<b>Fraccionamientos:</b>	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para fraccionar predios, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de:	26
2)	Por la modificación del fraccionamiento autorizado, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo, el cual será del: El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución. En caso de incumplimiento se cobrará al fraccionador por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley	10%
<b>II.</b>	<b>Condominios:</b>	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir condominios, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono la cual será de: En el caso de Condominios Verticales la tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto aplicará en todos los niveles incluidos los casos que cuenten con sótanos, superficie de desplante y los niveles consecutivos sin contar vacíos (incluyendo todas las áreas: vendibles, áreas comunes, servicios, equipamiento, circulación vial y peatonal).	26
2)	Cuando la autorización trate sobre la extinción del condominio, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	1.47%
3)	Cuando la modificación consista en la división de un predio únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios será de:	3,145
4)	Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie vendible, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo previamente autorizada, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	10%
5)	Por la autorización de extinguir predios, viviendas, departamentos o locales, se cobrará la tarifa por metro cuadrado de la superficie total a extinguir de:	14
6)	El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley. Cuando se trate de autorizaciones y/o modificaciones que resuelva la Secretaría, el promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización notificado, previo a la expedición de la misma	
<b>III.</b>	<b>Conjuntos Condominales</b>	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir conjuntos condominales el monto de autorización podrá determinarse por subregímenes condominales y demás áreas que compongan el polígono total, lo anterior aplicable para el pago en caso de futuras modificaciones, una vez autorizado el conjunto condominal deberá cubrir el monto total del proyecto autorizado, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono la cual será de:	26
2)	Por la autorización de extinguir predios, viviendas, departamentos o locales, se cobrará la tarifa por metro cuadrado de la superficie total a extinguir de:	14
3)	Cuando la autorización trate sobre la extinción del conjunto condominal, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	1.47%
4)	Cuando la modificación consista en la división de un predio, únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios será de:	3,145
5)	Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie vendible, modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo previamente autorizado, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial por subrégimen y/o subregímenes y áreas modificadas, el cual será del: El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley. Cuando se trate de modificaciones que resuelva la Secretaría, el promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización notificado, previo a la expedición de la misma.	10%
<b>IV.</b>	<b>Desarrollos Inmobiliarios Especiales:</b>	

1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización de desarrollos inmobiliarios especiales, conforme a la clasificación prevista en el artículo 317 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto, partiendo de la superficie física del polígono la cual será de:	26
2)	Por la modificación del Desarrollo Inmobiliario Especial Autorizado, el porcentaje resultante del pago por concepto se cobrará con base al monto que se le determinó en su autorización inicial el cual será de: El desarrollador inmobiliario deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado; en caso de incumplimiento, se cobrará al desarrollador inmobiliario por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley:	10%
V.	Cuando el Desarrollador, Promotor o Fraccionador no cumpla con el plazo establecido en el programa inicial de ejecución de las obras de urbanización aprobado por la SEPLADE, estará obligado a solicitar y cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras por la ampliación conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización ya iniciadas con el COTEDUVI abrogado el día 20 de diciembre de 2022, ajustándose al Ejercicio Fiscal vigente.	7,255
VI.	Derivado del incumplimiento con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la SEPLADE, el promovente estará obligado a cubrir un porcentaje adicional, respecto al monto que se determine en la extensión de la supervisión de dichas obras por la ampliación, ajustándose al Ejercicio Fiscal vigente, el cual será de:	25%
VII.	<b>Copias de planos y documentos:</b>	
1)	Expedición de copias simples, por página	20
2)	Expedición de copias simples de planos, por cada uno	225
3)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00 y por cada foja adicional \$20.00.	
4)	Versiones públicas de los sujetos obligados, por página	20
VIII.	<b>Por la entrega de documentos digitales:</b>	
1)	Por cada plano	85
2)	Por cada página de documento oficial	20
3)	CD de hasta 700 MB	5
4)	DVD de hasta 4.7 Gb	25
5)	USB de hasta 32 Gb	225
IX.	Constancia de inexistencia de documentos	145
X.	Por la corrección de cédulas condominales o memorias de lotes, hasta 50 unidades	605
XI.	Corrección de cédula condominal o memoria de lote excedente	25
XII.	<b>Opiniones para licencias de construcción, subdivisiones y constitución de condominios:</b>	
1)	Por la emisión de opinión para la expedición de la licencia de construcción de las obras de edificación, reconstrucción, demolición y adaptación de los siguientes inmuebles conforme al artículo 187 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes el pago será de:	3,500
2)	Por la emisión de opinión para la autorización de subdivisiones de predios urbanos mayores a 10,000 metros cuadrados, predios rústicos, áreas o predios dentro de zonas de preservación ecológica y áreas naturales protegidas determinados por la autoridad competente en materia ambiental conforme a los artículos 565, 566, 570, 572 y 573 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la tarifa será de: Para el caso de la emisión de opinión el propietario deberá cubrir el monto determinado, previo al Visto Bueno, para estar en condiciones de remitir la opinión de autorización de las licencias de construcción, subdivisiones en predios urbanos, predios rústicos y en áreas o predios de zonas de preservación ecológica, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	3,500
3)	Por la emisión de opinión para la autorización de constitución de régimen de propiedad en condominio en terrenos de hasta de 20,000 metros cuadrados o con menos de 100 predios, viviendas, departamento, unidades o áreas, conforme a los artículos 359 y 374 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, se aplicará la tarifa por unidad privativa, (predio, departamento o local) de: Si el monto total a pagar resulta inferior a \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) se considerará dicha cantidad como cuota mínima. Para el caso de la emisión de opinión el desarrollador, deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	805
4)	Por la emisión de opinión para la autorización de desarrollos inmobiliarios especiales de una superficie total del terreno de 20,000 metros cuadrados conforme a los artículos 360 y 374 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de:	3

	Si el monto total a pagar resulta inferior a \$8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) se considerará dicha cantidad como cuota mínima. Para el caso de la emisión de opinión el desarrollador, deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	
XIII.	Por autorización de cesión de derechos y obligaciones de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial de acuerdo a lo que establece el Artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.	5,685
XIV.	Por la autorización del cambio de nombre de un Fraccionamiento, Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial.	2,330
XV.	Por la autorización de modificación de plano de etapas de urbanización de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales	5,680
XVI.	Por la integración, revisión de expediente y autorización de Regularización de un Asentamiento Humano Irregular; así como la autorización de ocupación de cualquier etapa de la Reserva de Crecimiento Ejidal.	12,090
XVII.	<b>Sancciones en Materia de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales conforme al artículo 823 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Por iniciar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,600 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;	
2)	Por realizar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, en etapas diferentes a lo autorizado por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 500 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;	
3)	Por realizar obras de urbanización en fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollo inmobiliarios especiales, en contravención al dictamen de autorización correspondiente, multa equivalente de hasta 2,100 UMA, independientemente de la obligación de realizar las demoliciones y correcciones ordenadas por la SEPLADE o el Municipio, a las respectivas obras, a efecto de que se ajusten a lo autorizado;	
4)	Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, referente a lotes, predios, viviendas o áreas, incumpliendo las condiciones de la autorización de la promoción de la SEPLADE o el Municipio; multa equivalente de hasta 300 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad;	
5)	Por realizar la venta, respecto de lotes, predios, viviendas o áreas, sin contar con la autorización de venta; multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;	
6)	Por realizar el fraccionador o promotor actos de venta de lotes, predios, viviendas o áreas, ubicados en etapas distintas a las amparadas por la autorización respectiva expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;	
7)	Por no cumplir el fraccionador o promotor con el calendario de obras de urbanización autorizado por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,300 UMA, si en la parte correspondiente al fraccionamiento o condominio cuenta con autorización de venta;	
8)	Por no informar el fraccionador o promotor por escrito en la periodicidad establecida por este Código al Municipio, o a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización, multa equivalente de hasta 100 UMA;	
9)	Por no tener en las obras de urbanización del fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, el libro de bitácora o no incluir la información y documentación requerida en el expediente digital único, multa equivalente de hasta 50 UMA;	
10)	Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción o venta de proyecto diferente al autorizado o publicidad engañosa en contravención al dictamen de autorización, multa equivalente de 820 a 1,065 UMA;	
11)	Quien promueva la existencia, gestación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares será sancionado con multa equivalente de hasta 4,500 UMA, independientemente de la clausura de las obras o la suspensión de actos de registro y/o anotaciones marginales en la escritura o título de propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado;	
12)	Por realizar obras de construcción, ampliación o modificación, urbanizaciones que se hagan sin autorización, permiso o licencia, o en contravención a lo dispuesto en la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como en las constancias de compatibilidad urbanísticas y cualquiera otra autorización, permiso o dictamen el infractor deberá pagar adicionalmente a los derechos estatales o municipales por la regularización de su autorización, el importe que corresponda al 25% del monto de esos derechos;	

- 13) Por no presentar en tiempo y forma ante el Municipio la garantía vigente, que asegure la ejecución adecuada de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura, multa equivalente de hasta 480 UMA;
- 14) Por no presentar en tiempo y forma ante el Municipio a SEPLADE, la escritura de las áreas de donación y vialidades públicas, de las superficies que le señale el Código y la autorización respectiva, incluyendo en su caso equipamiento e infraestructura complementarios, multa equivalente de hasta 480 UMA;
- 15) Por no atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Municipio y las unidades externas de supervisión, respecto de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura complementarios o de la prestación de los servicios que, de supervisión, les correspondan, multa equivalente de hasta 480 UMA;
- 16) Por no informar al adquirente o usuario de un inmueble el total de las características que tendrá el fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, aprobado por el Consejo Estatal, la SEPLAPDE o el Municipio, así como, los usos o destinos del suelo que se permitirán en los lotes, predios, viviendas, locales o áreas, multa equivalente de hasta 480 UMA;

#### CAPÍTULO V

##### De las Autoridades de la Secretaría de Turismo

**Artículo 10.-** Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de la Secretaría de Turismo, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

<b>I)</b>	<b>De la Isla San Marcos en Festival de Calaveras y Villa Navidad, por evento</b>	
1)	Zona Gastronómica, 2.90 x 2.90 metros	4,345
2)	Zona Gastronómica Jardín, 2.90 x 2.90 metros	4,500
3)	Zona Comercial, 2.90 x 2.90 metros	5,140
4)	Palapa de 4.20 x 9.30 metros, lado derecho entrada a la Isla San Marcos	8,995
5)	Explanada Isla San Marcos, 2.90 x 2.90 metros	5,840
6)	Explanada Isla San Marcos, por m <sup>2</sup>	700
7)	Kiosko explanada, 8.0 x 8.0 metros	19,275
8)	Kiosko completo	10,280
9)	Kiosko, por m <sup>2</sup>	222
10)	Terraza Tipo A de 8.2 x 14 metros en la entrada principal de la Velaria	38,545
11)	Terraza Tipo B de 8.1 x 8.2 metros en la entrada principal de la Velaria	38,545
12)	Terraza Tipo C de 7.4 x 3.8 metros a un costado de terraza tipo A	25,700
13)	Terraza Tipo D de 8.5 x 11.2 metros a un costado de terraza tipo B	25,700
14)	Terraza Tipo E de 8.5 x 14.4 metros a un costado de terraza Tipo C	12,850
15)	Vendedor Ambulante	2,570
16)	Jardín Isla, por m <sup>2</sup>	585
17)	Arena San Marcos máximo de 12 horas, por día	110,600
18)	Zona gastronómica vestibulo Arena San Marcos	4,345
19)	Zona comercial vestibulo Arena San Marcos	4,965
20)	Zona gastronómica Jardines Arena San Marcos	4,345
21)	Zona comercial jardines Arena San Marcos	4,965
22)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640

Por el uso de espacios para eventos de los conceptos incluidos en el presente Artículo, se podrá cobrar el 20% del costo del concepto solicitado para el apartado del espacio, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico que para el efecto expida la Secretaría de Turismo.

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del titular de la Secretaría de Turismo, podrá otorgar descuentos de hasta el 50% por los derechos señalados en este Artículo, con el fin de fomentar los programas turísticos en el Estado.

#### CAPÍTULO VI

##### De las Autoridades de la Coordinación General de Movilidad

**Artículo 11.-** Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de la Coordinación General de Movilidad, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

- I. Por la autorización a las Personas Físicas o Morales que presten los siguientes servicios de transporte público:**
  - 1) Por tarjetón de identificación de operador de transporte público en las modalidades de colectivo urbano, suburbano, urbano y foráneo en taxi, colectivo foráneo, de personal, escolar, turístico, público especializado, mixto, bicitaxi, de carga ligera y pesada, de

	materiales para la construcción o materialista, de líquido a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada:	
A)	Expedición con vigencia 3 años	280
B)	Reposición	170
C)	Renovación cada tres años	225
2)	Otros servicios:	
A)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de transporte público en las modalidades de colectivo urbano, suburbano, urbano y foráneo en taxi, colectivo foráneo, de personal, escolar, turístico, público especializado, mixto, bicitaxi, de carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquidos a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada:	
a)	Por mes	860
b)	Por cada día	85
B)	Permiso mensual para portar publicidad impresa y/o digital en unidades de transporte público	170
C)	Aportación por el uso de infraestructura del SITMA, por vehículo	2,040
3)	Por alta de concesión de transporte público, por vehículo:	
A)	Transporte de Personas:	
a)	SITMA (Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes) costo por cada unidad de colectivo urbano	12,425
b)	Transporte Suburbano	12,190
c)	Transporte colectivo foráneo	12,190
d)	Transporte de personal	4,890
e)	Transporte escolar	4,890
f)	Transporte urbano y foráneo en taxis	10,340
g)	Transporte Turístico, público especializado, mixto	4,655
h)	Por Unidad de Bicicleta pública y bici taxi	2,255
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	4,915
4)	Reasignación de concesión de transporte público por causa de muerte o incapacidad física:	
A)	Transporte de Personas:	
a)	Transporte suburbano	28,215
b)	Transporte colectivo foráneo	13,545
c)	Transporte de personal	5,080
d)	Transporte escolar	4,515
e)	Transporte urbano y foráneo en taxis	10,720
f)	Transporte Turístico, público especializado, mixto	5,080
g)	Por Unidad de Bicicleta pública y bici taxi	1,130
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	5,190
5)	Por la explotación de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte por vehículo por año de calendario	
A)	Transporte de personas:	
a)	SITMA	2,030
b)	Transporte suburbano	1,975
c)	Transporte colectivo foráneo	1,355
d)	Transporte de personal	1,695
e)	Transporte escolar	1,495
f)	Transporte urbano y foráneo en taxis	2,820
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	790
6)	Permiso semestral por unidad para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de personas	
A)	SITMA, colectivo urbano, suburbano, colectivo foráneo, de personal, escolar, mixto y público especializado	1,695
B)	Turístico:	
a)	Autobús, microbús, minibús y midibús	1,355
b)	Vehículo cerrado con capacidad de hasta 19 pasajeros	1,580
7)	Permiso semestral para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de bienes:	
A)	De carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquidos a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada	1,240
8)	Reposición por extravío de título de concesión de transporte público	5,645
9)	Por la autorización previa para la cesión de derechos y obligaciones derivados de concesiones de transporte público que otorgue el Titular del Poder Ejecutivo:	
A)	Transporte público en taxis	60,945
B)	Transporte público colectivo foráneo (combis)	80,130
10)	Autorización para prestar el servicio a empresas de redes de transporte contratado mediante plataformas tecnológicas:	

A)	Registro anual a la plataforma de redes de transporte en vehículos particulares, persona moral	90,290
B)	Aportación trimestral al Fondo Estatal de Movilidad, de cuando menos el uno punto cinco por ciento del total de los ingresos generados por los viajes contratados por medio de plataformas tecnológicas.	
C)	Expedición de la carta registro:	
a)	Por tres meses	1,465
b)	Por seis meses	2,485
c)	Por doce meses	3,700
D)	Reposición de la carta de registro	1,695
E)	Expedición de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	305
F)	Reposición de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	170
G)	Renovación anual de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	115
H)	Revisión Físico Mecánica	115
11)	Servicios Administrativos:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por página	20
B)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
12)	Tarjeta de Identificación de beneficiarios de tarifa preferencial para el transporte público colectivo urbano y colectivo foráneo:	
A)	Expedición de tarjeta	70
B)	Reposición de tarjeta de identificación	115
C)	Renovación de vigencia	GRATUITO
II.	<b>Por los servicios prestados por la Coordinación General de Movilidad en materia de evaluación y emisión de impacto a la movilidad se causará y pagará:</b>	
1)	Por la evaluación del Estudio de Impacto a la movilidad y emisión del Dictamen de Impacto a la movilidad	5,645
2)	Por la modificación ampliación o ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad	3,385

#### CAPÍTULO VII

#### De las Autoridades de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

**Artículo 12.-** Por el uso o goce y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	<b>Acopio y recepción de Residuos Sólidos Urbanos en las estaciones estatales de transferencia:</b>	
1)	Por tonelada	115
2)	Por el uso, goce o aprovechamiento de cada una de las estaciones de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos ubicadas en los Municipios de Pabellón de Arteaga, Asientos y San Francisco de los Romo, por año	62,700
II.	<b>Gestión ambiental:</b>	
1)	Impacto y Riesgo Ambiental:	
A)	Trámite de evaluación del manifiesto de impacto ambiental	9,719
B)	Trámite de evaluación del informe preventivo	7,440
C)	Trámite de evaluación del estudio de riesgo ambiental	9,405
D)	Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	6,950
E)	Renovación de vigencia de autorización en materia de impacto ambiental	2,414
F)	Renovación de vigencia del registro como prestador de servicios en materia de Evaluación del impacto ambiental	914
G)	Registro como prestador de servicios en materia de Evaluación del impacto ambiental	3,522
H)	Evaluación para el Registro de Prestadores de Servicios en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	314
I)	Constancia de Exención de presentación de un Instrumento de Evaluación	105
J)	Definición de Modalidad y Competencias	418
K)	Trámite de evaluación del Estudio de Daño Ambiental	52,250
2)	Pago de compensación ambiental por remoción vegetal, por metro cuadrado	2
3)	Prevención y gestión integral de residuos:	
A)	Registro como generador de residuos de manejo especial	941
B)	Modificación de categoría para los generadores de residuos de manejo especial	470
C)	Evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador	1,933
D)	Evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de gran generador	5,700

E)	Modificación del Plan de Manejo de pequeño generador	117
F)	Renovación de plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador	888
G)	Modificación del Plan de Manejo de gran generador	350
H)	Renovación de plan de manejo de residuos de manejo especial de gran generador	2,639
I)	Trámite de Evaluación para el acopio de residuos de manejo especial	5,889
J)	Trámite de Evaluación para establecimiento de sitios de disposición final	7,012
K)	Trámite de Evaluación para recolección y transporte de residuos de manejo especial, por vehículo de carga	387
L)	Trámite de Evaluación para la reutilización, reciclaje, procesamiento y tratamiento de residuos de manejo especial	6,688
M)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad A (Recolección, Transporte, Acopio, Reutilización, Reciclaje, Coprocesamiento y Tratamiento)	7,315
N)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad B (Recolección, Transporte y Acopio)	6,636
O)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad C (Acopio, Reciclaje, Reutilización, Coprocesamiento y Tratamiento)	6,698
P)	Definición de modalidad y competencia en materia de residuos	200
Q)	Registro de Recepción de residuos orgánicos	200
4)	De la vigilancia y verificación de la Calidad del aire:	
A)	Certificado y holograma de verificación vehicular	78
B)	Expedición de Concesión de Centro de Verificación Vehicular, en Unidades de Medida y Actualización diaria vigentes	900
C)	Renovación de la concesión de Centro de Verificación Vehicular	8,674
D)	Revalidación de autorización por cada equipo de verificación por año, en Unidades de Medida y Actualización diaria vigentes	126
E)	Autorización de equipo nuevo de verificación vehicular	15,675
F)	Trámite de evaluación de licencia estatal de funcionamiento	2,163
G)	Trámite de modificación y/o ampliación de licencia estatal de funcionamiento	2,017
H)	Trámite de ampliación de vigencia de Licencia Estatal de Funcionamiento (sin modificación)	805
I)	Trámite de evaluación y resolución de la cédula de operación anual	1,986
J)	Cesión de derechos de concesión de centro de verificación vehicular en instalaciones preexistentes	2,059
K)	Cesión de derechos de concesión de Centro de Verificación Vehicular con cambio de ubicación	2,404
L)	Evaluación por cambio de domicilio de centro de verificación vehicular	2,017
M)	Evaluación para obtener la acreditación como Gerente Técnico o Técnico Verificador de Centros de Verificación vehicular	63
N)	Expedición de gafete de personal de centros de verificación vehicular	125
O)	Renovación de gafete de personal de centros de verificación vehicular	105
P)	Permiso de Quema para Simulacro de Incendio	63
Q)	Registro como proveedor y/o prestador de servicios en mantenimiento de equipos de verificación	3,396
<b>III.</b>	<b>Cuota de recuperación por el uso y/o aprovechamientos de espacios y prestación de servicios:</b>	
1)	Del Centro de Educación Cultural y Recreativo El Cedazo:	
A)	Por entrada general (personas de 12 a 59 años), adultos mayores de 60 años entran gratis	6
B)	Por entrada a Niño(a) (de 3 a 11 años), Niños(as) menores a 3 años entran gratis	3
C)	Por entrada de corredor, después de las 9:00 horas	3
D)	Entrada general a corredor madrugador de 6:00 a 9:00 horas	GRATUITO
E)	Acceso de grupo escolar (costo por grupo, por día)	50
F)	Emisión de credenciales de ingreso para convenio de colaboración:	
a)	Empresas y organizaciones	40
b)	Organizaciones no lucrativas	20
G)	Cuota de recuperación por el uso y/o aprovechamiento de espacios para la prestación de servicios o atracciones, mensual:	
a)	Mototren	1,900
b)	Triciclos y cuadríciclos	2,300
c)	Módulo de snacks sur	1,500
d)	Módulo de snacks explanada principal	1,900
e)	Brincolín inflable de 1 motor de máximo 1 hp (costo por brincolín)	1,530
f)	Venta de agua fresca y frutas	460
g)	Artesanías y manualidades	460
h)	Carro de hot dogs y/o hamburguesas	635
i)	Carro de paletas y helados	250
j)	Módulo de raspados	460
k)	Módulo de venta de botana	460

l)	Carro de golf (precios por carro)	460
m)	Renta de bicicletas	1,350
n)	Módulo de ventas de alimentos	1,000
o)	Máquina expendedora sin energía eléctrica (precio por maquina)	300
p)	Máquina expendedora con energía eléctrica (precio por maquina)	2,000
H)	Taller de Educación ambiental, por día y por Niño, convenio con Instituciones de Educación	6
I)	Por el Programa Vacacional, cuatro semanas:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 horas	700
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 horas	820
J)	Cuota de recuperación de espacios en áreas verdes:	
a)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, 100 m <sup>2</sup> , por evento, por día, sin energía eléctrica	470
b)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, 100 m <sup>2</sup> , por evento, por día, con energía eléctrica	680
c)	Por uso de espacios abiertos en áreas verdes, 50 m <sup>2</sup> , por evento, por día, sin energía eléctrica	250
d)	Por uso de espacios abiertos en áreas verdes, 50 m <sup>2</sup> , por evento, por día, con energía eléctrica	350
e)	Por el uso de "El Foro", por día, sin equipamiento	625
f)	Por el uso de "El Foro", por día, con energía eléctrica, sonido y 100 sillas	1,000
g)	Espacios con energía eléctrica para uso de brincolín inflable de 1 motor de máximo 1 HP, por día	150
h)	Salón de usos múltiples por día	500
K)	Giros no especificados, por mes:	
a)	Por el uso de espacio de 4 m <sup>2</sup>	460
L)	Evento en horario extraordinario, por evento	2,000
M)	Sesión fotográfica comercial, por evento	225
N)	Sesión de video grabación comercial, por evento	300
2)	Desarrollo turístico "El Caracol":	
A)	Entradas al desarrollo temático "El Caracol" (Acueducto, paleoesculturas y cueva de Juan Chávez):	
a)	Por entrada general (personas de 12 a 59 años), adultos mayores de 60 años entran gratis	11
b)	Por entrada a Niño(a) (de 3 a 11 años), los Niños(as) menores a 3 años entran gratis	6
c)	Grupos escolares convenio con Instituciones de Educación, por alumno	6
3)	Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos:	
A)	Por entrada general personas de 12 a 59 años, adultos mayores de 60 años entran gratis	6
B)	Por entrada a Niño(a) (de 3 a 11 años), Niños(as) menores a 3 años entran gratis	3
C)	Por entrada de corredor, después de las 9:00 horas	3
D)	Expedición de credencial personal de cliente frecuente anual (de 3 a 59 años)	112
E)	Entrada general a corredor madrugador de 6:00 a 9:00 horas	GRATUITO
F)	Combo Adulto, Incluye: entrada al parque, Refugio de Fauna Silvestre, Aviario y Cri-Cri	20
G)	Combo Niño, Incluye: entrada al parque, Refugio de Fauna Silvestre, Aviario y Cri-Cri	10
H)	Cuota de recuperación por el uso de espacio al interior del Centro:	
a)	Salón de Usos Múltiples (por día)	235
b)	Uso de Salón de Usos Múltiples dentro de convenio de colaboración y/o programa de educación ambiental, por evento	125
c)	Teatro Cri-Cri (por día)	1,000
d)	Casa del Medio Ambiente, por día	450
I)	Atractivos:	
a)	Aviario (Niños menores de 3 años y adultos mayores a 60 años, entran gratis)	5
b)	Entrada al Refugio de Fauna Silvestre:	
i)	Adulto (de 12 a 59 años), adultos mayores de 60 años entran gratis	10
ii)	Niño(a) (de 3 a 11 años), Niños(as) menores a 3 años entran gratis	5
J)	Otros Servicios:	
a)	Reposición de credencial	40
b)	Credencial de pesca (pago por tres meses)	430
c)	Entrada para pesca deportiva (costo por caña)	65
d)	Expedición de credencial anual por convenio de colaboración, cada una	40
e)	Expedición de credencial anual de ingreso con organizaciones no lucrativas y grupos vulnerables, cada una	20
K)	Grupos organizados:	
a)	Paquete de grupo escolar (de 20 a 35 alumnos)	50
b)	Los grupos organizados dentro del programa de Educación Ambiental del Centro tendrá un costo del 50% con respecto a los precios anteriores	
L)	Paquetes escolares, recorridos guiados a grupos escolares de acuerdo al Convenio con Instituciones Educativas, por Niño(a)	6



M)	Inscripción al Programa Vacacional, cuatro semanas:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 horas	700
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 horas	820
N)	Por el uso de espacios para módulos de venta de alimentos, por mes, en las siguientes áreas:	
a)	Venta de Alimentos en Zona categoría A	2,800
b)	Venta de Alimentos en Zona categoría B	2,500
c)	Venta de Alimentos en Zona categoría C	2,000
d)	Ambulantaje con energía eléctrica en zona categoría A	1,600
e)	Ambulantaje sin energía eléctrica en zona categoría A	1,200
f)	Ambulantaje sin energía eléctrica en zona categoría B	800
g)	Ambulantaje sin energía eléctrica en zona categoría C	400
h)	Renta de servicios en zona categoría A	2,500
i)	Renta de servicios en zona categoría B	2,000
j)	Renta de servicios en zona categoría C	1,500
k)	Por el uso de espacio de 500 m <sup>2</sup> , por evento sin energía eléctrica, por mes	1,500
l)	Por el uso de espacio de 500 m <sup>2</sup> , por evento con energía eléctrica, por mes	2,500
m)	Renta de carros de golf	7,524
n)	Por el uso de espacio de 1,000 m <sup>2</sup> , por evento sin energía eléctrica, por mes	3,000
o)	Por el uso de espacio de 1,000 m <sup>2</sup> , por evento con energía eléctrica, por mes	4,000
p)	Servicio de Mototren por circuitos del C.E.A.R	5,000
q)	Cabaña de Juan Chávez	5,000
r)	Toma fotográfica y video comercial, por día	500
s)	Por el uso del área de vagón por mes	4,500
t)	Renta de cuatriciclos (hasta 100 unidades)	7,000
u)	Por el uso del área del museo por mes	2,500
O)	Por el uso de instalaciones deportivas en el Centro, por evento:	
a)	Campo de béisbol	300
b)	Campo de Fútbol	300
P)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, por cada 4 m <sup>2</sup> , por día:	
a)	Sin energía eléctrica en zona categoría A	500
b)	Con energía eléctrica en zona categoría A	700
c)	Sin energía eléctrica en zona categoría B	400
d)	Con energía eléctrica en zona categoría B	600
e)	Sin energía eléctrica en zona categoría C	300
4)	Centro de Educación Ambiental e Investigación "Los Alamitos":	
A)	Servicios prestados en el CEI "Los Alamitos":	
a)	Hospedaje por persona por noche, incluido en el programa de educación ambiental	313
b)	Visita guiada con programa de educación ambiental, por persona (no incluye transporte ni alimentos)	21
c)	Visita guiada con temática ambiental (no incluye transporte ni alimentos), por persona	26
d)	Curso o taller con temática ambiental (no incluye transporte ni alimentos), hasta máximo 30 personas	1,045
5)	Complejo de Educación Ambiental "José Guadalupe Posada":	
A)	Visita guiada, incluye programa de Educación Ambiental (no incluye transporte ni alimentos), por persona	12
B)	Evento Académico para 30 personas	1,254
6)	Centro Ecológico "Queta Medellín Legorreta" visita guiada con programa de educación ambiental, por persona (no incluye transporte ni alimentos)	5
IV.	<b>Expedición de copias de documentos oficiales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado:</b>	
1)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
2)	Plano en papel bond, por metro cuadrado, cada uno	119
3)	Expedición en memoria USB de hasta 16 Gb, con información de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, cada uno	113
4)	Expedición de copia simple de datos, con información de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, por página	20

En los usos de espacios para servicios o atracciones no contemplados en esta Ley, se aplicará cuota equivalente al rubro que se equiparen o sean análogos a los ya establecidos. La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, podrá otorgar descuentos de hasta el 50% por los derechos señalados en este Artículo, con el fin de fomentar los programas ecológicos en el Estado.

Se podrá exentar del pago de derechos en los días festivos, eventos y programas especiales que se realicen en los Centros de Educación Ambiental, con la autorización del Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, previa notificación a la Secretaría de Finanzas.

Se autoriza la entrada GRATUITA al Centro de Educación Ambiental Cultural y Recreativo El Cedazo y al Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos mediante credencial de acceso de acuerdo a convenios autorizados vigentes con empresas privadas y/o organizaciones.

Para lo dispuesto en la fracción III, inciso 1) subinciso I) letras a) y b), así como lo establecido en el inciso 3) subinciso M) letras a) y b), se otorga un estímulo en las tarifas de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. 2do. Hijo.	15%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. 3er. Hijo.	25%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. 2do. Hijo	15%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. 3er. Hijo.	25%
DESCRIPCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 1er hijo	25%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 2do. Hijo	35%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 3er. Hijo	45%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 1er hijo	25%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 2do. Hijo	35%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 3er. Hijo	45%

**CAPITULO VIII**

**De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial**

**Artículo 13.-** Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

- I. Cuota de recuperación por el uso de maquinaria pesada:**
  - 1) Tractor Bulldozer D6N, por hora 830
  - 2) Tractor Bulldozer D5M, por hora 800
  - 3) Tractor Bulldozer D6T, por hora 930
  - 4) Motoniveladora 120 k caterpillar, por hora 890
  - 5) Pipa de agua, renta por día, incluye gasolina, no incluye el agua 1,300
  - 6) Tractocamión con cama baja, por evento 2,100
- II. Cuota de recuperación por el uso de stands en Expo Agroalimentaria de la Feria Nacional de San Marcos:**
  - 1) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "A", de 2.5 x 2.5 metros, por evento 5,257
  - 2) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "B" 3 veces tipo "A", por evento 12,995
  - 3) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "C" mas 3 veces tipo "A" que no rebase los 10 x 10 metros, por evento 19,370
  - 4) Stand a emprendedores o empresas de nueva creación GRATUITO
  - 5) Stand a comités sistemas producto GRATUITO
  - 6) Stand a Estados invitados GRATUITO
- III. Cuota de recuperación por el uso de stands en exposiciones, ferias y eventos especiales organizados por el Gobierno del Estado:**
  - 1) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "A", de 2.5 x 2.5 metros, por evento 2,630
  - 2) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "B" 3 veces tipo "A", por evento 6,500
  - 3) Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "C" más 3 veces tipo "A" que no rebase los 10 x 10 metros, por evento 9,685
  - 4) Stand a emprendedores o empresas de nueva creación GRATUITO
  - 5) Stand a comités sistemas producto GRATUITO
  - 6) Stand a Estados invitados GRATUITO
- IV.** Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.
- V.** Expedición de copia simple de documentos, por hoja 20

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, podrá otorgar descuentos de hasta el 10% por los derechos señalados en la fracción I del presente Artículo.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial está facultado para firmar convenios con los Municipios, Organismos Autónomos, Asociaciones y Otros, para establecer los montos de participación atendiendo al convenio que se suscriba.

#### CAPÍTULO IX

##### Por los Servicios prestados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

**Artículo 14.-** Por la prestación de servicios a que se refiere el Artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Copia simple de documentos, por página.(Cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 73 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios).	20
II.	Certificación de documentos primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
III.	Digitalización de documentos, por página	5
IV.	Expedición de plano simple o certificado en papel bond, por metro cuadrado	125
V.	Expedición de copia xerográfica en papel bond, por metro cuadrado	140

#### CAPÍTULO X

##### De las Autoridades de la Contraloría del Estado

**Artículo 15.-** Por los servicios prestados por las autoridades de la Contraloría del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Expedición de copia simple de documentos, por página	20
II.	Expedición de Constancia del registro administrativo de la propiedad pública del Estado	145
III.	Venta de Base para Licitación Pública y/o subasta de bienes	1,640
IV.	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
V.	Expedición de constancia de no inhabilitación	150
VI.	Dictamen de Inutilidad de Bienes Muebles	60
VII.	Dictamen de Inutilidad de Bienes Inmuebles	5,835
VIII.	Dictamen de inutilidad de vehículos	585
IX.	Versión pública por información de transparencia, por página	20

#### CAPÍTULO XI

##### De las Autoridades de la Secretaría de Obras Públicas

**Artículo 16.-** Por los servicios prestados por las autoridades de La Secretaría de Obras Públicas del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640
II.	Expedición e impresión, copia simple o certificada de plano simple, emitido por la Secretaría de Obras Públicas	225
III.	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
IV.	Expedición de copia simple, de documentos de la Secretaría de Obras Públicas, cada una	20
V.	Inscripción y Refrendo al Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas	1,130
VI.	Pago anual, por monto equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifarios sin IVA, obtenidos por la Explotación de la Concesión del Libramiento Carretero el año inmediato anterior	
VII.	Sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria o por retraso en el cumplimiento de las mismas, derivadas del Título de Concesión del Libramiento Carretero, costo calculado en UMA diaria	1 a 2,000
VIII.	Ingresos diferenciales, el 50% del excedente que exista por encima del 20% del pago anual.	

#### CAPÍTULO XII

##### De las Autoridades de la Secretaría de Administración

**Artículo 17.-** Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Administración, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Venta de Bases para Licitación Pública, que se paguen en cajas de la Secretaría de Finanzas, mediante transferencia electrónica o depósito en sucursal bancaria	1,640
----	---	-------

#### CAPÍTULO XIII

##### De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología

**Artículo 18.-** Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

<b>I. Stands en Feria Nacional de San Marcos, por evento:</b>		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand industrial de 2 x 3.5 metros	4,315
2)	Cuota de recuperación por uso de stand textil de 2 x 2.5 metros	4,930
3)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.5 x 3.5 metros	3,695
<b>II. Stands en Festival de las Calaveras, por evento:</b>		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand industrial de 2 x 3.5 metros	2,710
2)	Cuota de recuperación por uso de stand textil 2 x 2.5 metros	3,080
3)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.5 x 3.5 metros	2,465
<b>III. Stands en Villa Navidad, por evento:</b>		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand textil de 2 x 2.5 metros	2,465
2)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.5 x 3 metros	1,850

Se faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, para la aplicación de descuentos de hasta 50%, en los conceptos señalados en el presente artículo.

#### CAPÍTULO XIV

##### De las Autoridades de la Secretaría de la Familia

**Artículo 19.-** Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de la Familia, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

<b>I. Centro de Atención y Orientación Familiar (CAOFAM):</b>		
1)	Terapia Familiar 2 horas - CAOFAM	700
2)	Terapia de Pareja 1 hora - CAOFAM	350
3)	Terapia Individual 1 hora - CAOFAM	350

El (la) Titular de la Secretaría de la Familia del Estado, podrá otorgar descuentos del 25 %, 50%, 75%, y 100%, previa valoración socioeconómica de cada caso, sobre los conceptos incluidos en el presente Artículo.

#### CAPÍTULO XV

##### De los Derechos de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos

**Artículo 20.-** Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:

<b>I. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes:</b>		
1)	Reposición de certificado	415
2)	Derecho de examen profesional (Sinodales)	765
3)	Reexpedición de credencial	175
4)	Constancia de estudios	120
5)	Módulo asesoría complementaria intersemestral	235
6)	Curso propedéutico	390
7)	Por trámite de titulación, semestral	420
8)	Módulo complemento Bachillerato	245
9)	Prácticas campos clínicos, semestral	930
10)	Aportación semestral para el proceso de evaluación con fines de certificación de competencias	470
11)	Ficha de admisión	340
12)	Aportación semestral por servicios escolares CONALEP	1,900
13)	Módulo recursado, semestral	245
14)	Curso de preparación para el examen de ingreso a bachillerato en línea	315
15)	Curso de preparación para el examen de ingreso a bachillerato presencial (de \$280.00 a \$380.00).	
16)	Curso de preparación para EXANI II (de \$280.00 a \$400.00).	
17)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel J. Refugio Esparza Reyes, por mes	11,495

18)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes II, por mes	11,495
19)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes III, por mes	2,615
20)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes IV, por mes	2,615
21)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Miguel Ángel Barberena Vega, por mes	6,270
22)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Pabellón de Arteaga, por mes	1,880
23)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Tepezalá, por mes	1,570
24)	Cuota de recuperación por uso de espacio de papelería en plantel II, por mes	2,615
25)	Curso de inglés	650
26)	Curso por servicio de capacitación laboral (de \$700.00 a \$5,000.00 por hora).	
27)	Cursos para público en general (de \$150.00 a \$5,000.00 por persona).	

Se faculta al Director General para otorgar descuentos de hasta un 100% en el inciso 12, de la presente fracción, previo análisis de cada caso.

En los conceptos de cuota de recuperación por uso de espacio en los planteles; se cobrará en periodo vacacional, la parte proporcional a la semana efectiva de clase, de acuerdo al calendario oficial.

## II. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes

1)	Copia simple de documentos, por página	20
2)	Copia certificada de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
3)	Multa impuesta por apercibimiento al patrón, por no comparecer a la audiencia de conciliación, conforme al artículo 684-E, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; costo calculado en UMAS	50 a 100
4)	Multa impuesta a los funcionarios Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, por incurrir en las conductas señaladas en el Artículo 48 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, costo calculado en UMAS	100 a 1,000

## III. Instituto del Agua del Estado

1)	Metro cúbico de agua tratada suministrada por red (medidor), para público en general	10
2)	Metro cúbico de agua tratada, suministrada por red para uso agrícola	1
3)	Metro cúbico de agua potable suministrada por red (medidor), para público en general	20
4)	Servicio de traslado de metro cúbico de agua potable suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes (para uso doméstico)	75
5)	Servicio de traslado de metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la ciudad de Aguascalientes, incluye riego	60
6)	Metro cúbico de saneamiento de aguas residuales en Plantas	5
7)	Maniobras para extracción de equipo de bombeo de pozo profundo	3,025
8)	Instalación de equipo de bombeo en pozo profundo	3,025
9)	Visita de diagnóstico-revisión de infraestructura hidrosanitaria	645
10)	Hora de renta de equipo Vactor	1,695
11)	Visita de revisión de equipo clorador, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Organismos Operadores y a Particulares	225
12)	Metro cúbico de descarga de desechos sanitarios domésticos	30
13)	Metro cúbico de lodos activados transportados por el Instituto del Agua	70
14)	Metro cúbico de lodos activados libre a bordo en planta autorizada	10
15)	Metro cúbico de lodos deshidratados libre a bordo en planta autorizada	1
16)	Metro cúbico de lodos deshidratados transportados por el Instituto del Agua (primeros 10 km)	30
17)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada libre a bordo en planta autorizada	20
18)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada por red (medidor)	25
19)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada en pipa	70
20)	Metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para público en general	50
21)	Metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada	10
22)	Hora de dragado de arroyos y cuerpos de agua	1,400
23)	Hora de servicio de grúa Hiab	540
24)	Hora de Cancha de Fútbol (sin luz)	430
25)	Hora de cancha de Fútbol (con luz)	565
26)	Costo adicional de servicio de traslado de metro cúbico/kilómetro de agua potable y/o lodos suministrada en pipa fuera de la ciudad (km subsecuentes).	5
27)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	

28)	Expedición de copia simple, por hoja tamaño carta u oficio, con información del Instituto del Agua del Estado	20
29)	Revisión de proyectos de infraestructura hidráulica en nuevos desarrollos	12,880
30)	Cuota por reconexión de servicio de agua por red	1,415

El Director General del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) podrá otorgar los siguientes descuentos a favor de aquellos usuarios que cuenten con convenio celebrado con el INAGUA y acrediten el cumplimiento de acciones vinculadas al programa de Cultura del Agua, con programas de sustentabilidad y sostenibilidad a y/o de apoyo social: a) de hasta el 50% sobre el monto de los conceptos relacionados con los servicios que ofrece el Instituto a favor de particulares; b) de hasta el 70% a los Municipios y a sus Organismos Operadores de Servicios de Agua, cuando además tengan celebrado con el Estado, a través del INAGUA, el convenio de Coordinación a que se refiere el Artículo 115 fracción III, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y c) de hasta el 75%, cuando se trate de instituciones de la Administración Pública del Estado. El Consejo Directivo del INAGUA, podrá autorizar al Director General de dicha entidad paraestatal, para otorgar descuentos de hasta el 100% en los adeudos de ejercicios anteriores, a favor de aquellos usuarios que demuestren haber cumplido con acciones relacionadas con el programa de Cultura del Agua, con Programas de Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental y/o de apoyo social y cuenten con convenio celebrado con el INAGUA.

#### IV. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes

1)	De la Isla San Marcos durante todo el año excepto Feria Nacional de San Marcos, Festival de Calaveras y Villa Navidad:	
A)	Cuota de recuperación de Salón Ganadero de la Isla San Marcos para eventos de un máximo de 6 horas:	
a)	Terraza de acceso a la Velaria de 8 x 14 metros	6,997
b)	Terraza segunda planta	7,674
c)	Terraza de acceso a la Velaria de 8 x 8 metros	5,981
d)	Salón completo	4,672
B)	Cuota de recuperación de Explanada del Lago de la Isla San Marcos para eventos:	
a)	Eventos empresariales de un máximo de 8 horas	54,172
b)	Eventos sociales de un máximo de 6 horas	58,030
c)	Explanada del Lago m <sup>2</sup> , por evento, por día	16
d)	Explanada del Lago para Zona gastronómica o comercial por m <sup>2</sup> , por día	395
e)	Kiosco explanada del lago, por evento de un máximo de 8 horas	2,710
C)	Cuota de recuperación de Set Fotográfico Isla San Marcos, con un máximo de 2 horas:	
a)	De Lunes a Jueves	112
b)	Viernes, Sábado y Domingo	169
D)	Cuota de recuperación de Palapa de Eventos Múltiples con un máximo de 6 horas	3,503
E)	Cuota de recuperación de Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Por m <sup>2</sup> para evento de un máximo de 6 horas	38
b)	Planta Completa para eventos sociales de un máximo de 6 horas	224,275
c)	Planta completa para exposiciones, eventos empresariales y deportivos de un máximo de 12 horas	121,480
d)	Espacio Gastronómico o Comercial dentro del Centro de Convenciones 19.83 x 5.12 por día	6,995
e)	Espacio Gastronómico o comercial de 9.9 x 5.12 metros, por día	5,415
f)	Palco centro de convenciones, por día	3,160
F)	Cuota de recuperación de Lobby Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Planta completa para eventos sociales de un máximo de 6 horas	63,660
b)	Planta completa para eventos Empresariales de un máximo de 12 horas	56,068
c)	Lobby, por m <sup>2</sup> , por 6 horas	27
d)	Lobby Centro de Convenciones y Exposiciones para zona gastronómica o comercial, por m <sup>2</sup> , por 6 horas	395
G)	Cuota de recuperación de explanada Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Planta completa para eventos de un máximo de 6 horas	32,705
b)	Planta completa para Exposiciones Eventos Empresariales de un máximo de 12 horas	25,698
c)	Explanada Centro de Convenciones y Exposiciones, por m <sup>2</sup> , por 12 horas	16
H)	Cuota de recuperación de explanada juegos mecánicos para eventos, por día:	
a)	Explanada completa	89,945
b)	1/2 Explanada	56,068
c)	Explanada de Juegos Mecánicos, por m <sup>2</sup>	16
d)	Kiosco juegos mecánicos de 8 x 8	2,610
e)	Zona Gastronómica explanada de juegos mecánicos	380
f)	Zona comercial explanada de juegos mecánicos por m <sup>2</sup>	490
g)	Vendedor ambulante	1,305
I)	Cuota de recuperación de Explanada Agroalimentaria para eventos:	
a)	Explanada Completa, por 6 horas	58,030
b)	Explanada Agroalimentaria, por m <sup>2</sup> , por 6 horas	12
c)	Explanada Agroalimentaria para Zona Gastronómica o Comercial por m <sup>2</sup> , por día	395
J)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones de la Arena San Marcos:	

a)	Pista Ecuestre Arena San Marcos para evento público, de un máximo de 8 horas	15,800
b)	Arena San Marcos para eventos:	
i)	Instalaciones de la Arena San Marcos para zona gastronómica o comercial, vestíbulo Arena San Marcos, por m <sup>2</sup> , por día	450
ii)	Arena San Marcos completa para evento de un máximo de 12 horas	148,390
iii)	Arena San Marcos completa para eventos con equipo de sonido de un máximo de 12 horas	179,740
iv)	Arena San Marcos completa para eventos con equipo de sonido y pantallas de un máximo de 12 horas	211,090
c)	Caballeriza 1 y 2, por cada una, cuota unitaria mensual	2,145
d)	Zona Gastronómica pista ecuestre por m <sup>2</sup> , por día	330
e)	Zona Comercial pista ecuestre por m <sup>2</sup> , por día	508
f)	Vendedor ambulante, por día	1,355
g)	Hora extra pista ecuestre	2,065
K)	Cuota de recuperación Villa Verde, por evento, máximo de 6 horas:	
a)	Explanada completa Villa Verde	21,105
b)	Media explanada Villa Verde	10,552
c)	Villa Verde, por m <sup>2</sup>	14
d)	Hora extra Villa Verde	6,086
L)	Cuota de recuperación por hora adicional:	
a)	Velaria completa, por cada hora extra	4,063
b)	Explanada del Lago, por cada hora extra	3,611
c)	Centro de Convenciones y Exposiciones, por cada hora extra	4,740
d)	Lobby del Centro de Convenciones y Exposiciones, por cada hora extra	3,160
M)	Cuota de recuperación Jardines de la Isla San Marcos para Eventos de Integración, por un máximo de 6 horas:	
a)	Evento de un máximo 15 personas en jardines de la Isla	1,465
b)	Evento de un máximo 5 personas en jardines de la Isla	905
N)	Entrada a sanitarios Isla San Marcos	5
O)	Entrada a sanitarios en Centro de Convenciones	5
P)	Cuota de recuperación de la Velaria de la Isla San Marcos para eventos de un máximo de 6 horas:	
a)	Media Velaria	112,680
b)	Stand Velaria, de 3 x 3 por metros	450
c)	Velaria completa	225,360
d)	Kiosko A, en Velaria de 6 x 3 metros	2,595
e)	Velaria de la Isla San Marcos para Zona Gastronómica o comercial de Velaria de la Isla, por m <sup>2</sup>	395
f)	Mezzanine en Velaria para eventos sociales o empresariales	4,515
g)	Velaria, por m <sup>2</sup>	18
Q)	Cuota de recuperación de encendido de fuentes del lago artificial de la Isla San Marcos, por 6 horas	1,055
R)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Palapa de eventos múltiples	905
S)	Penalización por no desmontaje a tiempo	20%
T)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en el Centro de Convenciones y Exposiciones	7,335
U)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en el Lobby del Centro de Convenciones	4,965
V)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en Velaria, Explanada del Lago, y Agroalimentaria	6,320
W)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en la Arena San Marcos	7,335
X)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Velaria completa	4,290
Y)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en media Velaria	2,145
Z)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Salón Ganadero	1,130
AA)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en explanada agroalimentaria	3,610
AB)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Explanada del Lago	3,160
AC)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Palapa de eventos múltiples	903
AD)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje del Centro de Convenciones	4,740
AE)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos sociales en el Lobby del Centro de Convenciones y Exposiciones	3,160
AF)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos sociales, cualquier espacio	2,145
AG)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos empresariales, cualquier espacio	2,595
AH)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Centro de Convenciones y Exposiciones completo	4,065
AI)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Arena San Marcos	5,645
AJ)	Espacio Restaurante en la Isla San Marcos 1,944 m <sup>2</sup> (mensual)	21,420

2)	De la Arena San Marcos; por acceso y reserva de zona específica para espectadores (palco), única y exclusivamente para eventos charros, en cualquier temporada del año, incluyendo Feria Nacional de San Marcos, cuota anual:	
A)	Palco tipo "A" 10 plazas	54,965
B)	Palco tipo "B" 11 plazas	60,484
C)	Palco tipo "C" 20 plazas	109,970
3)	De la Arena San Marcos; por acceso y reserva de zona específica para espectadores (palco), para eventos y espectáculos todo el año excepto temporada de Feria Nacional de San Marcos (no aplica para los que adquirieron derecho anual de uso de Palcos para eventos charros):	
A)	Palco tipo "A" 10 plazas	10,450
B)	Palco tipo "B" 11 plazas	11,495
C)	Palco tipo "C" 20 plazas	20,900
4)	Cuota de recuperación por espacio de estacionamiento, excepto Feria Nacional de San Marcos:	
A)	Cuota de recuperación para operación por los tres estacionamientos de la Isla San Marcos (mensual).	52,250
B)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento por hora o fracción. Esto en caso que el estacionamiento sea operado directamente por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	10
C)	Cuota de recuperación por estacionamiento para vehículo por todo el tiempo de la duración de eventos sociales, empresariales, espectáculos, etc. Esto en caso que el estacionamiento sea operado directamente por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.	52
5)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640

Por cualquier otro uso, o explotación de los Bienes de la Isla San Marcos, no contemplados en la presente fracción y que se realicen de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable por cada bien, costo desde \$1,000,000.00 hasta \$20,000,000.00.

Por el derecho de asignación y aprovechamiento de nomenclatura de las instalaciones de la Arena San Marcos, que se realice de conformidad con la normatividad aplicable, costo desde \$1,000,000.00 hasta \$30,000,000.00.

La cuota de recuperación por patrocinio será desde \$5,000.00 hasta \$20,000,000.00, el monto estará sujeto al tipo de giro, número de menciones, tanto en espacios físicos como digitales, espacios publicitarios otorgados y de las diversas contraprestaciones en dinero y/o en especie que el patrocinador otorgue al Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

Para la renta de espacios del complejo inmobiliario de la Isla San Marcos, no previstos en la presente fracción, se considerará un costo de entre \$500.00 y hasta \$10,000,000.00, el cual será determinado por la persona Titular del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, según las características del evento, espacio que se contrate, el costo del espacio más similar al que se pretende dar en arrendamiento, considerando metros cuadrados y tiempo del arrendamiento.

Por el uso de espacios para eventos de los conceptos incluidos en la presente fracción, del presente artículo, se podrá cobrar el 20% del costo del concepto solicitado para el apartado del espacio, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico que para tal efecto expida el Buró de Congresos y Visitantes.

El Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes podrá otorgar descuentos a través de su titular de hasta el 100% por los conceptos señalados en la presente fracción del presente Artículo, con el fin de fomentar los programas turísticos en el Estado y/o atraer mayor afluencia de habitantes y turistas a la Isla San Marcos.

<b>V.</b>	<b>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Ficha de admisión, por alumno	260
2)	Aportación Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA):	
A)	Aportación semestral por servicios escolares Zona urbana	2,170
B)	Aportación semestral por servicios escolares Zona rural	1,640
3)	Aportación semestral Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD)	1,290
4)	Constancia de estudios	165
5)	Reposición de credencial de estudiante	170
6)	Expedición y reposición de certificado final o parcial, cada uno	345
7)	Cuota de Recuperación por Servicio de Certificación, por alumno	100
8)	Cuota de Recuperación por Proceso de Titulación	610
9)	Evaluación de aprendizajes adquiridos por materia o submódulo	170
10)	Cuota de recuperación por el uso de espacios para Tiendas Escolares por mes o proporcional según calendario escolar:	
A)	Plantel Asientos CT 01ETC0001E	3,345
B)	Plantel Rincón de Romos CT 01TC00020	7,315
C)	Plantel San Francisco de los Romo CT 01ECT0003C	7,315



D)	Plantel Morelos CT 01ECT0004B	8,360
E)	Plantel Pabellón de Arteaga CT 01ETC0006Z	7,315
F)	Plantel Ferrocarriles CT 01ETC00072	8,360
G)	Plantel Calvillo CT 01ETC0008Y	3,345
H)	Plantel San José de Gracia CT 01ETC0009X	480
I)	Plantel El Llano CT 01ETC0010M	3,345
J)	Plantel Aguascalientes CT 01ETC00011L	6,480
K)	Plantel Jesús María CT 01ETC0012K	4,805
L)	Plantel Mirador de la Culturas CT 01ETC0013J	6,480
M)	Plantel Cañada Honda CT 01ETC00014I	3,345
N)	Plantel Villa de Lic. Jesús Terán CT 01ETC0015H	480
O)	Plantel Villa Montaña CT 01ETC0016G	3,345
11)	Recargo por mes vencido en la cuotas de recuperación por el uso de espacios para Tiendas Escolares	1.47%
12)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
13)	Acreditamientos Extraordinarios:	
A)	Curso Intersemestral:	
a)	CECYTEA por Asignatura o Submódulo	205
b)	CEMSAD por Asignatura o Submódulo	90
B)	Recursamiento Semestral (Tránsito de Subsistema o Interno):	
a)	Recursamiento Semestral CECYTEA por Asignatura	405
b)	Recursamiento Semestral CECYTEA por Submódulo	330
c)	Recursamiento Semestral EMSAD por Asignatura	250
C)	Examen Extraordinario por Materia:	
a)	CECYTEA Examen Extraordinario por Materia	135
b)	EMSAD Examen Extraordinario por Materia	60
14)	Evaluación y Certificación de Competencia, conforme a la Red CONOCER:	
A)	Acreditación como Centro Evaluador del SNC, conforme a la Red CONOCER:	
a)	Acreditación como centro evaluador (incluye 2 estándares), por centro evaluador	15,300
b)	Acreditación como centro evaluador (incluye 1 estándar), por centro evaluador	10,800
c)	Acreditación de estándar para centro evaluador, por centro evaluador	5,290
d)	Renovación de estándar a centro evaluador, por centro evaluador	4,350
B)	Evaluación y certificado de competencia, conforme a la red CONOCER, por persona:	
a)	Certificado de competencia para Centro Evaluador	720
b)	Evaluación y certificación en estándar de competencia	2,850
c)	Hora de alineación al estándar, por persona	300
d)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar, hasta 30 personas	1,570

Se faculta al titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos para otorgar descuentos de conformidad a los "Lineamientos para otorgar apoyos educativos a los alumnos del CECYTEA".

Las colegiaturas causadas en Ejercicios Anteriores se cobran conforme a las disposiciones aplicables en el Ejercicio que se causaron, a excepción de los accesorios.

#### VI. Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1)	Constancia	100
2)	Copia simple de documentos, cada una	1
3)	Certificación de documentos	140

#### VII. Escuela Normal de Aguascalientes:

1)	Aportación por Ficha de admisión a Educación Media Superior	302
2)	Aportación por Ficha de admisión a Educación Superior	363
3)	Aportación semestral por Inscripción a Educación Media Superior	722
4)	Aportación Mensual Educación Media Superior	722
5)	Aportación semestral por Inscripción a Educación Superior	792
6)	Aportación Mensual Educación Superior	792
7)	Aportación por Titulación de Educación Superior	4,723
8)	Aportación por certificado de Educación Media Superior	752
9)	Aportación por Examen extraordinario de Educación Media Superior	302
10)	Aportación por Examen extraordinario de Educación Superior	302
11)	Aportación por Expedición y/o reposición de credencial Institucional	82
12)	Aportación por Reposición de certificado de Educación Media Superior	426
13)	Aportación por Reposición de certificado de Educación Superior	686
14)	Aportación por Curso de regularización por materia, por curso	282
15)	Aportación por Renta de Polifórum, por evento	6,197
16)	Aportación por Renta de Audiovisual, por evento	4,337

17)	Aportación por Renta de Instalaciones Cooperativa, por mes	9,888
18)	Multa por día hábil de retraso en la entrega de libro de biblioteca para alumnas	2
19)	Constancia de estudios solicitada exprofeso por alumna activa o inscrita a la ENA	37
20)	Constancia de estudios solicitada exprofeso por alumna egresada de la ENA	73
21)	Aportación por Certificado Parcial de Educación Media Superior	426
22)	Aportación por Certificado Parcial de Educación Superior	686

**VIII. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes:**

1)	Inscripción a curso escolarizado trimestral, publicado en el periódico oficial del Estado, por persona:	
A)	Categoría "A"(de acuerdo a los insumos)	400
B)	Categoría "B"(de acuerdo a los insumos)	450
C)	Categoría "C"(de acuerdo a los insumos)	500
2)	Inscripción a cursos de extensión en Línea, por persona	340
3)	Por cada reposición de diploma	170
4)	Inscripción a cursos para trabajadores y jubilados del ICTEA	GRATUITO
5)	Certificación por Módulo R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional), por persona	690
6)	Certificación de Especialidad R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional), por persona	1,270
7)	Cursos de extensión A (20-30 horas), por persona	540
8)	Cursos de extensión B (31-40 horas), por persona	610
9)	Cursos de extensión C (41-50 horas), por persona	690
10)	Cursos de extensión D (51-60 horas), por persona	780
11)	Cursos de extensión E (61-70 horas), por persona	900
12)	Cursos de Extensión F (71-80 horas), por persona	980
13)	Constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC3), por persona	500
14)	Cursos CAE (Capacitación Acelerada Específica):	
A)	Costo por hora de informática básica/intermedia, hasta por 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$730.00 hasta \$1,000.00).	
B)	Costo por hora de informática avanzada, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$920.00 hasta \$1,500.00) .	
C)	Costo por hora de idiomas, hasta por 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$730.00 hasta \$1,000.00).	
D)	Costo por hora de desarrollo humano y organizacional, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$930.00 hasta \$1,500.00).	
E)	Costo por hora de técnicos operativos avanzados, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$940.00 hasta \$1,500.00).	
F)	Costo por hora de mercadotecnia y administración, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$1,030.00 hasta \$2,500.00).	
G)	Costo por hora de especializados A, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$1,100.00 hasta \$2,500.00).	
H)	Costo por hora de especializado B, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$1,250.00 hasta \$2,500.00).	
I)	Costo por hora especializado C, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$1,600.00 hasta \$2,500.00).	
J)	Costo por hora curso hecho a la medida, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$1,000.00 hasta \$4,000.00).	
K)	Costo por persona, capacitación especializada en línea, de 20-40 horas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$1,200.00 hasta \$2,500.00).	
L)	Costo por grupo de capacitación especializada en línea, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$24,000.00 hasta \$30,000.00).	
M)	Costo por persona por módulo de 20-40 horas capacitación al emprendedor, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$350.00 hasta \$1,500.00).	
N)	Costo por persona por especialidad de capacitación al emprendedorismo, hasta 10 módulos de 20-40 horas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (Desde \$850.00 hasta \$2,000.00).	
O)	Costo constancia CAE, (Desde \$200.00 hasta \$500.00).	
15)	Acreditación como centro evaluador (incluye 2 estándares), por centro evaluador	19,300
16)	Acreditación como centro evaluador (incluye 1 estándar), por centro evaluador	15,600
17)	Acreditación de estándar para centro evaluador, por centro evaluador	9,000
18)	Renovación de estándar a centro evaluador, por centro evaluador	4,500
19)	Reposición y re-elaboración de certificado, por centro evaluador	630
20)	Evaluación y certificado de competencia, conforme a la red CONOCER, por persona:	
A)	Certificado de competencia para CE nivel 1	630
B)	Certificado de competencia para CE nivel 2	720

C)	Certificado de competencia para CE nivel 3	750
D)	Certificado de competencia para CE nivel 4	800
E)	Certificado de competencia para CE nivel 5	950
F)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 1	2,100
G)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 2	2,600
H)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 3	2,900
I)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 4	3,300
J)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 5	3,750
21)	Hora de alineación al estándar, por persona	260
22)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar, hasta 30 personas	1,450

Se faculta al titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, para otorgar descuentos de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Becas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes".

**IX. Instituto de Educación de Aguascalientes:**

1)	Multas por infracciones a la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes, se establecerán con base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a lo siguiente:	
A)	Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;	100 a 1,000
B)	Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;	100 a 1,000
C)	No utilizar los libros de texto que la Secretaría de Educación Pública autorice y determine para la educación básica;	100 a 1,000
D)	Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;	100 a 1,000
E)	Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;	100 a 1,000
F)	Realizar o permitir que se establezca propaganda política en el plantel escolar;	100 a 1,000
G)	Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;	100 a 1,000
H)	Contravenir las disposiciones contempladas en la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes;	100 a 1,000
I)	Imponer a los educandos medidas disciplinarias que resulten denigrantes;	1,001 a 7,000
J)	Atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los educandos;	1,001 a 7,000
K)	Efectuar actividades distintas a las que se desprendan de los planes y programas, que, por su propia naturaleza, impliquen riesgos en la salud o seguridad de los miembros de la comunidad escolar;	1,001 a 7,000
L)	No informar de inmediato a la autoridad correspondiente de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, cuándo las y los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento del mismo;	1,001 a 7,000
M)	Administrar a los educandos, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, vacunas o cualquier otro que requiera prescripción médica y consentimiento informado de las madres, padres o tutores;	1,001 a 7,000
N)	Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;	1,001 a 7,000
O)	Condicionar la incorporación o inscripción al servicio educativo público, las calificaciones o su permanencia en el mismo al pago, solicitando a los educandos, sus padres o tutores cuotas o aportaciones en efectivo o en especie;	7,001 a 15,000
P)	Expulsar, segregarse o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;	7,001 a 15,000
Q)	Expulsar o suspender el servicio educativo a estudiantes de niveles educativos preescolar y primaria así como expulsar a estudiantes de nivel de educación secundaria;	7,001 a 15,000
R)	Restringir el derecho a la educación de una mujer por el hecho de estar embarazada, impidiendo su ingreso y permanencia en una Institución Educativa, mediante la expulsión, cancelación, negación o suspensión de la matrícula, y cualquier otra acción que pueda implicar discriminación por su embarazo;	7,001 a 15,000
S)	Abstenerse de cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas hayan determinado;	7,001 a 15,000
T)	Proporcionar información falsa u ocultar información a las autoridades competentes;	7,001 a 15,000
U)	Hacer caso omiso a las solicitudes de información y documentación que requiera la Autoridad Educativa Estatal;	7,001 a 15,000

V)	No atender los citatorios que emita la Autoridad Educativa Estatal;	7,001 a 15,000
W)	Expedir u otorgar certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, sin que el educando haya cubierto los requisitos necesarios para el efecto;	7,001 a 15,000
X)	Inscribir a un alumno en un grado que no le corresponda cursar;	7,001 a 15,000
Y)	Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables;	7,001 a 15,000
Z)	Disponer indebidamente de los bienes y recursos destinados a la educación;	7,001 a 15,000
AA)	Retener los documentos escolares que acreditan oficialmente las calificaciones y el grado de estudios de los educandos;	7,001 a 15,000
Las cuotas de los siguientes derechos se establecen en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:		
2)	Por solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y resolución de trámites de tipo superior:	
A)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Técnico Superior Universitario (TSU) o Profesional Asociado (P/A)	87
B)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Licenciatura	144
C)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Postgrado (Especialidad, Maestría, Doctorado)	185
D)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular TSU o P/A	62
E)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular Licenciatura	77
F)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular Postgrado	82
G)	Actualización de planes y programas de estudio TSU o P/A	26
H)	Actualización de planes y programas de estudio Postgrado	41
I)	Actualización de planes y programas de estudio Licenciatura	31
J)	Constancia de RVOE	GRATUITO
K)	Registro electrónico de títulos físicos de educación normal y formación docente	3
3)	Por solicitud de estudios y resolución de trámites de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles educativos: Medio Superior, Técnico Profesional y Formación para el Trabajo, cualquiera que sea su modalidad:	
A)	RVOE Formación para el Trabajo	26
B)	RVOE Técnico Profesional	26
C)	RVOE Educación Media Superior	26
D)	Cambio de domicilio / titular Formación para el Trabajo	21
E)	Cambio de planes y programas de estudios / cambio de domicilio / titular Media Superior	31
F)	Actualización de planes y programas de estudios en Formación para el Trabajo	10
G)	Constancia de RVOE por acuerdo de incorporación	GRATUITO
H)	Actualización de planes y programas de estudios de Media Superior	21
4)	Por solicitud de autorización de estudios y resolución de trámites de Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria):	
A)	Autorización para impartir estudios de Educación Básica	26
B)	Cambio de domicilio / titular Educación Básica	21
C)	Constancia de autorización	GRATUITO
5)	Examen a título de suficiencia por materia:	
A)	De Educación Secundaria y Educación Media Superior	1
B)	Educación Superior	3
6)	Examen extraordinario por materia:	
A)	De Educación Secundaria (Periodo enero, agosto y septiembre)	1
B)	De Educación Media Superior	1
C)	De tipo Superior	2
7)	Otorgamiento de título, diploma o grado (físico o electrónico):	
A)	De tipo Superior	3
B)	De Técnico Superior Universitario	3
C)	Secundaria y Media Superior	1
D)	De Formación para el Trabajo y Técnico Profesional	1
8)	Expedición de duplicados de certificados de terminación de estudios:	
A)	De Educación Básica y Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	3
9)	Por solicitud de revalidación de estudios:	
A)	De Educación Básica Primaria	1
B)	De Educación Básica Secundaria	3
C)	De Educación Media Superior	3
D)	De Educación Superior	14
10)	Por solicitud de equivalencia de estudios:	
A)	De Educación Básica	3
B)	De Educación Media Superior	3
C)	De Educación Superior	14

11)	Derechos por la prestación de servicios a Instituciones Educativas particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar (ciclo escolar):	
A)	De Educación Superior	3
B)	De Educación Técnico Superior Universitario	2
C)	De Educación Media Superior	2
D)	De Técnico Profesional	2
E)	De Formación para el Trabajo	1
F)	De Educación Secundaria	1
G)	De Educación Primaria	1
H)	De Educación Preescolar	1
I)	De Educación Inicial	1
12)	Expedición de certificado de terminación de estudios de escuelas particulares diferentes a Educación Básica y Normal:	
A)	De Educación Superior	3
B)	De Educación Técnico Superior Universitario	1
C)	De Educación Media Superior	1
D)	De Técnico Profesional	1
E)	De Formación para el Trabajo	1
13)	Revisión de certificado de estudios por grado escolar, por documento:	
A)	De Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	1
14)	Pago por concepto de derechos de registro profesional:	
A)	Registro de Colegios de Profesionistas	78
B)	Expedición de autorización para constituir un Colegio de Profesionistas	7
C)	Constancia de registro estatal	5
D)	Expedición de autorización provisional para ejercer como profesionista	7
15)	Solicitud de ampliación de domicilio del tipo superior	16
16)	Solicitud de cambio de denominación de plantel	2
17)	Solicitud de cambio de denominación de planes y programas de estudio	2
	Las siguientes cuotas se establecen en pesos:	
18)	Por proporcionar información derivada de trámites públicos jurídicos:	
A)	Expedición de copia simple o impresión a color tamaño carta u oficio, con información del Instituto de Educación del Estado, por página	20
B)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
C)	Digitalización de documentos, por página	5
19)	Por derecho a exámenes y guías:	
A)	EXANI II para alumnos regulares	379
B)	EXANI II para rezagados y foráneos	439
C)	Pago Constancia de Resultados de EXANI II	72
D)	Exani III (Aplicación en fecha especial)	1,186
E)	Exani III (Aplicación en fecha nacional)	941
20)	Por impartición de cursos y actividades educativas:	
A)	Ligas deportivas	GRATUITO
21)	Por expedición de documentos de Preparatoria Abierta:	
A)	Constancia de Preparatoria Abierta	38
B)	Historial Académico de Preparatoria Abierta	26
C)	Certificado de terminación de Preparatoria Abierta	93
D)	Certificado parcial de Preparatoria Abierta	93
E)	Duplicado de Certificado de Preparatoria Abierta	93
F)	Duplicado de Credencial (1 año de vigencia)	47
G)	Examen de Preparatoria Abierta	88
22)	Cuotas de recuperación Bachillerato del Deporte	
A)	Cuota de emisión de constancia	78
B)	Cuota de emisión de certificado parcial	422
C)	Cuota de reposición de credencial	121
D)	Concesión de cafetería, por mes	1,203
23)	Cuotas de recuperación Bachillerato de Arte y Humanidades	
A)	Cuota de emisión de constancia	80
B)	Cuota de emisión de certificado parcial	434
C)	Cuota de reposición de credencial	61
D)	Cuota de emisión de credencial	46
24)	Cuota por Procesos de Competencias Laborales:	
A)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 para público en general (De \$432.00 a \$864.00).	
B)	Evaluación en estándar, niveles 1, 2, 3, 4 y 5	2,327
C)	Curso de alineación / capacitación para personal del IEA (PAAE)	GRATUITO

D)	Acreditación de Centro Evaluador	11,286
E)	Acreditación de Estándar de Competencia Laboral (De \$1,452.00 a \$5,292.00) para público en general.	
F)	Renovación de la Acreditación de Estándar de Competencia Laboral (De \$1,452.00 a \$5,292.00) para público en general.	
G)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 para personal del IEA (PAAE)	GRATUITO
H)	Curso de alineación/capacitación para público en general	5,000
I)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, nivel 1, 2, 3, 4 y 5 para alumnos de Telebachilleratos (de \$100.00 a \$150.00).	
J)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, nivel 1, 2, 3, 4 y 5 para docentes de Telebachillerato (de \$350.00 a \$500.00).	
25)	Telebachillerato Comunitario y Telebachillerato:	
A)	Cuota de recuperación por asesoría administrativa y/o técnica pedagógica	818
B)	Expedición de credencial de Telebachilleratos Comunitarios y Telebachilleratos	46
C)	Expedición de reposición de credencial de Telebachilleratos Comunitarios y Telebachilleratos	73
26)	Registro de título-expedición de cédula profesional estatal-compulsa de documentos originales	620
27)	Bachillerato General Militarizado:	
A)	Cuota de emisión de constancia	59
B)	Cuota de emisión de certificado parcial	169
C)	Cuota de reposición de credencial	234
D)	Cuota de credencialización	234
28)	Venta de Bases de Invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública	1,640
29)	Cuotas de recuperación en las Instancias Formadoras y Actualizadoras de Docentes (Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés", Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomeli" "Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes y Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags.):	
A)	Constancia de estudio de licenciatura, maestría y doctorado	59
B)	Constancia con promedio / periodo	59
C)	Constancia de servicio social	59
D)	Constancia de servicio médico	59
E)	Trámite administrativo por suspensión de actividades voluntarias	1
F)	Reposición de historial académico	59
G)	Reposición de certificado de la Universidad Pedagógica, cada uno	293
H)	Examen extraordinario / regularización	202
I)	Reposición de credencial	117
J)	Por retraso en la entrega de libros en biblioteca, por día, por libro	11
K)	Reposición de acta profesional	412
L)	Opinión Técnica	94
M)	Reposición de boleta	100
N)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos:	
a)	Licenciatura	363
b)	Maestría en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	584
c)	Maestría en Media Superior	1,401
d)	Maestría en Educación Básica	1,401
e)	Doctorado	5,841
f)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría en Enseñanza del inglés como Lengua Extranjera	1,560
g)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría en Intervención Docente	1,560
h)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría en Desarrollo Profesional Docente	1,560
i)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría Virtual en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	1,560
O)	Libro de inglés	300
P)	Cuota de recuperación por proceso de titulación para los niveles educativos de:	
a)	Licenciatura	5,841
b)	Maestría	7,009
c)	Doctorado	23,362
Q)	Derecho a examen de la especialidad de la licenciatura en inglés:	584
R)	Inscripción para los siguientes niveles educativos:	
a)	Licenciatura de Escuelas Normales	433
b)	Licenciatura de Universidad Pedagógica	768

c)	Maestría en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	1,560
d)	Maestría en Media Superior	1,752
e)	Maestría en Educación Básica	1,752
f)	Doctorado	5,841
S)	Mensualidad en los siguientes niveles educativos:	
a)	Licenciatura de Escuelas Normales	433
b)	Licenciatura de Universidad Pedagógica	768
c)	Maestría	1,560
d)	Maestría con beca del 50%	701
e)	Doctorado	2,337
f)	Colegiatura mensual de maestría con beca tripartita del 66% para docentes del sistema educativo de Aguascalientes	520
T)	Recargos por pago extemporáneo de colegiatura mensual de licenciatura, maestría y doctorado, será del 1.47 por ciento por cada mes de atraso:	
U)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para cafetería, desde \$19.00 hasta \$400.00, por día.	
V)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para papelería desde \$8.00 hasta \$164.00, por día.	
W)	Renta de auditorio, por evento, por día	5,841
X)	Por foros, exposiciones, conferencias, encuentros académicos, desde \$559.00 hasta \$2,799.00, por evento.	
Y)	Curso propedéutico maestría, por alumno	1,560
30)	Cuotas de recuperación en la Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez":	
A)	Constancia de estudio de maestría	59
B)	Cuota de recuperación por proceso de titulación para maestría	7,009
C)	Inscripción para maestría	1,560
D)	Mensualidad en maestría	1,560
E)	Cuota de recuperación por proceso de titulación para licenciatura	5,841
F)	Recargo por pago extemporáneo de colegiatura mensual de maestría, será del 1.47 por ciento por cada mes de atraso.	
G)	Mensualidad en maestría con beca tripartita de 66% para docentes del sistema educativo de Aguascalientes	520
31)	Constancia, reporte de evaluación o boleta de calificación de ciclos escolares anteriores al vigente, correspondiente a Educación Básica, sin fotografía	18

Se faculta al Director de Educación Media Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, para otorgar descuentos en los conceptos previstos en los incisos 24 A), 24 E), 24 F) y 24 H) de la presente fracción.

Se faculta al Director de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, para otorgar descuentos en el concepto previsto en el inciso 30) de la presente fracción.

<b>X.</b>	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:</b>	
1)	Venta de Bases para Licitación Pública Presencial	1,640
2)	Cuota de recuperación por uso de Auditorio C.R.I.S, por hora	860
3)	Renta de Espacio Publicitario, mensual	5,800
<b>XI.</b>	<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Recuperación por servicio de la estancia de bienestar infantil, con un costo total de \$3,263.00 por mes, cantidad que se cubrirá conforme a lo siguiente:	
A)	Servidor público, por Niño(a) en servicio de guardería y 1ro. de preescolar	326
B)	Institución, por Niño(a) en servicio de guardería y 1ro. de preescolar	2,937
C)	Servidor público, por Niño(a) en servicio 2do. y 3ro. de preescolar	979
D)	Institución, por Niño(a) en servicio 2do. y 3ro. de preescolar	2,284
2)	Servicios administrativos:	
A)	Copias simples, por página	20
B)	Digitalización de documentos	5
C)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
<b>XII.</b>	<b>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes:</b>	
1)	Capacitación y Evaluaciones:	
A)	Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos generales de la Función Policial, Competencias Básicas Policiales o cualquier similar, costo por persona	1,000
B)	Programa de Capacitación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos generales de la Función Policial, Competencias Básicas Policiales o cualquier similar, costo por persona	4,900

C)	Curso no operativo en Seguridad Privada de 40 horas, mínimo 5 participantes y un máximo de 25, conforme al catálogo autorizado por la Secretaría del Trabajo, por grupo	18,490
D)	Curso Operativo en Seguridad Privada de 40 horas, mínimo de 5 participantes y un máximo de 25, no Incluye material operativo, conforme al catálogo autorizado por la Secretaría del Trabajo, por grupo	22,440
E)	Certificación en Seguridad Privada, por programa / manual	12,825
F)	Elaboración de Programa / Manual en Seguridad Privada, cada uno	19,240
G)	Reposición de constancia de Seguridad Privada	1,026
2)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, por evento:	
A)	Uso de Auditorio Isóptico, por evento hasta 3 horas con capacidad de 172 personas	3,593
B)	Uso de Auditorio Isóptico, por evento hasta 3 horas con capacidad de 86 personas	2,395
C)	Uso de Auditorio Isóptico, por hora excedente	643
D)	Auditorio Ramón Martínez, por evento hasta 3 horas con capacidad de 59 Personas	2,031
E)	Uso de Auditorio Ramón Martínez, hora excedente	451
F)	Uso de Sala de Juicios Orales, por evento hasta 3 horas con capacidad de 90 personas	2,395
G)	Sala de Juntas, por 3 horas, con capacidad de 20 personas	790
H)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para cafetería, pago mensual	3,830
I)	Sala de Cómputo, para 30 personas, por 1 hora	1,604
J)	Stand de Tiro Abierto, por evento máximo 4 horas	5,000
K)	Stand de Tiro Abierto, por cada hora excedente	1,500
L)	Pista de Manejo, por evento máximo 5 horas	3,848
M)	Aula, por hora con capacidad hasta 30 personas por evento máximo 4 horas con 1 equipo de cómputo, pizarrón electrónico o pantalla, sonido e internet	493
N)	Cuota de recuperación por el uso de Simulador de Manejo, por 1 hora, con máximo de 15 personas	3,084
O)	Cuota de recuperación por el uso de Simulador de Tiro Virtual, por 1 hora, con máximo de 15 personas	3,084
3)	Mensualidad en Maestría, por alumno	2,765
4)	Mensualidad en Maestría, para Servidores Públicos del Estado y Municipios, por Alumno	2,212
5)	Inscripción Semestral en Maestría, por Alumno	2,460
6)	Constancia de Estudios, con mapa de calificaciones, para Posgrado	186
7)	Constancia de Historial Académico, para Posgrado	186
8)	Constancia Simple de Estudios, para Posgrado	86
9)	Certificado Parcial, para Posgrado	617
10)	Examen extraordinario para Posgrado	893
11)	Examen extraordinario por materia	232
12)	Reposición de Certificado Académico para Posgrado y Formación Inicial (No Incluye Fotografía)	565
13)	Recargos por pago extemporáneo en mensualidad de Posgrado, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
14)	Recargos por pago extemporáneo en Inscripción en Posgrado, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
15)	Constancia de Estudios, con mapa de calificaciones	186
16)	Constancia de Historial Académico	186
17)	Trámite de Título Profesional Impreso Técnico Superior Universitario	2,100
18)	Trámite de Título Profesional Electrónico Técnico Superior Universitario	2,100
19)	Exámenes de grado y/o defensa de tesis Posgrado	7,183
20)	Seminario de Titulación en Posgrado, por alumno	10,000
21)	Examen de Admisión de Posgrado	321
22)	Examen Psicométrico para ingreso a Posgrado	800
23)	Curso Propedéutico, para Posgrado	3,848
24)	Reposición de credencial, para Posgrado	167
25)	Reposición de credencial para alumnos de Formación Inicial	167
26)	Pago por Materia para regularización	4,645
27)	Examen a título de suficiencia, para Posgrado	4,773
28)	Copia simple e impresión tamaño carta en blanco y negro, por página	20
29)	Certificación de constancias, reconocimientos, certificados y títulos	250
30)	Trámite de Equivalencia de Estudios	290
31)	Impresión con sello de programa educativo oficial	550
32)	Diplomado de Titulación de Posgrado	15,000
33)	Curso de Inducción, para Posgrado	1,085
34)	Reposición de credencial para docentes	167
35)	Inscripción cuatrimestral, para plan de estudios de Pregrado por alumno	888
36)	Cuota de recuperación mensual de Pregrado	1,202
37)	Reposición de credencial nivel de Pregrado	167
38)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones de Pregrado	186



39)	Constancia de historial académico de Pregrado	186
40)	Constancia simple de estudios de Pregrado	86
41)	Certificado parcial de Pregrado	617
42)	Examen extraordinario de Pregrado	670
43)	Examen a título de suficiencia de Pregrado	747
44)	Reposición de certificado académico de Pregrado	564
45)	Paquete fotográfico de Titulación de Posgrado y Pregrado	500
46)	Diplomado de Titulación de Pregrado	12,000
47)	Certificado médico	73
48)	Curso de Formación Continua, 40 horas por alumno "Capacitación"	4,500
49)	Diplomado para Mandos 120 horas, por alumno "Capacitación"	14,500
50)	Formación Inicial Aspirantes hasta 1,200 horas por Alumno "Capacitación"	44,000
51)	Formación Inicial Activos hasta 500 horas por Alumno "Capacitación"	26,000
52)	Otros cursos hasta 80 horas, por alumno "Capacitación"	7,000
53)	Curso para Grupos de Reacción hasta 250 horas, por alumno "Capacitación"	18,500
54)	Inscripción a Especialidad, por alumno	1,674
55)	Cuota de Recuperación de Especialidad mensual, por alumno	1,983
56)	Trámite de Título de Especialidad impreso	4,500
57)	Trámite de Título de Especialidad Electrónico	4,500
58)	Constancia de Historial Académico	186
59)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones	186
60)	Recargos por pago extemporáneo de Inscripción y/o mensualidad de Pregrado, será el 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
61)	Protocolos de actuación hasta 50 horas, por alumno "Capacitación"	5,000

**XIII. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes:**

1)	Por atraso en la entrega de libro en biblioteca, por día	4
2)	Inscripciones, cuatrimestral:	
A)	Plan de estudios 2 años Técnico Superior Universitario (TSU)	345
B)	Plan de estudios Licenciatura	450
C)	Plan de estudios 3 años TSU	310
3)	Admisión por programa educativo:	
A)	Plan de estudios 2 años TSU	110
B)	Plan de estudios Licenciatura	395
C)	Plan de estudios 3 años TSU	110
4)	Colegiaturas, mensual:	
A)	Plan de estudios 2 años TSU	710
B)	Plan de estudios Licenciatura	1,015
C)	Plan de estudios 3 años TSU	460
D)	Recargos por mes de colegiatura pagada extemporáneamente, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
5)	Constancias:	
A)	Constancia de estudios TSU y Licenciatura	54
B)	Constancia Plan de Estudios TSU y Licenciatura	1,345
C)	Certificado Parcial TSU y Licenciatura	490
6)	Reposición de credencial:	140
7)	Cuota de recuperación por el uso de módulo de papelería, por mes	1,500
8)	Cuota de recuperación por el uso del edificio de cafetería, por mes	17,000
9)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para snack, por mes	5,400
10)	Cuota de recuperación por el uso de espacio del Auditorio:	
A)	Sólo espacio por hora	1,203
B)	Con mobiliario y sonido por hora	1,805
11)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de las canchas deportivas por partido	1,200
12)	Cuota de recuperación por uso de espacios, con un rango de \$2,000.00 a \$10,000.00.	
13)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640
14)	Exámenes Remediales, con un rango de \$ 216.00 a \$540.00.	
15)	Cursos de Educación Continua:	
A)	Curso de Educación Continua, con un rango de \$400.00 a \$6,000.00 (según especialización, duración y nivel).	
B)	Cursos de Nivelación, con un rango de \$324.00 a \$ 540.00 (según especialización, duración y nivel).	
16)	Cuota de recuperación por participación en congresos y eventos académicos, con un rango de \$50.00 a \$500.00.	
17)	Cuota de recuperación de materiales y útiles de enseñanza con un rango de \$300.00 a \$750.00.	

- 18) Examen de Certificación de Idiomas, con un rango de \$ 648.00 a \$ 1,296.00 (según nivel educativo).
- 19) Certificaciones:
- A) Por alumno, con un rango de \$648.00 a \$1,080.00 (según especialización, duración y nivel).

Se faculta al Rector de la Universidad a través del Director de Administración y Finanzas para otorgar descuentos de hasta el 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades públicas y público en general, previo estudio de la situación particular de cada caso, en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo; excepto colegiaturas.

<b>XIV.</b>	<b>Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente:</b>	
1)	Certificado de Auditoría Ambiental	8,479
2)	Multa por maltrato o crueldad de cualquier especie animal, no humana, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentada en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes	5 a 500
3)	Multa por no realizar la verificación vehicular, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentado en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes	2 a 60
4)	Por violación a la Ley Ambiental, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentado en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes	2 a 20,000

El titular de la Procuraduría, podrá reconsiderar los montos señalados en la presente fracción del presente artículo, tomando en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción; así como otorgar descuentos de hasta el 90% sobre las multas por faltas a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y sus Reglamentos.

<b>XV.</b>	<b>Radio y Televisión de Aguascalientes</b>	
1)	Cuota de recuperación por el uso de la señal de la Antena Satelital para la transmisión de programas de la UAA, mensual	203,150
2)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte trasera de la pantalla electrónica ubicada en López Mateos y J. Pani en temporada de la feria de 5.30 x 4.00 metros	17,520
3)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte trasera de la pantalla electrónica ubicada en López Mateos y J. Pani fuera de temporada de la feria de 5.30 x 4.00 metros, por mes	4,090
4)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte inferior de la pantalla electrónica ubicada en López Mateos y J. Pani en temporada de la feria de 5.30 x 2.00 metros	43,315
5)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte inferior de la pantalla electrónica ubicada en López Mateos y J. Pani fuera de temporada de feria de 5.30 x 2.00 metros, por mes	9,625
6)	Expedición de copia simple de documentos, por hoja	20
7)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
8)	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	1,640

<b>XVI.</b>	<b>Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Expedición de copia simple de documentos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por página	20
2)	Certificación de documentos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
3)	Dispositivo de Almacenamiento, con información del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, (USB)	180
4)	Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del Tribunal Electoral del Estado Aguascalientes	20

<b>XVII.</b>	<b>Instituto Estatal Electoral:</b>	
1)	Expedición de copia simple de documentos, por página	20
2)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
3)	Venta de Base para Licitación Pública	1,640

<b>XVIII.</b>	<b>Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Venta de Base para Licitación Pública, desde \$1,640.00 hasta \$10,000.00.	
2)	Desarrollo de procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia Federal y/o Estatal del IIFEA correspondiente al 2% del monto contratado.	
3)	Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos por el Instituto, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles.	

	Esto de conformidad al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 4º y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a los Artículos 3º fracción XII y 25 fracción XXV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	
4)	Expedición de copia simple de documentos, por página	20
5)	Certificación de documentos expedido por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
6)	Desarrollo de procedimiento de obra pública, asesoría técnica, supervisión, elaboración de proyecto ejecutivo, presupuestación, licitación, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al 3% sobre el monto contratado.	
7)	Expedición de Información en DVD, cada uno	97
8)	Certificación de Calidad de Infraestructura Física Educativa:	
A)	De 1 a 400 m <sup>2</sup> construidos	18,000
B)	De 401 a 700 m <sup>2</sup> construidos	22,000
C)	De 701 a 1,000 m <sup>2</sup> construidos	28,000
D)	De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup> construidos	35,000
E)	De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup> construidos	50,000
<b>XIX.</b>	<b>Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Por proporcionar información derivada de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en los siguientes medios:	
A)	Copia simple de documentos, por página. (cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 73 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios)	20
B)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
C)	Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del ITEA; por página	20
D)	Digitalización de documentos, con entrega en CD, primera página \$20.00, las subsecuentes \$5.00.	
<b>XX.</b>	<b>Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas:</b>	
1)	Acreditación a evaluador independiente	6,270
2)	Renovación por acreditación a evaluador independiente	3,135
3)	Acreditación de estándar a evaluador independiente	2,615
4)	Evaluación y certificación de estándar, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la red CONOCER, por cada nivel	2,155
5)	Certificación de competencia, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la red CONOCER, por cada nivel	540
6)	Acreditación como centro evaluador	25,130
7)	Renovación por acreditación de centro evaluador	10,450
8)	Acreditación de estándar a centro evaluador	2,615
9)	Renovación de estándar de competencia a centro evaluador o evaluador independiente	1,570
10)	Reposición, reexpedición y duplicado de certificado impreso, digital y portátil	625
11)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar (20 personas)	1,200
Se faculta al Director General del Instituto para la aplicación de descuentos de hasta el 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, previa valoración de cada caso.		
<b>XXI.</b>	<b>Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Por revisión de vehículo y documentación para la expedición de constancia de inexistencia de reporte de robo	325
2)	Expedición de copias simples de documentos, por página	1
3)	Certificación de documentos, por página	15
4)	Por estudios de ADN o de genética molecular el costo al solicitante por muestra a analizar	9,600
5)	Prueba de inmunoensayo para toxicológico	710
6)	Prueba confirmatoria por metabolito de droga	2,880
7)	Expedición de actas informativas	42
8)	Almacenamiento, guarda y custodia de bienes muebles, por cada día de calendario	31
9)	Venta de Bases para Licitación Pública con recursos estatales	1,640
10)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	8,540
11)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	8,540

12)	Por cada evaluación para portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza	1,845
13)	Por cada evaluación efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en La Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	1,845
14)	Cuota de recuperación por reposición de gafete	100
15)	Constancia de datos registrales de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	145
16)	Prueba confirmatoria por alcoholemia	2,880

Se faculta al Fiscal General del Estado para otorgar descuentos hasta por el 100% del numeral 8) de la presente fracción, del presente Artículo, en cuyos casos deberá dejar razón de dicho descuento con la autorización respectiva.

Están exentos del pago de derechos los conceptos señalados en los incisos 4) y 5) de esta fracción, cuando sean solicitados por el poder Judicial y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Aguascalientes o cuando se deriven de alguna carpeta de investigación, previa validación del Director General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

#### XXII. Universidad Tecnológica Metropolitana:

1)	Examen de Admisión Técnico Superior Universitario	261
2)	Inscripción y Reinscripción Técnico Superior Universitario	355
3)	Colegiatura Técnico Superior Universitario cobro mensual. Se realizará un descuento de \$50.00 por mes en caso de pago cuatrimestral anticipado (dentro de los 10 primeros días de iniciado el cuatrimestre)	679
4)	Examen de Admisión a nivel Ingeniería	314
5)	Inscripción Ingeniería	460
6)	Colegiatura de Ingeniería, mensualidad	899
7)	Emisión y/o reposición de Credencial	84
8)	Constancia de estudios	84
9)	Certificado parcial de estudios	523
10)	Impresión de Plan de Estudios	73
11)	Cuota de recuperación por el uso de Velaría y Auditorio, por evento	3,344
12)	Por el uso de espacio para Cafetería, mensual	5,225
13)	Por el uso de espacio para Copy Shop	1,568
14)	Multa por pago extemporáneo de colegiatura mensual	52
15)	Renta de Cancha de fútbol sin luz, por partido	1,254
16)	Renta de cancha de fútbol con luz, por partido	1,568

Se faculta al rector para otorgar descuentos de hasta el 100%, previa valoración de la situación particular de cada caso en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, excepto colegiaturas.

#### XXIII. Universidad Tecnológica de Calvillo:

1)	Admisiones:	
A)	Examen de Admisión	120
2)	Inscripciones:	
A)	Inscripción y reinscripción TSU	325
B)	Inscripción y reinscripción Ingeniería	425
C)	Recargo por pago extemporáneo en inscripción o reinscripción el cual se genera a partir del día siguiente establecido en el Calendario Institucional, como fecha límite para el pago de la primera colegiatura del cuatrimestre que corresponda, será el 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
D)	Curso propedéutico de ingreso al TSU	120
E)	Insumos para mantenimiento de taller de Gastronomía (Solo alumnos de este programa educativo), por cuatrimestre	150
3)	Colegiaturas:	
A)	Colegiatura TSU, mensual	640
B)	Colegiatura Ingeniería, mensual	960
C)	Recursamiento de asignatura Ingeniería	315
D)	Recursamiento de asignatura TSU	210
E)	Recargo por pago extemporáneo en colegiatura, será el 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
4)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales, por examen:	
A)	Examen extraordinario	220
B)	Curso Extraordinario por alumno	200
C)	Disertación de estadía	430

D)	Examen Extraordinario por examen de egreso interno (aplica a partir de la segunda oportunidad en que se presenta)	200
5)	Servicios de Control Escolar:	
A)	Reposición credencial	120
B)	Expedición de Constancia	50
C)	Certificado parcial / duplicado	680
D)	Reposición de Tarjeta de Acceso a las Instalaciones	150
E)	Multa de entrega de libro fuera de tiempo, por cada día hábil de retraso	2
F)	Impresión de contenidos temáticos para revalidaciones	220
G)	Revalidación de materias o plan de estudios	1,080
H)	Reposición de credencial de biblioteca	35
6)	Trámite de Titulación:	
A)	Trámite de Egreso TSU o Ingeniería	2,400
B)	Aportación al fondo de acervo bibliográfico	220
C)	Examen de inglés de egreso	250
7)	Cuota de recuperación por el uso de espacios en las instalaciones de la UTC:	
A)	Cuota de recuperación por el uso de auditorio del edificio XXV Aniversario, por día	2,200
B)	Cuota de recuperación por el uso de aula, por día	1,480
C)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio en el Edificio María de Jesús García Frausto	4,500
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de cafetería, mensual, en clases presenciales	4,300

Las colegiaturas causadas en ejercicios anteriores se cobrarán conforme a las disposiciones aplicables en el ejercicio que se causaron a excepción de los accesorios.

Se podrán otorgar becas de hasta un 100% en colegiaturas, previa autorización del comité de becas de la Universidad Tecnológica de Calvillo, misma que se autorizará mediante sesión del referido comité, a través del acta correspondiente.

Se faculta al rector de la Universidad para otorgar descuentos de hasta el 100% en el apartado de recargos, previo análisis de cada caso.

Se otorgará un descuento del 10% en colegiaturas a los alumnos que efectúen el pago total durante el primer mes del cuatrimestre correspondiente.

#### XXIV. Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

1)	Admisiones:	
A)	Técnico Superior Universitario (TSU)	135
B)	Ingenierías / Licenciatura	135
C)	Posgrados	540
D)	Formación Universitaria modalidad intensiva del 1° al 6° cuatrimestre	135
E)	Formación Universitaria modalidad intensiva del 7° y siguientes cuatrimestres	135
F)	Formación Universitaria modalidad despresurizada (trabajadores)	135
2)	Inscripciones y reinscripciones:	
A)	Técnico Superior Universitario	130
B)	Ingenierías / Licenciatura	356
C)	Posgrados	1,080
D)	Formación Universitaria modalidad intensiva del 1° al 6° cuatrimestre	130
E)	Formación Universitaria modalidad intensiva del 7° y siguientes cuatrimestres	356
F)	Formación Universitaria modalidad despresurizada (trabajadores)	130
3)	Colegiatura mensual:	
A)	Plan de 2 años TSU	594
B)	Plan de 3 años TSU	389
C)	Ingenierías / Licenciatura	810
D)	Por asignatura TSU	119
E)	Por asignatura Ingeniería / Licenciatura	162
F)	Cuatrimestre 0 (Cero)	594
G)	Posgrado	1,620
H)	Formación Universitaria modalidad intensiva del 1° al 6° cuatrimestre	594
I)	Formación Universitaria modalidad intensiva del 7° y siguientes cuatrimestres	810
J)	Formación Universitaria modalidad despresurizada (trabajadores)	389
4)	Curso Remedial, por curso	610
5)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales:	
A)	Técnico Superior Universitario	250
B)	Ingenierías / Licenciatura	250
C)	Posgrados	565
6)	Servicios de Control Escolar:	
A)	Reposición de credencial	170
B)	Constancia de Estudios, cada una	60

C)	Taller de Inducción, por evento	710
D)	Certificado parcial / duplicado, cada uno	450
E)	Copias de Plan de Estudios, cada plan	620
F)	Titulación, por alumno:	
a)	Ingeniería/Licenciaturas	2,710
b)	Posgrados	5,645
c)	Técnico Superior Universitario	2,055
7)	Cuota de recuperación por el uso de sala Panisóptica, por hora, incluye sonido y proyector	2,255
8)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Básquetbol, por partido, con duela y marcadores electrónicos	1,355
9)	Cuota de recuperación por el uso de campo de Béisbol, por hora	480
10)	Cuota de recuperación por el uso de pista de tartán, por hora	105
11)	Cuota de recuperación por el uso de Pluriforum por hora para ceremonias deportivas y eventos académicos	625
12)	Cuota de recuperación por el uso de canchas de fútbol, por hora	905
13)	Copia simple de documentos, por hoja	20
14)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
15)	Cuota de recuperación por el uso de Cancha Tochito Bandera, por partido	675
16)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Cafetería, por mes	22,570
17)	Multa por entrega de libro fuera de tiempo, por día	10
18)	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	1,640
19)	Cuota de recuperación por el uso de laboratorio CICMA por metro cuadrado (sin equipamiento) por mes, no incluye servicios	105
20)	Cuota de recuperación por el uso de espacio en nave CICMA, por metro cuadrado, por mes, no incluye servicios	115
21)	Cuota de recuperación por el uso de Audiovisual XXV aniversario (pantalla y cañón), por evento	1,570
22)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de básquetbol, al aire libre, sin luz, por hora	85
23)	Multa por reinscripción extemporánea	65
24)	Multa por pago extemporáneo de examen extraordinario / Intercuatrimestral	55

Se faculta al Rector o en su caso al Director de Administración y Finanzas para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso; en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo, excepto colegiaturas.

**XXV. Universidad Tecnológica El Retoño:**

1)	Recargo del 1.47 por ciento, por pago extemporáneo en todos los conceptos establecidos en la presente fracción (por cada mes de atraso), para alumnos en general.	
2)	Penalización por daños y/o pérdida de bienes muebles e inmuebles de la Universidad, hasta el 100% de su valor, el porcentaje se determinará de acuerdo al dictamen de daños que realice la Universidad Tecnológica el Retoño.	
3)	Inscripciones y Reinscripciones:	
A)	Técnico Superior Universitario	190
B)	Ingenierías	420
4)	Multa por pago extemporáneo a trámite de titulación	175
5)	Multa por reinscripción extemporánea	60
6)	Examen de Admisión para Técnico Superior Universitario	190
7)	Colegiaturas, mensual:	
A)	Técnico Superior Universitario, se realizará un descuento de \$20.00 por mes en el pago puntual, dentro de los 10 primeros días de cada mes	680
B)	Ingenierías, se realizara un descuento de \$20.00 por mes en el pago puntual, dentro de los 10 primeros días de cada mes	910
8)	Exámenes extraordinarios/exámenes intercuatrimestrales:	
A)	Técnico Superior Universitario	250
B)	Ingenierías	250
9)	Servicios Escolares:	
A)	Emisión y/o reposición de credencial	100
B)	Constancia de estudios	80
C)	Gastos de Titulación TSU	2,700
D)	Reimpresión de Certificado de Estudios	605
E)	Historial Académico	150
F)	Impresión parcial de Plan de Estudios (por cuatrimestre cursado)	350
G)	Impresión de Certificado parcial de Estudios	410
H)	Constancia de Terminó de Estudio	90
I)	Gastos de Titulación INGENIERIA	2,800
J)	Carta Pasante	300

10)	Manual de curso de preparación	260
11)	Hora de renta de espacio físico, Salón con Audio	300
12)	Uso de espacio acondicionado para Tienda Universitaria, por mes	3,000
13)	Renta de espacio físico especializado. (Taller y/o audiovisual), por hora y/o participante	520
14)	Uso de espacio equipado y acondicionado para Cafetería, por mes	8,190
15)	Uso de espacio acondicionado para Papelería, por mes	1,800
16)	Cuota de recuperación por el uso de canchas deportivas, por juego, para externos	400
17)	Laboratorio de diseño con software de edición y post producción (7 horas)	1,820
18)	Laboratorio de diseño con software de edición y post producción (por hora)	310
19)	Renta de cuerpo de cámara de Cine Blackmagic pocket cinema camera 4k (24 horas)	3,670

Se faculta al Rector para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso; en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

**XXVI. Universidad Politécnica de Aguascalientes:**

1)	Examen de diagnóstico pregrado	635
2)	Registro a propedéutico pregrado	690
3)	Inscripción y reinscripción de licenciatura	690
4)	Colegiatura mensual propedéutico pregrado	1,140
5)	Colegiatura mensual de licenciatura	1,140
6)	Colegiatura mensual licenciatura durante movilidad Internacional	15
7)	Colegiatura mensual licenciatura para estudiantes con carga académica exclusiva de Evaluación por Competencias	1
8)	Pago mensual por cada materia recursada	210
9)	Examen de segunda oportunidad, por unidad	195
10)	Evaluación por competencias para la acreditación de una materia	1,230
11)	Costo por materia para equivalencia y revalidación, de 1 al 5 provenientes de instituciones de subsistema distinto al de Universidades Politécnicas	1,164
12)	Costo por materia para equivalencia y revalidación, a partir de la 6ta materia; provenientes de instituciones de subsistema distinto al de Universidades Politécnicas	580
13)	Examen general para el egreso de licenciatura (EGEL)	2,300
14)	Trámite de egreso licenciatura	4,400
15)	Trámite de egreso licenciatura con resultado sobresaliente en EGEL 50% (aplicación de evaluación únicamente realizada en la UPA y durante el ejercicio fiscal en el que lo realiza)	2,200
16)	Trámite de egreso licenciatura con resultado premio al desempeño de excelencia EGEL 99.9% (aplicación de evaluación únicamente realizada en la UPA y durante el ejercicio fiscal en el que lo realiza)	1
17)	Examen de selección maestría	680
18)	Curso propedéutico para maestría	1,550
19)	Inscripción y reinscripción de maestría	1,550
20)	Colegiatura mensual de maestría	2,040
21)	Colegiatura mensual maestría alumnos de tiempo completo	1,140
22)	Trámite de egreso maestría	7,750
23)	Recargo mensual por cada inscripción y reinscripción extemporánea, por cada mes de atraso	135
24)	Recargos por cada colegiatura pagada extemporáneamente, por cada mes de atraso	95
25)	Multa por cada día de retraso de entrega de cada libro de la biblioteca	10
26)	Multa por cada día de retraso en la entrega del equipo de laboratorio de alta tecnología	100
27)	Examen de validación de lengua extranjera por cuatrimestre	405
28)	Examen TOEFL alumnos, costo calculado en UMA diaria	8 a 15
29)	Examen TOEFL externos, costo calculado en UMA diaria	8 a 15
30)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
31)	Copia simple de documentos, cada una	20
32)	Impresión de contenidos temáticos para revalidaciones	295
33)	Constancia de Estudio	60
34)	Kardex y/o Boleta	30
35)	Certificado parcial, cada uno	435
36)	Reposición de credenciales	170
37)	Cambio de credenciales por daño	80
38)	Reposición de credencial con chip RFID	300
39)	Uso de locker por cuatrimestre	100
40)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640
41)	Pago de estancia modelo dual, costo calculado en UMA diaria	1 a 162
42)	Pago de estancia / estadía mensual, costo calculado en UMA diaria	1 a 162
43)	Pago de becario(a) mensual, costo calculado en UMA diaria	1 a 162

44) Inscripción anual para maestría alumnos de tiempo completo 990

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 13), se faculta al Rector para otorgar un descuento de hasta el 45%, previo estudio de cada caso, de acuerdo al apoyo que establezca el CENEVAL, para estudiantes que apliquen el EGEL a través de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4), 5) y 20) se podrán otorgar descuentos por pronto pago de hasta el 5% a los alumnos que cubran en una sola exhibición las mensualidades correspondientes a la totalidad del cuatrimestre, dentro de los primeros 3 días de inicio de cada ciclo.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4), 5) y 20), se podrán otorgar BECAS a estudiantes de propedéutico, pregrado y posgrado de hasta un 100%, previa autorización del Comité de apoyos académicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes y que no hayan disfrutado del descuento por pronto pago mencionados en el párrafo anterior.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 20), se podrán otorgar descuentos de hasta el 30% para instituciones educativas y empresariales, públicas y privadas en todos sus niveles conforme a convenio.

Se podrá otorgar la bonificación de hasta \$635.00, el cual será aplicado en la mensualidad del mes de enero a los alumnos de pregrado que cumplan con lo señalado en la convocatoria al proceso de admisión de la Universidad Politécnica de Aguascalientes en los tiempos establecidos.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4), 5), 6), 7) y 20) se faculta al Rector en conjunto con el Secretario Administrativo y/o Académico, para otorgar descuento en los recargos en colegiaturas de hasta un 100% previo estudio de cada caso.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 21), estará sujeta a un convenio de colaboración entre el alumno y la Universidad, para impartir de forma honorífica servicios académicos dentro de la institución, estando sujeto a lo que se estime dentro de la planeación cuatrimestral y previa autorización de la Secretaría Académica.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 22), se faculta al Rector en conjunto con el Secretario Administrativo, para otorgar descuentos de hasta el 25% de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo de Calidad.

**XXVII. Instituto del Deporte del Estado**

**1) ALBERCA OLÍMPICA:**

A)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,500
b)	Mensualidad tienda de artículos deportivos	5,550
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
b)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones por evento, la cuota mínima será de \$5,000.00, la máxima será de \$150,000.00 por evento.	
C)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	200
b)	Nado sincronizado, mensualidad	350
c)	Natación con 2 clases por semana, mensualidad	380
d)	Natación con 3 clases por semana, mensualidad	550
e)	Equipo de natación, mensualidad	350
f)	Máster de natación, mensualidad	430
g)	Polo acuático, mensualidad	350
D)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, 1 hora diaria durante 2 semanas de lunes a viernes	600
b)	Curso Vacacional de Verano 1 hora diaria durante 3 semanas de lunes a viernes	850
E)	Otros servicios:	
a)	Cambio de grupo	150
b)	Reingreso	150
c)	Reposición de credencial	150

**2) UNIDAD DEPORTIVA EL CEDAZO:**

A)	Entrada General	5
B)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Cancha de basquetbol, sin luz, por hora	70
b)	Cancha de basquetbol, con luz, por hora	135
c)	Cancha de voleibol, sin luz, por hora	70
d)	Cancha de voleibol, con luz, por hora	135
e)	Cancha de fútbol rápido 1, con luz por hora	350
f)	Cancha de fútbol rápido 1, sin luz por hora	200
g)	Cancha de fútbol rápido 2, con luz por hora	350



h)	Cancha de fútbol rápido 2, sin luz por hora	200
i)	Cancha de fútbol soccer, con luz por hora	400
j)	Cancha de fútbol soccer, sin luz por hora	250
C)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
D)	Escuela de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	165
b)	Mensualidad box	200
c)	Mensualidad ajedrez	200
d)	Mensualidad voleibol	200
e)	Mensualidad fútbol	200
f)	Mensualidad básquetbol	200
g)	Entrenamiento funcional	200
E)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	300
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 3 semanas de lunes a viernes	550
c)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes	
F)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad fuente de sodas unidad deportiva	1,300
3)	<b>CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL (CECADI):</b>	
A)	Entrada general, por persona	5
B)	Establecimientos diversos, cada uno, por mes	900
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Campo de béisbol, con luz, por hora	290
b)	Campo de béisbol, sin luz, por hora	225
c)	Campo de fútbol soccer, con luz, por hora	430
d)	Campo de fútbol soccer, sin luz, por hora	320
e)	Cancha de fútbol rápido, con luz, por hora	310
f)	Cancha de fútbol rápido, sin luz, por hora	165
g)	Cancha de voleibol playero, con luz, por hora	135
h)	Cancha de voleibol playero, sin luz, por hora	85
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	100
b)	Ajedrez, mensualidad	90
c)	Béisbol, mensualidad	90
d)	Boxeo, mensualidad	90
e)	Fútbol, mensualidad	90
f)	Gimnasia artística, mensualidad	130
g)	Levantamiento de pesas, mensualidad	90
h)	Voleibol, mensualidad	90
i)	Tae Kwon Do, mensualidad	90
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	300
b)	Curso Vacacional de Verano mínimo 3 máximo 6 horas diarias 3 semanas de lunes a viernes	550
c)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes	
4)	<b>CIUDAD DEPORTIVA:</b>	
A)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en Gimnasio	2,015
b)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en handball	1,860
c)	Mensualidad puesto pista olímpica	825
d)	Mensualidad de snack-fuente de sodas Velódromo	825
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio "Jesús Reyes Heróles", solo instalación, por hora	300
b)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio "Jesús Reyes Heróles", instalación con equipamiento, por hora	500
c)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$50,000.00 por evento.	

d)	Cuota de recuperación por el uso del de Estadio Olímpico, por evento, la cuota mínima será de \$5,000.00, la máxima será \$250,000.00 por evento.	
e)	Renta de Gimnasio Olímpico, la cuota mínima será de \$5,000.00, la máxima será de \$250,000.00 por evento.	
f)	Eventos especiales, la cuota mínima será de \$200.00, la cuota máxima será de \$250,000.00 por evento.	
g)	Servicio de montaje o desmontaje, por día	870
h)	Por el uso de espacio en Villa Olímpica, por día	130
i)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Voleibol playero con luz	220
j)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Voleibol playero sin luz	170
k)	Cancha de Hockey, la cuota mínima será de \$500.00 y con luz \$700.00 por 2 horas, la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
l)	Cancha de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	420
m)	Cancha de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	630
C)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	200
b)	Atletismo, mensualidad	100
c)	Bádminton, mensualidad	200
d)	Ciclismo, mensualidad	200
e)	Fitness con ritmo, mensualidad	200
f)	Gimnasia artística, dos días a la semana, mensualidad	250
g)	Gimnasia artística, tres días o más a la semana, mensualidad	270
h)	Gimnasia rítmica, dos días a la semana, mensualidad	250
i)	Gimnasia rítmica, tres días o más a la semana, mensualidad	270
j)	Gimnasio de pesas, mensualidad	200
k)	Handball, mensualidad	200
l)	Judo, mensualidad	200
m)	Luchas asociadas, mensualidad	200
n)	Pentatlón, mensualidad	370
o)	Tae Kwon Do, mensualidad	250
p)	Tenis de mesa, mensualidad	200
q)	Tiro con arco, mensualidad	250
r)	Triatlón, mensualidad	320
s)	Voleibol, mensualidad	200
t)	Acceso a la pista de atletismo para corredores registrados, mensualidad	85
u)	Hockey en patines, mensualidad	200
v)	Patines, mensualidad	200
D)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	485
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 3 semanas de lunes a viernes	775
c)	Curso Vacacional San Marqueño, discapacitados, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	200
d)	Curso Vacacional de Verano, discapacitados, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 3 semanas de lunes a viernes	385
e)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
E)	Otros:	
a)	Cambio de grupo	70
b)	Certificado Médico	65
c)	Constancia	30
d)	Reposición de credencial	70
e)	Reingreso	70
f)	Consulta medica	65
g)	Curso en materia de deporte, la cuota mínima será de \$50.00, la cuota máxima será de \$5,000.00 por evento.	
h)	Taller en materia deportiva, la cuota mínima será de \$50.00, la cuota máxima será de \$5,000.00 por evento.	
i)	Asesoría metodológica sobre temas deportivos, la cuota mínima será de \$50.00, la cuota máxima será de \$5,000.00 por evento.	
F)	Alberca semiolímpica:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	175
b)	Natación con 2 clases por semana, mensualidad	310
c)	Natación con 3 clases por semana, mensualidad	360
d)	Equipo de natación, mensualidad	295

e)	Máster de natación mensualidad	380
f)	Polo acuático mensualidad	300
g)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$50,000.00.	
G)	Venta de Bases de Licitación Pública:	1,640
5)	<b>ESCUELAS DEPORTIVAS:</b>	
A)	<b>PRIMARIA DEL DEPORTE:</b>	
a)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de julio primaria del deporte	550
b)	Aportación mensual por servicios deportivos primaria del deporte de Enero a Junio	1,250
c)	Aportación mensual por servicios deportivos primaria del deporte de Septiembre a Diciembre	1,250
d)	Constancia primaria del deporte	50
e)	Examen deportivo primaria del deporte	250
f)	Inscripciones primaria del deporte	930
B)	<b>SECUNDARIA DEL DEPORTE:</b>	
a)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de julio secundaria del deporte	625
b)	Aportación mensual por servicios deportivos secundaria del deporte de Enero a Junio	1,400
c)	Aportación mensual por servicios deportivos secundaria del deporte de Septiembre a Diciembre	1,400
d)	Constancia secundaria del deporte	50
e)	Evaluación extraordinaria secundaria del deporte	180
f)	Examen deportivo secundaria del deporte	400
g)	Inscripciones secundaria del deporte	1,080
C)	Mensualidad de cafetería	2,000
6)	<b>DEPORTIVO FERROCARRILERO:</b>	
A)	Entrada general	5
B)	<b>Mensualidades de establecimientos:</b>	
a)	Mensualidad tienda de artículos deportivos	1,550
b)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,400
c)	Mensualidad de Local	3,500
C)	<b>Cuota de recuperación por el uso de canchas:</b>	
a)	Campo béisbol, sin luz, por hora	380
b)	Campo béisbol, con luz, por hora	480
c)	Campo fútbol, sin luz, por hora	430
d)	Campo fútbol, con luz, por hora	830
e)	Cancha frontenis, sin luz, por hora	95
f)	Cancha frontenis, con luz, por hora	130
g)	Cancha 1 de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	420
h)	Cancha 1 de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	630
i)	Cancha 2 de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	420
j)	Cancha 2 de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	630
k)	Cancha raquetbol, sin luz, por hora	120
l)	Cancha raquetbol, con luz, por hora	150
m)	Cancha tenis, sin luz, por hora	95
n)	Cancha tenis, con luz, por hora	130
o)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo sin luz, por hora	200
p)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo con luz, por hora	250
D)	<b>Cuota de recuperación por el uso de espacios:</b>	
a)	Auditorio eventos especiales, la cuota mínima será de \$1,500.00, la máxima será de \$150,000.00 por evento.	
b)	Auditorio "Deportivo Ferrocarrilero", sin luz, por hora	600
c)	Auditorio "Deportivo Ferrocarrilero", con luz, por hora	780
d)	Salón de eventos, la cuota mínima será de \$2,000.00, la cuota máxima será de \$150,000.00 por evento.	
e)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$50.00, la cuota máxima será de \$50,000.00 por evento.	
f)	Salón Cristal, la cuota mínima será de \$1,500.00, la máxima será de \$150,000.00 por evento.	
E)	<b>Escuelas de formación y desarrollo deportivo:</b>	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	190
b)	Activación física, mensualidad	205
c)	Básquetbol, mensualidad	205
d)	Béisbol, mensualidad	205
e)	Frontenis, mensualidad	205
f)	Fútbol, mensualidad	205
g)	Tae Kwon Do, mensualidad	205
h)	Tenis, mensualidad	205

F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	485
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 3 semanas de lunes a viernes	775
c)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes	
7)	<b>UNIDAD DEPORTIVA PROF. RODOLFO REYNA SOTO:</b>	
A)	Entrada general, por persona	5
B)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,000
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Cancha de frontenis, sin luz, por hora	95
b)	Cancha de frontenis, con luz, por hora	130
c)	Cancha de tenis, sin luz, por hora	95
d)	Cancha de tenis, con luz, por hora	130
e)	Canchas de squash, con luz, por hora	110
f)	Cancha de squash, sin luz, por hora	90
g)	Campo de Béisbol "Romo Chávez", sin luz, por partido	780
h)	Campo de Béisbol "Romo Chávez", con luz, por partido	1,600
i)	Duela "Hermanos Carreón", con luz, por hora	1,600
j)	Duela "Hermanos Carreón", sin luz, por hora	880
k)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo sin luz, por hora	200
l)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo con luz, por hora	250
m)	Canchas de voleibol al aire libre sin luz, por hora	80
n)	Canchas de voleibol al aire libre con luz, por hora	100
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la cuota máxima será de \$50,000.00 por evento.	
b)	Por el uso del Gimnasio Hermanos Carreón por evento, la cuota mínima será de \$15,000.00, y la máxima será de \$250,000.00 por evento.	
c)	Por el uso del parque de béisbol Alberto Romo Chávez, por evento, la cuota mínima será de \$10,000.00 y la cuota máxima será de \$500,000.00 por evento.	
d)	Por el uso de espacio para estacionamiento exclusivo para eventos, por hora de acuerdo al espacio, la cuota mínima por cajón será de \$5.00 y la cuota máxima será de \$50.00 por evento.	
e)	Entrada a eventos, la cuota mínima será de \$5.00, y la máxima será de \$500.00 por evento.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	180
b)	Tenis, mensualidad	200
c)	Básquetbol, mensualidad	200
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	485
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 3 semanas de lunes a viernes	775
c)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes	
8)	<b>VELÓDROMO "JUAN ALFREDO MORALES SHAADI":</b>	
A)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Velódromo Juan Alfredo Morales Shaadi, por el uso de las instalaciones, la cuota mínima será de \$10,000.00, y la máxima será de \$500,000.00 por evento.	
b)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
B)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	180
b)	Ciclismo BMX, mensualidad	180
c)	Ciclismo pista y ruta, mensualidad	180
C)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 2 semanas de lunes a viernes	485
b)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias durante 3 semanas de lunes a viernes	775
c)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes	
9)	<b>PARQUE RECREATIVO RODOLFO LANDEROS:</b>	
A)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	

a)	Cancha de Fútbol Americano, sin luz, por hora	400
b)	Cancha de Fútbol Americano, con luz, por hora	600

Se faculta al Director General del Instituto del Deporte, para otorgar un descuento de hasta el 100% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de caso.

<b>XXVIII.</b>	<b>Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes</b>	
1)	Acceso general:	
A)	Entrada a Domo IMAX público en general:	
a)	IMAX Niño(a) de 3 a 11 años, menores de 3 años entran gratis	50
b)	IMAX adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	65
B)	Paquetes:	
a)	Proyección cultural cinematográfica:	
i)	Bono Niño(a)	120
ii)	Bono Adulto	200
b)	Cuota de recuperación por persona para eventos o actividades especiales:	
i)	Actividad "Descubre la Noche"	60
ii)	Día "D" en Descubre	120
iii)	Cuota de recuperación por recorrido de día de muertos	110
iv)	Día de consejo técnico cuota de recuperación por tiempo extra por cada hora	40
c)	Cuota de recuperación por descubrir Básico por persona:	
i)	Paquete Básico de Público General para Niño(a), de 3 a 11 años, Niños(as) menores de 3 años entran gratis	65
ii)	Paquete Básico de Público General para Adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	85
iii)	Paquete Básico Familiar (2 Niños y 2 adultos como máximo)	250
d)	Descubre Plus por persona:	
i)	Paquete Plus de Público General para Niño(a), de 3 a 11 años, menores de 3 años entran gratis	110
ii)	Paquete Plus de Público General para Adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	150
iii)	Paquete Plus Familiar (2 Niños y 2 adultos como máximo)	400
iv)	Paquete básico de grupos escolares	60
v)	Paquete Plus de grupos escolares	80
2)	Cuota de recuperación para IEA por viajes didácticos del programa Descubre la Escuela:	
A)	Viaje Didáctico Básico, por persona	65
B)	Viaje Didáctico Plus, por persona	80
C)	Atracción Extra, por persona	35
3)	Cuota de recuperación por taller Didáctico de escolar:	
A)	Impartición de Taller Didáctico extra en Museo Descubre por persona en grupo escolar	45
B)	Impartición de Taller Didáctico, por grupo de hasta 40 personas en escuela dentro del municipio de Aguascalientes, por persona	100
4)	Cuota de recuperación por asistencia a conferencias, por persona:	
A)	Conferencia matutina o vespertina, de 1 hora por persona	100
B)	Conferencia MAGISTRAL matutino o vespertino, de 2 horas por persona	200
5)	Cuota de recuperación por persona por asistencia a talleres o cursos de extensión, por persona:	
A)	Torneo de ajedrez, inscripción por persona	50
B)	Cine en tu municipio en las instalaciones del museo descubre, cobro de entrada por persona una sola función	20
C)	Clase de ajedrez, por mes, dos días a la semana cada sesión de dos horas, por persona	450
D)	Asistencia a taller, por hora, por persona	100
E)	Asistencia a curso, por hora, por persona	120
6)	Uso educativo para escuelas públicas y colegios privados:	
A)	Cuota de recuperación por préstamo de exhibiciones interactivas del museo:	
a)	Por préstamo de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 50 a 300 metros cuadrados	150,000
b)	Por préstamo de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 301 a 600 metros cuadrados	250,000
c)	Por daños de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 301 a 600 metros cuadrados, desde \$20,000.00 hasta \$250,000.00.	
d)	Por daños de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 50 a 300 metros cuadrados, desde \$10,000.00 hasta \$150,000.00.	
B)	Por uso de espacios para eventos educativos:	
a)	Auditorio por 1 hora con proyector y sonido (no incluye laptop)	1,080
b)	IMAX como auditorio, en horario de no función, por hora extra	1,890

c)	IMAX como auditorio, en horario de no función, por 1 hora con proyector y sonido (no incluye laptop)	3,780
d)	Foro al aire libre para proyecciones, obras de teatro, charlas etc., por 4 horas	1,500
e)	Pabellón de usos múltiples, para eventos educativos de premiación, entrega de papeles, conferencias, talleres etc., de 1 a 1,500 personas, por día	22,680
f)	Patio central para montaje de stands, feria, expos y/o para uso educativo, por día	24,000
g)	Hora extra en uso de Auditorio con proyector y sonido (no incluye laptop)	500
h)	Auditorio, por hora extra	500
G)	Actividades educativas:	
a)	IMAX función especial uso educativo	24,300
b)	Función especial 4DX, 48 personas máximo, evento diurno, uso educativo	5,832
7)	Uso General:	
A)	Cuota de recuperación por uso de espacios:	
a)	Para tienda de artículos promocionales del Museo Descubre, por mes	3,920
b)	Para cafetería, por mes	5,300
c)	Por colocación de stand promocional dentro del museo, por evento	1,425
d)	Por colocación de food truck chico, tipo carrito, por día	645
e)	Por colocación de food truck mediano tipo remolque, por día	1,295
f)	Por colocación de food truck grande tipo van, por evento	2,160
g)	Por Inmueble ubicado en Tecnopolo I, de 2,500 m <sup>2</sup> , por mes	100,000
h)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles sin construir por metro cuadrado	40
i)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles construidos por metro cuadrado	100
B)	Actividades uso general:	
a)	Cuota de recuperación por función especial IMAX público en general	27,972
b)	Cuota de recuperación por función Especial 4DX para público en general	8,165
c)	Cuota de recuperación por función Especial Planetario	7,000
C)	Cuota de recuperación por uso espacios para eventos generales:	
a)	Por uso de salón mediateca con computadoras 12 PC para diseño + proyector + pizarrón electrónico + soporte técnico, por hora	3,296
b)	Por uso de salón mediateca con computadoras 12 PC + proyector + pizarrón electrónico + soporte técnico, por hora	2,060
c)	Por uso de Sala de Juntas, por 4 horas	1,200
d)	Por uso de espacio para stand en evento propio del museo, coloquio, ferias, eventos, por día	1,800
e)	Por uso de foro al aire libre, por hora	1,680
f)	Por uso de todo el museo para exposición (sin actividades del museo) Patio central, jardines, pasillos etc., por día	100,751
g)	Por uso de patio central de 902 m <sup>2</sup> , por día: de 1 a 399 personas, por 5 horas	34,400
h)	Por uso de patio central de 902 m <sup>2</sup> , por día uso general: de 400 a 799 personas, por 5 horas	37,440
i)	Por uso de patio central de 902 m <sup>2</sup> , por día uso general: de 800 hasta 1,500 personas por 5 horas	40,700
j)	Por hora extra por uso de patio central, por 1 hora	4,500
k)	Por día extra de montaje o desmontaje	2,000
l)	Por daños menores al inmueble desde \$8,955.00 hasta \$19,999.00.	
m)	Por uso de jardines de 4,500 m <sup>2</sup> , por día: de 1,001 a 1,500 personas	28,000
n)	Por uso de jardines de 1 a 500 personas	10,000
o)	Por uso de jardines de 501 a 1,000 personas	20,000
p)	Por daños mayores al inmueble	20,000
q)	Por depósito por daños al inmueble, por evento	10,000

Se faculta al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, a través de sus Direcciones para otorgar descuentos de hasta el 50%, en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo previa valoración de cada caso, excepto costos de recuperación por daños.

#### XXIX. Instituto Cultural de Aguascalientes

1)	Reposición de certificado o certificación de estudios Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado	561
2)	Impresión de documentos, por hoja	5
3)	Certificación de documento, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
4)	Reposición de credencial de docente, alumno y solicitudes fuera de periodo	85
5)	Certificado parcial Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado	155
6)	Constancias:	
A)	Simple. Nivel básico, medio y superior	50
B)	Semestral. Nivel medio y superior	60
C)	Histórica. Nivel básico, medio y superior	85
7)	Gastos de Titulación o reposición de título, Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Maestría	1,630

8)	Dirección de Enseñanza Artística y Casas de la Cultura, Ciclo Escolar 2024-2025:	
A)	Centros y Escuelas de Aguascalientes (Centro Cultural los Arquitos, Centro de Artes Visuales, Centro de Artes y Oficios, Centro de Idiomas, Escuela de Música Manuel M. Ponce, Escuela de Teatro):	
a)	Inscripción anual (Talleres ordinarios de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música y oficios)	400
b)	Mensualidad (Talleres ordinarios de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
i)	1 hora / semana, instrumento clase individual	365
ii)	1 hora / semana, instrumento clase compartida 2 alumnos: 1.5 hora / semana	175
iii)	3 horas / semana	295
iv)	3 horas / semana (Centro de idiomas)	385
v)	4 horas / semana	380
vi)	5 horas / semana	350
vii)	6 horas / semana	410
viii)	9 horas / semana	480
ix)	9 horas / semana (Centro de Artes y Oficios)	585
x)	9 horas / semana (Herrería, Cerámica de alta temperatura)	635
xi)	10 a 15 horas / semana	525
c)	Inscripción semestral (Talleres semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música)	115
d)	Mensualidad (Talleres semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música):	
i)	18 a 20 horas / total, instrumento clase individual	195
ii)	18 a 20 horas / total	205
iii)	56 a 60 horas / total	265
iv)	72 a 80 horas / total	290
v)	90 a 100 horas / total	325
vi)	108 a 120 horas / total	355
vii)	126 a 140 horas / total	390
viii)	144 a 160 horas / total	420
ix)	162 a 180 horas / total	450
x)	181 a 200 horas / total	480
B)	Casas de la Cultura de los municipios del Estado (Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá):	
a)	Inscripción anual y semestral (talleres ordinarios y semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música):	
i)	Inscripción anual en talleres ordinarios para las Casas de la Cultura	42
ii)	Inscripción anual en talleres ordinarios para extensiones culturales	26
iii)	Inscripción semestral en talleres semestrales para las Casas de la Cultura	16
b)	Mensualidad (talleres ordinarios y semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
i)	Talleres ordinarios para las Casas de la Cultura. 3 horas / semana	37
ii)	Talleres ordinarios para las extensiones culturales. 3 horas / semana	21
iii)	Talleres semestrales. 3 horas / semana	26
C)	Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas-Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (PNEIAA-INBAL):	
a)	Inscripción semestral (talleres de acercamiento a las artes, introducción al campo artístico, e iniciación a la especialidad artística):	
i)	Inscripción en Centros y Escuelas de Aguascalientes	200
ii)	Inscripción en Casas de la Cultura del Estado	30
b)	Mensualidad semestral (talleres de acercamiento a las artes, introducción al campo artístico, e iniciación a la especialidad artística):	
i)	Mensualidad, 4 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	350
ii)	Mensualidad, 4 horas / semana (Casas de la Cultura del Estado)	30
iii)	Mensualidad, 6 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	400
iv)	Mensualidad, 6 horas / semana (Casas de la Cultura del Estado)	40
D)	Escuela de Música Manuel M. Ponce:	
a)	Reinscripción semestral (talleres de música para el nivel propedéutico infantil)	210

b)	Mensualidad	470
E)	Cursos de Verano 2024 (cursos de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas Indígenas, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
a)	Centros y Escuelas de Aguascalientes (Centro Cultural los Arquitos. Centro de Artes Visuales. Centro de Artes y Oficios. Centro de Idiomas. Escuela de Música Manuel M. Ponce. Escuela de Teatro):	
i)	8 horas (instrumento clase individual)	1,100
ii)	8 horas (instrumento clase compartida 2 alumnos)	550
iii)	12 horas (instrumento clase grupal)	190
iv)	11 a 20 horas	250
v)	21 a 30 horas	365
vi)	31 a 40 horas (Herrería, Cerámica alta temperatura)	530
vii)	31 a 40 horas	440
viii)	41 a 50 horas	470
ix)	51 a 60 horas	585
x)	61 a 70 horas	700
xi)	71 a 80 horas	795
xii)	81 a 90 horas	930
xiii)	91 a 100 horas	1,085
b)	Casas de la Cultura del Estado (Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá):	
i)	9 a 21 horas	135
9)	Cuotas de inscripción de la Universidad de las Artes de acuerdo a calendario escolar 2024-2025:	
A)	Grupos de Difusión (anual)	440
B)	Talleres ordinarios (anual) (inscripción y/o reingreso)	440
C)	Nivel Técnico, TSU (semestral)	440
D)	Nivel Licenciatura (semestral)	576
E)	Nivel Especialidad y Maestría (semestral)	935
F)	Nivel Doctorado (semestral)	1,015
G)	Curso Profesional en Danza Clásica (semestral)	440
H)	Propedéutico en Música (semestral)	440
10)	Cuotas mensuales de la Universidad de las Artes de acuerdo a calendario escolar 2024-2025:	
A)	Talleres de la Universidad de las Artes, mensualidad:	
a)	Talleres 3 horas a la semana	390
b)	Talleres 3 horas a la semana con acompañante o modelo	445
c)	Talleres 4 horas a la semana	415
d)	Talleres 4 horas a la semana con acompañante o modelo	500
e)	Talleres 4.5 horas a la semana	445
f)	Talleres 4.5 horas a la semana con acompañante o modelo	560
g)	Talleres 6 horas a la semana	610
h)	Talleres 6 horas a la semana con acompañante o modelo	755
B)	Cursos de la Universidad de las Artes, mensualidad:	
a)	Cursos de 3 horas a la semana	410
b)	Cursos de 3 horas a la semana con acompañante o modelo	465
c)	Cursos de 4 horas a la semana	430
d)	Cursos de 4 horas a la semana con acompañante o modelo	520
e)	Cursos de 4.5 horas a la semana	465
f)	Cursos de 4.5 horas a la semana con acompañante o modelo	585
g)	Cursos de 6 horas a la semana	635
h)	Cursos de 6 horas a la semana con acompañante o modelo	790
i)	Curso Profesional en Danza Clásica	790
j)	Propedéutico en Música	790
C)	Educación Superior, mensualidad:	
a)	Nivel Técnico, TSU	815
b)	Nivel Licenciatura	1,050
c)	Nivel Especialidad y Maestría	3,765
d)	Nivel Doctorado	4,660
e)	Alumnos Irregulares:	
i)	Con carga mayor al 50% de los créditos del semestre pagan la mensualidad completa del nivel.	
ii)	Con carga igual o menor al 50% de los créditos del semestre pagan la mitad de la mensualidad del nivel.	



11)	Servicios Especiales de la Universidad de las Artes:	
A)	Admisión:	
a)	Nivel Técnico y TSU	545
b)	Nivel Licenciatura	700
c)	Nivel Especialidad y Maestría	650
d)	Curso Profesional en Danza Clásica	545
e)	Curso Propedéutico de Música	545
B)	Colocación:	
a)	Talleres ordinarios sin acompañamiento	245
b)	Talleres ordinarios de Danza Clásica, Contemporánea	490
c)	Nivel Técnico, TSU y Licenciatura	600
C)	Curso propedéutico, Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado. Desde \$1,508.00 hasta \$9,614.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
D)	Examen extraordinario:	
a)	Materias teóricas y prácticas a nivel Técnico	270
b)	Materias teóricas y prácticas a nivel TSU	325
c)	Materias teóricas y prácticas a nivel Licenciatura y Posgrado	490
d)	Materias teóricas y prácticas a nivel Curso Profesional de Danza Clásica	327
e)	Materias teóricas y prácticas a nivel Curso Propedéutico de Música	327
E)	Examen a título de suficiencia:	
a)	Materias teóricas y prácticas a nivel Técnico	485
b)	Materias teóricas y prácticas a nivel TSU	900
c)	Materias teóricas a nivel Licenciatura y Posgrado	1,315
d)	Materias prácticas a nivel Licenciatura y Posgrado	1,730
e)	Materias teóricas y prácticas de Licenciatura en Docencia de las Artes desde \$400.00 hasta \$3,135.00 según especificaciones (modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
F)	Examen recepcional:	
a)	Nivel Técnico	2,445
b)	Nivel TSU	4,075
c)	Nivel Licenciatura	4,890
d)	Nivel Posgrado	5,705
e)	Doble titulación	6,520
f)	Asesorías para nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrados por alumno (5 horas)	815
g)	Asesorías remediales para titulación (48 horas)	7,820
G)	Curso de regularización:	
a)	Materias prácticas a nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (5 horas)	815
b)	Materias prácticas a nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (5 horas) con acompañante	1,630
H)	Curso de nivelación carreras:	
a)	Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (40 horas)	6,520
b)	Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (40 horas) con acompañante o modelo	13,040
I)	Equivalencia o revalidación, desde \$1,560.00 hasta \$12,540.00 según especificaciones (de acuerdo al nivel y número de materias).	
J)	Cursos de verano 2024, desde \$260.00 hasta \$3,135.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
K)	Cursos de extensión, cuota única desde \$312.00 hasta \$6,270.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
L)	Cursos de educación continua, desde \$312.00 hasta \$6,270.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
M)	Cursos especiales, cuota única para cursos de actualización y profesionalización desde \$312.00 hasta \$12,540.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
N)	Diplomados, cuota única desde \$2,912.00 hasta \$12,540.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
12)	Descuentos y Becas:	
A)	Por el uso de espacios para eventos no lucrativos a Entidades y Dependencias de Gobierno del Estado, de los Municipios, y del Gobierno Federal	50%
B)	Por el uso de espacios para eventos no lucrativos a Entidades, Escuelas Públicas y Privadas con registro ante la SEP	50%
C)	En el pago adelantado del periodo escolar al momento de la inscripción, por alumno	20%
D)	En el pago mensual por alumno a partir del segundo familiar directo inscrito en el mismo centro cultural o carrera	20%
E)	En el pago mensual, por alumno inscrito en dos o más talleres en el mismo centro cultural	20%
F)	En inscripción y mensualidades para alumnos beneficiados con el programa 65 y más	100%
G)	En inscripción y mensualidades para alumnos que presenten credencial del INAPAM	50%

H)	En el pago mensual, por alumno inscrito según autorización de beca por la comisión de becas, de 50% o 100% según normatividad	
13)	Multas:	
A)	Cargo por pago mensual extemporáneo a partir del onceavo día, en cursos ordinarios y semestrales de la Dirección de Enseñanza Artística y Casas de la Cultura	10%
B)	Cargo por pago mensual extemporáneo a partir del onceavo día, en Talleres ordinarios y Carreras de la Universidad de las Artes	10%
C)	Multa del costo total por cancelación del evento, de 1 a 5 días de anticipación	30%
D)	Multa del costo total por clausura y/o cancelación el mismo día del evento	80%
E)	Multa correspondiente al pago mensual por mora a partir del décimo día, por el uso de espacio para cafetería, librería, stand y otros espacios	10%
14)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Cafetería:	
A)	Teatro Aguascalientes (por evento, por día)	525
B)	Casa de la Cultura "Víctor Sandoval" (mensual)	3,500
C)	Centro Cultural Los Arquitos (mensual)	3,500
D)	Museo Espacio (mensual)	3,500
E)	Casa "Jesús Terán" (mensual)	3,500
F)	Museo José Guadalupe Posada (mensual)	6,220
G)	Patio José Guadalupe Posada (mensual)	3,500
H)	Museo Aguascalientes (mensual)	6,220
I)	Centro de Artes y Oficios (mensual)	3,500
J)	Casas de Cultura en Municipios (mensual)	1,200
15)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Librería:	
A)	Librería Casa "Jesús Terán", por mes	2,720
B)	Cuota única, por stand en Feria del Libro:	
a)	Zona A: Stand	6,530
b)	Zona A: Isla	27,200
c)	Zona B: Stand	6,530
d)	Zona B: Isla	32,600
e)	Zona C: Isla	27,200
f)	Zona D: Stand	4,350
16)	Cuota única, por el uso de espacio del stand en Universidad de las Artes	2,500
17)	Cuota de recuperación por el uso de Espacios, cada función incluye portero, edecanes, técnicos, tramoyas y escenógrafos:	
A)	Teatro Aguascalientes por 1 función, por día	65,000
B)	Teatro Aguascalientes por 2 funciones, por día	89,140
C)	Teatro Aguascalientes por 3 funciones, por día	105,440
D)	Teatro Morelos por 1 función, por día	24,350
E)	Teatro Morelos por 2 funciones, por día	32,395
F)	Teatro Morelos por 3 funciones, por día	40,545
G)	Teatro Antonio Leal y Romero por 1 función, por día	6,650
H)	Teatro Antonio Leal y Romero por 2 funciones, por día	8,650
I)	Teatro Antonio Leal y Romero por 3 funciones, por día	11,200
J)	Teatro Víctor Sandoval, por 1 función por día	24,820
K)	Teatro Víctor Sandoval, por 2 funciones por día	29,885
L)	Teatro Víctor Sandoval, por 3 funciones por día	35,530
M)	Teatro Víctor Sandoval, por día, solo espacio (periodo ferial y eventos sociales)	50,000
N)	Anexo Víctor Sandoval (mensual)	30,000
O)	Foro la Puga por 1 función, por día	6,530
P)	Foro la Puga por 2 funciones, por día	8,950
Q)	Foro la Puga por 3 funciones, por día	10,555
R)	Patios en Museos, por día hasta por 4 horas	11,340
S)	Patios de la Casa de Cultura Víctor Sandoval hasta por 8 horas	11,340
T)	Auditorio en Casas de Cultura, por día	2,500
U)	Centros Culturales, escuelas y salones, por día	2,000
V)	Sótano Stallworth evento cultural, por día, hasta por 8 horas	11,340
W)	Sótano Stallworth por evento no relacionado a la cultura, por día, hasta por 8 horas	21,700
X)	Sala de Conciertos, por día:	
a)	Hasta por 6 horas	31,665
b)	Hasta por 8 horas	34,845
c)	Hasta por 10 horas	37,284
Y)	Vestíbulo Museo Espacio, por evento, por día hasta por 4 horas	11,340
Z)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día (solo espacio)	2,260
AA)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día con apoyo en Montaje	5,650
AB)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día con apoyo en Montaje y personal técnico en función	9,040

AC)	Sala de Inmersión por día	2,405
AD)	Convenio Especial para el uso de espacios no identificados, por m <sup>2</sup> , por evento	105
AE)	Sala de Inmersión, por día, con apoyo técnico	3,704
AF)	Montaje en los usos de espacio hasta por 4 horas	20%
AG)	Daños menores a espacios identificados desde \$1,000.00 hasta \$500,000.00.	
18)	Cuota de recuperación por el uso de espacio en la Licenciatura en Artes Visuales, por día:	
A)	Estudio de Fotografía:	
a)	Día extra	720
B)	Laboratorio de Fotografía:	
a)	Día Extra	720
C)	Galería Universitaria:	
a)	Día Extra	1,945
D)	Galería del Laboratorio de Proyectos:	
a)	Día Extra	975
19)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de Taller para Residencia de producción en el Taller Nacional de Gráfica:	
A)	Por día	525
B)	Por semana	2,090
C)	Por mes	6,270
20)	Cuota de recuperación por servicios en el Taller Nacional de Gráfica:	
A)	Producción litográfica:	
a)	Uso de piedra chica, 5 impresiones (sin materiales)	3,135
b)	Uso de piedra mediana, 5 impresiones (sin materiales)	3,660
c)	Uso de piedra grande, 5 impresiones (sin materiales)	4,180
B)	Servicio de impresión en huecograbado:	
a)	Placa chica, 5 impresiones (sin materiales)	1,045
b)	Placa mediana, 5 impresiones (sin materiales)	2,615
c)	Placa grande, 5 impresiones (sin materiales)	3,660
C)	Servicio de impresión en relieve:	
a)	Placa chica, 5 impresiones (sin materiales)	1,045
b)	Placa mediana, 5 impresiones (sin materiales)	2,615
c)	Placa grande, 5 impresiones (sin materiales)	3,660
21)	Admisión a museos:	
A)	Acceso a estudiantes, maestros, personas de la tercera edad y personas con discapacidad	10
B)	Acceso general	20
C)	Acceso general a exposiciones especiales en Museos desde \$50.00 hasta \$1,000.00.	
D)	Acceso exposiciones especiales, estudiantes, tercera edad, discapacidad y maestros a Museos presentando credencial	25
E)	Noche de museo en los Museos, desde \$20.00 hasta \$300.00, según características.	
F)	Acceso a todos los museos del Estado, los días domingo, excepto el Museo José Guadalupe Posada	GRATUITO
G)	Acceso al Museo José Guadalupe Posada, los días miércoles	GRATUITO
22)	Por el acceso a eventos del ICA, desde \$1.00 hasta \$1,050.00, según características (tipo de evento, artista o agrupación y lugar).	

Se faculta al Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes para aplicar descuentos de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente Artículo, previa valoración de cada caso.

<b>XXX.</b>	<b>Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Expedición de copia simple de documentos, por página	20
2)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00.	
3)	Expedición de copia simple de estado de cuenta	20
4)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640
<b>XXXI.</b>	<b>Instituto Aguascalentense de la Juventud:</b>	
1)	Cuota de recuperación por el uso de auditorio para personas física, morales, con fines de lucro, por evento, por día, máximo 5 horas	1,045
2)	Cuota de recuperación por hora extra por el uso de auditorio y/o aula, para personas física o morales, con fines de lucro	210
3)	Cuota de recuperación por el uso de estudio de grabación para personas morales y físicas con fines de lucro, con personal para operar, por hora	500
4)	Cuota de recuperación por el uso de aula, por hora para personas morales y físicas con fines de lucro	355
5)	Renta por el uso de autobús para eventos educativos, culturales y deportivos, dentro del área metropolitana del Estado, sin chofer y sin combustible, por día	525

6)	Renta por el uso de autobús para eventos educativos, culturales y deportivos, al interior del Estado, sin chofer y sin combustible, por día	1,045
7)	Por el uso e instalación de equipo de audio para eventos, personas físicas y morales con fines de lucro, por día, por evento	315
8)	Por el uso de instalaciones del gimnasio, por persona, por mes	50
9)	Cuota por recuperación por curso de inglés en la academia de idiomas del IAJU, por semestre, por persona	565

Se faculta al titular del Instituto para otorgar descuentos de hasta el 100% en los conceptos señalados en la presente fracción, previa valoración de cada caso.

**XXXII. Por los ingresos en materia de Responsabilidades Administrativas:**

- 1) Medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades investigadoras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2) Medida de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 3) Medida cautelar consistente en multa de 100 y hasta 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, misma que se contempla en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4) Tratándose de causación de daños y perjuicios al patrimonio de los entes públicos la sanción a imponer deberá ser suficiente para indemnizarlos o resarcirlos. En todo caso se deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido por motivo de la infracción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 5) Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tramitados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
  - A) Medida de apremio consistente en sanción económica de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
  - B) Sanción pecuniaria consistente en quince días y hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal asignado al servidor público, en el caso de no haber presentado la declaración patrimonial inicial o anual en tiempo y forma.
- 6) Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán sancionados por las Autoridades fiscalizadoras, con multa equivalente a la cantidad de 50 a 300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de infracción. Cuando los Proveedores injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos o pedidos, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 45 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de la infracción.

Los conceptos señalados en la fracción V incisos 2) subincisos A), B), e inciso 3); fracción VII incisos 3) y 4) y fracción IX inciso 29) subincisos H), N), Q), R), S); e inciso 30) subincisos C), D), G); todas del presente artículo, tienen el carácter de cuotas voluntarias.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS PRODUCTOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
Del Gobierno Central**

**Artículo 21.-** Por los Productos de la Secretaría de Finanzas, se observarán las siguientes cuotas:

I.	Cuota de recuperación por el uso o goce de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado:	
1)	Inmueble ubicado en José María Chávez s/n, 83.28 m <sup>2</sup> , por mes	1,325
2)	Inmueble ubicado en Potrero de la Mala Obra, 5,300 m <sup>2</sup> (carretera Rincón de Romos-Tepezalá Km 2) Rincón de Romos, por mes	64,790
3)	Centro Comercial Expoplaza, Local 6, (222.52 m <sup>2</sup> ), por mes	33,085

El uso o goce del concepto señalado en el inciso 3) del presente artículo, será gratuito para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, que así lo soliciten, previa autorización por escrito del Secretario de Finanzas.

**Artículo 22.-** Por los Productos de la Secretaría de Turismo, se observarán las siguientes cuotas:

I.	Servicios de la Plaza Tres Centurias:	
1)	Acceso a recorrido en tren infantil dentro de la Plaza Tres Centurias, por persona	11
2)	Derecho de estacionamiento, por vehículo, por día en horario de servicio	25
3)	Set fotográfico temático hasta 5 personas	80
II.	Recorridos en tranvía por la ciudad, por adulto:	
1)	Recorrido en tranvía 4 barrios antiguos por adulto	56
2)	Recorrido en tranvía Refugio Reyes y su arquitectura por adulto	56
3)	Recorrido en tranvía 7 Tesoros Patrimoniales por adulto	90
4)	Recorrido en tranvía Ruta Taurina, por adulto	90
III.	Recorridos en tranvía por la ciudad, por Niño(a) y tercera edad:	
1)	Recorrido en tranvía 4 barrios antiguos por Niño(a) y tercera edad	44
2)	Recorrido en tranvía Refugio Reyes y su arquitectura por Niño(a) y tercera edad	44
3)	Recorrido en tranvía 7 Recorrido Tesoros Patrimoniales por Niño(a) y tercera edad	45
4)	Recorrido en tranvía Ruta Taurina, por Niño(a) y tercera edad	45
IV.	Recorridos en tranvía grupos escolares, por cada Niño(a)	10
V.	Carrera náutica:	
A)	Por el uso de stand en área Gastronómica A, hasta 500 watts 3.0 x 3.0 metros	3,385
B)	Por el uso de stand en área Gastronómica B, más de 500 watts 3.0 x 3.0 metros	5,645
C)	Hospitalidad	11,285
D)	Food Trucks	3,385
E)	Área libre, costo por m <sup>2</sup>	450
VI.	Torneo de Pesca 2024:	
A)	Hospitalidad	11,285
B)	Food Trucks 2.90 x 2.90 metros	3,385
C)	Por el uso de stand Gastronómica A, hasta 500 watts 3.0 x 3.0 metros	3,385
D)	Por el uso de stand Gastronómica B, más de 500 watts, 3.0 x 3.0 metros	5,645
E)	Área libre costo por m <sup>2</sup>	450
VII.	Vendimias de la Ruta del Vino:	
1)	Snacks 2.90 x 2.90 metros	4,514
2)	Snacks, costo por m <sup>2</sup>	564
3)	Zona gastronómica para las vendimias de la ruta del vino	2,906
4)	Artesanal, 2.90 x 2.90 metros	4,514
5)	Comercial 2.90 x 2.90 metros	4,514
6)	Comercial, costo por m <sup>2</sup>	564
7)	Bohemia, 2.90 x 2.90 metros	4,514
8)	Cafetería	13,543
9)	Pabellón del Pan	13,543
10)	Hospitalidad desde \$10,000.00 hasta \$40,000.00 (de acuerdo al evento).	

Con el fin de promover y fomentar la cultura turística, la historia y las tradiciones hidrocálidas y nacionales, se faculta al titular de la Secretaría de Turismo, para otorgar hasta un 50% de descuento en los conceptos incluidos en el presente Artículo, a adultos mayores, congresistas, convencionalistas y servidores públicos del Gobierno del Estado; para éstos últimos, el beneficio es extensivo hasta para 3 acompañantes.

**Artículo 23.-** Por los productos de la Secretaría General de Gobierno, se observarán las siguientes cuotas:

I.	De la venta del Periódico Oficial del Estado:
----	---

1)	Suscripción anual	969
2)	Número suelto, por ejemplar	45
3)	Número atrasado, por ejemplar	55

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
Disposiciones Generales**

**Artículo 24.- Aprovechamientos de la Secretaría de Finanzas:**

- I. Sanciones que imponga la Secretaría de Finanzas a los propietarios de los vehículos que no realicen el canje de placas a más tardar el 30 de junio de 2024, y a aquellos que porten placas vencidas, se harán acreedores a una sanción de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización, por cada canje no realizado, conforme a lo previsto en el artículo 300 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.
- II. Por los servicios que preste la Secretaría de Finanzas, establecidos de manera particular en los Acuerdos y Convenios Administrativos de Coordinación o Colaboración que celebre con Entidades Paraestatales, Municipios del Estado y sus Organismos Descentralizados, Órganos Constitucionales Autónomos y, los Poderes Legislativo o Judicial, en materia de la recaudación de contribuciones u otros ingresos. El monto por incentivos se establecerá en dichos instrumentos y, en su caso en sus anexos correspondientes.
- III. Por venta de Chatarra desde 3,000.00 hasta 20,000.00.

**Artículo 25.- Multas que imponga la Secretaría de Administración:**

- I. Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos a través de la Dirección General de Adquisiciones, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles. Esto de conformidad a los Artículos 4 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a los Artículos 3°, fracción XII y 25 fracción XXV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 26.- Multas que imponga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y/o la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a la siguiente clasificación:**

I.	Multas:	
1)	Leve	1 a 5
2)	Media	6 a 10
3)	Grave	10 a 15
4)	Muy grave	16 a 20
	Quando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50% sobre el valor de la misma.	
II.	Por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes en materia de escuelas de Manejo, se deberán de aplicar estas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 fracciones III y IV del reglamento interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado y de las relaciones y derechos de los elementos de las corporaciones de Seguridad Pública adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a unidades de medida y actualización	50 a 500

**Artículo 27.- Multas que imponga la Coordinación General de Movilidad (CMOV):**

- I. Multas que imponga la Coordinación General de Movilidad y en su caso las que establezca la normatividad en materia de movilidad vigente, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - 1) El incumplimiento de las obligaciones de los operadores, de acuerdo a la siguiente clasificación:
    - A) Por efectuar ascenso y descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados 10 a 20
    - B) Por prestar servicio con mala presentación personal, desaseado y, en su caso, sin el uniforme requerido 10 a 20
    - C) Por tratar en forma irrespetuosa a usuarios y terceros durante la prestación del servicio 10 a 30

D)	Por poner en riesgo la seguridad de los usuarios y terceros al operar las unidades con falta de precaución	21 a 100
E)	Por no portar la licencia para conducir vehículos de servicio público, y el gafete de identificación a la vista del usuario	10 a 30
F)	Por conducir un vehículo de servicio público sin contar con la licencia respectiva, o ésta sea insuficiente para la modalidad	20 a 50
G)	Por no respetar el trato preferencial en la prestación del servicio a los adultos mayores, Niños(as), personas con discapacidad, y mujeres embarazadas	10 a 20
H)	Por alterar las tarifas o sus reglas de aplicación	50 a 200
I)	Por abastecer de combustible a los vehículos del servicio de transporte público con pasaje a bordo de los mismos	10 a 50
J)	Por negar, sin causa justificada, el servicio público de transporte	5 a 30
K)	Para el caso de que se obstaculice, impida o niegue el servicio a adultos mayores, Niños(as), personas con discapacidad, y mujeres embarazadas	10 a 50
L)	Por utilizar teléfonos celulares, o exceder la velocidad permitida	30 a 100
M)	Por no respetar los itinerarios autorizados	10 a 30
N)	Por utilizar el vehículo de servicio público para otros usos diferentes a la prestación del servicio	10 a 30
O)	Por transportar personas en los lugares destinados para la carga o en los espacios destinados para el ascenso y descenso de la unidad o circular con las puertas abiertas o sin precaución al abrir las mismas	20 a 100
P)	No respetar las señales de vialidad, evitando realizar maniobras que pongan en peligro la seguridad de los pasajeros, de la carga y de los demás conductores	21 a 100
Q)	Por modificar las especificaciones de las unidades y de sus equipos, así como usar sombras o polarizados prohibidos	10 a 50
R)	Por prestar el servicio de taxi a personas distintas al usuario original durante el recorrido	10 a 50
S)	Por realizar sitio en un lugar prohibido o donde se obstaculice la circulación	10 a 20
T)	Por no contar con gafete o que este se encuentre vencido	20 a 50
U)	Por no asistir a los citatorios que le sean enviados	10 a 30
V)	Por detener el curso de la unidad con fines personales, haciendo esperar al usuario	10 a 30
W)	Por no seguir el itinerario cuando el usuario se lo indique	10 a 30
X)	Por rebasar la capacidad máxima permitida de usuarios	100 a 200
Y)	Por no facilitar la supervisión de las condiciones en que se preste el servicio	10 a 50
Z)	Por agredir física o verbalmente a las autoridades en materia de movilidad	100 a 200
AA)	Por manejar la unidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente o psicotrópico	50 a 300
AB)	Por alterar o violar los sellos colocados por la autoridad competente	50 a 100
AC)	Por alterar el estado original del gafete o la ficha de identificación	50 a 100
AD)	Por reincidir en causales de amonestación	10 a 20
2)	A los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones:	
A)	Por portar un vehículo objeto de una concesión, permiso o autorización para la prestación del servicio público de transporte, publicidad sin la autorización correspondiente	50 a 300
B)	Por no presentarse a la revista vehicular en las fechas y lugares que señale la CMOV mediante convocatoria respectiva	100 a 200
C)	En el caso de que presentado el vehículo a la revista vehicular no haya aprobado la revisión, y siga prestando el servicio	200 a 300
D)	Por interrumpir la prestación del servicio en forma injustificada, o sin haber dado aviso a la CMOV, o que ésta no lo haya autorizado	200 a 300
E)	Por negarse a proporcionar la información, datos, informes y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio concesionado o permisionario para el caso de personas físicas	50 a 100
F)	Por negarse a proporcionar la información, datos, informes y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio concesionado o permisionario para el caso de personas morales	100 a 200
G)	Por modificar o alterar sin autorización de la CMOV los itinerarios, rutas, horarios, frecuencias de servicio, terminales, o condiciones autorizadas para la prestación del servicio público de transporte	50 a 100
H)	Por no portar póliza de seguro o su equivalente vigente a bordo de vehículo afecto a una concesión de servicio público de transporte	50 a 300
I)	Por ordenar aplicación de tarifas y reglas de operación no autorizadas por la CMOV	50 a 300
J)	Por prestar el servicio público de transporte en vehículos que excedan la antigüedad máxima permitida por la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, o que se encuentren en malas condiciones mecánicas, físicas o de operación	50 a 200
K)	Por no instalar o mantener fuera de operación los dispositivos para el control de velocidad a que hace referencia la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	20 a 100

L)	Por alterar los taxímetros, sistemas de pago electrónico y demás equipos utilizados para el cobro y aplicación de tarifas autorizadas	50 a 300
M)	Por no completar los trámites administrativos dentro del plazo señalado para tal efecto	10 a 20
N)	Por no portar el permiso o concesión vigente para prestar el servicio de transporte público	10 a 50
O)	Por no reemplazar el vehículo mediante el cual se presta el servicio de transporte en el plazo señalado por la autoridad	20 a 200
P)	Por sustitución temporal o definitiva de la unidad registrada con la que se presta el servicio, sin contar con la autorización correspondiente	50 a 100
Q)	Por no dar de alta o de baja al operador	10 a 20
R)	Por no avisar del cambio de domicilio que realice el concesionario	10 a 30
S)	Por no asistir a los citatorios que le sean enviados	10 a 30
T)	Por no acudir a la revisión documental	100 a 200
U)	Por reincidir en la imposición de causales de amonestación	10 a 20
V)	Por no iniciar el trámite de sucesión testamentaria de la concesión después de treinta días de fallecido el titular	50 a 100
W)	Por alterar o violar los sellos colocados por la autoridad	50 a 100
X)	Por no contar con el equipamiento a que refiere el Artículo 90 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.	50 a 100
Y)	Por incumplir con el contenido de la fracción VII del Artículo 159, o con lo dispuestos en la Fracción XXXVII del Artículo 200 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	100 a 200
3)	Se sancionará con multa a las personas que sin contar con concesión, permiso o carta de registro, presten el servicio de transporte público o contratado a través de plataformas tecnológicas	300 a 500

Cuando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50%, sobre el valor de la misma.

En los casos de reincidencia por parte del infractor, se aplicará el doble del monto inicial de la multa que se hubiere impuesto.

**Artículo 28.-** Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Obras Públicas:

- I. Multa por daños a señalización y vías de comunicación en caso de accidente en la Red Estatal de Carreteras siendo como mínimo la cantidad de \$300.00 y el máximo se establecerá de acuerdo al daño causado.
- II. Venta de Bases para Licitación Pública, costo de \$1,640.00 hasta \$10,000.00.

**Artículo 29.-** Por los Aprovechamientos derivados de Responsabilidades Administrativas:

- I. Medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades investigadoras, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- II. Medida de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; consistente multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- III. Medida cautelar consistente en multa de 100 y hasta 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, misma que se contempla en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Tratándose de causación de daños y perjuicios al patrimonio de los entes públicos la sanción a imponer deberá ser suficiente para indemnizarlos o resarcirlos. En todo caso se deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido por motivo de la infracción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes



- V. Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tramitados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:
  - 1) Medida de apremio consistente en sanción económica de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
  - 2) Sanción pecuniaria consistente en quince días y hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal asignado al servidor público, en el caso de no haber presentado la declaración patrimonial inicial o anual en tiempo y forma.
- VI. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios por sí o por interpósita persona, serán sancionados por el Órgano de Control con multa equivalente a la cantidad de 50 y hasta 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, y el monto de la sanción impuesta tendrá el carácter de crédito fiscal.
- VII. Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán sancionados por las Autoridades fiscalizadoras, con multa equivalente a la cantidad de 50 a 300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de infracción. Cuando los Proveedores injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos o pedidos, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 45 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de la infracción, y el monto de la sanción impuesta tendrá el carácter de crédito fiscal.

**Artículo 30.-** Por los aprovechamientos provenientes de los Órganos Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:

- I. **Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes:**
  - 1) Las multas por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que imponga el ITEA, se impondrán por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 83, y se determinarán de acuerdo a su clasificación prevista en el artículo 84 de la misma Ley de acuerdo a lo siguiente (las cantidades se calculan en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización):
    - A) Infracciones leves 150 a 250
    - B) Infracciones graves 287 a 920
    - C) Infracciones muy graves 920 a 1,725
  - 2) Medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 80 en relación con el artículo 81, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios 150 a 1,500
  - 3) Medida de Apremio al Servidor Público encargado de cumplir con la resolución o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios 150 a 1,500
- II. **Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:**
  - 1) Medidas de apremio consistentes en multas, las cuales están establecidas en los Artículos 240 al 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos, las cuales se establecerán con base a unidades de medida y actualización de acuerdo con la siguiente clasificación:
    - A) Por infracciones de los partidos políticos al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda. 10 a 10,000  
 En caso de exceder los topes de gastos de campaña, o los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, multa de hasta un tanto igual al monto ejercido en el exceso y hasta un 30% más de dicho monto.  
 En caso de reincidencia multa será de hasta un cien por ciento más en sus mínimos y máximos.
    - B) Por infracciones de las asociaciones políticas al Código Electoral del Estado de Aguascalientes según corresponda 5 a 1,000
    - C) Por infracciones de los aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes 10 a 5,000

D)	Por infracciones cometidas por los Candidatos Independientes, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según su gravedad	100 a 5,000
E)	Por infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes de partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda	5 a 5,000
F)	Por infracciones de los observadores electorales y de las organizaciones con el mismo propósito, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda	1 a 100
G)	Por infracciones cometidas al Código Electoral del Estado de Aguascalientes de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público	500 a 5,000
H)	Por violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste	5 a 20,000

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
Disposiciones Generales**

**Artículo 31.** - Por los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos provenientes de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:

<b>I. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes:</b>		
1)	Venta de frutas y diversos:	
A)	Venta de frutas y legumbres por pieza, rango desde: \$1.00 hasta \$16.20.	
B)	Venta de Frutas y legumbres por kilo, rango desde: \$1.00 hasta \$270.00.	
C)	Venta de productos agrícolas por pieza, rango desde: \$54.00 hasta \$540.00.	
D)	Venta de productos Vid	120
2)	Rutas de Transporte (estos conceptos incluyen IVA):	
A)	Jaltomate-UTNA o UTNA-Jaltomate	34
B)	La Dichosa-UTNA o UTNA-La Dichosa	34
C)	Caldera- UTNA o UTNA-Caldera	31
D)	La Victoria-UTNA o UTNA-La Victoria	24
E)	Loreto, Zacatecas-UTNA o UTNA-Loreto Zacatecas	34
F)	Ciénega Grande-UTNA o UTNA-Ciénega Grande	32
G)	Lázaro Cárdenas-UTNA o UTNA- Lázaro Cárdenas	32
H)	Bimbaletes, Asientos-UTNA o UTNA-Bimbaletes, Asientos	32
I)	Guadalupe de Atlas-UTNA o UTNA-Guadalupe de Atlas	32
J)	Jarillas-UTNA o UTNA-Jarillas	32
K)	Asientos-UTNA o UTNA-Asientos	30
L)	Ojocaliente, Zacatecas-UTNA o UTNA-Ojocaliente, Zacatecas	32
M)	Cosío- UTNA o UTNA-Cosío	26
N)	La Punta-UTNA o UTNA-La Punta	25
O)	Luis Moya, Zacatecas-UTNA o UTNA-Luis Moya, Zacatecas	30
P)	El Coecillo, Zacatecas-UTNA o UTNA- El Coecillo, Zacatecas	28
Q)	San Jacinto-UTNA o UTNA-San Jacinto	26
R)	Clavellinas-UTNA o UTNA- Clavellinas	30
S)	Margaritas-UTNA o UTNA-Margaritas	23
T)	San Pancho-UTNA o UTNA-San Pancho	20
U)	Cañada Honda-UTNA o UTNA-Cañada Honda	35
V)	Aguascalientes-UTNA o UTNA-Aguascalientes	25
W)	El Tule-UTNA o UTNA- El Tule	33
X)	El Polvo-UTNA o UTNA-El Polvo	30
Y)	Adames-UTNA o UTNA-Adames	27
Z)	Villa Juárez-UTNA o UTNA-Villa Juárez	33
AA)	Tepezalá-UTNA o UTNA-Tepezalá	22
AB)	Villa García-UTNA o UTNA-Villa García	40
AC)	Ciudad Cuauhtémoc-UTNA o UTNA-Ciudad Cuauhtémoc	30
AD)	Esteban S. C.-UTNA o UTNA- Esteban S.C.	26
3)	Curso de Verano con un rango de \$600.00 a \$1,000.00.	
4)	Trámites de Titulación TSU	2,418
5)	Trámite Titulación de Licenciatura	2,418
6)	Venta de Diversos:	
A)	Chamorra con un rango de \$500.00 a \$1,000.00.	
B)	Playera con un rango de \$60.00 a \$200.00.	
C)	Playera tipo Polo con un rango de \$200.00 a \$350.00.	

D)	Bolígrafo de plástico con un rango de \$15.00 a \$28.00.	
E)	Taza con un rango de \$90.00 a \$120.00.	
F)	Sudadera con un rango de \$100.00 a \$400.00.	
G)	Maleta Deportiva con un rango de \$200.00 a \$500.00.	
H)	Libreta con un rango de \$70.00 a \$300.00.	
I)	Camisa de manga larga con un rango de \$300.00 a \$500.00.	
J)	Termo con un rango de \$200.00 a \$400.00.	
K)	Cilindro para agua con un rango de \$50.00 a \$120.00.	
L)	Mochila con un rango de \$300.00 a \$500.00.	
M)	Carpeta de curpiel con un rango de \$280.00 a \$400.00.	
N)	Cachucha con un rango de \$100.00 a \$300.00.	
7)	Fotocopias e impresiones, cada una	1.50
8)	Certificación de documentos, \$145.00 la primera foja, las subsecuentes \$20.00 cada foja.	
9)	Curso de EXANI II con un rango de \$395.00 a \$600.00.	
10)	Certificación para empresas y público en general, con un rango de \$677.00 a \$2,821.50 (según especialización, duración y nivel).	
11)	Cursos de Extensión Universitaria, con un rango de \$282.00 a \$564.00 (según especialización, duración y nivel).	
12)	Desarrollo de proyectos a la industria, costo de \$1,463.00 hasta las necesidades del servicio.	
13)	Aplicación Examen de Egreso a universidades pares, con rango de \$23.00 a \$56.00, por examen (de acuerdo al número de exámenes solicitados por universidad).	
14)	Renta de Laboratorios por día, con rango de \$338.00 a \$3,385.00. (de acuerdo al equipo, desde básico hasta especializado).	
15)	Servicios de Análisis químicos desde: \$350.00 hasta \$2,000.00.	
<b>II.</b>	<b>Radio y Televisión de Aguascalientes:</b>	
1)	Dos cortinillas de 20 segundos de "Presenta" y "Presentó" en la barra general de Radio y Televisión de Aguascalientes	1,675
2)	Transmisión mensual de producción externa en la programación propia de Radio y Televisión de Aguascalientes	46,035
3)	Transmisión de impactos de 20 segundos (10 impactos por hora) en la pantalla electrónica por toda la temporada de feria	34,700
4)	Copia de Programa en DVD de 60 minutos, realizado por Radio y Televisión de Aguascalientes	165
5)	Cintillo de 5 segundos en la barra de programación (un impacto)	235
6)	Una mención de 30 a 60 segundos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes	295
7)	Entrevista de 1 a 3 minutos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes	1,935
8)	Producción video por minuto	4,810
9)	Transmisión de impactos de 10 segundos (10 impactos por hora) en la pantalla electrónica ubicada en av. López Mateos y J. Pani por toda la temporada de feria	28,500
10)	Transmisión Logotipo en conteo regresivo en pantalla, ubicada en av. López Mateos y J. Pani, durante el periodo ferial	45,110
11)	Servicio de grabación con unidad móvil de 3 a 5 cámaras, por hora	34,080
12)	Servicio de enlace de microondas, por hora	16,360
13)	Transmisión por televisión y/o Red social, por hora	42,110
14)	Publicación en las páginas oficiales de Redes sociales de Radio y Televisión de Aguascalientes	295
15)	Rompecorte 10 segundos en la barra general de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes	930
16)	Producción de cápsula de 1 a 3 minutos	8,675
17)	Costo por hora adicional de renta de unidad para transmisión en vivo en redes sociales	4,335
18)	Producción de audio por minuto en radio	1,240
19)	Producción de spot de 20 segundos en radio	3,010
20)	Producción de publireportaje de 1 a 4 minutos (TELE)	13,630
21)	Producción de mapping 3 minutos	247,845
22)	Producción de animación por segundo	870
23)	Producción de spot de 10 segundos (TELE)	9,915
24)	Producción de spot de 10 segundos con animación (TELE)	10,495
25)	Producción de spot institucional de 5 minutos	40,885
26)	Grabación de programa de radio de 1 a 60 minutos desde locación	10,535
27)	Producción y grabación de programa de Tv de 1 a 30 minutos, desde locación	22,305
28)	Participación en coproducción, por programa	61,960
29)	Participación en coproducción especial, por programa	123,925
30)	Transmisión de spot de 10 segundos en pantalla electrónica	15,640

31)	Transmisión de spot de 20 segundos en pantalla electrónica	24,065
32)	Grabación de imágenes con drone, 30 minutos de vuelo	18,590
33)	Servicio de difusión y comunicación de campaña informativa institucional para Entes Públicos, mensual:	
A)	Producción de audios en estudio de grabación de Radio y Televisión de Aguascalientes	12,000
34)	Producción de programa radiofónico desde estudio de Radio y Televisión de Aguascalientes, por hora	8,000
35)	Transmisión de materiales en video en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes (campañas locales), impacto de 20- 30 segundos	250
36)	Transmisión de videos en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes (campañas nacionales), impacto de 20-30 segundos	550
37)	Transmisión de audios en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes (radio) local, impacto de 20-30 segundos	150
38)	Transmisión de audios en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes (radio) nacional, impacto de 20-30 segundos	300
<b>III.</b>	<b>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Cuota de Transporte	5
2)	Expedición de copia simple	1
3)	Cuenta de Correo Institucional PLUS, costo por semestre por alumno	50
<b>IV.</b>	<b>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Seguro estudiantil, anual	120
2)	Ceremonia Graduación planteles ciudad Capital	265
3)	Ceremonia Graduación planteles foráneos	200
4)	Venta de bienes muebles y chatarra (\$100.00 a \$50,000.00).	
<b>V.</b>	<b>Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Mano de obra en reparación y/o mantenimiento de equipo electromecánico	940
2)	Mano de obra en reparación y/o mantenimiento de fontanería	875
3)	Mano de obra en reparación menor en sitio de cloración, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	320
4)	Mano de obra en reparación mayor de equipo de cloración, a dependencias y entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	600
5)	Mano de obra en reparación menor de equipo de cloración, a particulares	375
6)	Mano de obra en reparación mayor de equipo de cloración, a particulares	700
7)	Pastillas DPD para agua potable, por pastilla	5
8)	Kilo de hipoclorito de sodio de 13% concentración	10
9)	Análisis básicos de laboratorio para agua potable, norma NOM-127-SSA-1994 modificación 2000 para uso y consumo humano. No incluye análisis básico de metales	1,750
10)	Análisis básicos de laboratorio para agua tratada, norma NOM-03-SEMARNAT-1997 para agua residual	2,490
11)	Impresión de Plano en papel bond, de dimensiones de 0.90 x 0.60 metros	200
<b>VI.</b>	<b>Escuela Normal de Aguascalientes:</b>	
1)	Servicios en ceremonia de graduación para Educación Media Superior, por alumna	258
2)	Servicios en ceremonia de graduación de Educación Superior, por alumna	343
3)	Aportación por Curso de Extensión para Público en General	1,752
4)	Aportación por Curso de Extensión para Alumnas y personal de la ENA	1,168
5)	Curso de Preparación para Certificación Cambridge para Público en General	2,804
6)	Curso de Preparación para Certificación Cambridge para Alumnos Normalistas	2,277
7)	Curso de Preparación para Certificación Cambridge Alumnas y personal de la Escuela Normal de Aguascalientes	1,810
8)	Examen Cambridge A2 Key (KET)	3,638
9)	Examen Cambridge B1 Preliminary (PET)	3,637
10)	Examen Cambridge B2 First (FCE)	6,902
11)	Examen Cambridge C1 Advanced (CAE)	6,696
12)	Examen Cambridge C2 Proficiency	7,047
13)	Libro amarillo Starting Basic Communication nivel 1	273
14)	Libro naranja Developing Elementary Conversations nivel 2	273
15)	Libro rojo Sharing Information and ideas nivel 3	273
16)	Libro Building Conference in communication nivel 4	273
17)	Libro Opening New Global Perspectives Nivel 5	273
18)	Libro Becoming Independent Communicators Nivel 6	273
19)	Renta de Toga	349
20)	Aportación por Curso semestral de Inglés para público en general	3,200

21)	Aportación por Curso semestral de Inglés para Alumnas y Personal ENA	2,900
<b>VII.</b>	<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:</b>	
<b>1)</b>	<b>Servicio de cremación de Funeraria y Crematorio La Gloria a Público en General:</b>	
A)	Cremación con velación ataúd metálico:	
a)	General, servicio en funeraria y crematorio "La Gloria"	15,418
b)	General, servicio en domicilio	12,527
B)	Cremación con velación ataúd pino:	
a)	General, servicio en funeraria y crematorio "La Gloria"	21,855
b)	General, servicio en domicilio	19,150
C)	Cremación directa	7,805
D)	Cremación Infantil, de 5 a 11 años	6,245
E)	Cremación Infantil, de 0 a 4 años, restos áridos de 1 a 3 y/o miembros	4,685
F)	Cremación directa maquila / convenio	3,750
G)	Urnas:	
a)	Modelo Pino	2,240
b)	Modelo Querubín	1,575
c)	Modelo Angelito	2,165
d)	Modelo Básica	1,625
e)	Modelo Romana	5,045
f)	Modelo Diamante	5,955
g)	Modelo Básica infantil	1,305
h)	Modelo Barcelona	3,490
H)	Urna para restos áridos, Básica	1,625
I)	Urna para restos áridos, Romana	3,250
<b>2)</b>	<b>Servicio de inhumación, ataúdes y servicios adicionales en Funeraria y Crematorio La Gloria a Público en General:</b>	
A)	Modelo Universal	11,605
B)	Modelo CA-120	15,695
C)	Modelo Arga plus	19,830
D)	Modelo Pino	25,435
E)	Modelo Venecia	33,305
F)	Modelo Diamante	53,370
G)	Modelo Roma	38,425
H)	Ataúdes para traslado:	
a)	Modelo Universal	3,750
b)	Modelo CA-120	6,350
c)	Modelo Arga Plus	8,745
d)	Modelo Pino	11,970
e)	Modelo Venecia	16,655
f)	Modelo Diamante	27,790
g)	Modelo Roma	19,150
h)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil	1,980
I)	Modelo Universal, servicio en domicilio	6,245
J)	Modelo CA-120, servicio en domicilio	10,200
K)	Modelo Arga plus, servicio en domicilio	14,050
L)	Modelo Pino, servicio en domicilio	18,945
M)	Modelo Venecia, servicio en domicilio	26,645
N)	Modelo Diamante, servicio en domicilio	46,315
O)	Modelo Roma, servicio en domicilio	31,950
P)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil, servicio en domicilio	3,540
Q)	Servicios adicionales en Funeraria La Gloria:	
a)	Servicio de embalsamado para traslados	4,480
b)	Servicio de velación, día extra	5,100
c)	Servicio de velación Pino (espacio de velación incluido en salas Olivo o Ciprés)	9,890
d)	Servicio de velación Diamante (espacio de velación incluido en sala Gladiola)	11,970
e)	Servicio de velación Básico (espacio de velación incluido en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga)	7,285
f)	Servicio de traslado dentro del Estado, por kilómetro recorrido	40
g)	Servicio de traslado fuera del Estado, por kilómetro recorrido	45
h)	Servicio de funeral foráneo (cortejo fúnebre), por kilómetro recorrido	90
i)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), con personal	3,225
j)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), un solo operador	1,560
k)	Servicio de embalsamado, en paquetes de cremación e inhumación con velación, paquetes de seguros, ventas a futuro y servicio PREVEN	3,540

I)	Servicio de velación para otras funerarias locales (espacio de velación incluido en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga)	13,530
<b>3)</b>	<b>Servicios de cremación de Funeraria y Crematorio La Gloria Afiliados y Pensionados ISSSSPEA:</b>	
A)	Cremación con velación ataúd metálico:	
a)	Servidor Público Estatal y Municipal afiliado al ISSSSPEA, servicio en funeraria y crematorio "La Gloria"	10,795
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA, servicio en domicilio	8,770
B)	Cremación con velación ataúd pino:	
a)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA, servicio en funeraria y crematorio "La Gloria"	15,300
b)	Servidor público estatal y municipal afiliado al ISSSSPEA, servicio en domicilio	13,405
C)	Cremación directa	5,465
D)	Cremación Infantil, de 5 a 12 años	4,370
E)	Cremación Infantil, de 0 a 4 años, restos áridos de 1 a 3 y/o miembros	3,280
F)	Cremación directa maquila / convenio	2,625
G)	Urnas:	
a)	Modelo Pino	1,565
b)	Modelo Querubín	1,100
c)	Modelo Angelito	1,515
d)	Modelo Básica	1,140
e)	Modelo Romana	3,530
f)	Modelo Diamante	4,167
g)	Modelo Básica infantil	910
h)	Modelo Barcelona	2,440
H)	Urna para restos áridos, Básica	1,140
I)	Urna para restos áridos, Romana	2,275
<b>4)</b>	<b>Servicios de inhumación, ataúdes y servicios adicionales en Funeraria y Crematorio La Gloria a Afiliados y Pensionados ISSSSPEA:</b>	
A)	Modelo Universal	8,125
B)	Modelo CA-120	10,985
C)	Modelo Arga plus	13,890
D)	Modelo Pino	17,805
E)	Modelo Venecia	23,315
F)	Modelo Diamante	37,360
G)	Modelo Roma	26,900
H)	Ataúdes para traslado:	
a)	Modelo Universal	2,625
b)	Modelo CA-120	4,445
c)	Modelo Arga Plus	6,120
d)	Modelo Pino	8,380
e)	Modelo Venecia	11,660
f)	Modelo Diamante	19,455
g)	Modelo Roma	13,405
h)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil	1,385
I)	Modelo Universal, servicio en domicilio	4,370
J)	Modelo CA-120, servicio en domicilio	7,140
K)	Modelo Arga plus, servicio en domicilio	9,835
L)	Modelo Pino, servicio en domicilio	13,260
M)	Modelo Venecia, servicio en domicilio	18,650
N)	Modelo Diamante, servicio en domicilio	32,420
O)	Modelo Roma, servicio en domicilio	22,365
P)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil, servicio en domicilio	2,480
Q)	Servicios adicionales en Funeraria La Gloria:	
a)	Servicio de embalsamado para traslados	3,135
b)	Servicio de velación, día extra	3,570
c)	Servicio de velación Pino (espacio de velación incluido en salas Olivo o Ciprés)	6,925
d)	Servicio de velación Diamante (espacio de velación incluido en sala Gladiola)	8,380
e)	Servicio de velación Básico (espacio de velación incluido en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga)	5,100
f)	Servicio de traslado dentro del Estado, por kilómetro recorrido	27
g)	Servicio de traslado fuera del Estado, por kilómetro recorrido	31
h)	Servicio de funeral foráneo (cortejo fúnebre), por kilómetro recorrido	63
i)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), con personal	2,260
j)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), un solo operador	1,095

k)	Servicio de Embalsamado, en paquetes de cremación e inhumación con velación, paquetes de seguros, ventas a futuro y servicio PREVEN	2,480
l)	Servicio de velación para otras funerarias locales (espacio de velación incluido en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga)	9,470
5)	<b>Servicios de cremación de Funeraria y Crematorio La Gloria Convenio con Terceros:</b>	
A)	Cremación con velación ataúd metálico:	
a)	Servicio en funeraria y crematorio "La Gloria"	13,105
b)	Servicio en domicilio	10,650
B)	Cremación con velación ataúd pino:	
a)	Servicio en funeraria y crematorio "La Gloria"	18,580
b)	Servicio en domicilio	16,280
C)	Cremación directa	6,635
D)	Cremación Infantil, de 5 a 12 años	5,310
E)	Cremación Infantil, de 0 a 4 años, restos áridos de 1 a 3 y/o miembros	3,980
F)	Cremación directa maquila / convenio	3,185
G)	Urnas:	
a)	Modelo Pino	1,900
b)	Modelo Querubín	1,340
c)	Modelo Angelito	1,840
d)	Modelo Básica	1,380
e)	Modelo Romana	4,290
f)	Modelo Diamante	5,060
g)	Modelo Básica infantil	1,105
h)	Modelo Barcelona	2,965
H)	Urna para restos áridos, Básica	1,380
I)	Urna para restos áridos, Romana	2,760
J)	Servicios de cremación con velación Programa de Seguridad y Tranquilidad para las Familias (SEDESO) en convenio con ISSSSPEA incluye embalsamado (Servicio en Domicilio)	13,300
K)	Servicios de cremación con velación - Programa de Seguridad y Tranquilidad para las Familias (SEDESO) en convenio con ISSSSPEA incluye embalsamado (Servicio en Funeraria y Crematorio La Gloria)	13,300
L)	Cremación directa SEDESO incluye traslado y urna básica	13,300
6)	<b>Servicios de inhumación, ataúdes y servicios adicionales en Funeraria y Crematorio La Gloria Convenio con Terceros:</b>	
A)	Modelo Universal	9,865
B)	Modelo CA-120	13,340
C)	Modelo Arga plus	16,855
D)	Modelo Pino	21,620
E)	Modelo Venecia	28,310
F)	Modelo Diamante	45,365
G)	Modelo Roma	32,660
H)	Ataúdes para traslado:	
a)	Modelo Universal	3,185
b)	Modelo CA-120	5,400
c)	Modelo Arga Plus	7,430
d)	Modelo Pino	10,175
e)	Modelo Venecia	14,155
f)	Modelo Diamante	23,620
g)	Modelo Roma	16,280
h)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil	1,680
I)	Modelo Universal, servicio en domicilio	5,310
J)	Modelo CA-120, servicio en domicilio	8,670
K)	Modelo Arga plus, servicio en domicilio	11,945
L)	Modelo Pino, servicio en domicilio	16,100
M)	Modelo Venecia, servicio en domicilio	22,645
N)	Modelo Diamante, servicio en domicilio	39,365
O)	Modelo Roma, servicio en domicilio	27,160
P)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil, servicio en domicilio	3,010
Q)	Servicios adicionales en Funeraria y Crematorio La Gloria:	
a)	Servicio de embalsamado para traslados	3,805
b)	Servicio de velación, día extra	4,335
c)	Servicio de velación Pino (espacio de velación incluido en salas Olivo o Ciprés)	8,405
d)	Servicio de velación Diamante (espacio de velación incluido en sala Gladiola)	10,175
e)	Servicio de velación Básico (espacio de velación incluido en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga)	6,195

f)	Servicio de traslado dentro del Estado, por kilómetro recorrido	33
g)	Servicio de traslado fuera del Estado, por kilómetro recorrido	37
h)	Servicio de funeral foráneo (cortejo fúnebre), por kilómetro recorrido	76
i)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), con personal	2,745
j)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), un solo operador	1,330
k)	Servicio de Embalsamado, en paquetes de cremación e inhumación con velación, paquetes de seguros, ventas a futuro y servicio PREVEN	3,010
l)	Servicio de velación para otras funerarias locales (espacio de velación incluido en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga)	11,500
R)	Servicio de inhumación con velación Ataúd Modelo CA-120 Programa de Seguridad y Tranquilidad para las Familias (SEDES0) en convenio con ISSSPEA incluye embalsamado (Servicio en Domicilio)	13,300
S)	Servicio de inhumación con velación Ataúd Modelo CA-120 Programa de Seguridad y Tranquilidad para las Familias (SEDES0) en convenio con ISSSPEA incluye embalsamado (Servicio en Funeraria y Crematorio La Gloria)	13,300
7)	<b>Servicios de previsión a futuro (PREVEN):</b>	
A)	Servicios de cremación en Funeraria y Crematorio La Gloria (PREVEN no incluye embalsamado):	
a)	Cremación con velación ataúd metálico (PREVEN) (pago de contado)	16,445
b)	Cremación con velación ataúd metálico (PREVEN) (pago a 12 meses)	18,030
c)	Cremación con velación ataúd metálico (PREVEN) (pago a 24 meses)	19,770
d)	Cremación con velación ataúd pino (PREVEN) (pago de contado)	22,190
e)	Cremación con velación ataúd pino (PREVEN) (pago a 12 meses)	24,330
f)	Cremación con velación ataúd pino (PREVEN) (pago a 24 meses)	26,680
B)	Servicios de inhumación (ataúdes) en Funeraria y Crematorio La Gloria (PREVEN no incluye embalsamado):	
a)	Modelo Universal (pago de contado)	12,385
b)	Modelo Universal (pago a 12 meses)	13,580
c)	Modelo Universal (pago a 24 meses)	14,890
d)	Modelo CA-120 (pago de contado)	15,695
e)	Modelo CA-120 (pago a 12 meses)	17,210
f)	Modelo CA-120 (pago a 24 meses)	18,870
g)	Modelo Arga Plus (pago de contado)	20,565
h)	Modelo Arga Plus (pago a 12 meses)	22,550
i)	Modelo Arga Plus (pago a 24 meses)	24,725
j)	Modelo Pino (pago de contado)	26,435
k)	Modelo Pino (pago a 12 meses)	28,985
l)	Modelo Pino (pago a 24 meses)	31,785
m)	Modelo Venecia (pago de contado)	34,450
n)	Modelo Venecia (pago a 12 meses)	37,775
o)	Modelo Venecia (pago a 24 meses)	41,420
p)	Modelo Roma (pago de contado)	39,235
q)	Modelo Roma (pago a 12 meses)	43,025
r)	Modelo Roma (pago a 24 meses)	47,175
s)	Modelo Diamante (pago de contado)	54,120
t)	Modelo Diamante (pago a 12 meses)	59,340
u)	Modelo Diamante (pago a 24 meses)	65,070
8)	<b>Parque Acuático Valladolid:</b>	
A)	Admisión:	
a)	Admisión General	82
b)	Admisión General Menor (Altura: de 0.51 m. a 1.30 m.)	66
c)	Admisión General Adulto Mayor (+ 60 años)	41
d)	Admisión afiliado ISSSPEA	49
e)	Admisión afiliado ISSSPEA Menor (Altura: de 0.51 m. a 1.30 m.)	41
f)	Admisión afiliado ISSSPEA Adulto Mayor	24
g)	Admisión Convenio	58
h)	Admisión Convenio Menor (Altura: de 0.51 m. a 1.30 m.)	45
i)	Admisión Convenio Adulto Mayor (+ 60 años)	29
j)	Admisión Grupos Escolares	24
k)	Admisión Personas con capacidades diferentes	GRATUITO
B)	Espacios, costo mensual:	
a)	Local 1 de 30 m <sup>2</sup> junto a la alberca lago	7,120
b)	Local 2 de 28 m <sup>2</sup> , a un costado del baño público para caballeros	6,765
c)	Local 3 de 33 m <sup>2</sup> , esquina sur del baño público para caballeros	6,600
d)	Local 4 de 15.6 m <sup>2</sup> , a un costado del baño público para damas	3,120
e)	Local 5 de 4.5 m <sup>2</sup> , a un costado del baño familiar	1,350



f)	Local 6 de 30.75 m <sup>2</sup> , esquina norte del baño público para damas	10,375
g)	Local 7 de 12.57 m <sup>2</sup> , lado oriente de la alberca olímpica	3,770
h)	Local 8 de 12.25 m <sup>2</sup> , lado sur de los arcos	3,240
i)	Local 9 de 12.25 m <sup>2</sup> , lado sur de los arcos	3,240
j)	Local 10 de 12.25 m <sup>2</sup> , lado sur de los arcos	3,240
k)	Sala de juntas por 5 horas	1,500
l)	Cabaña por noche, de viernes a sábado y días festivos	1,555
m)	Cabaña por noche, de domingo a jueves (No incluye días festivos)	1,345
n)	Cabaña por noche afiliado ISSSSPEA, de viernes a sábado y días festivos	1,430
o)	Cabaña por noche afiliado ISSSSPEA, de domingo a jueves (No incluye días festivos)	1,220

**VIII. Instituto Cultural de Aguascalientes:**

1)	Ingresos por Venta de Bienes:	
A)	Material Editorial desde \$10.00 hasta \$1,570.00, según características.	
B)	Otros artículos y souvenir promocional desde \$5.00 hasta \$2,100.00, según características.	
C)	Obra de Arte desde \$100.00 hasta \$300,000.00, según características.	
D)	Centro de Artes y Oficios (CAO):	
a)	Producto terminado en cerámica, por kilogramo baja temperatura en Sancocho	85
b)	Producto terminado en cerámica, por kilogramo baja temperatura en técnica tradicional, innovadora, mayólica o inmersión	170
c)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana blanca, grado de dificultad 3	510
d)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana de color, grado de dificultad 3	760
e)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana blanca, grado de dificultad 4	665
f)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana de color, grado de dificultad 4	1,015
g)	Material textil-trama blanca de 3, 10 y 12 cabos media lana, por kilogramo	175
h)	Material textil-trama teñida de 3 y 12 cabos pura lana, por kilogramo	255
i)	Material textil-hilo pie, por kilogramo	180
j)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50 x 50 x 25 cm, alta temperatura	280
k)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50 x 50 x 25 cm, baja temperatura	225
l)	Costo de material cerámico por kilogramo desde \$7.00 hasta \$2,615.00, según características.	
m)	Material textil-trama blanca de 3, 10 y 12 cabos media lana, por kilogramo	175
E)	Descuentos por la adquisición de Material Editorial y/o Obra Gráfica:	
a)	Autores, Colaboradores, Dependencias de Gobierno y Personal del Instituto	30%
b)	Público en General, adquiriendo 3 obras gráficas o más de 3 Publicaciones	15%
c)	Eventos Especiales y Ferias de Libro (determinados previamente por el Titular del Instituto Cultural de Aguascalientes)	50%
d)	Distribuidores hasta un 50%.	
2)	Ingresos por Servicios:	
A)	Diplomados. Cuota única o dividida por alumno desde \$2,912.00 hasta \$12,540.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material y asistentes).	
B)	Conferencias. Cuota única por participante para Conferencias desde \$52.00 hasta \$1,505.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material y asistentes).	
C)	Servicio de Jurados para veredictos en temas culturales, artísticos y de patrimonio cultural, por jurado:	
a)	Servicio de 1 a 2 horas	1,130
b)	Servicio de 2.5 a 4 horas	1,875
c)	Servicio de 4.5 a 6 horas	3,000
d)	Servicio de 6.5 horas o más	3,755
D)	Capacitaciones, cuota única por hora desde \$312.00 hasta \$2,005.00, según especialidad.	
E)	Cursos ordinarios de gráfica en taller de Museo Guadalupe Posada desde \$500.00 hasta \$3,000.00, según características.	
F)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural desde \$20.00 hasta \$3,000.00, según características:	
a)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural a grupos escolares de Educación Básica	GRATUITO
b)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural en modalidad virtual	GRATUITO
G)	Servicios de Archivo General y Biblioteca Bicentenario:	
a)	Toma de fotos por hoja a libros	3
b)	Escaneo por unidad en cualquier tamaño y formatos, pdf, tiff, jpg, (el usuario deberá presentar el medio magnético en el que se deposite la información)	5
c)	Impresión o fotocopia, blanco y negro por unidad, cualquier tamaño	5
H)	Servicio de solicitud de documento digital por imagen	5
I)	Servicios Museográficos desde \$500.00 hasta \$7,500.00, según colección.	
J)	Servicios Curatoriales desde \$1,500.00 hasta \$5,000.00, según colección.	

K)	Servicio de Avalúo por pieza Obra de Arte desde \$1,500.00 a \$4,000.00 por pieza, según características.	
L)	Conservación/Restauración de Obra de Arte por pieza desde \$1,000.00 hasta \$261,250.00, según características.	
M)	Restauración de documentos, libros y obra gráfica en soporte papel desde \$500.00 hasta \$1,000,000.00, según características.	
N)	Inscripción al Festival de Música de Cámara costo por integrante, desde \$300.00 hasta \$2,615.00 según características.	
O)	Cuota de recuperación por préstamo de prenda y/o accesorio de Almacén de Vestuario dese \$30.00 hasta \$2,100.00, por día, según características (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería).	
P)	Préstamo de vestuario a Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado e Instituciones sin fines de lucro (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería)	GRATUITO
Q)	Costo por pérdida en prenda y/o accesorio de Almacén de Vestuario desde \$100.00 hasta \$5,300.00, según características.	
R)	Cuota de Recuperación por el uso de equipo de Audio, Iluminación, video proyección o piso de danza por evento desde \$200.00 hasta \$52,250.00, según características.	
S)	Servicio de Taquilla (Costo por día):	
a)	Lunes a Viernes:	
i)	4 horas	400
ii)	8 horas	800
b)	Sábado o Domingo:	
i)	4 horas	480
ii)	8 horas	960
c)	Días Festivos:	
i)	4 horas	550
ii)	8 horas	1,100
T)	Por el uso de Instrumentos Musicales por día:	
a)	Piano Yamaha Gran Concierto	15,675
b)	Piano Yamaha 3/4 de cola	8,360
U)	Por el uso de Mobiliario para Orquesta Sinfónica por día por pieza:	
a)	Silla acojinada para músico	8
b)	Atril para partitura Wegner	24
c)	Lámpara de leds para atril	31
d)	Tarima/practicable 1.20 x 2.40 m <sup>2</sup>	52
e)	Concha Acústica	7,900
V)	Grupos de Difusión-Producciones por función dese \$1,000.00 hasta \$522,500.00.	
W)	Presentación OSA por servicio de interpretación por concierto (no incluye viáticos), duración de 1 a 3 horas	78,375
X)	Renta DVD (cine de arte), por día	28
Y)	Sesión fotográfica profesional en espacios del Instituto Cultural de Aguascalientes hasta por 3 horas	1,355
Z)	Cuota de recuperación por la toma de fotografías no profesionales dentro de salas de Museos y galerías	30
AA)	Conferencias y presentaciones editoriales, desde \$1,000.00 hasta \$6,270.00 según características.	
AB)	Fotocopia tamaño carta u oficio, por copia	2
AC)	Seguro médico contra accidentes, costo por ciclo escolar desde \$200.00 hasta \$523.00, dependiendo de la matrícula vigente.	
AD)	Taller Nacional de Grafica:	
a)	Papel liberón 300 g (por metro)	500
AE)	Servicios de la Licenciatura en Artes Visuales:	
a)	Quema Piso: 60 cm de diámetro por 20 cm de alto con acompañamiento técnico para el logro de las piezas homeadas	480
b)	Servicio para el montaje de proyectos expositivos, por hora	230
c)	Apoyo museográfico por hora	115

Se faculta al Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes para otorgar descuento de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

**IX. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes:**

1)	Trámite Título Profesional Impreso, para Pregrado y Posgrado	4,500
2)	Trámite Título Profesional Electrónico, para Pregrado y Posgrado	4,500
3)	Copia Digital, en DVD o CD	19
4)	Copia Digital, en USB con capacidad máxima de 8 Gb	239
5)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, por evento:	

A)	Alberca, para servidor público del Estado o Municipios, por dos clases a la semana, mensual	564
B)	Alberca, con un máximo de 12 personas, por persona, una clase a la semana, mensual	400
C)	Cuota de recuperación por Curso de Verano, por semana, con máximo de 100 personas. Incluye instructor, para servidores públicos del Estado y Municipios	600
D)	Cuota de recuperación por Curso de Verano, por semana, con máximo de 100 personas. Incluye instructor, para el Público en General	700
E)	Cuota de recuperación por clase de Natación, por mes, 2 horas a la semana, con un grupo mínimo de 8 personas y un grupo máximo de 20 personas. Incluye instructor, para Público en General	1,045
F)	Cuota de recuperación por clase de Taekwondo, por mes, 2 horas a la semana, con un grupo mínimo de 8 personas y un grupo máximo de 20 personas. Incluye instructor, para Público en General	1,045
G)	Cuota de recuperación por persona por traslado por programas Institucionales, con máximo de 30 personas, para Público en General	19
H)	Torre de Rappel, por evento máximo 3 horas	898
I)	Pista de Reacción, por 3 horas, por grupo	1,480
J)	Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del Gimnasio, pago mensual por servidor público del Estado o Municipios (Aplica también para sus familiares directos)	155
6)	Venta de Residuos por uso de Stand de tiro, por kilogramo	63
7)	Cilindro de plástico con tapa enroscable	78
8)	Cilindro de plástico con asa sujetadora	80
9)	Termo de acero inoxidable de doble pared con tapa de cierre	455
10)	Vaso térmico doble pared de acero inoxidable con tapa de plástico	525
11)	Bolígrafo de aluminio con clip metálico	82
12)	Gorra Premium de 6 gajos ajusta con hebilla	230
13)	Llavero metálico en forma rectangular	95
14)	Porta gafete sublimado cocido	90
15)	Pin metálico	60
16)	Camisa bordada	850
17)	Playera tipo polo bordada	350
<b>X.</b>	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI):	
A)	Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Estancia Infantil	465
B)	Seguro Escolar, anual	160
C)	CENDI Estancia Infantil Inscripciones	240
D)	Guardería de la Feria, por día	25
E)	Reposición de credencial de acceso	65
F)	Cobro semanal por retraso en la mensualidad	12
G)	Bata Escolar	90
2)	Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS):	
A)	Valoración y Prevaloración en medicina general	67
B)	Certificado médico	82
C)	Consulta médica de especialistas	414
D)	Consulta médica especialista en nutrición	188
E)	Servicios de terapia, por sesión; Psicología, CTA, física adultos, lenguaje ocupacional, física pediátrica, prevención de caídas, tanque terapéutico, grupo de mano, rehabilitación de columna	232
F)	Radiografía chica	314
G)	Radiografía grande	414
H)	Radiografía mediana	341
I)	Curación dental	91
J)	Certificado de discapacidad para placas	106
K)	Amalgama	133
L)	Extracciones dentales	115
M)	Radiografía dental	67
N)	Regularización del proceso dental	175
O)	Consulta médica general	67
P)	Profilaxis	91
Q)	Extracciones abiertas	196
R)	Consulta dental	68
S)	Estudio de masa corporal (INBODY)	68
T)	Certificado de discapacidad para credencial	33
U)	Valoración de capacidad	GRATUITO
V)	Plática prevención de caídas (Obligatoria)	39
W)	Cementación	94

X)	Higiene de columna	31
Y)	Reposición credencial de discapacidad	180
Z)	Credencial de discapacidad de primera vez	32
AA)	Terapia Braille	31
AB)	Terapia Pulmonar	81
AC)	Inyecciones	13
AD)	Valoración Pulmonar	64
AE)	Resina	181
AF)	Reposición de carnet	82
AG)	Batería de pruebas psicológicas	800
AH)	Retiro de puntos	30
AI)	Orientación y movilidad para discapacidad visual	30
AJ)	Sesión de Tecnología Adaptada para discapacidad visual	30
AK)	Sesión de Computación Básica y Avanzada para discapacidad visual	30
AL)	Sesión de Inglés Básico e Intermedio para discapacidad visual	30
AM)	Valoración Primera vez para discapacidad visual	30
AN)	Sesión de apoyo multidisciplinario para discapacidad visual	30
AO)	Impresión, diseño y revisión de trabajos especiales Braille (Material no incluido)	35
AP)	Valoración y Pre valoración de lenguaje	67
AQ)	Valoración y Pre valoración primera vez y prevención caídas	67
AR)	Consulta optometría	65
AS)	Curación menor	65
3)	Desarrollo familiar:	
A)	Cursos de verano	255
4)	Casa del Abuelo, estancia de día de 8:00 a 15:00 horas, mensual	2,820
5)	Centro de Desarrollo Indígena, estancia familiar, por mes, por familia	365
6)	Procuraduría:	
A)	Taller de adopción	785
7)	Programas Alimentarios:	
A)	Alimentación Escolar	2
B)	Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días de vida	30
C)	Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios	37
8)	Paquete de material diverso, taller de manualidades, para voluntariado	65
9)	Dirección de Asistencia Jurídica Familiar:	
A)	Asesoría Jurídica	GRATUITO
B)	Inicio de Trámite jurídico	145
10)	Terraza del adulto mayor:	
A)	Entrada	60
B)	Otras bebidas	25
C)	Agua	10
D)	Botana	30
11)	Venta de Chatarra (\$1.00 hasta \$50,000.00).	

Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes podrán ser sujetos de descuentos hasta de un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socio económico que elabore dicho Organismo.

En el numeral 1) CADi, en el inciso A) previo estudio socio económico, se podrá dar beca del 50% al público en general. Para los hijos de trabajadores del Sistema DIF Estatal aplica un descuento del 50%. Niños(as) internos en el Centro de Acogimiento Residencial Casa DIF están exentos de pago. En el inciso D) se aplicará un descuento como sigue: tercer hermano descuento del 50%, a partir del cuarto hermano descuento del 100%. Previo estudio socio económico, se podrá otorgar beca de 50% y 100%.

En el numeral 2) CRIS, en los servicios que sean susceptibles de descuento, éstos se aplicarán, previo estudio socio económico, en base a la siguiente clasificación: A-55%, B-65%, C-80%, D-85%, y E-100%.

En el numeral 3) Desarrollo Familiar, inciso A) se aplicará un descuento como sigue: tercer hermano descuento del 50%, a partir del cuarto hermano descuento del 100%. Previo estudio socio económico, se podrá otorgar beca de 50% y 100%.

En el numeral 4) Casa del Abuelo, los descuentos se aplicarán previo estudio socio económico en base a la siguiente clasificación: Alta - \$2,820.00, Medio-\$2,000.00, Medio Bajo- \$1,575.00, Bajo- \$1,285.00 y Pobreza Extrema-\$860.00.

En el numeral 6) Procuraduría, previo estudio socio económico se podrá realizar un descuento de un 50% o 100%. Este inciso cuenta con 2 Programas: Taller de Adopción "Niño DIF" y Taller de Adopción "Extra DIF".

En el numeral 7) Programas Alimentarios, inciso A) este Programa cuenta con 1 subprograma Alimentación Escolar Modalidad Frío, inciso B) este Programa cuenta con 2 Subprogramas: Dotación para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia con un costo de \$30.00 y Dotación para Lactantes (6 a 24 meses de edad) con un costo de \$30.00. Inciso C) este Programa cuenta con 2 Subprogramas: Niñas y

Niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados con un costo de \$33.00 y Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Personas que por su Condición Prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición con un costo de \$37.00.

En el numeral 8), el precio del paquete de material diverso, taller de manualidades para voluntariado, puede variar de acuerdo a su contenido, el tope máximo es de \$65.00 por paquete.

En el numeral 9) Dirección de Asistencia Jurídica Familiar, Inciso B) previo estudio socio económico, los costos son: Clase media - \$145.00, Clase media baja - \$121.00, Clase baja - \$60.00 y Pobreza Extrema Exento.

En el numeral 10) Terraza del adulto, mayor Inciso A) se faculta al Director General para aplicar un descuento de hasta 40%.

**XI. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes:**

- 1) Organización de eventos, la cuota mínima será de \$20.00 y la cuota máxima será de hasta \$1,000.00, por persona.
- 2) Servicio de limpieza por evento, la cuota mínima será de \$300.00 y la máxima de hasta \$15,000.00.

**XII. Instituto Estatal Electoral:**

- 1) Expedición de información en disco compacto, cada uno 50
- 2) Por la Enajenación de bienes muebles de \$100.00 a \$50,000.00.

**XIII. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes:**

- 1) Artículos promocionales y souvenirs desde \$15.00 hasta \$600.00.
- 2) Cuota de recuperación por uso de autobús interactivo para uso general, en el interior del Estado, por día 1,950
- 3) Cuota de recuperación por uso y suministros de espacio tecnológico:
  - A) Por uso de impresora 3D, por una hora 82
- 4) Cuota de recuperación para paquetes de fiestas:
  - A) Paquete Fiesta Básico para 25 personas 2,500
  - B) Paquete Fiesta Plus para 25 personas 3,400
  - C) Por persona extra para paquete de Evento Básico o Plus 90
- 5) Cuota de recuperación para sesiones fotográficas o videos:
  - A) Por sesión fotográfica por dos horas en el Museo sin fines comerciales 300
  - B) Por sesión fotográfica por dos horas en el Museo con fines comerciales 500
- 6) Cuota de recuperación por asistencia a Curso vacacional:
  - A) Por persona a Curso vacacional por 1 semana 1,130
  - B) Por persona a Curso vacacional por 2 semanas 1,930
  - C) Por persona a Curso vacacional por 3 semanas 2,550
  - D) Por persona a Curso vacacional por 4 semanas 2,950
  - E) Por sesión fotográfica por dos horas en el Museo sin fines comerciales 300
  - F) Por reposición de gafete 120
  - G) Por servicio de transporte a Excursión Descubre por persona 160
- 7) Cuota de recuperación de actividades extraordinarias enfocadas a la divulgación científica, medio ambiente y tecnología, por persona 160
- 8) Cuota de recuperación por Diplomado y/o Curso, por persona:
  - A) Por curso para Certificaciones conocer nivel 1 500
  - B) Por curso para Certificaciones conocer nivel 2 700
  - C) Por curso para Certificaciones conocer nivel 3 900
- 9) Cuota de recuperación por entrada a Exposiciones Temporales:
  - A) Por acceso de un Menor (de 3 a 11 años) a exposiciones temporales tipo C 40
  - B) Por acceso de un Adulto a exposiciones temporales tipo C 60
  - C) Por acceso de un Menor (de 3 a 11 años) a exposiciones temporales tipo B 80
  - D) Por acceso de un Adulto (de 12 a 59 años) a exposiciones temporales tipo B 100
  - E) Por acceso de un Menor (de 3 a 11 años) a exposiciones temporales tipo A 280
  - F) Por acceso de un Adulto (de 12 a 59 años) a exposiciones temporales tipo A 350
- 10) Cuota de recuperación por acceso a clubs y membresías de clientes frecuentes (anual):
  - A) Membresía anual, Club Polaris, por persona 80
  - B) Membresía anual, Escuadrón Descubre, por persona 80
  - C) Membresía anual, Astronómica, por persona 310
- 11) Cuota de recuperación por servicio de vigilancia, por cada elemento extra (según características del evento) 700
- 12) Por cada elemento extra para servicio de limpieza, por evento 800
- 13) Por mantenimiento por uso de espacio del museo 10,000
- 14) Por limpieza del espacio después del evento, cuota mínima 5,600
- 15) Por el uso de 1 silla plegable negra de plástico para eventos 10
- 16) Por uso de 1 mesa para eventos 40

17)	Por uso de pódium para maestro de ceremonia, por evento	540
18)	Embalaje y traslado de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 50 a 300 metros cuadrados, a cualquier punto del interior del Estado de Aguascalientes	10,000
19)	Embalaje y traslado de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 50 a 300 metros cuadrados, a trayecto de entre 50 a 500 km.	30,000
20)	Embalaje y traslado de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 50 a 300 metros cuadrados, a trayecto de entre 501 a 1,000 km.	80,000
21)	Embalaje y traslado de exhibición interactiva de Descubre, para un área de entre 301 a 600 metros cuadrados, a trayecto de entre 1,001 a 2,500 km.	120,000

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar un descuento desde el 10% hasta el 50% para los trabajadores del propio Instituto en la oferta de campamentos de verano, campamento de primavera y días de consejo técnico, previa autorización de la Dirección General y Dirección del Museo Descubre.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá celebrar con empresas privadas y gobierno (federal, estatal y municipal) convenios para el otorgamiento de descuentos desde un 10% hasta un 30% sobre los conceptos de cobro de la presente fracción del presente artículo; para ser beneficiario se considerarán los requisitos establecidos en cada caso de acuerdo con el convenio que para tal efecto se celebre.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar un descuento del 50% a la población de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, el 20% a todos los estudiantes a partir de secundaria y maestros, sobre todos los conceptos de cobro de servicios de la presente fracción, del presente artículo; para ser beneficiario solo deberá mostrar identificación oficial vigente con fotografía que demuestre tener más de 60 años e identificación con fotografía de estudiante y/o maestro vigente.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar promociones eventuales, como 2x1 (en la compra de un boleto de adulto se otorgará un boleto de Niño gratis y en la compra de un boleto de Niño se otorgará un boleto de adulto gratis).

Así mismo, se otorgará otro tipo de promociones que podrán ser desde un 10% hasta un 100% según las campañas publicitarias del área de mercadotecnia del Instituto previa autorización de la Dirección del Museo y Dirección Administrativa. Será facultad de la Dirección General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes para otorgar descuentos que no se hayan considerado en los párrafos anteriores en cuanto a servicios y usos de espacios.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, otorgará un descuento de hasta el 100% a dos maestros por grupo, que tengan agendados grupos escolares para viajes didácticos en el Museo Descubre. Así mismo, a los sectores de población vulnerable y marginados en el Estado, presentando solicitud por escrito y lista de asistentes.

#### XIV. Fideicomiso Complejo Tres Centurias:

1)	Plaza Tres Centurias:	
A)	Salón Express:	
a)	Salón Express 5 horas por día (viernes a domingo)	12,545
b)	Hora extra en Salón Express	1,255
c)	Salón Express 5 horas por día (lunes a jueves)	8,075
d)	Salón Express a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	10,035
e)	Montaje/desmontaje en Salón Express	1,255
B)	Explanada de la Antigua Estación de la Plaza Tres Centurias:	
a)	Explanada de la Plaza Tres Centurias, 5 horas por día	13,510
b)	Hora extra en Explanada de la Plaza Tres Centurias	1,350
c)	Explanada de la Plaza Tres Centurias a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	10,705
d)	Montaje/desmontaje en Explanada de la Plaza Tres Centurias	1,350
C)	Área gastronómica:	
a)	Cuota de recuperación por local, mensual	3,000
b)	Cuota de recuperación por carreta, mensual	350
2)	Antiguo Taller Nave Locomotoras:	
A)	Nave Locomotoras al 100%, 5 horas por día	70,250
B)	Nave Locomotoras al 50%, 5 horas por día	36,130
C)	Espacio adicional en Nave Locomotoras	3,210
D)	Hora extra en Nave Locomotoras al 100%	7,025
E)	Hora extra en Nave Locomotoras al 50%	3,615
F)	Nave Locomotoras al 100% a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	56,200
G)	Montaje o desmontaje adicional en Nave Locomotoras	7,025
H)	Nave Locomotoras al 50% a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	28,905
3)	Foro Trece:	

A)	Foro Trece sin Salón de Exposiciones, 5 horas por día	202,650
B)	Congresos 1 (Salones del 1 al 6):	
a)	Congresos 1 Salones del 1 al 6, por 5 horas al día	78,175
b)	Congresos 1 Salón individual 1, 2, 3, 4, 5 ó 6, por 5 horas al día	15,055
c)	Congresos 1 Salón individual a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	12,045
d)	Hora extra en Congresos 1, costo por salón	3,010
e)	Montaje/desmontaje por salón	1,505
C)	Comedor Foro Trece:	
a)	Comedor Foro Trece, por 5 horas por día	22,615
b)	Hora extra en Comedor Foro Trece	2,260
c)	Comedor para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	18,090
d)	Montaje/desmontaje en Comedor	2,260
D)	Vestíbulo Foro Trece:	
a)	Vestíbulo Foro Trece por 5 horas por día	33,030
b)	Hora extra en Vestíbulo	3,305
c)	Vestíbulo para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	26,425
d)	Montaje/desmontaje en Vestíbulo	3,305
E)	Congresos 2 (Salones del 7 al 13):	
a)	Congresos 2 Salones del 7 al 13, por 5 horas, por día	32,040
b)	Congresos 2 Salón 7, por 5 horas, por día	5,940
c)	Congresos 2 Salón individual 8, 9, 10, 11, 12 ó 13, por 5 horas por día	2,970
d)	Congresos 2 Salón 14, por 5 horas, por día	2,735
e)	Congresos 2 Salón 15, por 5 horas, por día	2,490
f)	Hora extra en Congresos 2, costo por salón	1,005
g)	Congresos 2 Salón individual 8 al 14 para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	2,565
h)	Montaje/desmontaje en Congresos 2, por salón	1,255
F)	Pasillo Foro Trece:	
a)	Pasillo Foro Trece 5 horas, por día	66,055
b)	Hora extra en Pasillo	6,605
c)	Pasillo para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	52,845
d)	Montaje/desmontaje en Pasillo	6,605
G)	Sala de Prensa Foro Trece:	
a)	Sala de Prensa Foro Trece 5 horas, por día	9,955
b)	Hora extra en Sala de Prensa	995
c)	Sala de Prensa para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	7,965
d)	Montaje/desmontaje en Sala de Prensa	995
H)	Mezzanine Foro Trece:	
a)	Mezzanine Foro Trece 5 horas, por día	10,690
b)	Hora extra en Mezzanine	1,070
c)	Mezzanine para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	8,555
d)	Montaje/desmontaje en Mezzanine	1,070
I)	Salón de Exposiciones:	
a)	Salón de Exposiciones 5 horas, por día	91,045
b)	Hora extra en Salón de Exposiciones	5,020
c)	Salón de Exposiciones a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	72,835
d)	Montaje/desmontaje en Salón de Exposiciones	9,105
J)	Foro Trece con Salón de Exposiciones, por 5 horas, por día	289,500
4)	Salón cafetería:	
A)	Salón cafetería, 5 horas, por día (viernes a domingo)	4,000
B)	Salón cafetería, 5 horas, por día (lunes a jueves)	2,400
C)	Salón cafetería hora extra	700
D)	Salón Cafetería a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	3,200
E)	Salón Cafetería montaje/desmontaje	450
5)	Tarifas para mantenimiento y conservación del Complejo Tres Centurias:	
A)	Oficinas ICTEA, mensual	700
B)	Oficinas IEA, mensual	2,215
C)	Velódromo IDEA, mensual	35,390

D)	Centro de Capacitación IDEA, mensual	835
E)	Deportivo Ferrocarrilero IDEA, mensual	14,335
F)	Primaria y Secundaria del Fútbol IDEA, mensual	3,985
G)	Taller de Vía RyTA, mensual	3,010
H)	Sala de Conciertos ICA, mensual	26,065
I)	Almacén de Maderas 3, ICA, mensual	2,500
J)	Almacén General y Almacén de Maderas ICA, mensual	66,965
K)	Fundición de Bronce ICA, mensual	1,235
L)	Estación de Pasajeros y Almacén de Carga SECTUR, mensual	19,390
M)	Departamento No. 3 UTR, mensual	8,545
N)	Salón Cafetería IDEA, mensual	4,180
O)	Taller de Ruedas y Ejes IEA, mensual	18,185
P)	Oficinas IAM, mensual	14,335
Q)	Baños y Vestidores CMOV, mensual	14,335
R)	Fundición de Zapatas SEDECyT, mensual	94,590
S)	Fundición de Zapatas FDIA, mensual	31,530
T)	Fundición de Zapatas FIADE, mensual	9,730
6)	Naves Restauradas:	
A)	Nave de Coches y áreas exteriores, mensual	546,978
B)	Talleres Sistemales, mensual	218,790
C)	Fundición de Hierro Gris, mensual	78,580
D)	Salón de Exposiciones, mensual	78,580
E)	Taller de Laminación y Troquelado, mensual	195,625
7)	Otros ingresos:	
A)	Metro cuadrado por uso de espacio en el Complejo, por día	60
B)	Cuota de recuperación de local comercial en área del Hospital Miguel Hidalgo, mensual	6,530
C)	Cuota de recuperación de espacio comercial en área gastronómica del bosque urbano, mensual	1,255
D)	Cuota de recuperación de cafetería del Museo Espacio, mensual	2,745
E)	Cuota de recuperación de cafetería en Universidad de las Artes, mensual	4,115
F)	Venta de Bases de Licitación Pública	1,640
G)	Recorridos por el Complejo	15
H)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento, mensual	365
I)	Cuota de recuperación Vagón, Cabús, Furgón o Coche mensual	5,225
J)	Metro cuadrado por uso de espacio en terreno del Complejo, mensual	60
K)	Cuota de recuperación de cafetería Marelli, mensual	2,980
L)	Conceptos (costo de reposición en caso de daño a instalaciones):	
a)	Concepto A de \$1.00 a \$500.00.	
b)	Concepto B de \$501.00 a \$1,000.00.	
c)	Concepto C de \$1,001.00 a \$1,500.00.	
d)	Concepto D de \$1,501.00 a \$2,000.00.	
e)	Concepto E de \$2,001.00 a \$2,500.00.	
f)	Concepto F de \$2,501.00 a \$3,000.00.	
g)	Concepto G de \$3,001.00 a \$3,500.00.	
h)	Concepto H de \$3,501.00 a \$4,000.00.	
i)	Concepto I de \$4,001.00 a \$4,500.00.	
j)	Concepto J de \$4,501.00 a \$5,000.00.	
k)	Concepto K de \$5,001.00 a \$6,000.00.	
l)	Concepto L de \$6,001.00 a \$7,000.00.	
m)	Concepto M de \$7,001.00 a \$8,000.00.	
n)	Concepto N de \$8,001.00 a \$10,000.00.	
o)	Concepto O de \$10,001.00 a \$20,000.00.	
p)	Concepto P de \$20,001.00 a \$30,000.00.	
q)	Concepto Q de \$30,001.00 a \$40,000.00.	
r)	Concepto R de \$40,001.00 a \$50,000.00.	
s)	Concepto S de \$50,001.00 a \$60,000.00.	
t)	Concepto T de \$60,001.00 a \$1'000,000.00.	
8)	Zona sur del Complejo:	
A)	Local 1 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	24,300
B)	Local 2 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	25,800
C)	Local 3 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	57,900
D)	Local 1 en Nave 10 Taller de Pintura 1, mensual	12,000
E)	Local 1 en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	12,045
F)	Local 2 en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	72,708
G)	Mezanine en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	6,022
H)	Local 1 en Nave 17 Taller de Galvanoplastia, mensual	7,290



I)	Local 1 en Nave 19 Talleres varios, mensual	13,267
J)	Local 2 en Nave 19 Talleres varios, mensual	10,050
K)	Mezanine 1 en Nave 19 Talleres varios, mensual	3,477
L)	Mezanine 2 en Nave 19 Talleres varios, mensual	3,187
M)	Local 1 Sur-Poniente, mensual	9,815
N)	Local 1 Sur-Oriente, mensual	8,435
9)	Salón de Usos Múltiples:	
A)	Salón de Usos Múltiples 5 horas por día	58,210
B)	Hora extra en Salón de Usos Múltiples	3,490
C)	Salón de Usos Múltiples para Servidores Públicos y Dependencias de Gobierno Estatal y Municipal, por 5 horas, por día	46,565
D)	Montaje/desmontaje en Salón de Usos Múltiples	5,820

El Fideicomiso Complejo Tres Centurias emitirá un decreto durante el mes de enero del año 2024 en el que se establecerán las Reglas de Carácter General para la aplicación de descuentos, previo visto bueno del Comité Técnico.

Penalización al 100% sobre el anticipo en caso de cancelación del evento, con base en el reglamento de operación del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

#### XV. Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

1)	EXANI, por curso	680
2)	Servicios tecnológicos a la industria, (Servicios a empresas y público en general), costo desde \$210.00 hasta \$7,000.00, por servicios, de acuerdo al número de horas, el tema a impartir y la tecnología utilizada.	
3)	Planilla de transporte con 10 boletos	35
4)	Vale de 10 impresiones	17
5)	Cursos Infantiles de verano (por semana)	565
6)	Cursos y Certificaciones de Idiomas:	
A)	Curso de Francés para público en general, por curso (de 60 horas)	2,175
B)	Curso de English Specific Purpose (ESP), por curso (de 25 horas)	3,765
C)	Certificación Francés DELF y TCF, por certificación	3,485
D)	Certificación Inglés ITEP, por certificación	1,760
E)	Certificación Inglés TOEFL, por certificación	3,485
F)	Certificación English Specific Purpose (ESP), por certificación	3,610
G)	Evaluación Oxford, para alumnos de la Universidad, por persona	260
H)	Evaluación Oxford, para externos, por persona	340
7)	Inscripción a Carrera Atlética, por evento por persona	115
8)	Curso de Francés para alumnos de la Universidad, por curso (duración 18 meses)	4,795
9)	Educación Continua, Capacitación a empresas y público en general, costo desde \$1,500.00 hasta \$250,000.00, (de acuerdo al número de horas, el tema a impartir y la tecnología utilizada)	
10)	Asesorías de Inglés presenciales para alumnos de la Universidad, por hora	210
11)	Asesorías de Inglés en línea para alumnos de la Universidad, por hora	105
12)	Vale de 10 hojas servicio de scanner	17
13)	Incubadora de Empresas, Servicio de acompañamiento a Incubandos, costo desde \$2,000.00 hasta \$12,000.00, (de acuerdo al número de horas y especialización del proyecto)	
14)	Entidad Certificadora y Evaluadora:	
A)	Evaluación de Estándar de Competencia por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	1,570
B)	Certificados de CONOCER por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	625
15)	Curso de regularización de matemáticas (32 horas)	2,300
16)	Curso de preparación de OXFORD (15 horas)	785
17)	Artículos Promocionales desde \$13.00 hasta \$1,000.00.	

#### XVI. Universidad Tecnológica de Calvillo:

1)	Servicio de Capacitación:	
A)	Cursos de capacitación, extensión y educación continua:	
a)	Por curso de Preparación para Exani II	480
b)	Curso de Segundo Idioma, pago cuatrimestral	1,350
c)	Curso de Segundo Idioma para empleados y estudiantes de la Universidad Tecnológica de Calvillo	1,080
d)	Curso de verano infantil	1,300
B)	Servicios de capacitación y consultoría al sector productivo, de 30 a 2,500 UMA diarias, dependiendo de las características de la capacitación.	
2)	Reimpresión o copia de recibos de pago	17
3)	Digitalizaciones, Impresiones y copias en blanco y negro, cada una	1
4)	Impresión de texto a color, cada una	3

5)	Impresión de imágenes a color, cada una	5
6)	Ruta Interna Aguascalientes-UTC, viaje redondo	75
7)	Ruta Interna de Ignacio Zaragoza (Venaderos) a UTC, viaje redondo	60

Se faculta al Rector para otorgar descuentos de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo previa valoración de la situación particular de cada caso.

**XVII. Universidad Politécnica de Aguascalientes:**

1)	Curso de educación continua alumnos, egresados y personal de la UPA, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	5 a 50
2)	Curso de educación continua a externos, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	10 a 80
3)	Hora por curso o taller de capacitación nivel básico, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 20
4)	Hora por curso o taller de capacitación nivel intermedio, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	21 a 40
5)	Hora diplomado de capacitación nivel básico, por persona, por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 50
6)	Hora diplomado de capacitación nivel intermedio, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	51 a 100
7)	Servicios tecnológicos especializados por hora, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
8)	Proyectos tecnológicos especializados por hora, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	5 a 100
9)	Servicios educativos a empresas	380,000
10)	Certificaciones (Académicas y Empresariales), costo calculado en UMA diaria	1 a 100
11)	Certificaciones a estudiantes	1,150
12)	Servicios de asesoría de trámites del centro de propiedad intelectual por hora	600
13)	Análisis de viabilidad de signo distintivo	620
14)	Protección de derechos de obra	1,450
15)	Dictamen previo sobre procedencia de reserva de derechos para publicaciones o difusiones periódicas, nombres artísticos y denominaciones de grupos artísticos	720
16)	Dictamen previo sobre procedencia de reserva de derechos para personajes ficticios o humanos de caracterización	780
17)	Solicitud de ISBN	2,020
18)	Solicitud de ISSN	2,560
19)	Declaración de uso de marca	2,790
20)	Búsqueda del estado de la técnica	3,620
21)	Contestación a requerimiento de fondo en signos distintivos	3,655
22)	Reserva de derechos para publicaciones y difusiones periódicas	4,140
23)	Contestación a oposición en registro de signos distintivos	4,810
24)	Registro de signo distintivo	5,585
25)	Presentación de modelo de utilidad	5,790
26)	Presentación de diseño industrial	5,195
27)	Presentación de patente de invención	6,205
28)	Reserva de derechos para personajes ficticios o simbólicos, o humanos de caracterización, de nombres artísticos y denominaciones de grupos artísticos	7,760
29)	Servicios de gestión de protección intelectual	1,925
30)	Inscripciones a Foros, Coloquios, Convenciones y Simposios, por evento, por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 50
31)	Renta de espacios para foros, coloquios, convenciones, simposios y otros eventos por día del evento, costo calculado en UMA diaria	1 a 170
32)	Renta para el uso de espacios por hora, por evento, costo calculado en UMA diaria	1 a 170
33)	Uso de espacios deportivos, por partido, costo calculado en UMA diaria	1 a 10
34)	Por el uso de espacio para cafetería y cocina, mensual	13,000
35)	Por el uso de espacio para cafetería y snacks, mensual	3,500
36)	Por el uso de espacio de papelería, mensual	1,000
37)	Venta de material reciclable, costo calculado en UMA diaria	1 a 140
38)	Artículos promocionales de \$10.00 a \$1,000.00.	
39)	Inscripción público general carrera atlética, costo calculado en UMA diaria	1 a 3
40)	Inscripción comunidad UPA carrera atlética, costo calculado en UMA diaria	1 a 3
41)	Cuota de recuperación, <b>para servicios o eventos especiales, diversos a los previstos en esta fracción</b> , costo calculado en UMA diaria	1 a 100

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos del 1) al 6), se podrá otorgar un 20% de descuento a partir de la inscripción de 4 participantes.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos del 33) al 36) del presente artículo, se podrá otorgar un descuento de hasta el 100%, previo análisis de cada caso y mediante autorización del Rector o Secretario Administrativo.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos del 12) al 29), se podrán otorgar descuentos de hasta el 30% para la comunidad UPA y un 20% para empresas e instituciones educativas. En el caso de que la UPA u otra entidad/dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes se vea beneficiada con un porcentaje de descuento, mediante una convocatoria emitida por el Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual, podrá otorgarse una reducción de hasta dicho porcentaje sobre el costo del pago de derechos.

<b>XVIII.</b>	<b>Instituto de Educación de Aguascalientes:</b>	
1)	Venta de silo por kilo (de \$ 0.01 en adelante).	
2)	Venta de alfalfa por kilo (de \$1.00 a \$11.00).	
3)	Disposición final y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio del Instituto de Educación de Aguascalientes (de \$107.00 a \$53,995.00).	
4)	Cuota de registro para eventos de capacitación y oferta educativa:	
A)	Expo-Oferta Educación Media (de \$5,400.00 a \$7,019.00), de acuerdo al número de participantes	
B)	Renta de stand 3 x 3 x 2.4 metros, (incluye tablón, mantelería y cuatro sillas) para la semana de la salud	868
5)	Trámites Oficiales:	
A)	Duplicado de credencial IEA	147
B)	Reposición de tarjetón estacionamiento	53
C)	Constancia de Ingresos para préstamos bancarios y/o hipotecarios	5
D)	Constancia de no adeudo	1
E)	Disco compacto, para proporcionar información, cada uno	46
F)	DVD, para proporcionar información, cada uno	105
6)	Servicio de fotocopiado por hoja, tamaño carta u oficio	2
7)	Bachillerato del Deporte:	
A)	Cuota de inscripción	1,981
B)	Cuota de reinscripción semestral	992
C)	Cuota de mensualidad	1,610
D)	Cuota de solicitud de examen extraordinario	301
E)	Cuota ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	422
F)	Cuota mensualidad deportista destacado	782
G)	Cuota mensualidad de excelencia académica	782
8)	Bachillerato de Arte y Humanidades:	
A)	Cuota de inscripción	962
B)	Cuota de reinscripción semestral	962
C)	Cuota de mensualidad	962
D)	Cuota de solicitud de examen extraordinario	434
E)	Cuota ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	309
9)	Bachillerato General Militarizado:	
A)	Cuota de inscripción	722
B)	Cuota de reinscripción semestral	362
C)	Aportación mensual	950
D)	Cuota de solicitud de examen extraordinario	113
E)	Cuota ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	409
F)	Aportación mensual de alumno de excelencia	300
G)	Aportación mensual de estudiante constante	400
10)	Impresión por página	1
11)	Servicio de engargolado, cada uno	18
12)	Impresión de tesis, cada uno	167
<b>XIX.</b>	<b>Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes:</b>	
1)	Fotocopiado, por página	2
2)	Desarrollo de procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al 3% del monto contratado.	
3)	Desarrollo de procedimiento de obra privada, asesoría técnica, supervisión, elaboración de proyecto ejecutivo, presupuestación, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Física Educativa.	3%
<b>XX.</b>	<b>Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes</b>	
1)	Consumo de Agua por metro cúbico, consumo mínimo 20 m <sup>3</sup> :	
A)	Del Valle de Aguascalientes, San Francisco de los Romo (Etapas I, II y III), Chichimeco, Calvillo, Logística Automotriz, Gigante de los Arellano, Tecnopolo II	39.17
B)	Tecnopolo I	58.81

2)	Instalación de medidores, en todos los Parques Industriales administrados por el Fideicomiso:	
A)	Medidor de 1/2 "	1,890
B)	Medidor de 3/4 "	2,235
C)	Medidor de 1"	3,765
D)	Medidor de 2"	8,785
E)	Reinstalación de medidor	1,025
3)	Descargas y tratamiento de agua por metro cúbico, descarga mínima mensual 16 m <sup>3</sup> :	
A)	Del Valle de Aguascalientes, San Francisco de los Romo (Etapas I, II y III), Chichimeco, Calvillo, Logística Automotriz, Gigante de los Arellano	6.83
B)	Tecnopolo I	15.09
4)	Cuotas de Mantenimiento por metro cuadrado en todos los Parques Industriales administrados por el Fideicomiso:	
A)	Superficie hasta de 10,000.00 m <sup>2</sup>	0.7244
B)	Superficie de 10,001.01 hasta de 30,000.00 m <sup>2</sup>	0.5280
C)	Superficie de 30,001.01 hasta de 50,000.00 m <sup>2</sup>	0.3438
D)	Superficie de 50,001.01 hasta de 65,000.00 m <sup>2</sup>	0.2701
E)	Superficie de 65,001.01 hasta de 100,000.00 m <sup>2</sup>	0.1842
F)	Superficie de 100,001.01 en adelante	0.1720
5)	Agua Tratada:	
A)	Por el uso de la red, por m <sup>3</sup>	13.13
B)	Costo en sitio para empresa, por m <sup>3</sup>	7.16
C)	Costo en sitio para empresas no ubicadas en Parques Industriales, por m <sup>3</sup>	8.68
D)	Descargas desechos sanitarios domésticos m <sup>3</sup>	32.41
E)	Lodos activados libre a bordo por m <sup>3</sup>	8.68
6)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640

Las cuotas, tarifas y conceptos, para el año 2024, serán el resultado de multiplicar el importe de las cuotas vigentes para el ejercicio 2023 (incluidas en este numeral) por el porcentaje de inflación correspondiente al cierre del ejercicio 2023 y que para tal efecto elabore y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que lo sustituya.

#### XXI. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes:

1)	Venta de Bases para Licitación y/o subasta de bienes propiedad de la Fiscalía General del Estado	1,640
----	--	-------

#### XXII. Universidad Tecnológica Metropolitana:

1)	Examen remedial	52
2)	Examen Oxford PLACEMENT (Acreditación)	3,555
3)	Curso del centro de idiomas (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad) desde	564
4)	Curso externo (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad) desde	564
5)	Examen ITEP PROGRESS/PLUS (Certificación) para personal y alumnos externos a la institución	2,822
6)	Examen ITEP PROGRESS/PLUS (Certificación) para alumnos y personal de la institución	1,777
7)	Uso de la Plataforma y/o herramientas educativas cuatrimestral Off2Class, libros o equivalente, por alumno	523
8)	Acto académico de conclusión para TSU e Ingeniería (incluye gastos de titulación)	2,926
9)	Curso y Certificación en Competencias (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad) desde	564
10)	Curso remedial	564
11)	Expedición boleto extra graduación	209

Se faculta al Rector para otorgar descuentos de hasta el 100%, previa valoración de la situación particular de cada caso en los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

#### XXIII. Universidad Tecnológica El Retoño:

1)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Chinampas - UTR - Chinampas	500
2)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Los Campos - UTR - Los Campos	500
3)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Palo Alto - UTR - Palo Alto	500
4)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Norias de Paso Hondo - UTR - Norias de Paso Hondo	250
5)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Aguascalientes 3er. anillo - UTR - Aguascalientes 3er. anillo	350
6)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Aguascalientes 2do. anillo - UTR - Aguascalientes 2do. anillo	300
7)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Aguascalientes Plaza Espacio - UTR - Aguascalientes Plaza Espacio	350

8)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Jesús María - UTR - Jesús María	700
9)	Cuota de transporte (mensual) Ruta: Potreros - UTR - Potreros	700
10)	Reciclaje de Cartón - Papel por kilo	5
11)	Reciclaje de PET por kilo	5
12)	Reciclaje de Aluminio por kilo	20
13)	Venta de humus de lombriz, presentación: de 1 Litro (Humus líquido) o de 1 Kilogramo (Humus sólido)	65
14)	Cursos de Extensión y Educación Continua:	
A)	Hora de curso externo (Empresas y/o Dependencias), por participante	650
B)	Cursos CONOCER, Incluye Certificación (por Hora), por participante	1,700
C)	Cursos CONOCER, Reimpresión de Certificado, por participante	670
D)	Evaluación CONOCER para Estándar nivel 3 y 4 incluye certificación, por participante	2,825
E)	Capacitación CONOCER, por participante	1,135
F)	Certificación CONOCER (Alumnos y externos), por participante	795
G)	Uso de licencia CAPSIM CAPSTONE Simulador de Negocios, anual, por participante	680
H)	Uso de licencia CAPSIM CORE Simulador de Negocios, anual, por participante	680
I)	Uso de licencia CAPSIM GLOBAL Simulador de Negocios, anual, por participante	680
J)	Uso de licencia CAPSIM OPS Simulador de Negocios, anual, por participante	680
K)	Estudio multifuncional (7 horas), por participante	1,840
L)	Estudio multifuncional (por hora), por participante	365
M)	Curso de preparación EXANI II, por participante	850
N)	Curso de verano para Niños(as) (limitado a 75 Niños(as)), por participante	2,200
O)	Hora Spanish Immersion Course, por participante	1,250
P)	Costo Matrícula para extranjeros, por cuatrimestre, por participante	20,775
Q)	Diplomado en Tecnologías 4.0 del diseño mecánico: CSWA (ASSOCIETE), CSWP (PROFESSIONAL), CSWA-AM (ADDITIVE MANUFACTURING), CSWA-SD (SUSTAINABLE DESIGN, (Solidworks incluye 4 certificaciones), por participante	14,700
R)	Por examen CSWA - SolidWorks, por participante	230
S)	Curso certificación para examen CSWA - SolidWorks, por participante	3,170
T)	Curso certificación para examen CSWP - SolidWorks, por participante	3,170
U)	Curso certificación para examen CSWA-AM (Additive Manufacturing) - SolidWorks, por participante	1,250
V)	Por examen CSWA-AM (Additive Manufacturing) - SolidWorks, por participante	910
W)	Curso certificación para examen CSWA-SD (Sustainability) - SolidWorks, por participante	1,250
X)	Por examen, CSWA-SD (Sustainability) - SolidWorks, por participante	910
Y)	Curso certificación para examen CSWA-E Electrical - SolidWork, por participante	1,250
Z)	Por examen, CSWA-E Electrical - SolidWorks, por participante	910
AA)	Segunda Oportunidad para examen de Certificación Solid Works, por participante	220
AB)	Hora curso extensión en instalaciones UTR, por participante	690
AC)	Hora curso extensión fuera de instalaciones UTR en Aguascalientes, por participante	850
AD)	Hora curso especializado en instalaciones UTR, por participante	1,230
AE)	Hora curso especializado fuera de instalaciones UTR en Aguascalientes, por participante	1,840
AF)	Hora curso foráneo, por participante	3,050
AG)	Hora de Desarrollo para Realidad Virtual, por proyecto, con un rango de \$1,000.00 a \$6,000.00.	
AH)	Manual curso especializado y CONOCER, por hoja	5
AI)	Cursos de Educación Continua con un rango de \$1,000.00 a \$7,000.00 por hora y/o participante (según especialización duración y nivel).	
AJ)	Diplomados, desde \$2,800.00 hasta \$15,000.00 por participante según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
15)	Congresos y Convenciones, por alumno, con un rango de \$250.00 a \$600.00; de acuerdo al tipo de congreso o número de alumnos que participarán.	
16)	Servicio de Transporte Especial, por día, por persona	270
17)	Renta de Lockers, por alumno por cuatrimestre	50
18)	Congresos y convenciones para externos, por participante, con un rango de \$350.00 a \$1,000.00, esto ira en función en el tipo de congreso o número de alumnos que participarán.	
19)	Talleres para el desarrollo de habilidades blandas para estudiantes, por alumno	280
20)	Programa de "Adopta una Prepa", por participante	800
21)	Servicio de asesoría y/o consultoría especializada y/o administrativa (por hora) y/o persona	400
22)	Venta de souvenir:	
A)	Chamarra	820
B)	Playera cuello redondo	300
C)	Playera tipo polo	400
D)	Porta gafete	60
E)	Llavero	70
F)	Camisa manga Larga	900

23)	Día en Unidad de Movilidad Internacional sin alimentos	1,000
24)	Servicio de impresión 3D, por gramo, con material PLA para alumnos	2
25)	Servicio de impresión 3D, con material PLA para externos	4
26)	Idiomas:	
A)	Cambridge English Placement Test para alumnos	160
B)	Cambridge English Placement Test para externos	260
C)	Cambridge Linguaskill para externos	2,300
D)	Cambridge Linguaskill por módulo para alumnos	600
E)	Cambridge Linguaskill por módulo para externos	800
F)	Curso de preparación TOEFL por 25 horas, por alumno	1,470
G)	Cambridge Linguaskill Curso On Line Reading & Listening por participante	370
H)	Cambridge Linguaskill Curso On Line Speaking & Writing por participante	370
I)	Curso en el Centro de Idiomas, por participante, por cuatrimestre	1,700
J)	Hora de curso de Idiomas especializado en Centro de Idiomas, por persona. (mínimo 10 y hasta 20 participantes)	70
K)	Material de inicio para Centro de Idiomas, por cuatrimestre	150
L)	Cuota en Club de Conversación del Centro de Idiomas, por participante, por día	70
M)	Curso "Next Generation", por alumno	590
N)	Cambridge Linguaskill para alumnos	1,650

Se faculta al Rector de la Universidad para otorgar descuentos de hasta el 100% en los conceptos señalados en los numerales del 1 al 26 de la presente fracción del presente artículo, previa valoración de cada caso.

#### XXIV. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos:

1)	Ingresos por temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
A)	Plaza Cava:	
a)	Por el uso de espacio Zona Gastronómica, Plaza Cava 1, con cortina, de 5.00 x 6.00 metros	58,382
b)	Por el uso de espacio Zona Gastronómica, Plaza Cava 2, sin cortina, de 5.00 x 4.50 metros	50,220
c)	Por el uso de espacio en Explanada San Marcos, costo por m <sup>2</sup>	3,348
d)	Por el uso de espacio Excedente "Teatro Víctor Sandoval", 32 m <sup>2</sup>	124,200
B)	Zona de Antros:	
a)	Por el uso del espacio Antro-1, 850 m <sup>2</sup>	1,359,311
b)	Por el uso del espacio Antro-2, 910 m <sup>2</sup>	1,480,345
c)	Por el uso del espacio Antro A-3, 510 m <sup>2</sup>	775,551
d)	Por el uso del espacio Antro A-4, 477 m <sup>2</sup>	771,827
e)	Por el uso del espacio Antro A-5, 528 m <sup>2</sup>	866,793
f)	Por el uso del espacio Antro A-6, 477 m <sup>2</sup>	588,414
g)	Por el uso del espacio Antro A-7, 594 m <sup>2</sup>	617,276
h)	Por el uso del espacio Antro A-8, 648 m <sup>2</sup>	893,793
i)	Por el uso del espacio Antro A-9, 594 m <sup>2</sup>	814,655
j)	Por el uso de espacio de explanada zona de antros por m <sup>2</sup>	1,890
C)	Zona de Restaurantes:	
a)	Por el uso del espacio Restaurante-1, 697 m <sup>2</sup>	1,166,586
b)	Por el uso del espacio Restaurante-2, 594 m <sup>2</sup>	867,724
c)	Por el uso del espacio Restaurante-3, 648 m <sup>2</sup>	879,827
d)	Por el uso del espacio Restaurante-4, 594 m <sup>2</sup>	867,725
e)	Por el uso del espacio Restaurante-5, 150 m <sup>2</sup>	256,035
f)	Por el uso del espacio Restaurante-6, Rayón esquina J. Pani, Superficie 509 m <sup>2</sup>	1,042,758
g)	Por el uso del espacio Restaurante-7, Nieto #554 Planta Alta Superficie 472 m <sup>2</sup>	270,000
h)	Por el uso del espacio Restaurante-8, Nieto #554 esquina J. Pani Superficie 550 m <sup>2</sup>	633,104
i)	Por el uso del espacio Restaurante-9, Nieto y J. Pani parte baja oficinas Superficie 748 m <sup>2</sup>	493,449
j)	Por el uso del espacio Restaurante-10, Restaurante en la Isla San Marcos Superficie 1,944 m <sup>2</sup>	616,345
k)	Por el uso del espacio Restaurante-11, Rayón esquina Topete del Valle Superficie 160 m <sup>2</sup>	260,689
l)	Por el uso del espacio Restaurante-12, Rayón esquina Topete del Valle 12.0 x 10.0 metros	253,242
m)	Por el uso de espacio Restaurante-13, Terraza segunda planta B6 en Isla San Marcos superficie 300 m <sup>2</sup>	153,620
D)	Zona Diamante:	
a)	Por el uso de espacio en Explanada Expo Plaza frente al Hotel Fiesta Americana, superficie 145 m <sup>2</sup>	232,758
b)	Por el uso de espacio en Explanada Expo Plaza, afuera del Hotel Fiesta Americana, superficie 342 m <sup>2</sup>	548,378
c)	Por espacio excedente Fiesta Americana por m <sup>2</sup>	2,206
d)	Por el uso de espacio en Nieto #554-1 andador J. Pani, superficie 16 m <sup>2</sup>	58,586
e)	Por el uso de espacio en espacio Andador J. Pani, por m <sup>2</sup>	3,500
E)	Expoplaza y Plaza de Toros:	

a)	Por el uso de espacio en Plaza de Toros 3.00 x 2.00 metros	5,651
b)	Por el uso de espacio de Snacks Parque del Lago 4.00 x 3.00 metros	12,000
c)	Por el uso de espacio en Zona Dorada Plaza de Toros 6.36 x 12.0 metros	197,000
d)	Por el uso de Stand Plaza de Toros 5.0 x 10.0 metros	69,744
e)	Por el uso de espacio en andador Expo Plaza, costo por m <sup>2</sup>	2,916
f)	Por el uso de espacio en explanada Plaza de Toros por m <sup>2</sup>	2,268
F)	Gusanos:	
a)	Por el uso de espacio en Gusano 1, 2.40 x 2.90 metros	19,837
b)	Por el uso de espacio en Gusano 2 A, 2.40 x 2.90 metros	19,837
c)	Por el uso de espacio en Gusano 2 B, 2.00 x 2.90 metros	25,110
d)	Por el uso de espacio en Gusano 3, 2.00 x 3.00 metros	12,680
e)	Por el uso de espacio en Gusano 1, 2, y 3, costo por m <sup>2</sup>	2,898
G)	Velaría:	
a)	Por el uso de espacio en Velaria, 2.90 x 2.90 metros	19,835
b)	Por el uso de espacio en Velaria VIP, 2.90 x 2.90 metros	31,525
c)	Por el uso de espacio en Foro de las Estrellas Interior, 2.40 x 2.40 metros	23,328
d)	Por el uso de espacio Velaria Gastronómica, 7.00 x 5.00 metros	17,820
e)	Por el uso de espacio en Zona Infantil, 21.75 x 25.84 metros	90,542
f)	Por el uso de espacio en Zona Artesanos muro, 2.44 x 0.80 metros	3,213
g)	Por el uso de espacio en Foro Artesanal 0.80 x 2.40 metros	5,433
h)	Por el uso de espacio en Pabellón SECTURE, 2.90 x 2.90 metros	23,239
i)	Por el uso de espacio en Gastronómica Popular Mexicana, 4.50 x 6.00 metros	21,595
j)	Por el uso de espacio en Teatro del Pueblo Comercio, 2.40 x 2.40 metros	8,958
k)	Por el uso de espacio en Velaria Infantil, por m <sup>2</sup>	679
l)	Por el uso de espacio en Velaria Infantil, entre zona comercio y salida a nogal por m <sup>2</sup>	512
m)	Por el uso de espacio en Gastronómica Popular Mexicana, por m <sup>2</sup>	1,014
n)	Por el uso de espacio en Velaria Gastronómica, costo por m <sup>2</sup>	725
o)	Por el uso de espacio para inflable en Velaria infantil	14,040
p)	Por el uso de espacio en Foro de las Estrellas interior por m <sup>2</sup>	4,125
H)	De la Isla San Marcos en temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Jardín Isla, 2.90 x 2.90 metros	23,039
b)	Por el uso de espacio en Sendero Jardín Isla, 2.90 x 2.90 metros	23,039
c)	Por el uso de espacio en Kiosko, 8.00 x 8.00 metros	41,055
d)	Por el uso de espacio para restaurante acceso a la explanada de la Isla, 8 x 11 metros	165,370
e)	Cuota de recuperación en espacio restaurantes zona B explanada Isla San Marcos:	
i)	Por el uso de espacio en Terraza B1 de 8 x 8 metros	46,831
ii)	Por el uso de espacio en Terraza B2 de 8 x 8 metros	46,831
iii)	Por el uso de espacio en Terraza B3 de 8 x 8 metros	46,831
iv)	Por el uso de espacio en Terraza B4 de 8 x 8 metros	46,831
v)	Por el uso de espacio en Terraza B5 de 99 m <sup>2</sup>	138,000
f)	Cuota de recuperación en espacio restaurantes zona A explanada Isla San Marcos:	
i)	Por el uso de espacio en Terraza A1 de 8 x 6 metros	237,601
ii)	Por el uso de espacio en Terraza A2 de 6 x 6 metros	206,966
iii)	Por el uso de espacio en Terraza segunda planta A3 de 300 m <sup>2</sup>	153,620
g)	Por el uso de espacio en Explanada Isla San Marcos, 3.0 x 3.0 metros	23,275
h)	Por el uso de espacio Jardín Isla, por m <sup>2</sup>	2,777
i)	Por el uso de espacio en Explanada Isla San Marcos, costo por m <sup>2</sup>	3,042
j)	Por el uso de espacio en Velaria Isla San Marcos, costo por m <sup>2</sup>	2,777
k)	Por el uso de espacio en Jardín Isla Zona Infantil, costo por m <sup>2</sup>	833
l)	Por el uso de espacio para inflable Zona Infantil Isla San Marcos 6 x 15 metros	16,200
I)	Arena San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Arena San Marcos por evento	124,200
b)	Por el uso de espacio en Lobby Arena San Marcos, de 3.0 x 3.0 metros	16,200
c)	Por el uso de espacio en Explanada de la Arena San Marcos, 3.0 x 3.0 metros	3,500
J)	Centro de Convenciones de la Isla San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Snack Centro de Convenciones de la Isla San Marcos, 25 m <sup>2</sup>	142,250
b)	Por el uso de espacio en Centro de Convenciones para Evento Exposición, 8,400 m <sup>2</sup>	160,000
c)	Por el uso de espacio en Lobby Centro de Convenciones, costo por m <sup>2</sup>	537
d)	Por el uso de espacio en Centro de Convenciones para eventos de entretenimiento 3,000 m <sup>2</sup>	154,440
e)	Por el uso de espacio en Jardín Centro de convenciones 500 m <sup>2</sup> por evento	30,000
K)	Espacio calle Laureles:	
a)	Por el uso de espacio en Laureles Estructura, 4.00 x 3.00 metros	4,829
b)	Por el uso de espacio en Bugambilias, por m <sup>2</sup>	640
L)	Boulevard San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Boulevard San Marcos, 3.00 x 3.00 metros	5,274

b)	Por el uso de espacio en Villa Charra, 3.00 x 3.00 metros	4,883
c)	Por el uso de espacio en Boulevard San Marcos, costo por m <sup>2</sup>	647
M)	Instalaciones de la Ex Villa Charra:	
a)	Por el uso de espacio de la Ex villa Charra por temporada	486,000
b)	Por el uso de espacio, 2,000 m <sup>2</sup> para otros servicios Foro Ex Villa Charra	111,240
N)	Semifijos y Ambulantes:	
a)	Semifijos 1.50 x 2.00 metros	4,393
b)	Semifijo 3 x 2 metros	8,788
c)	Por el uso de espacio para venta de souvenirs FNSM de 2.00 x 2.00 metros	28,588
d)	Ambulantes por temporada de feria	2,216
e)	Estatua Viviente por temporada de feria	2,327
f)	Grupo Musical por temporada de feria	2,450
O)	Por cambio de Titular por espacio	688
P)	Por cambio de giro comercial por espacio	858
Q)	Por el uso de espacio para la operación de juegos mecánicos	5,900,000
R)	Por el uso de espacio para la operación de estacionamientos	1,702,155
S)	Por espacio para la operación de baños fijos y móviles	1,280,000
T)	Por patrocinio será desde \$10,000.00 hasta \$15,000,000.00, el monto estará sujeto al tipo de giro, número de menciones, tanto en espacios físicos como digitales, espacios publicitarios otorgados y de las diversas contraprestaciones en especie que el patrocinador otorgue al patronato de la Feria Nacional de San Marcos.	
U)	Por arrendamiento de Centro de Convenciones San Marcos y Palenque de la Feria	16,810,345
V)	Kit para Comerciantes	300
W)	Por el uso de espacio excedente en Andador J. Pani, por m <sup>2</sup>	4,500
2)	De los espacios en el área ferial durante todo el año excepto "Feria Nacional de San Marcos":	
A)	Centro de Convenciones "Convenciones San Marcos" para evento social con duración máxima de 5 horas:	
a)	Por el uso de Salón "Barrio de Triana", para evento social con duración máxima de 5 horas	10,854
b)	Por el uso de salón "Tierra Buena", para evento social con duración máxima de 5 horas	3,486
c)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe" 1,200 m <sup>2</sup> , para evento social con duración máxima de 5 horas	26,535
d)	Por el uso del salón "Barrio de Guadalupe" 120 m <sup>2</sup> , para evento social con duración máxima de 5 horas	4,720
e)	Por el uso del Salón "Barrio de La Estación", para evento social con duración máxima de 5 horas	13,014
f)	Por el uso del Salón "Barrio de San Marcos", para evento social con duración máxima de 5 horas	23,095
g)	Por el uso del Vestíbulo principal, para evento social con duración máxima de 5 horas	3,465
h)	Por el uso del Salón Agua Clara, para evento social con duración máxima de 5 horas	5,661
i)	Por el uso de explanada "Federico Méndez", para evento social con duración máxima de 5 horas	8,865
j)	Por el uso de espacio Vestíbulo de "El giro", por evento o fiesta	2,728
B)	Zona Gastronómica plaza de toros por m <sup>2</sup>	33
C)	Por el uso del Foro El Encierro, por evento con duración máxima de 6 horas	5,184
D)	Foro del Lago:	
a)	Por el uso del espacio en Foro del Lago, por evento	13,545
b)	Por el uso del espacio en Foro del Lago por evento hora extra	2,675
c)	Por el uso del espacio del Foro del Lago para activación física, por evento	594
d)	Por el uso del espacio en explanada "Foro del lago" por m <sup>2</sup>	33
E)	Parque de Lago:	
a)	Por el uso del espacio en Parque del Lago, 4.00 x 3.00 metros renta mensual	2,089
b)	Por el uso del espacio en Módulo de Baños fijos Parque del Lago, renta mensual	2,098
c)	Por el uso del espacio en Módulo de Baños fijos Parque del Lago Gusano 2, renta mensual	3,240
d)	Por el uso del espacio en planta alta modulo "Parque del Lago" para eventos sociales de un máximo de 5 horas	756
e)	Por el uso del espacio en planta alta modulo "Parque del Lago" para activación física, para un máximo de 2 horas	108
F)	Palenque de la Feria:	
a)	Por el uso del espacio en espacio Palenque de la Feria, para concierto o evento artístico	99,439
b)	Por el uso del espacio en espacio Palenque de la Feria, para eventos deportivos	75,870
c)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, para conferencias o congresos	60,694
d)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, primer nivel de butacas para concierto o evento artístico	69,504
e)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, primer nivel butacas para conferencias	52,108



f)	Por el uso del espacio en módulo de Taquillas del palenque de la Feria, renta mensual (aplica los meses de enero a marzo y de junio a diciembre)	3,240
g)	Por el uso del espacio en salón "El Giro" renta mensual	12,931
h)	Por el uso del espacio de 2.90 x 2.90 en explanada "Federico Méndez" por evento	324
i)	Por módulo de 2.90 x 2.90 en explanada "Federico Méndez" por evento	465
G)	Centro de Convenciones San Marcos para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas:	
a)	Por el uso de Salón "Barrio de Triana", para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	9,316
b)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe", 1,200 m <sup>2</sup> para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	22,788
c)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe", 120 m <sup>2</sup> para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	4,247
d)	Por el uso de Salón "Barrio de la Estación", para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	10,844
e)	Por el uso de Salón "Barrio de San Marcos", para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	19,823
f)	Por el uso de espacio, Vestíbulo Principal, para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	2,973
g)	Por el uso de Salón "Agua Clara", para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	4,860
h)	Por el uso de espacio Explanada "Federico Méndez" para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	7,978
i)	Por el uso de Salón "Tierra Buena", para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	2,484
j)	Por el uso de, "planta baja" Centro de Convenciones San Marcos, para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	31,908
k)	Por el uso del Centro de Convenciones San Marcos para Expos, Congresos y Convenciones con duración máxima de 12 horas	46,440
H)	Por el uso de espacio del Foro de las Estrellas por evento	151,386
I)	Por el uso de la Megavelaria por evento	151,386
J)	Ex Villa Charra:	
a)	Por el uso de espacio Foro Ex Villa Charra, por evento	53,600
b)	Por el uso de espacio Explanada Ex Villa Charra, por evento	53,600
c)	Por el uso de espacio 2,000 m <sup>2</sup> para servicios generales foro Ex Villa Charra por evento	3,240
K)	Por Hora extra en evento social en Salón Barrio de Triana	2,173
L)	Por Hora extra en evento salón Barrio de Guadalupe 120 m <sup>2</sup>	944
M)	Por Hora extra en evento social Salón Barrio de la Estación	2,608
N)	Por Hora extra en evento social Salón Barrio de San Marcos	4,623
O)	Por Hora extra en evento social Salón Agua Clara	1,135
P)	Por el uso mensual del Restaurante-6, Rayón esq. J. Pani, superficie de 509 m <sup>2</sup> , (aplica meses de enero a marzo y junio a diciembre)	23,082
Q)	Por el uso de espacio en Explanada San Marcos por m <sup>2</sup>	36
R)	Por el uso espacio Explanada San Marcos por evento de un máximo de 8 horas	54,000
S)	Por el uso el espacio R-7 Nieto #554 planta alta, superficie 472 m <sup>2</sup> , renta mensual meses de enero a marzo y junio a diciembre	12,931
T)	Por el uso del espacio R-8 Nieto #554, esquina J. Pani superficie 550 m <sup>2</sup> , meses de enero a marzo y junio a diciembre	15,000
U)	Por el uso del Restaurante-5, 150 m <sup>2</sup> (solo durante los meses de enero a marzo y junio a diciembre)	10,000
V)	Por el uso mensual del espacio Nieto #554-1 andador J. Pani, superficie 16 m <sup>2</sup> aplica meses de enero, febrero, marzo y junio a diciembre	1,293
W)	Por el uso de espacio "Tapanco", superficie 1,500 m <sup>2</sup> , por evento	38,500
X)	Copia simple de documentos, por página	20
Y)	Certificación de documentos, primera foja \$145.00, por cada foja adicional \$20.00	
Z)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,640
AA)	Por el uso de Stand por día, 2.90 x 2.90 metros	145
AB)	Por el uso de Stand por día de 2.44 x 2.95 metros	108
AC)	Por día extra para montaje y/o desmontaje de evento en Foro de las Estrellas o Velaria, por día	23,760
AD)	Por día extra para montaje y/o desmontaje de evento en Palenque de la Feria, por día	16,200
AE)	Penalización por no desmontar dentro del tiempo acordado, será del 20% sobre el monto total contratado.	
AF)	Penalización por cancelación 15 días antes del evento, será del 30% del monto total de lo contratado.	

AG)	Por día extra para montaje de evento en Salones del Centro de Convenciones San Marcos, será del 25% de la cuota de recuperación del espacio contratado.	
AH)	Por hora extra en evento Explanada Federico Méndez	1,500
AI)	Por el uso de espacio en zona gastronómica Plaza de Toros, por m <sup>2</sup> por evento por día	31
AJ)	Renta de Material Publicitario y Estructural, por unidad y por día:	
a)	Estructuras	900
b)	Decoración	500
c)	Torres de Vigilancia	800
d)	Totems Decorativos	1,200
AK)	Por el uso de Stand de 2.90 x 2.90 metros. por evento en Velaria y Foro de las Estrellas	500

El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos emitirá un Decreto durante el mes de enero del año 2024, donde se establezcan las Reglas de Carácter General para la aplicación de descuentos, previa opinión de la Secretaría de Finanzas. Así mismo el Presidente podrá otorgar descuentos de hasta el 90% sobre las multas por faltas a la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y su Reglamento.

El Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, podrá reconsiderar los montos señalados en la presente fracción del presente artículo, tomando en consideración las condiciones económicas del infractor, así como la gravedad de la infracción.

El Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos está facultado para firmar convenios con los Municipios, Organismos Autónomos, Asociaciones y Otros, para establecer los montos de participación atendiendo al convenio que se suscriba. De igual manera el Presidente del Patronato podrá firmar convenios con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**XXV. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes:**

1)	Servicios en la Isla San Marcos:	
A)	Cuota de recuperación de espacios publicitarios:	
a)	Velaria de la Isla San Marcos por m <sup>2</sup> , por mes	90
b)	Centro de Convenciones y Exposiciones por m <sup>2</sup> , por día	85
B)	Cuota de recuperación por servicios y extras:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de plataforma articulada de elevación, por día, con Diésel.	8,465
b)	Cuota de recuperación por el uso de plataforma articulada de elevación, por día, sin Diésel.	5,869
C)	Cuota de recuperación por la entrada a eventos organizados por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes y/o por así haberse acordado con el organizador del evento, será de entre \$10.00 y \$10,000.00 por persona.	
D)	Por los servicios de promoción de espacios para eventos, un incentivo de hasta el 10% del monto contratado por las gestiones realizadas por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.	
E)	Incentivos por colaboración según porcentaje determinado en los instrumentos jurídicos correspondientes.	
F)	La recuperación del costo de operación y/o mantenimiento y/o reparación de daños y perjuicios; ocasionados a las instalaciones del complejo inmobiliario de la Isla San Marcos, durante el uso por otras Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, será determinado en el instrumento jurídico correspondiente y/o mediante peritaje especializado.	

**XXVI. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes:**

El desglose de los conceptos de cobro y las tarifas, de los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes se prevé en el **Anexo I** de esta Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
Financiamiento Interno

**Artículo 32.-** Son ingresos derivados de financiamiento interno, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las Leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren

**TÍTULO OCTAVO**  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
Disposiciones Finales

**Artículo 33.-** Los ingresos previstos en la presente Ley que perciban las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno del Estado, deberán ser enterados en sus oficinas habilitadas, cajeros automáticos del Gobierno del Estado, Internet o en las instituciones de

crédito o empresas privadas autorizadas para tal efecto. El documento oficial que acreditará el pago, será el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), que timbre el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anterior, quienes opten por efectuar el pago a través de las instituciones bancarias o empresas privadas autorizadas y que no soliciten en su momento el CFDI, podrán descargarlo en la liga <https://epagos.aguascalientes.gob.mx/contribuciones/>.

Los ingresos previstos en la presente Ley que perciban las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado, deberán ser enterados en sus cajas recaudadoras, salvo que exista disposición expresa del Ejecutivo del Estado o convenio con la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 34.-** Todas las Entidades del Gobierno del Estado, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros diez días del mes inmediato siguiente a aquel en que se hayan obtenido los ingresos que por cualquier concepto previsto en esta Ley perciban.

**Artículo 35.-** Se faculta al Secretario de Finanzas y al Subsecretario de Ingresos, para que otorguen hasta un 90% de descuento en los accesorios de los Derechos de Control Vehicular, generados en el ejercicio fiscal 2023 y anteriores, a los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante el ejercicio fiscal del año 2024.

**Artículo 36.-** Para el ejercicio fiscal del año 2024, se otorgará un estímulo fiscal, consistente en un descuento del 50% por los servicios de Control Vehicular a los propietarios de motocicletas, motonetas, bicimotos, y triciclos automotores, causados en el ejercicio fiscal 2019 y posteriores, mismo que será efectivo directamente en cajas al momento del pago.

**Artículo 37.-** Se otorga el 10% de descuento en el pago de los Derechos por Control Vehicular, para aquellos propietarios de automóviles, camionetas, remolques y vehículos pesados que realicen su pago en los meses de enero, febrero y marzo de 2024 respectivamente, a fin de incentivar el pago oportuno de los contribuyentes.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2024, se otorga un 2% de descuento a quien realice el pago con tarjeta de débito, **a través de los siguientes medios digitales, establecidos por el Gobierno del Estado de Aguascalientes:**

- a) **Aguascalientes digital (APP Móvil)**
- b) **Chat Bot del Centro de Contacto Digital "070" (Chat Bot de WhastsApp)**
- c) **Portal de pago en línea:** <https://epagos.aguascalientes.gob.mx/contribuciones/>

**Artículo 38.-** Considerando que las placas metálicas que entraron en vigor de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, han dejado de estar vigentes de conformidad con el numeral 9.4 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de junio de 2016, así como con el artículo Séptimo del Acuerdo Secretarial mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre de 2000, por lo que durante los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, se deberá llevar a cabo el Canje Total de placas en el Estado de Aguascalientes, sin sanciones; de no realizarse, se aplicarán las sanciones señaladas en el Artículo 24 fracción I de la presente Ley.

**Artículo 39.-** Para el ejercicio fiscal del año 2024, se conceden los estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, siguientes:

- I. Se otorga un descuento del 50% del Impuesto Sobre Nóminas, que le resulte a pagar al empleador contribuyente de dicho gravamen, únicamente por las erogaciones que realice para los siguientes trabajadores:
  - a) Quienes ostenten la calidad de madres solteras y sean de nuevo ingreso, por un periodo de un año a partir de la fecha que fueron contratadas;
  - b) A los migrantes cuando su condición sea retornar al País de origen por un periodo de tres años a partir de la fecha en que fueron contratados;
  - c) Mayores de sesenta años;
  - d) Quienes gocen de su primer empleo, por un periodo de un año a partir de la fecha en que fueron contratados; y
  - e) Las personas con discapacidad.El estímulo aplicará siempre y cuando el Impuesto sea pagado en tiempo y forma.
- II. Los empleadores, sujetos obligados del Impuesto Sobre Nóminas, que inicien sus operaciones durante el ejercicio fiscal 2024, recibirán un estímulo fiscal del 100% de descuento, sobre el monto correspondiente a dicho Impuesto.

Este estímulo aplicará únicamente al número de plazas o empleados con las que la empresa haya iniciado operaciones y estará vigente exclusivamente en los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Para la aplicación del estímulo fiscal, se entenderá que el sujeto obligado, empleador o empresa, inicia sus operaciones a partir de la fecha en la que dé de alta de manera espontánea en el Registro Estatal de Contribuyentes ante la Secretaría de Finanzas.

Para efectos de este estímulo fiscal, no será considerado como inicio de operaciones, cuando:

- a) Las personas morales, que se constituyan como consecuencia de una escisión en los casos siguientes:
  - 1) Que conserve el mismo objeto social de la escidente.
  - 2) Que sean constituidas por los mismos socios de la escidente.
  - 3) Que su objeto social guarde relación con el de la escidente y ésta no se extinga.
  - 4) Que mantenga relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente.
- b) Las personas morales que se constituyan como resultado de la fusión de varias empresas.
- c) Se trate de administradoras o controladoras de nóminas de las empresas.
- d) Los sujetos obligados que sean o hubiera sido parte de una sociedad controladora; y
- e) Cuando los sujetos obligados sean partes relacionadas de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El presente estímulo fiscal no será aplicable a los sujetos obligados que, previamente a la entrada en vigor de la presente Ley, se encontraran en los supuestos de causación del Impuesto Sobre Nóminas y omitieran realizar su alta en el Registro Estatal del Estado de Aguascalientes. Para comprobar lo anterior, deberán presentar la documentación que la Secretaría de Finanzas les solicite.

- III. En el ejercicio fiscal 2024, se establece que aquellos contribuyentes que registren un crecimiento anual del 25% o más en su número de empleados, tendrán derecho a un estímulo fiscal del 50% en el Impuesto Sobre Nóminas. Este estímulo fiscal se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento señalado y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por el porcentaje adicional de empleados.

El estímulo fiscal para los contribuyentes que incrementen su número de empleados, se aplicará siempre y cuando no disminuya el porcentaje adicional de empleados.

Para la obtención del estímulo fiscal, los contribuyentes deberán presentar la información requerida por la Secretaría de Finanzas del Estado, con la que se acredite el incremento anual del 25% o más de empleos.

Además, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes al año anterior a la solicitud del estímulo a que se refiere este artículo, acreditando que los trabajadores contratados no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos antes señalados deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de las contribuciones estatales a que se encuentren sujetos.

Los estímulos fiscales contemplados en este artículo no serán aplicables a aquellos contribuyentes ya establecidos, que mediante un acto de simulación aparezcan como nueva empresa o persona moral, para gozar de los beneficios contemplados en el presente artículo, tampoco será aplicable para aquellos contribuyentes que realicen una sustitución patronal.

Para acceder a los estímulos a que se refiere este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Estado.

Los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, no son acumulables y no podrán aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos a los contribuyentes, en forma total o parcial.

La aplicación de los estímulos fiscales señalados en el presente artículo, no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

Quedan excluidos de los beneficios previstos en este artículo, los empleadores sujetos obligados constituidos por el Derecho Público, así como las partes relacionadas y erogaciones que se asimilen a salarios de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 40.-** Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 10%, 20% y 30% en el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, a las personas físicas y morales que realicen o exploten Espectáculos Públicos en el Estado de Aguascalientes; conforme a lo siguiente:

- I. Si el pago del Impuesto se efectúa el día del evento o a más tardar el día hábil siguiente, el descuento será del 30%.
- II. Si el pago del Impuesto se efectúa del segundo día y hasta el quinto día hábil después del evento, el descuento será del 20%.
- III. Si el pago del Impuesto se efectúa del sexto día y hasta el décimo día hábil después del evento, el descuento será del 10%.

El pago a que se refieren las fracciones anteriores deberá hacerse con el interventor asignado, en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado o a través de los medios electrónicos autorizados.

La parte del monto del Impuesto que no haya sido aplicada dentro del porcentaje de estímulo, no podrá otorgarse autorización para el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido.

El presente estímulo fiscal no tiene efectos retroactivos.

La aplicación del Estímulo contenido en el presente artículo no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

**Artículo 41.-** Las multas estatales que se deban pagar en la Secretaría de Finanzas del Estado o en sus oficinas autorizadas, se disminuirán en un 50% de su monto, si se pagan en la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, o dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución. Lo anterior no resulta aplicable en el caso de las multas contenidas en el Artículo 27, de esta Ley.

Asimismo, las multas que deban pagar los contribuyentes en la Secretaría de Finanzas del Estado en sus oficinas autorizadas, que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, en materia de las contribuciones previstas en esta Ley se disminuirán del 50 al 90%, si el contribuyente corrige su situación fiscal y se pagan las contribuciones omitidas y sus accesorios, antes de notificar la resolución determinante del crédito fiscal; previa autorización del Secretario de Finanzas o el Subsecretario de Ingresos.

Para los efectos del párrafo que antecede, se entenderá corregida la situación fiscal del contribuyente, cuando realice su pago en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria; cuando el cumplimiento de pago del crédito fiscal se realice a través de autorización de pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, las disminuciones a que tengan lugar, procederán siempre y cuando, cumpla con el entero total, puntual y oportuno del convenio, en caso de incumplimiento de tres o más parcialidades o en su caso de la última, se perderá el beneficio de la disminución y el contribuyente deberá pagar el importe del beneficio concedido más el adeudo no pagado, sus accesorios y actualizaciones.

Cuando los descuentos en multas correspondan a contribuciones estatales, que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, dicho descuento procederá siempre y cuando el contribuyente lleve a cabo la autocorrección total sobre todos y cada uno de los periodos sujetos a revisión, ya que en caso de no realizarse de esta manera, se procederá a emitir la resolución determinante del crédito fiscal, en cuyo caso se liquidará el importe total de las multas, por todos y cada uno de los periodos, sin considerar descuento alguno.

**Artículo 42.-** Se faculta indistintamente, al Secretario de Finanzas y al Subsecretario de Ingresos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorguen descuentos del 10% al 90% por concepto de recargos, aprovechamientos y multas estatales propias o impuestas por otras dependencias.

En el caso de recargos, aprovechamientos y multas estatales, impuestas por Entidades y Organismos Autónomos, el Secretario de Finanzas y el Subsecretario de Ingresos, quedarán facultados indistintamente para otorgar descuentos del 10% al 90%; siempre y cuando hayan celebrado convenios de colaboración para el cobro de estos conceptos.

En ningún caso, procederá el otorgamiento de descuentos derivado de créditos fiscales provenientes de reintegros de cualquier tipo al erario estatal.

**Artículo 43.-** Cuando sea necesario substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales están obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal, por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento señalado en el primer párrafo del Artículo 149 del Código Fiscal del Estado.
- II. Por la de embargo en cualquiera de los casos que previene el Artículo 157 del Código Fiscal del Estado.
- III. Por la de remate, enajenación fuera del remate o adjudicación.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito fiscal sea inferior a 2.5 Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esa cantidad en lugar del 2% establecido.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este Artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrá exceder de 715 Unidades de Medida y Actualización.

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos, de los interventores, así como los honorarios de las personas que se contraten para tal efecto, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios. Los devengados por concepto de escrituración que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución y multas, determinados conforme a las disposiciones fiscales Federales y Estatales, se destinarán a las autoridades fiscales estatales, para el establecimiento de fondos de productividad, para financiar los programas de formación de funcionarios fiscales, asimismo para cubrir los gastos de notificación que excedan las metas establecidas, conforme a los lineamientos establecidos en los Manuales de Procedimientos respectivos.

Cuando las autoridades fiscales ordenen la práctica de un avalúo, y éste resulte inferior en más de un 10% del valor declarado por el contribuyente, éste deberá cubrir el costo de dicho avalúo.

Los gastos de ejecución de la contribución, aprovechamiento o productos adeudados se clasificarán en el Título correspondiente de acuerdo a la naturaleza y concepto respectivo que los genere.

**Artículo 44.-** Los Directores Administrativos o similares de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, podrán otorgar un descuento de hasta el 60% sobre el costo de los conceptos de Certificación de documentos y Expedición de copia simple establecido en la presente Ley.

**Artículo 45.-** Para determinar las Contribuciones, Aprovechamientos, Productos, e ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros ingresos e inclusive los accesorios, se considerarán, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad de peso inmediata superior.

**Artículo 46.-** Se faculta al Secretario de Finanzas del Estado, para implementar los programas necesarios de simplificación administrativa y de facilidades de pago que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Artículo 47.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en uso de sus facultades reglamentarias y mediante disposiciones de carácter general otorgue estímulos, subsidios fiscales y descuentos, respecto de los ingresos establecidos en esta Ley, fundamentando y motivando la procedencia de los mismos, haciendo especial mención del beneficio económico y/o social que el Estado recibirá con el otorgamiento de dichos estímulos, subsidios fiscales y descuentos.

Cuando se considere pertinente su otorgamiento, se deberán establecer las actividades o sectores de contribuyentes a quienes va dirigido y señalar los requisitos a cumplir.

En los términos de este artículo queda excluido de lo anterior los beneficios fiscales que impliquen una condonación o exención total o parcial de impuestos.

**Artículo 48.-** Las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que se encuentren facultadas para otorgar descuentos en forma directa respecto de los ingresos de esta Ley, deberán observar que se mantenga un balance presupuestal sostenible en sus finanzas; y así mismo, deberán entregar un reporte mensual a la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 días naturales siguientes al mes de que se trate, el cual contendrá la relación de los descuentos aplicados en el periodo.

En caso de que la Secretaría de Finanzas advierta que los descuentos aplicados comprometen la operación de la Dependencia o Entidad o cuando las finanzas del Estado no se encuentren en situación óptima, la Secretaría de Finanzas, podrá ordenar la suspensión temporal del otorgamiento de nuevos descuentos hasta en tanto se regularice dicha situación.

**Artículo 49.-** Los titulares de las Dependencias, los Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos, y Fideicomisos, en la materia de su competencia, son directamente responsables de la información incluida en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 50.-** En la celebración de convenios de Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Fideicomisos, que impliquen el ingreso de recursos públicos o privados, se deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado.

**Artículo 51.-** Las Entidades, Órganos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, que requieran apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para la recaudación de sus ingresos, sea cual sea su naturaleza deberán celebrar Convenios Administrativos de Coordinación o Colaboración, con el fin de establecer las bases y procedimientos para la recaudación de sus ingresos y transferencia de los recursos.

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las materias de que se trate, las facultades que se ejercerán, las limitaciones de las mismas, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán, además, las bases de pago e incentivos por concepto del desempeño de las funciones convenidas.

**ANEXO DE PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

AGUASCALIENTES						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PE S O S)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c) 2024	Año 1 (d) 2025	Año 2 (d) 2026	Año 3 (d) 2027	Año 4 (d) 2028	Año 5 (d) 2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>17,384,033,000</b>	<b>17,348,586,436</b>	<b>18,336,191,586</b>	<b>19,334,339,201</b>	<b>20,346,430,919</b>	<b>21,375,507,190</b>
A. Impuestos	1,988,943,000	2,145,695,588	2,343,542,757	2,559,632,729	2,795,647,611	3,053,424,608
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,010,850,000	881,108,327	908,850,195	933,586,333	955,963,383	976,434,440
E. Productos	230,015,000	297,952,456	323,257,719	346,322,585	367,628,366	387,506,781
F. Aprovechamientos	155,202,000	161,410,080.00	167,866,483.20	174,581,142.53	181,564,388.23	188,826,963.76
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	12,976,112,000	13,090,870,000	13,795,850,000	14,500,830,000	15,205,810,000	15,910,790,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,022,911,000	771,549,985	796,824,431	819,386,411	839,817,170	858,524,397
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>15,495,452,000</b>	<b>16,017,267,888</b>	<b>16,732,459,093</b>	<b>17,451,049,044</b>	<b>18,172,288,520</b>	<b>18,895,649,119</b>
A. Aportaciones	13,410,735,000	14,008,620,000	14,750,190,000	15,491,760,000	16,233,330,000	16,974,900,000
B. Convenios	2,084,717,000	2,008,647,888	1,982,269,093	1,959,289,044	1,938,958,520	1,920,749,119
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>32,879,485,000</b>	<b>33,365,854,324</b>	<b>35,068,650,679</b>	<b>36,785,388,245</b>	<b>38,518,719,439</b>	<b>40,271,156,308</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

**ANEXO DE RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

<b>AGUASCALIENTES</b>						
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 1 <sup>1</sup> (c)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>14,284,649,000</b>	<b>12,071,880,000</b>	<b>12,896,732,358</b>	<b>13,170,573,880</b>	<b>14,532,090,755</b>	<b>15,804,076,068</b>
A. Impuestos	1,061,608,000	1,232,267,000	1,408,973,919	1,598,947,775	1,512,744,456	1,870,599,174
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,084,473,000	684,776,000	611,461,216	722,091,369	744,748,926	821,688,414
E. Productos	669,993,000	226,161,000	162,493,900	146,345,317	193,255,215	240,622,034
F. Aprovechamientos	1,280,016,000	251,613,000	696,497,492	288,923,392	159,920,520	439,531,252
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	969,038,000	-	-	-	-	-
H. Participaciones	9,219,521,000	9,090,469,000	9,497,040,919	9,778,479,854	11,249,752,965	11,739,009,720
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		586,594,000	520,264,912	635,786,173	671,668,673	692,625,474
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>13,458,990,000</b>	<b>12,095,648,000</b>	<b>12,803,535,646</b>	<b>12,837,287,466</b>	<b>13,690,807,152</b>	<b>14,697,221,966</b>
A. Aportaciones	9,840,903,000	9,627,195,000	10,471,425,539	10,768,702,722	11,691,013,708	12,509,790,535
B. Convenios	3,618,087,000	2,468,453,000	2,332,110,107	2,068,584,743	1,999,793,444	2,187,431,431
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	398,615,000	345,344,151	450,000,000	700,000,000	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	398,615,000	345,344,151	450,000,000	700,000,000	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>27,743,639,000</b>	<b>24,566,143,000</b>	<b>26,045,612,154</b>	<b>26,457,861,346</b>	<b>28,922,897,907</b>	<b>30,501,298,034</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		398,615,000	345,344,151	450,000,000	700,000,000	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		<b>398,615,000</b>	<b>345,344,151</b>	<b>450,000,000</b>	<b>700,000,000</b>	

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



ANEXO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
<b>No Etiquetado</b>		<b>17,384,033,000</b>
Recursos Fiscales		3,385,010,000
<i>Impuestos</i>		1,988,943,000
<i>Derechos</i>		1,010,850,000
<i>Productos</i>		230,015,000
<i>Aprovechamientos</i>		155,202,000
Financiamientos Internos		0
Financiamientos Externos		0
Ingresos Propios		0
<i>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</i>		0
Recursos Federales		13,999,023,000
<i>Participaciones</i>		12,976,112,000
<i>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</i>		1,022,911,000
Recursos Estatales		0
Otros Recursos de Libre Disposición		0
<b>Etiquetado</b>		<b>15,495,452,000</b>
Recursos Federales		15,495,452,000
<i>Aportaciones</i>		13,410,735,000
<i>Convenios</i>		2,084,717,000
Recursos Estatales		0
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas		0
<b>TOTAL</b>		<b>32,879,485,000</b>

**ANEXO I.  
ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXVI  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

**XXVI. Instituto de Servicios de Salud del Estado del Estado de Aguascalientes**

	CONCEPTO	N	CÓDIGO DE CUOTA O TARIFA			
			A	B	C	D
<b>I</b>	<b>Consulta externa</b>					
1	Consulta general	120	108	96	78	60
2	Consulta externa especializada	380	310	175	145	125
3	Consulta de psicología	375	290	250	185	145
4	Consulta médica domiciliaria	1,607	1,071	1,071	1,071	1,071
5	Clínica trasplante	380	300	175	145	120
6	Inyecciones intramuscular	90	81	72	59	45
7	Inyecciones intravenosas	140	126	112	91	70
8	Venoclisis	290	261	232	189	145
9	Certificado médico	220	198	176	143	110
10	Certificado médico de discapacidad	220	198	176	143	110
11	Certificado médico prenupcial	220	198	176	143	110
12	Reposición de carnet de citas y servicios médicos	120	115	115	115	115
13	Sesión de rehabilitación	200	155	115	70	30
<b>II</b>	<b>Servicios de estomatología (dental)</b>					
1	Consulta dental	355	290	230	165	125
2	Consulta dental (programas especiales costo único)	115	110	110	110	110
3	Cemento incrustación y corona	230	210	165	145	125
4	Curetaje por cuadrante síndrome quirúrgico	665	505	310	210	135
5	Drenaje de absceso en consulta externa	355	290	210	185	165
6	Extracción de terceros molares	355	290	230	165	125
7	Extracción dental	355	290	230	165	125
8	Gingivectomía por segmento	990	765	470	320	175
9	Limpieza cavitron	230	210	165	145	125
10	Obturación con amalgama (costo por pieza)	380	300	175	145	95
11	Obturación con amalgama de plata	280	185	135	110	50
12	Obturación con resina	380	300	175	145	95
13	Obturación temporal (costo por pieza)	380	300	175	145	95
14	Odontoxesis	355	290	230	165	125
15	Profilaxis	380	300	175	145	95
16	Profilaxis (cuatro cuadrantes)	380	300	175	145	95
17	Pulpotomía	230	210	165	145	125
18	Radiografía oclusal (costo único por unidad)	115	110	110	110	110
19	Radiografía periapical (costo único por unidad)	55	50	50	50	50
20	Rayos "x" dental apical	290	250	145	125	105
21	Recubrimiento pulpar	230	210	165	145	125
22	Resina fotopolimerizable	595	460	290	185	135
23	Técnica de cepillado	25	15	15	10	5
<b>III</b>	<b>Urgencias</b>					
1	Aplicación de vacuna PPD	320	270	240	210	180
2	Aseo y debridación de heridas	380	300	175	135	105
3	Atención quirúrgica	150	140	145	145	145
4	Cierre de escalpe	4,015	3,210	2,410	2,475	1,405
5	Cierre de muñón en falanges	760	630	545	490	435
6	Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm	1,480	915	645	375	375
7	Cierre directo de heridas de 11 a 20 cm	2,185	1,375	960	540	540
8	Cirugía menor de piel	945	600	460	300	220
9	Cirugía menor de quistes	4,480	4,320	3,480	2,920	2,325
10	Colocación de catéter central	1,025	645	645	330	330
11	Colocación de férulas y aparatos de yeso	870	835	835	835	835
12	Colocación de sonda Foley	320	270	240	210	180
13	Colocación de sonda nasogástrica	190	165	145	130	95
14	Consulta urgencias	310	165	145	125	95
15	Consulta urgencias de especialidad	380	300	175	135	95
16	Curación mayor	380	300	175	135	95

17	Curación menor	140	110	95	65	40
18	Curaciones	615	505	320	165	60
19	Diálisis peritoneal aguda por día (incluye bolsa de diálisis)	1,800	1,735	1,735	1,735	1,735
20	Extracción de cuerpo extraño en faringe	320	270	240	210	180
21	Extracción de cuerpo extraño en fosa nasal	320	270	240	210	180
22	Férula posterior de yeso	430	430	430	430	430
23	Glucemias capilares	110	95	50	45	30
24	Hidratación oral (ida-eda)	140	135	135	135	135
25	Hospitalización urgencias adultos y pediatría (por día)	1,415	1,165	900	640	510
26	Inmovilización de fractura cervical	380	300	175	145	145
27	Inmovilización de fractura con anestesia	4,225	2,645	1,855	1,060	1,060
28	Inmovilización de fractura sin anestesia	1,270	790	560	310	310
29	Inyecciones intramuscular	60	60	40	40	40
30	Inyecciones intravenosas	40	40	20	20	20
31	Lavado gástrico	655	505	310	230	135
32	Lavados en quemaduras	870	675	420	290	165
33	Observación menor a 24 horas	290	230	185	145	145
34	Paquete de material de curación en estancia menor a 24 horas	270	210	165	145	145
35	Paquete de medicamentos en estancia menor a 24 horas	270	210	165	145	145
36	Paracentesis	985	760	465	320	185
37	Picadura de Alacrán	985	760	465	320	185
38	Punción de médula ósea	760	555	415	290	185
39	Reducción cerrada con fractura	2,990	2,885	2,325	1,735	1,450
40	Reducción cerrada de fractura nasal	2,465	2,045	1,750	1,590	1,425
41	Reducción cerrada de hueso de pie	3,610	3,480	2,920	2,325	1,735
42	Reducción cerrada de luxación de articulación temporomandibular 475	1,505	1,155	870	555	290
43	Reducción cerrada hueso de mano	2,410	2,325	1,735	1,450	1,155
44	Retiro de material	140	135	135	135	135
45	Sutura mayor servicio quirúrgico	760	730	730	730	730
46	Sutura menor servicio quirúrgico	435	420	420	420	420
47	Taponamiento anterior	320	270	240	210	180
48	Taponamiento posterior	320	310	310	310	310
49	Toracocentesis	905	730	555	415	185
<b>IV</b>	<b>Estudios de Gabinete y Radiodiagnóstico</b>					
<b>a</b>	<b>Radiología Simple</b>					
1	Abdomen lateral	400	350	290	240	160
2	Antebrazo (AP y lateral)	580	530	465	410	335
3	Brazo (AP y lateral)	580	530	465	410	335
4	Cadera (1 proyección)	400	350	290	240	160
5	Cadera (2 proyecciones)	580	530	465	410	335
6	Calcáneo (1 proyección)	400	350	290	240	160
7	Codo (AP y lateral)	580	530	465	410	335
8	Columna cervical (1 proyección)	400	350	290	240	160
9	Columna cervical (AP y lateral)	580	530	465	410	335
10	Columna cervical dinámicas (2 proyecciones)	580	530	465	410	335
11	Columna lumbo-sacra (1 proyección)	400	350	290	240	160
12	Columna lumbo-sacra dinámicas (2 proyecciones)	580	530	465	410	335
13	Columna lumbo-sacra (AP y lateral)	580	530	465	410	335
14	Columna sacro-coxígea (AP y lateral)	580	530	465	410	335
15	Columna torácica o dorsal (1 proyección)	400	350	290	240	160
16	Columna torácica o dorsal (AP y lateral)	580	530	465	410	335
17	Control fluoroscopia (primeros 30 min) quirófano	0	0	0	0	0
18	Control fluoroscopia imagenología	400	350	290	240	160
19	Control fluoroscopia quirófano (Cirugías mayores a 2 horas)	4,640	3,710	2,325	1,630	930
20	Control fluoroscopia quirófano (Cirugías menores a 2 horas)	2,235	1,790	1,340	895	445
21	Cráneo (AP y lateral)	580	530	465	410	335
22	Cráneo AP	400	350	290	240	160
23	Cráneo lateral	400	350	290	240	160
24	Cualquier proyección adicional o estudio	400	350	290	240	160
25	Fémur (AP y lateral)	580	530	465	410	335
26	Hombro (2 proyecciones)	580	530	465	410	335
27	Hombro (3 proyecciones)	1,200	1,045	960	730	530
28	Hombro (AP)	400	350	290	240	160
29	Lateral de tórax	400	350	290	240	160
30	Mano (2 proyecciones especiales)	580	530	465	410	335

31	Mano (AP y lateral)	580	530	465	410	335
32	Mano (AP y oblicua)	580	530	465	410	335
33	Marcaje de mama (incluye aguja y patología)	7,600	3,510	2,930	2,340	2,105
34	Marcaje de mama (incluye solo aguja)	5,260	4,445	3,390	2,340	1,640
35	Mastografía digital bilateral	1,405	1,225	1,050	890	510
36	Mastografía digital unilateral	820	700	580	505	255
37	Muñeca (AP y lateral)	580	530	465	410	335
38	Oblicua de tórax	400	350	290	240	160
39	Pelvis (AP)	400	350	290	240	160
40	Pie (dorso planta y lateral)	580	530	465	410	335
41	Pie (dorso planta y oblicua)	580	530	465	410	335
42	Pie (lateral)	400	350	290	240	160
43	Pierna (AP y lateral)	580	530	465	410	335
44	Placa simple de abdomen en bipedestación o tangencial	400	350	290	240	160
45	Placa simple de abdomen en decúbito	400	350	290	240	160
46	Placa simple de abdomen en decúbito portátil	560	490	440	335	250
47	Radiometría	1,050	910	820	620	410
48	Rodilla (1 proyección)	400	350	290	240	160
49	Rodilla (3 proyecciones)	935	760	680	580	505
50	Rodilla (4 proyecciones)	1,170	1,050	935	820	680
51	Rodilla (5 proyecciones)	1,520	1,290	1,145	995	820
52	Rodilla (AP y lateral)	580	530	465	410	335
53	Senos paranasales (1 proyección)	400	350	290	240	160
54	Senos paranasales (2 proyecciones)	580	530	465	410	335
55	Senos paranasales (3 proyecciones)	935	760	680	580	505
56	Simulación (oncología) placa y tiempo de fluoroscopia	965	800	655	530	410
57	Tele de tórax (PA)	400	350	290	240	160
58	Tobillo (AP y lateral)	580	530	465	410	335
59	Tórax (AP) portátil	560	490	440	335	250
60	Tórax óseo	400	350	290	240	160
<b>b</b>	<b>Estudios especiales</b>					
1	Artrografía	1,405	1,290	1,170	900	760
2	Cistoureterograma	1,870	1,750	1,640	1,290	1,050
3	Colangiografía percutánea (no incluye catéter de drenaje)	6,050	5,020	4,230	3,710	3,195
4	Colangiografía por sonda "t"	1,405	1,290	1,170	900	760
5	Colangiografía transoperatoria	2,220	1,700	1,580	1,225	1,115
6	Colon por enema	2,340	1,990	1,750	1,290	1,050
7	Densitometría ósea (DEXA) columna y cadera	700	630	555	480	410
8	Densitometría ósea (DEXA) cuerpo entero	700	630	555	480	410
9	Densitometría ósea por tomografía computada columna	820	760	700	645	580
10	Esofagograma (contraste hidrosoluble)	1,405	1,290	1,170	900	760
11	Esofagograma (doble contraste)	1,405	1,290	1,170	900	760
12	Fistulografía	1,405	1,290	1,170	900	760
13	Flebografía por extremidad	2,420	1,995	1,780	1,330	890
14	Histerosalpingografía	2,340	1,990	1,750	1,290	1,050
15	Mielografía (por segmento)	3,510	3,270	2,690	2,285	1,990
16	Nefrostomía (no incluye kit)	5,260	4,560	3,510	3,045	1,170
17	Pielografía ascendente o descendente	1,870	1,750	1,640	1,290	1,050
18	S.E.G.D (doble contraste)	1,870	1,750	1,640	1,290	1,050
19	S.G.E.D. (contraste hidrosoluble)	1,870	1,750	1,640	1,290	1,050
20	Sialografía	1,405	1,290	1,170	900	760
21	Tránsito intestinal	1,870	1,750	1,640	1,290	1,050
22	Urografía excretora convencional	2,340	1,990	1,750	1,290	1,050
<b>c</b>	<b>Tomografía computada</b>					
1	Abdomen simple (urolitiasis)	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
2	Abdomen superior (contraste oral e intravenoso)	4,090	3,510	3,270	3,045	2,810
3	Abdomen superior con contraste oral	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
4	Abdominopélvica con contraste oral	3,510	3,270	3,045	2,690	2,455
5	Abdominopélvica (contraste oral e intravenoso)	5,260	4,915	4,560	3,975	3,390
6	Angiocoronariografía	7,020	6,665	6,320	6,085	4,680
7	Angiotomografía	7,020	6,665	6,320	6,085	5,730
8	Angiotomografía extremidad superior	7,020	6,665	6,320	6,085	5,730
9	Angiotomografía miembros inferiores	7,720	7,260	6,780	6,320	5,850
10	Biopsia guiada por t.c.	3,510	3,270	3,155	2,810	2,575
11	Biopsia guiada por t.c. (incluye patología)	5,150	4,560	3,975	3,390	2,810
12	Bloqueo simpático	3,860	3,630	3,390	3,270	3,045

13	Colonoscopia virtual	6,780	5,850	5,260	4,560	3,390
14	Columna cervical contrastada	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
15	Columna cervical simple	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
16	Columna dorsal (máximo 4 niveles) simple	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
17	Columna dorsal contrastada	4,445	4,210	3,975	3,750	3,390
18	Columna lumbo-sacra contrastada	4,445	4,210	3,975	3,750	3,390
19	Columna lumbo-sacra simple	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
20	Complemento de tomografía	1,640	1,520	1,460	1,290	1,225
21	Cráneo simple	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
22	Cráneo simple y contrastada	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
23	Cuello simple	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
24	Cuello simple y contrastada	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
25	Drenaje percutáneo guiado por t.c. (no incluye kit de drenaje)	5,850	5,500	5,150	4,445	3,510
26	Medio de contraste no iónico (hasta 100ml)	1,425	1,370	1,370	1,370	1,370
27	Mielotomografía cervical	6,200	5,500	5,030	4,560	3,510
28	Mielotomografía dorsal	6,200	5,500	5,030	4,560	3,510
29	Mielotomografía lumbar	6,200	5,500	5,030	4,560	3,510
30	Muslo simple	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
31	Muslo simple y contrastado	4,445	4,210	3,975	3,750	3,390
32	Oídos mastoides simple (axiales y coronales)	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
33	Oídos mastoides simple y contrastada (axiales y coronales)	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
34	Órbitas simple	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
35	Órbitas simple y contrastada	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
36	Pelvis ósea simple	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
37	Pelvis tejidos blandos simple y contrastada	4,445	4,210	3,975	3,750	3,390
38	Piernas brazo o antebrazo simple	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
39	Piernas brazo o antebrazo simple y contrastada	4,445	4,210	3,975	3,750	3,045
40	Planeación oncológica	3,380	3,130	3,025	2,830	2,720
41	Reimpresión tomografía (costo por película)	120	100	60	60	60
42	Score coronario	3,860	3,630	3,390	3,270	3,045
43	Sedación	570	550	550	530	465
44	Senos paranasales o macizo facial simple	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
45	Senos paranasales o macizo facial simple y contrastada	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
46	Silla turca	3,510	3,045	2,930	2,810	2,690
47	Talones o tobillos simples	2,575	2,340	2,220	2,105	1,990
48	Tórax alta resolución o mediastino simple	3,390	3,155	2,930	2,575	2,340
49	Tórax o mediastino simple y contrastada	4,090	3,510	3,270	3,045	2,810
<b>d</b>	<b>Ultrasonidos</b>					
1	Abdominal	1,125	1,125	855	710	560
2	Biopsia guiada por usg.	2,030	1,670	1,520	1,200	1,065
3	Biopsia guiada por usg. (incluye patología)	3,455	2,760	2,200	1,665	1,325
4	Biopsia hepática guiada por usg.	2,030	1,670	1,520	1,200	1,065
5	Biopsia hepática guiada por usg. (incluye patología)	3,455	2,760	2,200	1,665	1,325
6	Biopsia renal en hemodiálisis	9,700	8,425	7,500	6,635	6,095
7	Biopsia renal guiada por usg.	2,030	1,670	1,520	1,200	1,065
8	Biopsia renal guiada por usg. (incluye patología)	7,020	5,850	4,795	3,770	2,915
9	Convencional	935	935	710	585	480
10	Cuello / Tiroides	1,125	1,125	855	710	560
11	Doppler arterial (1 pierna)	1,895	1,895	1,415	1,185	935
12	Doppler venoso (1 pierna)	1,895	1,895	1,415	1,185	935
13	Drenaje percutáneo guiado por us (no incluye kit de drenaje)	3,460	2,760	2,205	1,670	1,330
14	Estudio de inmunofluorescencia piel	3,235	2,695	2,315	1,935	1,560
15	Hemiabdomen superior	795	630	510	380	290
16	Hepatovesicular	795	630	510	380	290
17	Hígado y vías biliares	935	935	710	585	480
18	Mama	935	935	710	585	480
19	Mamario	795	630	510	380	290
20	Musculoesquelético (hombro, rodilla)	935	760	580	465	385
21	Obstétrico	795	630	510	380	290
22	Ocular	795	630	510	380	290
23	Partes blandas	935	760	580	465	385
24	Pélvico	795	630	510	380	290
25	Portátil	1,090	925	790	655	530
26	Prostático suprapúbico	795	630	510	380	290
27	Reimpresión de ultrasonido	60	60	60	60	60
28	Renal	830	655	520	405	330

29	Renal / vesical	935	935	710	585	480
30	Riñón trasplantado	795	630	510	380	290
31	Tejidos blandos (musculo, hernia...)	935	935	710	585	480
32	Testicular	935	935	710	585	480
33	Tiroideo o de cuello	795	630	510	380	290
34	Transfontanelar	795	630	510	380	290
35	Transrectal	935	760	580	465	385
36	Transrectal con biopsia (incluye patología)	4,055	3,205	2,580	1,970	1,550
37	Transrectal con biopsia (no incluye patología)	2,650	2,115	1,895	1,510	1,270
38	Transvaginal o endovaginal	935	760	580	465	385
<b>e</b>	<b>Hemodinamia</b>					
1	Angiografía selectiva	9,690	8,500	7,300	6,050	5,310
2	Angioplastia o terapéutico	11,6508	10,215	8,665	7,175	6,270
3	Aortograma	14,040	11,700	10,530	8,190	5,850
4	Arteriografía pulmonar	10,080	8,840	7,590	6,290	5,520
5	Arteriografía renal	10,080	8,840	7,590	6,290	5,520
6	Cateterismo derecho	8,745	6,810	5,800	4,920	3,860
7	Cateterismo derecho-izquierdo	14,780	13,275	11,820	10,275	7,845
8	Cateterismo izquierdo	11,910	9,875	8,490	7,690	6,890
9	Cateterismo izquierdo más angioplastia	15,070	12,490	10,755	9,730	8,710
10	Colocación de marcapaso	7,140	5,910	5,085	4,595	4,120
11	Colocación de permacath o catéter puerto	2,810	2,435	2,090	1,750	1,410
12	Electrofisiológico	11,700	10,175	8,640	6,050	5,310
13	Embolización selectiva	17,550	15,205	8,330	6,900	6,030
14	Estudio de ablación	21,060	18,130	15,675	12,870	11,110
15	Periféricos (central cerebral miembros pélvicos)	9,690	8,500	7,300	6,050	5,310
16	Recolocación de marcapaso	5,615	4,915	4,210	3,510	2,340
<b>f</b>	<b>Rehabilitación cardiaca</b>					
1	Holter	1,240	1,085	1,060	1,010	940
2	Prueba de esfuerzo	1,610	1,435	1,385	1,350	1,265
3	Rehabilitación cardiaca	13,135	10,135	7,595	5,065	3,035
<b>g</b>	<b>Medicina nuclear</b>					
1	Cisternogammagrafía con 111In	10,770	10,410	10,060	9,710	9,360
2	Cisternogammagrafía con 99mTc-DTPA	2,525	2,115	1,810	1,520	1,185
3	Detección de bazo accesorio con 99mTc-Eritrocitos crenados	2,640	2,400	2,250	1,765	1,305
4	Detección de divertículo de Meckel con gammagrafía 99mTc, SPECT-CT	2,640	2,250	1,895	1,725	1,405
5	Detección de reflujo gastroesofágico con 99mTc-coloide de azufre	2,410	2,205	2,060	1,740	1,170
6	Detección de sangrado de tubo digestivo bajo con 99mTc-Eritrocitos marcados	3,290	3,030	2,860	2,725	2,540
7	Dosis con I-131 (10mCi)	5,640	4,100	2,895	1,565	1,125
8	Dosis con I-131 (30 mCi)	7,540	5,930	4,725	3,385	2,950
9	Dosis terapéutica con 153 Sm (50mCi a 100 mCi)	35,100	30,705	26,320	21,935	17,550
10	Dosis terapéutica con I-131 (100 mCi)	23,395	19,625	15,850	12,080	8,305
11	Dosis terapéutica con I-131 (150 mCi)	35,100	28,955	22,810	16,670	10,530
12	Dosis terapéutica con I-131 (200 mCi)	40,945	34,215	27,490	20,770	14,040
13	Dosis terapéutica con I-131 (25mci)	7,060	5,465	4,275	2,940	2,480
14	Dosis terapéutica con I-131 MIBG 100-200 mCi	35,100	30,705	26,320	21,935	17,550
15	Dosis terapéutica de Estroncio 89 Sr, (4 mCi)	163,780	143,305	122,840	102,360	81,890
16	Dosis terapéutica de Ytrio 90 análogos de somatostatina (por evento)	23,395	21,205	19,010	16,815	14,620
17	Dosis terapéutica I-131(15mCi)	6,595	5,020	3,810	2,475	2,030
18	Dosis terapéutica Radio 223 (55 KBq/Kg)	175,480	153,545	131,605	109,675	87,740
19	Gammagrafía. SPECT/CT de adrenales con I-131 metil norcolesterol (NP-59)	58,495	52,640	46,795	40,945	35,100
20	Gammagrama cerebral, SPECT con ECD o HMPAO	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
21	Gammagrama de glándulas salivales 99mTc	2,410	2,215	2,060	1,740	1,175
22	Gammagrama hepatoesplénico con 99mTc Sulfuro Coloidal	2,410	2,215	2,060	1,740	1,170
23	Gammagrama óseo (rastreo) con 99mTc MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	2,840	2,625	2,440	2,080	1,360
24	Gammagrama óseo en 3 fases con 99mTc MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	2,840	2,625	2,440	2,080	1,360
25	Gammagrama para detección de muerte cerebral con 99mTc-HMPAO	2,640	2,400	2,250	1,895	1,270
26	Gammagrama paratiroides	6,700	6,030	5,215	1,695	1,610

27	Gammagrama perfusorio miocárdico SPECT	8,560	7,095	6,100	5,440	4,950
28	Gammagrama pulmonar perfusorio 99m Tc MAA (macroagregados de albúmina) y ventilatorio con DTPA (ácido dietiltri amino penta acético)	3,950	3,475	3,130	2,860	2,525
29	Gammagrama pulmonar perfusorio con MAA	1,970	1,740	1,565	1,440	1,255
30	Gammagrama renal dinámico y secuencial con 99mTc MAG3 (por evento)	7,550	6,980	6,405	5,840	5,260
31	Gammagrama renal dinámico y secuencial con 99m Tc DTPA	3,515	3,230	3,045	2,830	2,385
32	Gammagrama renal para detección de HTA renovascular	3,950	3,535	3,275	2,775	2,020
33	Gammagrama tiroideo 99m Tc	1,965	1,810	1,710	1,675	1,610
34	Gammagrama vaciamiento gástrico con 99mTc- Sulfuro Coloidal	2,410	2,205	2,055	1,740	1,170
35	Gammagrama venoso de miembros inferiores o superiores 99mTc y MAA	2,090	1,880	1,740	1,520	1,135
36	Gammagrama venoso-pulmonar	2,640	2,420	2,270	2,080	1,895
37	Gammagrama de vías biliares con 99mTc- Bromo o Dis HIDA	2,410	2,215	2,060	1,740	1,170
38	Ganglio centinela con 99mTc-Nanocoloide	5,850	5,115	4,385	3,655	2,930
39	Linfogammagrafía con sulfuro coloidal	2,090	1,880	1,740	1,520	1,135
40	Rastreo con samario 153Sm (por evento)	29,245	25,150	21,060	16,960	12,870
41	Rastreo con ubicuidina (ubi)	4,270	3,925	3,660	3,110	2,055
42	Rastreo corporal con galio 67	7,465	6,475	6,040	5,400	5,330
43	Rastreo corporal con I 123 o I 131, MIBG-metayodobencilguanidina	7,265	6,485	6,295	6,005	5,795
44	Rastreo tiroideo con I-131	3,950	3,275	2,815	2,540	2,285
45	SPECT cortical renal con 99mTc-DMSA (por evento)	5,260	4,885	4,505	4,120	3,750
46	SPECT/CT 177Lu, Lutecio, rastreo de cuerpo completo (por evento)	128,685	116,985	105,290	93,590	81,890
47	SPECT/CT I-131 rastreo	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
48	SPECT/CT perfusorio de pulmón con 99mTc MAA	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
49	SPECT/CT sangrado tubo digestivo inferior con eritrocitos marcados	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
50	SPECT/CT 99mTc-PSMA	7,600	7,020	6,440	5,850	5,260
51	SPECT/CT cardiaco para infección	14,055	12,195	10,430	8,670	6,910
52	SPECT/CT cerebral con ECD o HMPAO	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
53	SPECT/CT cisternogammagrafía con 99m Tc-DTPA o 111In	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
54	SPECT/CT detección inflamación/infección con Galio 67	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
55	SPECT/CT extensión tumoral con 99mTc MIBI o Talio 201	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
56	SPECT/CT hepático con 99mTc coloide de azufre	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
57	SPECT/CT hueso 99m Tc MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
58	SPECT/CT octreoscan 111In tumores neuroendocrinos	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
59	SPECT/CT para detección de infección con leucocitos marcados con 111In	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
60	SPECT/CT paratiroides con 99mTc-MIBI	10,840	9,375	8,060	6,685	5,370
61	Ventriculogramafía con eritrocitos marcados	4,465	4,080	3,865	3,435	2,915
<b>h</b>	<b>Endoscopia</b>					
1	Broncoscopia	2,660	2,250	1,845	1,430	1,020
2	Colangiografía colocación de prótesis biliar o pancreática (no incluye prótesis biliar)	5,425	4,705	4,180	3,130	2,090
3	Colangiografía terapéutica (extracción de litos)	8,425	7,600	7,020	6,440	5,850
4	Colangiopancreatografía diagnóstica	5,425	4,705	4,180	3,130	2,090
5	Colocación de sonda enteral (no incluye sonda)	2,980	2,595	1,990	1,670	1,220
6	Colocación de sonda nasobiliar / sin sonda	2,660	2,270	2,050	1,560	1,020
7	Colonoscopia	5,380	4,330	3,630	2,810	2,220
8	Dilatación esofágica	3,295	2,860	2,540	1,905	1,290
9	Dilatación pilórica	3,295	2,860	2,540	1,905	1,265
10	Escleroterapia	3,115	2,650	2,330	1,695	1,510
11	Escleroterapia de várices esofágicas	6,290	5,280	4,350	3,420	2,485
12	Gastrostomía endoscópica (no incluye kit)	3,125	2,730	2,430	1,810	1,525
13	Laringoscopia	1,570	1,350	1,210	905	580
14	Ligadura de várices esofágica (no incluye kit de ligas)	2,760	2,395	2,130	1,610	1,060
15	Panendoscopia	2,775	2,355	2,130	1,620	1,060
16	Polipectomía	6,140	5,165	4,265	3,335	2,430
17	Rectosigmoidoscopia	1,870	1,640	1,405	1,170	820
<b>i</b>	<b>Ultrasonido Doppler</b>					
1	Carotideo	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
2	Complemento de ecocardiograma simple	920	780	750	695	655

3	Ecocardiograma con dobutamina	6,685	6,130	5,815	5,540	5,295
4	Ecocardiograma simple	1,845	1,550	1,480	1,370	1,330
5	Ecocardiograma transesofágico	7,020	5,995	4,970	3,945	2,930
6	Hemiabdomen superior (hepatoesplénico)	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
7	Miembro inferior arterial (por extremidad)	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
8	Miembro inferior venoso (por extremidad)	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
9	Miembro superior arterial (por extremidad)	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
10	Miembro superior venoso (por extremidad)	2,750	2,540	2,400	2,280	2,160
11	Obstétrico	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
12	Pélvico ginecológico	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
13	Renal	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
14	Riñón trasplantado	2,750	2,540	2,395	2,280	2,160
15	Testicular o escrotal	2,750	2,540	2,395	2,280	2,155
<b>j</b>	<b>Resonancia magnética (Rm)</b>					
1	Angioresonancia una región contrastada	6,665	6,085	5,615	5,380	4,680
2	Angioresonancia una región simple	5,150	4,915	4,445	3,975	3,510
3	Colangioresonancia contrastada	7,600	700	6,550	6,085	5,615
4	Colangioresonancia simple	5,150	4,915	4,445	3,975	3,510
5	Complemento con contraste	2,455	2,340	2,220	2,165	1,870
6	Pasting fase contrastada	3,535	3,275	3,015	2,755	2,495
7	Pasting fase simple	2,600	2,410	2,210	2,020	1,820
8	Resonancia magnética dos regiones contrastada	12,870	11,935	10,770	9,595	7,955
9	Resonancia magnética dos regiones simple	11,700	10,530	9,360	8,190	6,780
10	Resonancia magnética una región contrastada	7,600	7,020	6,550	6,085	4,680
11	Resonancia magnética una región simple	5,895	5,380	4,915	4,445	4,090
12	Secuencia de Perfusión	5,150	4,915	4,445	3,975	3,510
13	Sedación	595	570	570	570	570
14	Uroresonancia	5,150	4,915	4,445	3,975	3,510
<b>V</b>	<b>Laboratorio de Análisis Clínicos</b>					
<b>a</b>	<b>Química Sanguínea</b>					
1	Ácido fólico	420	380	335	295	255
2	Ácido úrico	95	90	85	65	60
3	Albumina	95	90	85	65	60
4	ALT=TGP= (Alanina Amino Transferasa)	235	230	200	170	135
5	Aamilasa	235	230	200	170	145
6	AST=TGO= (Aspartato Amino Transferasa)	235	230	200	170	145
7	Bilirrubinas (total directa indirecta)	375	365	300	250	175
8	C3 complemento	445	380	310	265	250
9	C4 complemento	445	380	310	265	250
10	Calcio	185	175	165	150	135
11	CK (creatin cinasa)	270	265	245	200	170
12	CK-MB (creatin cinasa fracción MB)	470	460	435	415	395
13	Cloro	135	130	125	100	90
14	CO - Oximetría	675	650	625	600	575
15	Colesterol HDL (alta densidad)	270	265	245	200	170
16	Colesterol LDL (colesterol de baja densidad)	270	265	245	200	170
17	Colesterol total	95	90	85	65	60
18	Colesterol VLDL (muy baja densidad)	270	265	245	200	170
19	Creatinina	95	90	85	65	60
20	Curva de Tolerancia a la glucosa 2 horas	515	485	440	405	375
21	Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	645	600	555	520	480
22	Curva de Tolerancia a la glucosa 5 horas	770	760	695	630	565
23	Deshidrogenasa láctica (DHL)	270	265	245	200	170
24	Electrolitos 6	875	860	840	700	565
25	Electrolitos en sudor (iontoforesis)	1,605	1,500	1,415	1,310	1,230
26	Electrolitos séricos (sodio, potasio y cloro)	310	290	260	240	180
27	Ferritina	515	485	440	405	375
28	Fijación de hierro (Transferrina)	420	380	335	295	255
29	Fosfatasa ácida	135	130	125	100	90
30	Fosfatasa alcalina (ALP)	135	130	125	100	90
31	Fósforo	185	175	165	150	135
32	Gasometría (venosa, arterial o capilar)	730	730	655	575	505
33	GGT (Gamaglutamin transpeptidasa)	260	250	235	190	165
34	Glucosa	95	90	85	65	60
35	Glucosa post pandrial 1 hrs (TAMIZ)	160	150	140	130	120
36	Glucosa post pandrial 2 hrs	165	155	145	135	125



37	Hemoglobina glucosilada (HbA1C)	450	415	385	310	265
38	Hierro sérico	270	265	245	200	170
39	Lipasa	270	265	245	200	170
40	Magnesio	185	175	165	150	135
41	P C R (Proteína C Reactiva)	290	260	250	210	185
42	Perfil de hierro (Cinética de Hierro)	770	685	585	500	415
43	Perfil de lípidos (colesterol, triglicéridos, HDL, LDL, VLDL)	730	720	615	510	410
44	Potasio	135	130	125	100	90
45	Proteínas totales	135	130	125	100	90
46	Pruebas de función hepática completa	855	840	735	630	530
47	QS3 (glucosa urea creatinina)	185	175	165	150	135
48	QS4 (glucosa urea creatinina ácido úrico)	260	250	235	190	165
49	QS6 (Glucosa, ácido úrico, colesterol, triglicéridos)	375	365	320	285	250
50	Saturación de transferrina	320	295	270	245	215
51	Sodio	135	130	125	100	90
52	Triglicéridos	95	90	85	65	60
53	Urea	95	90	85	65	60
54	Vitamina B12	450	425	400	375	335
55	Vitamina D	750	715	675	640	610
<b>b</b>	<b>Hematología</b>					
1	Biometría hemática completa	165	155	145	135	125
2	Coombs directo	310	290	260	240	180
3	Coombs indirecto	310	290	260	240	180
4	Eosinófilos en moco nasal	185	175	165	150	135
5	Frotis sanguíneo	185	175	165	150	135
6	Grupo sanguíneo ABO y RH	135	130	125	100	90
7	Reticulocitos	270	265	245	200	170
8	Reticulocitos (medición por fluorescencia)	270	260	245	235	225
9	Serie roja	165	155	145	135	125
10	V S G (velocidad de sedimentación globular)	165	155	145	135	125
<b>c</b>	<b>Pruebas de coagulación</b>					
1	Fibrinógeno de Claus	355	350	325	300	275
2	Corrección con plasma para TTP (tiempo de tromboplastina parcial)	550	505	450	410	360
3	EXTEM: evaluación vía extrínseca	1,400	1,300	1,200	1,100	1,000
4	FIBTEM: aportación de fibrinógeno	1,400	1,300	1,200	1,100	1,000
5	HEPTEM: presencia de heparina	1,400	1,300	1,200	1,100	1,000
6	INTEM: evaluación vía intrínseca	1,400	1,300	1,200	1,100	1,000
7	Tiempo de coagulación	135	130	125	100	90
8	Tiempo de sangrado	135	130	125	100	90
9	TP (tiempo de protombina)	145	130	125	115	100
10	TT (tiempo de trombina)	230	210	185	155	125
11	TTP (tiempo de tromboplastina parcial)	145	130	125	115	100
12	TTP (tiempo de tromboplastina parcial) corrección con plasma	560	550	520	480	440
<b>d</b>	<b>Uroanálisis</b>					
1	Ácido úrico en orina	115	105	95	85	65
2	Amilasa en orina	185	175	165	150	135
3	Calcio en orina	185	175	165	150	135
4	Creatinina en orina	115	105	95	85	65
5	Depuración en creatinina (24hrs)	420	380	335	295	255
6	Electrolitos en orina (sodio, potasio y cloro)	310	290	260	240	180
7	Examen general de orina	135	130	125	100	90
8	Fósforo en orina	185	175	165	150	135
9	Microalbúmina	310	290	260	240	180
10	Perdida nitrogenada	135	130	125	100	90
11	Proteínas totales en orina	420	380	335	295	255
12	Urea en orina	115	105	95	85	65
<b>e</b>	<b>Drogas terapéuticas y de abuso</b>					
1	Ácido valproico	485	450	430	345	300
2	Anfetamina	415	420	405	385	370
3	Benzodiacepina	415	420	405	385	370
4	Cannabinoides	420	405	385	370	350
5	Carbamazepina (CBZ)	560	550	520	480	440
6	Ciclosporina 2 horas	1,935	1,710	1,480	1,270	1,040
7	Ciclosporina 0 horas	960	875	810	730	645
8	Cocaína	415	420	405	385	370

9	Difenilhidantoina (DFH)	515	485	440	405	375
10	Fenobarbital (FNB)	515	485	440	405	375
11	Metotrexante	1,165	1,020	855	710	560
12	Tacrolimus	1,040	1,000	835	665	480
13	Vancomicina	560	550	520	480	440
<b>f</b>	<b>Serología</b>					
1	2-Mercapto etanol	470	460	435	415	395
2	Antiestreptolisinas	145	130	125	115	100
3	Factor reumatoide (FR)	235	230	200	170	145
4	Prueba de embarazo cualitativa (suero u orina)	185	175	165	150	135
5	Reacciones febriles	145	130	125	115	100
6	Rosa de bengala	145	130	125	115	100
7	V D R L (o R.P.R)	165	155	145	135	125
8	VDRL Cuantitativo	450	415	385	310	265
<b>g</b>	<b>Líquidos corporales</b>					
1	Citoquímico de diálisis peritoneal	790	685	585	480	375
2	Citoquímico de líquido de ascitis	790	685	585	480	375
3	Citoquímico de líquido pericárdico	790	685	585	480	375
4	Citoquímico de líquido peritoneal	790	685	585	480	375
5	Citoquímico de líquido pleural	790	685	585	480	375
6	Citoquímico de líquido sinovial	790	685	585	480	375
7	Citoquímico líquido cefalorraquídeo (L.C.R.)	790	685	585	480	375
8	Espermiograma (Seminograma)	445	380	310	265	250
<b>h</b>	<b>Parasitología</b>					
1	Adenovirus, astrovirus y rotavirus	670	665	605	550	485
2	Amiba determinación inmunológica	550	500	450	400	350
3	Clostridium Difficile antígeno GDH	290	270	240	220	200
4	Clostridium Difficile Toxinas A y B (cualitativo)	935	830	790	765	720
5	Coprológico	260	250	235	190	165
6	Coproparasitoscópico 1 muestra	135	130	125	100	90
7	Coproparasitoscópico 2 muestras	235	230	200	170	145
8	Coproparasitoscópico 3 muestras	355	345	300	265	230
9	Cryptospora determinación inmunológica	645	580	465	420	380
10	Leucos en moco fecal	135	130	125	100	90
11	Rotavirus	395	395	380	365	350
12	Sangre oculta en heces (SOH)	220	210	175	145	115
<b>i</b>	<b>Bacteriología</b>					
1	Antibiograma	625	540	460	375	310
2	Aspiración de absceso	780	700	625	545	465
3	Aspiración de absceso cerrado	665	605	520	435	375
4	Aspirado dental	780	700	625	545	435
5	Aspirado percutáneo	780	700	625	545	435
6	Biopsia de	780	700	625	545	435
7	Coagulación de líquido cefalorraquídeo	1,210	1,020	835	645	460
8	Coprocultivo	780	700	625	545	435
9	Detección de chlamydia trachomatis (exudados vaginales y uretrales)	1,000	810	645	520	415
10	Esperma cultivo	730	780	700	625	545
11	Expectoración	780	700	625	545	435
12	Expectoración con trampa	780	700	625	545	435
13	Exudado faríngeo	780	700	625	545	435
14	Exudado nasal	780	700	625	545	435
15	Exudado prostático	780	700	625	545	435
16	Exudado uretral	780	700	625	545	435
17	Exudado vaginal	780	700	625	545	435
18	Hemocultivo	915	855	770	685	605
19	Hemocultivo central	880	815	750	685	620
20	Hemocultivo central anaerobio	880	815	750	685	620
21	Hemocultivo periférico	915	855	770	685	605
22	Hemocultivo periférico anaerobio	880	815	750	685	620
23	L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	780	700	625	545	435
24	Lavado broncoalveolar	780	700	625	545	435
25	Líquido articular	780	700	625	545	435
26	Líquido biliar	780	700	625	545	435
27	Líquido de ascitis	780	700	625	545	435
28	Líquido de diálisis	780	700	625	545	435

29	Líquido pericárdico	780	700	625	545	435
30	Líquido peritoneal	780	700	625	545	435
31	Líquido pleural	780	700	625	545	435
32	Líquido sinovial	780	700	625	545	435
33	Mielocultivo	780	700	625	545	435
34	Panel gastrointestinal b (13)p(4)v(5)	7,490	7,425	7,360	7,295	7,295
35	Panel meningitis b (6)h(1)v(7)	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500
36	Panel neumonía	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500
37	Panel sepsis b (16)l(5)r(6)	7,490	7,425	7,360	7,295	7,295
38	Panel viral respiratorio	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500
39	Post mortem	780	700	625	545	435
40	Punta de catéter	780	700	625	545	435
41	Raspado de uñas	780	700	625	545	435
42	Secreción branquial	780	700	625	545	435
43	Secreción ocular	780	700	625	545	435
44	Secreciones purulentas (aerobio)	780	700	625	545	435
45	Tinción de (bacilo ácido alcohol resistente) 10 muestras	915	855	790	730	665
46	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente) 1 muestra	135	130	125	100	90
47	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente) 5 muestras	605	535	450	385	375
48	Tinción de BAAR 3 muestras (bacilo ácido alcohol resistente)	445	380	310	265	250
49	Tinción de GRAM	135	130	125	100	90
50	Tinción de Kinyou	185	175	165	150	135
51	Tinción de tinta china	135	130	125	100	90
52	Urocultivo	780	700	625	545	435
53	Virus sincitial respiratorio (VSR)	790	730	665	605	560
j	<b>Inmunología</b>					
1	Anti mieloperoxidasa	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250
2	AC anti- beta 2 glicoproteína IgG	680	650	615	585	555
3	Ac. Anticardiolipinas IgG	1,497	720	640	560	480
4	Ac. Anticardiolipinas IgM	1,497	720	640	560	480
5	AC. Antifosfolípidos IGM	750	660	570	485	455
6	ACTH (Hormona Corticotrófica)	1,125	1,000	855	730	585
7	Alfafetoproteína (AFP)	515	485	440	405	375
8	Amonio	585	570	535	490	445
9	Anticoagulante lúpico	720	655	585	520	460
10	Anticuerpo anti	685	680	615	545	480
11	Anticuerpo antifosfolípido	1,497	720	640	560	480
12	Anticuerpos Anti CA 21.1	875	855	790	750	710
13	Anticuerpos Anti DNAs	1,060	1,050	1,010	965	925
14	Anticuerpos anti Epstein BARR EBNA IgG	875	875	820	760	700
15	Anticuerpos anti Epstein BARR VCA IgM	915	910	855	790	730
16	Anticuerpos anti Epstein BARR VCA/EA IgG	915	910	855	790	730
17	Anticuerpos Anti Mitocondriales	1,125	1,115	1,050	995	935
18	Anticuerpos Anti Musculo Liso	1,125	1,115	1,050	995	935
19	Anticuerpos Anti Neutrófilo (ANCA)	1,125	1,115	1,050	995	935
20	Anticuerpos Anti Nucleares	935	915	875	855	835
21	Anticuerpos Anti Tiroglobulina	655	605	570	540	530
22	Anticuerpos IGG SARS-COV-2	540	510	480	445	425
23	Anticuerpos totales SARS-COV-2	540	510	480	445	425
24	Antígeno carcinoembrionario (ACE)	515	485	440	405	375
25	Antígeno prostático libre (PSA libre)	750	705	665	600	535
26	Antígeno prostático total (PSA)	515	485	440	405	375
27	BHCG (Cuantificación de FRACCION BETA gonadotropina coriónica humana)	515	485	440	405	375
28	Bióxido de Carbono	560	530	500	450	450
29	CA 125	645	630	595	560	525
30	Ca 15 - 3	625	605	560	540	520
31	Ca 19 - 9	685	680	650	620	580
32	CA 21.1	875	835	790	750	710
33	Cistatina	890	840	785	735	735
34	Citomegalovirus IgG	445	380	310	265	250
35	Citomegalovirus IgM	625	615	565	525	470
36	Cortisol	470	460	435	415	395
37	COVID-19 Ag. Prueba rápida	530	500	470	445	415
38	Curva de tolerancia a la insulina 2 horas	810	770	730	710	665
39	Curva de tolerancia a la insulina 5 horas	1,460	1,440	1,355	1,275	1,190

40	Dímero D	875	875	830	780	730
41	Electroforesis de Hemoglobinas	1,000	995	960	925	890
42	Estradiol	420	380	335	295	255
43	FSH (hormona foliculo estimulante)	420	380	335	295	255
44	Hepatitis B (antígeno de superficie) HBSAg	560	550	520	480	440
45	Hepatitis A	395	405	345	290	245
46	Hepatitis C	485	450	430	345	300
47	Herpes 1 (IgG, IgM)	1,415	1,230	1,040	855	645
48	Herpes 1simple (HSV)	1,405	1,215	1,025	835	635
49	Herpes 2 (HSV-2)	1,405	1,215	1,025	835	635
50	Herpes 2 (IgG,IgM)	1,415	1,230	1,040	855	645
51	HIV (Virus de Inmuno Deficiencia Humana) Ag/Ab	395	405	345	290	245
52	Hormona Paratiroidea (PTH)	1,165	1,145	1,050	955	860
53	Inmunoglobulina IgA	415	410	385	350	315
54	Inmunoglobulina IgE	645	585	540	480	415
55	Inmunoglobulina IgG	415	410	385	350	315
56	Inmunoglobulina IgM	415	410	385	350	315
57	Insulina basal	470	460	435	415	395
58	Insulina post pandrial 2 horas	1,085	1,080	1,005	930	850
59	LH (hormona luteinísante)	420	380	335	295	255
60	Myoglobina	670	665	605	550	485
61	Panel ATHENA	2,950	2,950	2,950	2,950	2,950
62	panel de drogas de abuso 3 elementos (Anfetamina, Cocaína Benzodiacepinas)	470	460	435	415	395
63	Panel de drogas de abuso 4 elementos (Cannabinoides, Anfetamina, Cocaína Benzodiacepinas)	750	700	650	600	550
64	Panel Epstein Barr completo	1,300	1,215	1,125	1,050	980
65	Paperas IgG	645	585	540	480	415
66	Paperas IgM	445	380	310	265	250
67	Péptido C citrulinado	1,185	1,125	955	895	810
68	Péptido natuirético (BNP)	1,230	1,215	1,120	1,020	920
69	Perfil de anticuerpos SARS-COV-2 (totales e IGG)	720	685	655	625	595
70	Perfil Ginecológico	1,895	1,730	1,560	1,395	1,250
71	Perfil Ginecológico (5 elementos)	1,925	1,770	1,610	1,455	1,340
72	Perfil para AG/AC de hepatitis B	2,500	2,350	2,200	2,050	1,950
73	Perfil Tiroideo Básico (TSH, T3, T3L, T4, T4L)	875	730	695	660	625
74	Perfil tiroideo con T-UPTAKE	1,135	910	860	835	810
75	Perfil TORCH	4,600	4,450	4,300	4,150	3,770
76	Plaquetas	415	410	385	350	315
77	Plaquetas (Medición por Fluorescencia)	410	365	305	265	225
78	Procalcitonina	1,165	1,160	1,110	1,050	1,000
79	Progesterona	470	460	435	415	395
80	Prolactina	415	410	385	350	315
81	Prueba rápida de Gripe Tipo A Y B	710	605	480	355	250
82	Rubeola IgG	470	460	435	415	395
83	Rubeola IgM	665	605	595	540	485
84	T Captación	420	380	335	295	255
85	T Captación (T-UPTAKE)	335	330	315	310	300
86	T3 libre	220	210	175	145	115
87	T3 total	220	210	175	145	115
88	T4 libre	220	210	175	145	115
89	T4 total	220	210	175	145	115
90	Testosterona Libre	685	680	615	545	480
91	Testosterona Total	415	410	385	350	315
92	Tiroglobulina	875	875	820	760	700
93	Toxoplasma IgG	445	380	310	265	250
94	Toxoplasma IgM	445	380	310	265	250
95	Troponina I	935	810	680	555	435
96	TSH (hormona estimuladora de tiroides)	220	210	175	145	115
97	Varicela zoster IgG	1,115	985	850	720	690
98	Varicela zoster IgM	1,040	980	915	875	810
99	Vitamina D	890	890	890	890	890
<b>K</b>	<b>Banco de sangre</b>					
1	Transfusión sanguínea	1,625	1,145	855	645	500
2	Equipo de transfusión	365	335	310	260	210
3	Pruebas cruzadas	520	470	415	365	310

VI	Anatomía patológica					
1	Amígdalas	1,525	1,180	730	510	290
2	Apéndice cecal	2,000	1,645	1,290	1,060	710
3	BAAFS (Tiroides, glándula salival)	1,500	1,200	900	675	525
4	Bazo	2,175	1,675	1,045	730	420
5	Biopsia aparato respiratorio	2,000	1,645	1,290	1,060	710
6	Biopsia de cérvix	1,415	1,415	1,185	935	710
7	Biopsia de colon y/o recto (1 frasco)	1,525	1,180	735	510	290
8	Biopsia de colon y/o recto (más de 1 frasco)	1,965	1,510	945	655	380
9	Biopsia de endometrio	1,415	1,415	1,185	935	710
10	Biopsia de esófago estómago y duodeno (más de 1 frasco)	1,965	1,510	945	655	380
11	Biopsia de hígado	1,870	1,440	900	630	365
12	Biopsia de hueso	1,735	1,340	835	580	330
13	Biopsia de intestino delgado	1,525	1,180	730	510	290
14	Biopsia de laringe	1,525	1,180	730	510	290
15	Biopsia de lesión cerebral	1,655	1,280	795	555	310
16	Biopsia de mama	1,735	1,340	835	580	330
17	Biopsia de páncreas	1,735	1,340	835	590	335
18	Biopsia de piel	1,415	1,415	1,185	935	710
19	Biopsia de piel con inmunofluorescencia	4,840	4,630	4,420	4,210	4,000
20	Biopsia de pulmón	1,965	1,340	835	590	335
21	Biopsia de riñón con inmunofluorescencia	4,000	3,905	3,815	3,720	3,625
22	Biopsia de tejidos blandos	1,415	1,415	1,185	935	710
23	Biopsia de testículo	1,525	1,180	730	510	290
24	Biopsia de tumor del sistema nervioso central	1,415	1,415	1,185	935	710
25	Biopsia guiada por ultrasonido (de próstata)	2,007	1,686	1,325	1,004	903
26	Biopsia hígado	1,415	1,415	1,185	935	710
27	Biopsia mamaria	1,415	1,415	1,185	935	710
28	Biopsia por aspiración o trucut de tiroides	1,965	1,510	945	655	380
29	Biopsia tumor benigno muscular, orofaríngeo, esófago, estómago, intestino o colon	1,415	1,415	1,185	935	710
30	Biopsias de cérvix (cuello de la matriz)	1,525	1,180	730	510	290
31	Biopsias de tráquea o bronquios	1,525	1,180	730	510	290
32	Citología cérvix vaginal	500	400	300	225	175
33	Citología de lavado (peritoneal, pulmonar, etc.)	1,500	1,200	900	675	525
34	Conductos deferentes	1,525	1,180	730	510	290
35	Cono de cérvix	2,175	1,675	1,045	730	420
36	Cuerdas vocales	1,525	1,180	730	510	290
37	Disco intervertebral	1,525	1,180	730	510	290
38	Diseccción radical del cuello	4,025	3,925	3,825	3,725	3,625
39	Endometrio (legrado)	1,525	1,180	730	510	290
40	Esófago con tumor	4,350	3,355	2,100	1,465	835
41	Esófago sin tumor	2,175	1,675	1,045	730	420
42	Estómago con tumor	4,025	3,925	3,825	3,725	3,625
43	Estómago sin tumor	2,175	1,675	1,045	730	420
44	Extirpación de colon y/o recto	3,920	3,015	1,890	1,320	760
45	Extirpación de intestino delgado	3,920	3,015	1,890	1,320	760
46	Ganglio linfático	2,000	1,645	1,290	1,060	710
47	Ganglio simpático	2,000	1,645	1,290	1,060	710
48	Ginecomastia (mama masculina)	1,735	1,340	835	590	335
49	Glándula salival	2,000	1,645	1,290	1,060	710
50	Glándula salival con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	630
51	Glándula salival sin tumor	1,965	1,510	945	665	380
52	Hemorroides	1,525	1,180	730	510	290
53	Ingle (diseccción radical)	4,025	3,925	3,825	3,725	3,625
54	Inmunohistoquímica (por cada anticuerpo utilizado)	620	470	300	210	130
55	Intestino con tumor (colon o intestino delgado)	3,920	3,015	1,890	1,320	760
56	Intestino delgado sin tumor	2,000	1,600	1,200	900	700
57	Laringe completa	5,030	4,775	4,515	4,260	4,000
58	Líquido cefalorraquídeo	290	230	165	165	125
59	Mano con tumor	2,175	1,675	1,045	730	420
60	Mastectomía radical (cáncer de mama)	5,030	4,680	4,330	3,980	3,625
61	Mastectomía simple	2,175	1,675	1,045	730	420
62	Material expulsado por vía vaginal	1,525	1,180	730	510	290
63	Médula ósea	1,965	1,510	945	655	380
64	Mucosa nasal (senos paranasales)	1,525	1,180	730	510	290

65	Músculo	1,965	1,510	945	655	380
66	Nervio	1,735	1,340	835	590	335
67	Ojo	2,175	1,675	1,045	730	420
68	Ovario (cuña de ovario)	1,525	1,180	730	510	290
69	Ovario con tumor	4,350	3,355	2,100	1,465	835
70	Ovario sin tumor	1,965	1,510	945	655	380
71	Páncreas con intestino (Whipple)	5,030	4,775	4,515	4,260	4,000
72	Piel (1 muestra)	1,525	1,180	730	510	290
73	Piel (más de 1 muestra)	1,965	1,510	945	655	380
74	Plácenta y producto (aborto)	3,260	2,515	1,580	1,100	630
75	Prepucio	1,525	1,180	730	510	290
76	Próstata	2,000	1,645	1,290	1,060	710
77	Próstata (biopsia transrectal)	2,175	1,675	1,045	730	420
78	Próstata (biopsias múltiples transrectales)	3,260	2,520	1,580	1,100	630
79	Próstata (prostatectomía radical)	5,030	4,680	4,330	3,980	3,625
80	Próstata (prostatectomía suprapúbica)	2,175	1,675	1,045	730	420
81	Próstata resección transuretral (pieza quirúrgica)	2,075	1,795	1,595	1,300	1,000
82	Pulmón	2,000	1,645	1,290	1,060	710
83	Pulmón (completo) con tumor	4,180	3,220	2,010	1,410	810
84	Pulmón (completo) sin tumor	3,130	2,420	1,510	1,050	600
85	Pulmón (lóbulo) con tumor	3,625	2,945	2,265	1,585	905
86	Pulmón (lóbulo) sin tumor	2,085	1,605	1,005	700	405
87	Resección de pulmón	3,260	2,520	1,580	1,100	630
88	Resección de testículo	3,260	2,520	1,580	1,100	630
89	Resección de tiroides	3,260	2,520	1,580	1,100	630
90	Revisión de laminillas	1,500	1,200	900	675	525
91	Riñón con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	630
92	Riñón sin tumor	2,000	1,645	1,290	1,060	710
93	Saco herniario	1,525	1,180	730	510	290
94	Salpinges (Trompas de Falopio)	1,525	1,180	730	510	290
95	Segmento tubo digestivo	2,000	1,645	1,290	1,060	710
96	Sinovial y menisco	1,525	1,180	730	510	290
97	Suprarrenal con tumor	2,175	1,675	1,045	730	420
98	Testículo con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	630
99	Testículo sin tumor	1,965	1,510	945	655	380
100	Timo	1,500	1,200	900	675	525
101	Tiroides con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	630
102	Tiroides sin tumor	1,965	1,510	945	655	380
103	Trompas uterinas	1,525	1,180	730	510	290
104	Tumores de tejidos blandos (lipoma)	1,525	1,180	730	510	290
105	Tumores malignos de tejidos blandos	3,260	2,520	1,580	1,100	630
106	Útero con anexo	2,000	1,645	1,290	1,060	710
107	Útero con cáncer	3,920	3,015	1,890	1,320	760
108	Útero sin cáncer	2,175	1,675	1,045	725	420
109	Vejiga (radical)	5,440	4,195	2,620	1,840	1,045
110	Vejiga (resección transuretral)	1,965	1,510	945	655	380
111	Vena safena	2,000	1,645	1,290	1,060	710
112	Venas (dos piernas)	1,965	1,510	945	655	380
113	Venas (una pierna)	1,525	1,180	730	510	290
114	Vesícula biliar	2,000	1,645	1,290	1,060	710
<b>VII</b>	<b>Hospitalización</b>					
1	Derecho a sala (por procedimiento)	875	685	520	395	310
2	Derecho a sala quirúrgica por hora	1,085	835	525	375	210
3	Fototerapia	830	640	470	310	270
4	Hospitalización general pediatría y adultos (por día)	1,415	1,165	900	640	510
5	Hospitalización terapia intensiva en cardiología	5,230	4,030	2,520	1,750	1,005
6	Hospitalización terapia intensiva general	5,230	4,030	2,520	1,750	1,005
7	Hospitalización terapia intensiva neonatal (UCIN)	3,920	3,015	1,890	1,320	760
8	Hospitalización terapia intensiva pediátrica	3,920	3,015	1,890	1,320	760
9	Hospitalización urgencias adultos y pediatría (por día)	1,415	1,165	900	640	510
10	Incubadora (Setin)	830	640	470	310	270
11	Incubadora por día	835	645	480	310	270
12	Paquete material de curación en hospitalización por día	355	270	210	165	145
13	Paquete medicamento en hospitalización por día	500	395	290	250	185
14	Terapia intensiva por día	5,270	4,060	2,540	1,770	1,020
<b>VIII</b>	<b>Medicina interna</b>					

1	Broncoscopia	2,685	2,270	1,855	1,435	1,020
2	Colocación de catéter PICC	18,200	14,555	10,910	9,100	7,270
3	Colocación de catéter venoso central con curación	4,435	3,540	2,665	2,205	1,770
4	Colocación de sonda Foley	460	355	270	230	185
5	Colocación de sonda nasogástrica	435	355	250	210	165
6	Electrocardiograma	485	395	335	270	210
7	Electroencefalograma	1,230	1,000	835	665	500
8	Espirometría	545	415	365	305	240
9	Pletismografía	7,875	6,635	5,400	4,500	3,820
10	Punción lumbar	2,935	2,290	1,435	1,000	560
<b>IX</b>	<b>Angiología</b>					
1	Carótida	21,635	17,325	13,850	9,745	7,580
2	Injerto autólogo	18,760	15,015	12,015	8,435	6,580
3	Injerto heterólogo	18,760	15,015	12,015	8,435	6,580
4	Resección aneurisma	31,755	25,405	20,325	14,285	11,120
5	Safenectomía bilateral	10,975	8,790	6,580	4,935	3,850
6	Safenectomía unilateral	8,080	6,455	4,850	3,645	2,830
7	Simpatectomía lumbar	13,555	10,850	8,685	6,100	4,750
8	Simpático transtorácico	16,160	12,930	10,350	7,270	5,665
<b>X</b>	<b>Neurocirugía</b>					
1	Clipaje de aneurisma intracraneal (no incluye clip)	59,325	45,680	28,550	19,995	11,415
2	Craneoplastia (solo síndrome posquirúrgico no incluye costo del craneoplastic)	26,360	20,305	12,695	8,885	5,085
3	Derivación ventrículo peritoneal (hidrocefalia) no incluye válvula	21,755	16,770	10,495	7,330	4,195
4	Descompresión medular	39,510	30,455	19,040	13,335	7,625
5	Esquirolectomía	26,360	20,305	12,695	8,885	5,085
6	Hematoma epidural (evacuación)	37,665	29,030	18,130	12,710	7,265
7	Hematoma parenquimatoso (evacuación)	52,670	40,610	25,365	17,770	10,150
8	Hematoma subdural (evacuación)	39,510	30,455	19,040	13,335	7,625
9	Laminectomía	49,390	38,080	23,795	16,655	9,515
10	Levantamiento de fractura hundida	19,765	15,235	9,515	6,670	3,810
11	Lumbotomía exploratoria	20,145	15,525	12,620	9,710	6,800
12	Malformación vascular (resección)	59,325	45,680	28,550	19,995	11,415
13	Meningocele	19,765	15,235	9,515	6,670	3,810
14	Punción lumbar (solo síndrome posquirúrgico no incluye análisis de laboratorio)	2,910	2,270	1,415	1,000	560
15	Reparación de encefalocele y fístula de líquido cefalorraquídeo	19,765	15,230	9,515	6,670	3,810
16	Revisión valvular	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
17	Rinoceptoplastia	8,665	6,935	5,330	5,205	3,040
18	Tratamiento quirúrgico de Craneosinostosis	39,510	30,455	19,040	13,335	7,625
19	Tumor cerebral (resección)	49,390	38,075	23,795	16,655	9,515
20	Ventriculostomía	9,875	7,625	4,760	3,340	1,910
<b>XI</b>	<b>Ginecobstetricia</b>					
1	Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	11,700	9,360	7,020	4,680	2,340
2	Atención de parto y puerperio fisiológico	5,260	4,060	2,575	1,750	1,170
3	Biopsia cervical	835	645	415	290	165
4	Biopsia de mama excisional	5,850	4,680	3,510	2,340	1,170
5	Biopsia de mama incisional	3,455	2,665	1,665	1,165	665
6	Biopsia de mama por punción sin insumos	835	645	415	290	165
7	Biopsia en consultorio	830	640	415	280	155
8	Biopsia endometrial con AMEU	12,495	10,435	6,935	3,480	1,165
9	Biopsia endometrial con cánula de Novak	12,495	10,435	6,935	3,480	1,165
10	Biopsia incisional con trucut	10,410	8,705	5,790	2,895	980
11	Cerclaje Cervical	3,540	2,955	2,355	1,770	1,185
12	Cirugía conservadora de mama	23,615	18,885	14,160	9,435	4,725
13	Colecistectomía laparoscópica	26,030	21,740	14,450	7,225	2,415
14	Colpoperineoplastia	11,700	9,360	8,190	7,020	4,680
15	Colposuspensión de Burch	36,440	30,445	20,240	10,120	3,395
16	Conización	5,850	4,680	3,510	2,930	2,340
17	Electrofulguración	830	640	415	280	155
18	Electrofulguración de condilomatosis	10,410	8,705	5,790	2,895	980
19	Extirpación quistes de ovario	9,220	7,120	4,445	3,110	1,775
20	Funduplicatura laparoscópica	41,650	34,795	23,115	11,555	3,875
21	Himenoplastia	14,575	12,180	8,100	4,040	1,355
22	Histerectomía vaginal o abdominal	17,550	14,620	11,700	7,020	4,680
23	Legrado	3,510	2,930	2,340	1,750	1,170

24	Legrado con equipo AMEU	8,330	6,955	4,625	2,310	770
25	Mastectomía radical	30,695	24,550	15,345	10,745	6,145
26	Mastectomía simple	17,700	14,745	11,805	9,435	7,080
27	Miomectomía	17,550	14,620	11,700	9,360	7,020
28	Miotoma de Heller+ funduplicatura	46,855	39,130	26,010	13,015	4,350
29	Ooforectomía	8,265	6,495	4,955	3,665	2,830
30	Ooforectomía uni o bilateral	8,190	6,440	4,915	3,510	2,810
31	Plastia inguinal bilateral laparoscópica	42,690	35,650	23,700	11,850	3,975
32	Plastia ventral laparoscópica	41,650	34,795	23,115	11,555	3,875
33	Quimioterapia 1	1,085	855	540	375	210
34	Quimioterapia 2	1,480	1,185	730	520	290
35	Quimioterapia 3	2,205	1,770	1,105	770	435
36	Resección de glándula de Skene	16,660	13,910	9,245	4,625	1,540
37	Resección de glándula mamaria (biopsia excisional)	16,660	13,910	9,245	4,625	1,540
38	Resección de herramientas gas, molusco contagioso, por electrocirugía	10,410	8,705	5,790	2,895	980
39	Revisión de cavidad uterina	3,510	2,930	2,340	1,750	1,170
40	Salpingoclasia	2,250	1,740	1,090	765	440
41	Salpingooforectomía por laparoscopia	26,030	21,740	14,450	7,225	2,415
42	Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	31,523	26,479	21,120	15,761	10,402
43	Vaginoplastia estética con resección de labios menores	12,495	10,435	6,935	3,480	1,165
44	Plastia inguinal por laparoscopia	21,000	16,800	10,500	7,350	4,200
<b>XII</b>	<b>Traumatología y Ortopedia</b>					
1	Acortamiento óseo (alargamiento óseo)	20,160	15,530	9,710	6,800	3,890
2	Agnesia o amputación de pulgar, pulgarización del índice	21,410	16,505	10,310	7,210	4,120
3	Alargamiento tendón Aquiles	13,590	10,955	7,625	5,965	4,295
4	Amputación antebrazo (reimplante)	32,925	27,657	18,254	16,463	10,865
5	Amputación brazo (reimplante)	32,925	27,657	18,254	16,463	10,865
6	Amputación de brazo	12,120	9,825	6,920	5,465	4,020
7	Amputación de dedos, mano, antebrazo o brazo (reimplantación)	32,635	25,165	20,135	16,110	12,880
8	Amputación de muslo	13,590	10,955	7,625	5,965	4,295
9	Amputación de ortijos	5,250	4,515	3,610	3,150	2,695
10	Amputación de pie	10,030	8,205	5,905	4,765	3,615
11	Amputación de pierna	12,120	9,825	6,920	5,465	4,020
12	Amputación digital (transferencia digital)	30,235	23,305	14,570	10,195	5,825
13	Aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	8,060	6,220	5,040	3,885	2,715
14	Articulación carpal (artrodesis cada uno)	7,615	5,870	3,665	2,575	1,465
15	Articulación interfalángica (artrodesis cada uno)	6,525	5,035	3,145	2,205	1,265
16	Articulación metacarpofalángica (artrodesis cada uno)	6,525	5,035	3,145	2,205	1,255
17	Articulación metacarpofalángica (artroplastía con prótesis Swanson con dedo)	18,035	13,410	8,690	6,085	3,485
18	Artrodesis de cadera	21,085	16,730	11,230	8,495	5,745
19	Artrodesis de codo	11,575	9,410	6,655	5,295	3,915
20	Artrodesis de hombro	14,745	11,835	8,185	6,355	4,515
21	Artrodesis de muñeca	11,575	9,410	6,655	5,295	3,915
22	Artrodesis de rodilla	14,790	11,865	8,270	6,355	4,555
23	Artrodesis de tobillo	14,745	11,835	8,185	6,355	4,515
24	Artroplastía muscular pediculado	23,935	18,445	11,535	8,070	4,620
25	Artroplastía total de hombro	23,005	18,280	15,020	12,435	10,515
26	Artrosis trapecio metacarpal (artroplastía facial)	11,995	9,245	5,780	4,045	2,315
27	Aseo quirúrgico infección y/o quemadura	6,920	5,820	4,415	3,720	3,015
28	Colgajos libres pediculados pérdida cutánea	22,670	17,475	10,930	7,645	4,365
29	Colocación de prótesis de cadera (no incluye material prótesis parcial)	22,840	18,110	12,170	9,190	6,220
30	Corpectomía de columna vertebral más fijación	49,390	38,075	23,795	16,670	9,515
31	Corrección quirúrgica pie plano	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
32	Cuerpo extraño en mano (excéresis)	4,795	3,690	2,990	2,315	1,610
33	Desarticulación de cadera	16,465	12,695	7,840	6,395	4,100
34	Discoidectomía más laminectomía columna vertebral	41,345	31,875	25,500	20,405	16,320
35	Duplicación de pulgar (plastia de pulgar)	15,110	11,660	7,285	5,095	2,920
36	Elongación ósea tibia y fémur	18,495	14,250	11,405	9,120	7,295
37	Epifisiolisis de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	11,970	9,230	7,380	5,905	4,720
38	Epifisiolisis de húmero (reducción cerrada)	6,095	4,695	3,765	3,005	2,395
39	Espasticidad de músculos flexores liberación de epitrocleares	7,615	5,870	3,665	2,575	1,465
40	Fasciotomía plantar	5,790	4,705	3,300	2,650	1,960
41	Fasciotomía fascia plantar	5,790	4,705	3,300	2,600	1,960



42	Fractura bimalleolar B de Weber (reducción abierta más fijación interna)	8,580	7,140	5,305	4,380	3,480
43	Fractura de Bennett (reducción cerrada más fijación percutánea)	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
44	Fractura de Colles (reducción abierta más fijación externa)	13,675	10,805	8,865	7,325	5,060
45	Fractura de Colles (reducción cerrada)	3,570	3,010	2,265	1,905	1,525
46	Fractura de escafoides (reducción abierta más fijación con tornillos)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,670
47	Fractura de radio y/o cúbito (reducción abierta más osteosíntesis)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,670
48	Fractura de radio y/o cúbito (reducción cerrada con anestesia)	8,815	6,800	4,245	2,975	1,705
49	Fractura de rótula (cerclaje)	7,455	6,010	4,180	3,255	2,350
50	Fractura diafisaria de cúbito y radio (reducción cerrada)	3,295	2,530	1,590	1,115	640
51	Fractura diafisaria de cúbito y radio reducción abierta (50% 50%) más osteosíntesis	10,755	8,460	5,700	4,335	2,960
52	Fractura diafisaria de húmero	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
53	Fractura diafisaria de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	15,410	12,350	8,495	6,575	4,645
54	Fractura diafisaria de húmero (reducción cerrada con anestesia)	9,795	7,550	6,035	4,825	3,860
55	Fractura luxación de Monteggia reducción abierta más osteosíntesis	10,005	8,185	5,895	4,760	3,610
56	Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción abierta)	11,575	9,410	6,655	5,295	3,915
57	Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción cerrada)	4,210	3,475	2,570	2,110	1,655
58	Fractura olécranon reducción abierta más osteosíntesis	8,590	7,140	5,305	4,380	3,480
59	Fractura subcapital de húmero reducción abierta más osteosíntesis	14,745	11,835	8,185	6,355	4,515
60	Fractura supracondilea (reducción abierta más osteosíntesis)	11,340	8,740	5,455	3,820	2,190
61	Fractura supracondilea (reducción cerrada con anestesia)	10,555	8,620	6,160	4,940	3,720
62	Fractura supracondilea de húmero adulto reducción abierta más osteosíntesis	14,790	11,405	7,135	4,985	2,845
63	Fractura supracondilea de húmero niño reducción abierta más osteosíntesis	9,795	7,550	4,720	3,295	1,890
64	Fracturas de escafoides (reducción abierta más fijación con clavo de Kirschner)	11,340	8,740	5,460	3,820	2,190
65	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción abierta más fijación de clavos de Kirschner)	8,270	6,370	5,105	4,075	3,260
66	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción abierta más osteosíntesis)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,670
67	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción cerrada)	5,440	4,195	3,355	2,685	2,150
68	Fracturas falanges y metacarpianos (reducción abierta con clavos de Kirschner)	6,300	4,855	3,035	2,125	1,215
69	Fracturas falanges y metacarpianos (reducción abierta más mini placas)	11,340	8,740	5,460	3,820	2,190
70	Fracturas falanges y metacarpianos (reducción cerrada)	6,000	4,625	2,890	2,025	1,155
71	Fusión arterial con técnica Caldwell	59,325	45,680	28,550	19,995	11,415
72	Fusión postero lateral	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
73	Gonartrosis artroplastia de rodilla	32,170	24,800	20,125	15,560	10,875
74	Hallux Valgus con pie más corrección	11,055	8,890	6,135	4,770	3,395
75	Herida de mano (exploración quirúrgica)	11,515	8,880	7,200	5,545	3,890
76	Injertos óseos pediculados pérdida ósea	13,055	10,065	8,055	6,455	5,150
77	Instrumentación de Luke columna vertebral	49,390	38,080	23,795	16,655	9,515
78	Instrumentación Harrington columna vertebral	59,325	45,680	28,550	19,995	11,415
79	Instrumentación transpedicular columna vertebral	65,915	50,755	31,755	22,200	12,695
80	Laminectomía más fijación columna vertebral	40,070	29,530	20,390	14,900	9,410
81	Lesión arterial mano, antebrazo o brazo a(arteriorrafia)	11,340	8,740	5,455	3,820	2,190
82	Lesión de brazo (desarticulación de hombro)	15,505	12,730	9,225	7,465	5,720
83	Lesión de pie (desarticulación de tobillo)	11,325	9,500	7,200	6,060	4,910
84	Lesión de pierna (desarticulación de rodilla)	13,415	11,120	8,215	6,760	5,310
85	Lesión de tendón (reparación tendinosa con tendón)	5,000	3,850	2,420	1,695	965
86	Lesión fibrocartilago triangular (reparación abierta)	15,685	12,325	8,090	5,980	3,860
87	Lesión fibrocartilago triangular (reparación artroscópica)	17,770	13,940	9,100	6,685	4,265
88	Lesión muscular (reparación muscular)	11,340	8,740	5,455	3,820	2,190
89	Lesión nerviosa (toma y aplicación de injerto nervioso)	22,670	17,475	10,930	7,645	4,365
90	Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (neurorrafia)	11,945	9,445	6,285	4,715	3,145
91	Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto nervioso)	16,385	12,625	7,885	5,520	3,150
92	Lesión tendinosa en mano, antebrazo o brazo (tenorrafia)	11,945	9,445	6,285	4,715	3,145
93	Lesión tumoral (resección con microcirugía)	22,670	17,475	10,930	7,645	4,365

94	Lesión tumoral (resección sin microcirugía)	15,230	11,735	7,330	5,140	2,935
95	Lesión ungueal (plastia ungueal)	5,035	3,890	2,430	1,705	970
96	Lesión vascular en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto vascular)	15,110	11,650	7,285	5,095	2,920
97	Lesiones del plexo braquial (exploración quirúrgica)	25,190	19,425	12,135	8,495	4,855
98	Liberación de dedo en garra o gatillo	5,790	4,705	3,300	2,650	1,960
99	Liberación de dedo en gatillo	5,035	3,890	2,430	1,705	970
100	Liberación de D'Quervain	8,815	6,800	4,245	2,975	1,705
101	Limpieza articular artroscópica de rodilla	14,150	10,910	6,810	4,775	2,720
102	Luxación congénita de cadera (cambio de Callot)	4,795	3,750	3,045	2,930	1,750
103	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía desrotadora y varizante)	18,400	14,660	9,950	7,585	5,220
104	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía pélvica)	18,400	14,660	9,950	7,585	5,220
105	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más tejidos blandos)	13,590	10,955	7,625	5,965	4,295
106	Luxación congénita de cadera (reducción abierta sin tejidos blandos más osteotomía)	23,000	18,205	12,170	9,130	6,105
107	Luxación congénita de cadera (reducción cerrada)	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
108	Luxación semi lunar (reducción abierta)	7,620	6,595	5,285	4,635	3,985
109	Luxación semi lunar (reducción cerrada)	6,290	5,555	4,650	4,190	3,735
110	Luxaciones carpales (reducción abierta más osteosíntesis)	11,970	9,230	7,380	5,905	4,720
111	Luxaciones carpales (reducción cerrada más osteosíntesis)	11,340	8,740	5,455	3,820	2,190
112	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción abierta más osteosíntesis)	6,300	4,855	3,035	2,125	1,215
113	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada con anestesia)	4,765	3,930	2,875	2,350	1,830
114	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada sin anestesia)	2,615	2,020	1,605	1,290	1,035
115	Muñeca (artrodesis)	20,160	15,530	9,710	6,800	3,890
116	Osteosíntesis astrágalo reducción abierta	12,715	10,305	7,295	6,900	4,270
117	Osteosíntesis de acetábulo (vía anterior) reducción abierta	13,835	11,435	8,420	6,900	5,390
118	Osteosíntesis de acetábulo (vía posterior) reducción abierta	13,835	12,110	8,420	6,900	5,390
119	Osteosíntesis de cadera (no incluye material) reducción abierta	16,325	12,580	7,860	5,500	3,145
120	Osteosíntesis de calcáneo reducción abierta	12,715	10,305	7,295	6,900	4,270
121	Osteosíntesis de fractura de rótula reducción abierta	13,170	10,395	6,890	5,130	3,385
122	Osteosíntesis de fractura diafisaria tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	14,635	11,760	8,130	6,310	4,505
123	Osteosíntesis de fractura distal de tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	14,635	11,760	8,130	6,310	4,505
124	Osteosíntesis de metatarsiano reducción abierta cada uno	5,790	4,705	3,300	2,650	1,960
125	Osteosíntesis de pelvis (sacro iliaco) reducción abierta	17,860	14,030	9,185	6,770	4,345
126	Osteosíntesis fractura de clavícula reducción abierta	11,170	8,770	5,960	4,500	2,445
127	Osteosíntesis fractura diafisaria de fémur (enclavado placa y tensores) reducción abierta	17,410	13,415	8,380	5,870	3,355
128	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción abierta	13,225	10,910	8,015	6,550	5,100
129	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada con anestesia	6,525	5,035	3,145	2,205	1,265
130	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada sin anestesia	3,260	2,520	1,580	1,100	630
131	Osteosíntesis fractura luxación sacro iliaca (osteosíntesis sacroiliaca) reducción abierta	14,635	11,760	8,130	6,310	4,505
132	Osteosíntesis fractura supracondilea de fémur reducción abierta	15,930	10,805	7,170	5,355	3,540
133	Osteotomía cúbito	6,525	5,035	3,145	2,205	1,265
134	Osteotomía de Maquet II tibia	16,325	12,580	7,860	5,500	3,145
135	Osteotomía valguizante con placa cadera adulto	22,680	17,480	10,930	7,645	4,375
136	Osteotomía valguizante con placa cadera niño	9,610	7,885	5,710	4,630	3,530
137	Pérdida cutánea (rotación de colgajo local)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,670
138	Pie equino varo corrección	11,700	9,585	6,820	5,460	2,960
139	Plastia de ligamentos colaterales de rodilla	17,910	14,285	9,710	7,435	5,140
140	Plastia de meniscos artroscópica meniscos	14,790	11,405	7,135	4,985	2,845
141	Plastia ligamentaria luxación de hombro o (glenohumeral)	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
142	Plastia para luxación acromio clavicular	10,865	8,855	6,310	5,045	3,755
143	Quiste de Baker resección	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
144	Reconstrucción artroscópica de ligamentos cruzados	21,755	16,770	13,415	10,730	8,590
145	Reducción abierta de apófisis odontoides más osteosíntesis	82,300	63,510	39,665	27,750	15,855

146	Reducción abierta de fractura de cóndilo humeral más osteosíntesis	4,300	3,555	2,655	2,195	1,735
147	Reducción abierta de fractura de sacro más osteosíntesis	49,945	38,080	23,795	16,655	9,515
148	Reducción abierta fractura Bennett	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
149	Reducción abierta fractura supracondilea humeral más osteosíntesis	9,460	6,585	5,715	5,275	3,750
150	Reducción abierta más osteosíntesis de fractura de rama ileopúbica	11,540	8,885	5,570	3,890	2,215
151	Reducción abierta más osteosíntesis de fractura platillo tibial	15,230	11,735	7,330	5,980	3,860
152	Reducción cerrada fractura supracodilea humeral más fijación percutánea	13,265	10,950	8,055	6,595	4,060
153	Reducción cerrada luxación cadera traumática	8,445	6,750	4,725	3,605	2,815
154	Reducción cerrada luxación de codo (con anestesia)	6,355	5,160	3,645	2,890	2,130
155	Reducción cerrada luxación de codo (sin anestesia)	2,075	1,860	1,580	1,440	1,300
156	Reducción cerrada luxación de hombro (con anestesia)	8,605	7,410	5,895	5,145	4,380
157	Reducción cerrada luxación de hombro (sin anestesia)	3,820	3,470	3,005	2,780	2,555
158	Reimplante dedos (cada uno)	17,640	13,600	8,495	5,950	3,395
159	Reimplante mano	32,635	25,165	15,730	11,010	6,290
160	Reparación de lesión de tendón rotuliano	11,970	9,230	5,765	4,040	2,305
161	Resección cabeza de radio	7,615	5,870	3,665	2,575	1,465
162	Resección de bursitis (grandes articulaciones)	9,795	7,550	4,720	3,295	1,890
163	Resección de bursitis (pequeñas articulaciones)	3,955	3,050	1,910	1,320	765
164	Resección de costilla cervical	49,390	38,080	23,795	16,655	9,515
165	Resección de coxis	15,230	11,735	7,330	5,140	2,935
166	Resección de escafoides (por pie)	6,595	5,085	3,180	2,210	1,275
167	Resección exostosis	4,940	3,810	2,350	1,675	955
168	Resección tumor óseo benigno más aplicación de injerto	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
169	Retiro de material (de cadera humero y pelvis)	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
170	Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material interno	10,440	8,055	5,035	3,520	2,020
171	Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material percutáneo	1,640	1,265	790	550	310
172	Retiro de material de osteosíntesis en fémur	13,170	10,145	6,345	4,445	2,530
173	Revascularización antebrazo	16,385	12,625	7,885	5,520	3,150
174	Revascularización brazo	20,160	15,530	9,710	6,800	3,890
175	Revascularización dedos	15,110	11,660	7,285	5,095	2,920
176	Rotaciones de colgajos a distancia pérdida cutánea	18,885	14,570	9,105	6,370	3,650
177	Sindactilia (liberación de sindactilia)	18,885	14,570	9,105	6,370	3,650
178	Síndrome de canal de Guyón liberación de retináculo	20,160	15,530	9,710	6,800	3,890
179	Síndrome de túnel cubital (liberación y transposición del nervio)	11,970	9,230	5,765	4,040	2,305
180	Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía abierta)	13,055	10,065	6,290	4,400	2,515
181	Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía artroscópica)	16,325	12,580	7,860	5,500	3,145
182	Sutter y Yount bilateral	10,880	8,380	5,245	3,665	2,100
183	Sutter y Yount unilateral	5,440	4,195	2,620	1,840	1,045
184	Tenotomía de aductores	4,300	3,555	2,655	2,195	1,735
185	Tenorrapias de tendones (sección tendinosa)	11,340	8,740	7,110	5,455	3,820
186	Toma y aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	13,055	10,065	8,055	6,455	5,150
187	Trastornos angulares (epifisiodesis)	11,970	9,230	7,380	5,905	4,720
188	Traumatismo en antebrazo (amputación)	15,110	11,660	7,285	5,095	2,920
189	Traumatismo en mano (amputación)	14,190	11,415	7,920	6,160	4,415
190	Traumatismos en dedos (amputación cada uno)	7,560	5,825	3,625	2,550	1,455
191	Túnel carpo. Endoscópico	13,055	10,065	8,055	6,455	5,150
192	Túnel carpo. Liberación abierta	10,005	7,720	6,170	4,940	3,945
193	Hospitalización unidad de quemados	5,230	4,030	2,520	1,750	1,005
<b>XIII</b>	<b>Cirugía reconstructiva corrección</b>					
1	Arrancamiento de piel cabelluda	4,040	3,230	2,435	2,500	1,415
2	Epispadia	2,020	1,625	1,210	1,250	710
3	Fractura nasal abierta	7,790	6,245	4,685	4,810	2,730
4	Fractura nasal cerrada	4,040	3,230	2,435	2,500	1,415
5	Hipospadia	2,020	1,625	1,210	1,250	710
6	Plastia heridas faciales	4,040	3,230	2,435	2,500	1,415
<b>XIV</b>	<b>Clínica de paladar fisurado (tratamiento quirúrgico)</b>					
1	Avance reconstrucción mandibular	13,555	10,850	8,140	6,100	4,750
2	Colgajo de Abbé	8,080	6,455	4,850	3,645	2,830
3	Colgajo faríngeo	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915
4	Corrección de ala nasal	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
5	Corrección de secuelas (cicatriz)	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
6	Faringoplastia	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915

7	Fístula, rafias, rinonasales y/o orondental	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
8	Labioplastia bilateral	10,685	8,540	6,415	4,810	3,725
9	Labioplastia unilateral	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
10	Palado plastia completa	8,080	6,455	4,850	3,645	2,830
11	Palado plastia secundaria	5,205	4,165	3,125	2,330	1,810
12	Plastia labio pseudo fistular	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915
13	Reconstrucción columela nasal	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915
14	Reconstrucción de fisura	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
<b>XV</b>	<b>Cirugía reconstructiva general</b>					
1	Abdominoplastia de rectos abdominales por día	26,360	20,305	12,695	8,885	4,680
2	Arteriorrafias por cada una sección arterial	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
3	Artoplastias cada una articulación	6,280	4,825	3,030	2,125	1,200
4	Cantoplastia	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
5	Cierre colgajos a distancia para cara	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
6	Cierre con colgajos a distancia herida en dedo	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
7	Cierre con colgajos locales herida en dedo	4,940	3,810	2,350	1,675	955
8	Cierre con injertos cada uno herida en dedo	3,295	2,530	1,590	1,115	640
9	Cierre directo cada dedo herida en dedo	1,650	1,275	795	565	310
10	Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm.	1,880	1,455	920	650	365
11	Cierre directo de heridas de 10 a 20 cm.	2,800	2,170	1,360	960	545
12	Colgajo cruzado en pierna	10,840	8,360	5,245	3,660	2,085
13	Colgajo de Abbé	8,135	6,265	3,910	3,125	2,750
14	Colgajo miocutáneo	13,570	10,440	6,530	4,585	2,610
15	Colgajos cutáneos	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
16	Colgajos fasciocutáneos	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
17	Colgajos liberadas a distancia por microcirugía	39,510	30,455	19,040	13,335	7,625
18	Colgajos miofasciocutáneos	19,765	15,235	9,515	6,670	3,810
19	Colgajos osteomio fasciocutáneos	26,360	20,305	12,695	8,880	5,085
20	Corrección de ectropión	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
21	Corrección de ptosis palpebral	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
22	Dermaabráción en cicatrices total en cara	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
23	Dermaabráción parcial cara	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
24	Excéresis con cierre directo de 1 a 2 cm.	1,650	1,275	795	565	310
25	Excéresis con cierre directo de 2 a 5 cm.	3,295	2,530	1,590	1,115	640
26	Excéresis con colgajo a distancia	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
27	Excéresis con colgajo grande	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
28	Excéresis con colgajo local pequeño	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
29	Excéresis con colgajo mediano	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
30	Excéresis con expansión tisular segundo tiempo quirúrgico	19,765	15,235	9,515	6,670	3,810
31	Excéresis de cuerpos extraños	3,295	2,530	1,590	1,115	640
32	Excéresis de lipomas por cada uno	4,405	3,385	2,115	1,490	835
33	Excéresis de quistes mucoides	3,295	2,530	1,590	1,115	640
34	Excéresis de quistes sinoviales	6,970	5,365	2,685	2,345	1,340
35	Excéresis quistes de vainas de extensores	6,280	4,825	3,025	2,125	1,200
36	Fasciotomía en síndrome compartamental	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
37	Fistulo rafias nasales y/o antrales	8,135	6,265	3,910	3,125	2,750
38	Ginecomastia bilateral	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
39	Ginecomastia unilateral	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
40	Hipospadia y epispadia	12,720	9,790	6,130	4,295	2,440
41	Injerto de grasa para defectos de cicatrices	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
42	Injertos con dermatomo de 10 a 20 cm.	4,940	3,810	2,350	1,675	955
43	Injertos de piel con hoja Guillette o bisturí especial total o parcial de 1 a 5 cm	3,295	2,530	1,590	1,115	640
44	Injertos múltiples de áreas múltiples extensas	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
45	Injertos para reconstrucción en párpados	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
46	Lavados quirúrgicos en infectados	3,295	2,530	1,590	1,115	640
47	Lavados quirúrgicos en quemados	3,295	2,530	1,590	1,120	640
48	Liberación de cicatrices retráctiles en mano, fibrosis tendinosa	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
49	Liberación de colgajo de reconstrucción de pene segundo tiempo	3,295	2,530	1,590	1,115	640
50	Liberación de colgajos en segundo tiempo rotación de colgajo	6,705	6,130	5,635	5,430	310
51	Liberación de colgajos en su segundo tiempo	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
52	Liberación de sindactilia con espacio interdigital	4,940	3,810	2,350	1,675	955
53	Liberación tendinosas por cada dedo	3,295	2,530	1,590	1,115	640
54	Microtia reconstrucción de oreja primer tiempo	15,830	12,200	7,630	5,355	3,065
55	Microtia reconstrucción de oreja segundo tiempo Brent	6,335	4,890	3,060	2,135	1,220
56	Microtia reconstrucción oreja tercer tiempo Brent	4,940	3,810	2,350	1,675	945

57	Otoplastia en oreja prominente	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
58	Palatoplastia completa	8,135	6,265	3,910	3,125	2,750
59	Palatoplastia secundaria	5,430	4,175	2,610	2,085	1,820
60	Parálisis nerviosa transposición tendinosa por cada una	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
61	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo grande	9,875	7,625	4,760	3,340	1,910
62	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo mediano	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
63	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajos pequeño	4,940	3,810	2,350	1,675	955
64	Pérdida cutánea rotación de colgajo	8,240	6,350	3,970	2,780	1,590
65	Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie máxima	10,965	8,465	5,285	3,685	2,110
66	Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie mínima	7,880	6,075	3,795	2,655	1,510
67	Primer tiempo colocación de expansor	8,795	6,775	4,245	2,960	1,705
68	Quiste sinovial, excéresis	6,970	5,365	2,685	2,345	1,340
69	Quistes carpal Boss	6,970	5,365	2,685	2,345	1,340
70	Reconstrucción con columnela nasal	5,430	4,175	2,610	2,085	1,820
71	Reconstrucción de areola con tatuajes cada una	3,295	2,530	1,590	1,115	640
72	Reconstrucción de herida en lengua	3,295	2,530	1,590	1,115	640
73	Reconstrucción de labios con colgajos mucosa	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
74	Reconstrucción de labios sin colgajos	4,940	3,810	2,350	1,675	955
75	Reconstrucción de lóbulo de la oreja	4,080	3,145	1,970	1,380	780
76	Reconstrucción de mamas con prótesis (no incluye prótesis)	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
77	Reconstrucción de párpados colgajo local	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
78	Reconstrucción de párpados sin colgajos	9,875	7,625	4,760	3,340	1,910
79	Reconstrucción de pene con colgajos o injerto	19,765	15,235	9,515	6,670	3,810
80	Reconstrucción de pezón con injerto de labio	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
81	Reconstrucción mamaria con colgajos de abdomen	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
82	Reconstrucción parcial de orejas con colgajos	9,875	7,625	4,760	3,340	1,910
83	Reducción de fractura de carpo	6,280	4,825	3,030	2,125	1,200
84	Reducción de fractura nasal	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
85	Reducción de fracturas de falanges en mano	9,410	7,270	4,545	3,180	1,820
86	Reducción de fracturas de metacarpianos	9,410	7,270	4,545	3,180	1,820
87	Reducción de pólipos cutáneos preauriculares	4,080	3,145	1,970	1,380	780
88	Resección cada uno de los dedos supernumerarios en manos	4,940	3,810	2,350	1,675	955
89	Resección de fascia palmar contractura de Dupuytren	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
90	Resección de fibromas	4,940	3,810	2,350	1,600	945
91	Resección de hemangioma con injerto	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
92	Resección de hemangioma sin injerto	6,280	4,825	3,025	2,125	1,200
93	Resección de oreja supernumeraria	4,080	3,145	1,970	1,380	780
94	Resección de queloides en orejas cada uno	4,080	3,145	1,970	1,380	780
95	Resección de tumores en tendones	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
96	Resección de tumores óseos en mano	8,240	6,350	3,970	2,780	1,590
97	Retiro de expansor y rotación de colgajo	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
98	Retoque de cicatrices en cara de 1 a 5 cm.	3,295	2,530	1,590	1,115	640
99	Retoque de cicatrices en cara de 5 a 10 cm.	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
100	Retoque de cicatrices en cara múltiples	16,465	12,695	7,935	5,570	3,180
101	Retoque de punta nasal en labio y paladar hendido	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
102	Retoques de colgajos en su tercer tiempo	4,940	3,810	2,350	1,675	955
103	Rinoseptoplastia no estética	13,170	10,145	6,350	4,445	2,530
104	Sección de nerviosa, Neurorafia cada una	5,440	4,175	2,610	1,820	1,060
105	Sección tendinosa de extensores, tenorrafias b extensores cada uno	5,440	4,175	2,610	1,820	1,060
106	Sección tendinosa de flexores, tenorrafias a flexores por tendón	8,680	6,705	4,175	2,930	1,675
107	Síndrome del túnel del carpo liberación de túnel de carpo	6,595	5,085	3,180	2,215	1,275
<b>XVI</b>	<b>Cirugía general</b>					
1	Amigdalectomía con adenoidectomía	14,745	11,680	7,310	5,185	2,955
2	Apendicetomía	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
3	Apendicectomía laparoscópica	18,000	14,400	9,000	6,300	3,600
4	Aspiración de absceso subcutáneo	585	355	290	230	165
5	Biopsia hepática a cielo abierto	15,815	12,655	7,905	5,535	3,650
6	Biopsia hepática laparoscópica	12,170	9,735	6,085	4,255	790
7	Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal)	18,250	14,600	9,120	6,385	855
8	Colangiografía colocación de prótesis biliar o pancreática (no incluye prótesis biliar)	3,935	3,145	1,970	1,380	790
9	Colangiografía terapéutica (extracción de litos)	4,275	3,415	2,135	1,500	4,050
10	Colangiopancreatografía diagnóstica	3,935	3,145	1,970	1,380	4,380
11	Colecistectomía abierta	46,855	39,150	26,030	13,015	4,375
12	Colecistectomía con exploración de vías biliares	30,415	24,330	15,205	10,650	4,680

13	Colecistectomía laparoscópica	19,465	16,200	10,125	7,075	970
14	Colecistectomía simple abierta	16,960	13,570	8,540	5,965	6,290
15	Colectomía total o parcial	22,225	17,550	11,700	8,190	2,435
16	Colocación de catéter de Tenckhoff (no incluye catéter)	9,135	7,040	4,400	3,080	935
17	Colocación de catéter permacath	6,715	5,175	4,210	3,235	4,195
18	Colocación de sello de agua	4,865	3,900	2,435	1,705	2,930
19	Cultivo de Punta de Catéter	665	665	665	665	665
20	Debridación de absceso perineal y perianal	9,910	7,915	5,310	3,540	2,355
21	Derivación biliar interna (biliodigestiva)	32,635	25,165	15,730	11,010	1,170
22	Derivación de quiste pancreático	31,995	24,665	15,415	10,790	605
23	Drenaje de absceso de origen dentario	5,185	4,020	2,540	1,770	1,000
24	Drenaje de absceso dentro de cavidad peritoneal	12,170	9,735	6,085	4,255	2,340
25	Drenaje de absceso perirrenal	20,145	15,525	12,620	9,710	3,510
26	Drenaje de absceso subcutáneo	2,455	1,990	1,405	1,170	4,680
27	Drenaje de quiste de páncreas	31,030	23,925	14,950	10,455	5,975
28	Drenaje laparoscópico de absceso hepático	22,845	17,605	11,010	7,705	2,340
29	Drenaje laparoscópico de absceso intraabdominal	22,845	17,605	11,010	7,705	4,210
30	Duodenostomía	13,710	10,565	6,605	4,625	1,265
31	Empaquetamiento	21,755	16,770	10,495	7,330	2,785
32	Equipo de laparoscopia avanzado	8,265	7,080	5,895	4,725	3,540
33	Equipo de laparoscopia básico	4,725	3,540	2,355	1,770	1,185
34	Escleroterapia fúndica (sin cianocriato)	2,250	1,800	1,125	790	3,480
35	Esofagostomía	22,845	17,605	11,010	7,705	1,465
36	Esplenectomía abierta	28,320	21,240	17,700	15,345	11,805
37	Esplenectomía laparoscópica	32,365	26,515	17,740	13,360	1,465
38	Esplenorrafia	21,900	17,525	10,950	7,660	3,510
39	Esterilización de equipo	1,500	1,200	750	525	6,085
40	Exploración vía Laparoscópica	23,395	18,715	14,040	9,360	3,690
41	Exploración vías biliares abierta	21,900	17,525	10,950	7,660	5,850
42	Extirpación de ganglio linfático	6,550	5,260	3,510	2,340	4,680
43	Extirpación de glándula tiroides	24,550	19,720	12,390	8,850	5,310
44	Extirpación de lipoma	3,045	2,435	1,520	1,065	4,865
45	Extirpación de quiste braquial	12,170	9,950	6,440	4,680	4,380
46	Extirpación de quiste pilodinal	11,805	9,435	7,080	4,725	2,355
47	Extirpación de tumores malignos en cara, labio o piel	7,665	5,895	3,770	2,955	1,770
48	Extirpación de verrugas	1,750	1,405	1,050	700	4,300
49	Extracción de cuerpo extraño del oído	6,145	4,955	3,060	2,355	1,290
50	Fístula arteriovenosa	9,910	7,665	4,725	3,540	1,895
51	Fistulectomía	17,700	15,345	11,805	8,265	4,725
52	Fisuras anales	17,700	15,345	11,805	8,265	4,725
53	Funduplicatura abierta	22,225	17,550	11,700	8,190	8,970
54	Funduplicatura laparoscópica (no incluye torre)	24,330	19,465	12,170	8,520	8,970
55	Gastrectomía	47,790	38,235	23,845	16,640	9,560
56	Gastrostomía abierta	9,830	7,600	4,680	3,510	4,380
57	Gastrostomía endoscópica	2,250	1,800	1,125	790	4,400
58	Hemitiroidectomía	21,505	17,205	10,765	7,530	4,400
59	Hemorroidectomía	11,805	10,035	7,665	5,895	3,540
60	Hernia inguinal	14,620	11,700	8,190	5,850	6,165
61	Hernia inguinal complicada	21,240	15,805	12,745	8,495	4,250
62	Hernia post-incisional	18,250	14,620	9,360	7,020	5,285
63	Hernia umbilical	11,700	9,360	7,020	4,680	2,650
64	Hernioplastia hiatal	22,425	17,700	11,805	8,265	4,725
65	Hernioplastia umbilical	10,945	9,435	7,080	4,725	2,355
66	Laparoscopia diagnóstica	13,710	10,565	6,605	4,625	2,650
67	Laparotomía diagnóstica (exploradora)	21,060	16,850	12,630	8,425	4,400
68	Lavado peritoneal (diagnóstico)	6,525	5,035	3,145	2,205	630
69	Líquido articular	665	605	520	435	375
70	Líquido biliar	665	605	520	435	375
71	Líquido de ascitis	665	605	520	435	375
72	Líquido de diálisis	665	605	520	435	375
73	Líquido pericárdico	665	605	520	435	375
74	Líquido pleural	665	605	520	435	375
75	Necrosectomía de páncreas	55,290	42,625	26,635	18,635	10,660
76	Pilorooplastia	27,615	21,365	13,325	9,435	5,895
77	Pilorooplastia abierta	27,375	21,180	13,220	9,360	4,195
78	Plastia diafragmática por telescopía	32,365	26,515	17,740	13,360	3,165

79	Postmortem	665	605	520	435	375
80	Quiste tirogloso extirpación	13,920	11,135	6,970	4,870	6,800
81	Raspado de uñas y secreción ocular	665	605	520	435	375
82	Recanalización intestinal (entero-entero anastomosis)	27,385	21,140	13,215	9,245	2,255
83	Reconexión de colostomía (tránsito intestinal)	17,700	14,868	11,682	8,850	5,841
84	Resección de fibroma	3,860	3,045	2,340	2,105	1,750
85	Resección de granuloma	3,260	2,520	1,580	1,100	525
86	Resección de lipoma	3,630	2,930	2,340	2,205	1,340
87	Resección de quiste	3,860	3,045	2,575	2,340	2,435
88	Resección intestinal	17,995	13,875	8,675	6,075	4,680
89	Retiro de catéter de Tenckhoff	6,970	5,365	3,355	2,345	350
90	Retiro de catéter permacath	2,745	2,110	1,320	925	1,750
91	Rinoplastia	19,595	15,930	10,620	7,665	5,310
92	Septumplastia	18,410	14,745	9,435	6,495	4,125
93	Sesión hemodiálisis población abierta	1,645	1,415	1,185	935	585
94	Tiroidectomía	21,900	17,525	10,950	7,660	1,290
95	Traqueostomía	7,615	5,870	3,665	2,575	1,405
96	Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	137,230	114,635	76,195	38,095	12,775
97	Vagotomía con piloroplastia	21,755	16,770	10,495	7,330	445
98	Vagotomía laparoscópica	19,190	14,795	9,245	6,470	445
99	Venodisección colocación de catéter central	4,680	3,885	3,080	2,270	200
100	Yeyunostomía	13,710	10,565	6,605	4,625	300
101	Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal) por laparoscopia	24,000	19,200	12,000	8,400	4800
<b>XVII</b>	<b>Cirugía Pediátrica</b>					
1	Adenoamigdalectomía	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
2	Adenoidectomía	18,235	14,055	8,785	6,145	3,515
3	Ampliación vesical	66,920	53,535	33,455	23,420	13,385
4	Anoplastia	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
5	Apendicectomía	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
6	Apendicectomía laparoscópica	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
7	Aplicación de macroplastic por endoscopia	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
8	Arteriopunción para colocar catéter vascular	4,550	3,515	2,195	1,545	875
9	Biopsia hepática por laparotomía	22,800	17,570	10,990	7,690	4,390
10	Biopsia hepática por punción	11,400	8,785	5,495	3,840	2,195
11	Biopsia intestinal	11,400	8,785	5,495	3,840	2,195
12	Biopsia pulmonar por punción	11,400	8,785	5,495	3,840	2,195
13	Biopsia pulmonar por toracotomía	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
14	Biopsia testicular	9,115	7,030	4,390	3,075	1,750
15	Biopsias cutáneas	3,410	2,640	1,650	1,155	655
16	Broncoscopia para cuerpo extraño	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
17	Broncoscopia pediátrica	5,850	4,705	3,560	2,430	1,290
18	Capacidad de difusión pulmonar (DLCO)	2,340	1,870	1,405	935	465
19	Cardiomiectomía y gastropexia anterior laparoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
20	Centrifugado para búsqueda de blastos en líquido cefalorraquídeo	935	875	580	410	240
21	Cierre de colostomía	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
22	Circuncisión	13,680	10,540	6,590	4,620	2,640
23	Cistoscopia flexible	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
24	Colecistectomía laparoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
25	Colocación de catéter intracraneal (trepanación)	11,400	8,785	5,495	3,845	2,195
26	Colocación de catéter puerto	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
27	Colocación de catéteres intracraneales para monitoreo	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
28	Colocación de diálisis peritoneal (rígido)	6,840	5,270	3,290	2,305	1,315
29	Colocación de malla onfalocelo o gastroquisis	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
30	Colostomía	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
31	Corrección de hipospadias	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
32	Decorticación pleural (toracotomía)	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
33	Decorticación pleural toracoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
34	Derivación biliodigestiva	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
35	Descenso endorectal	54,745	43,805	27,375	19,160	10,950
36	Descenso sagital posterior	48,665	38,930	24,330	17,030	9,735
37	Diálisis peritoneal	6,840	5,270	3,290	2,305	1,315
38	Dilatación esofágica	6,085	4,865	3,045	2,130	1,215
39	Dilatación uretrales	6,085	4,865	3,045	2,130	1,215
40	Espirometría con broncodilatador pediátrico	1,050	875	700	530	350

41	Espirometría simple pediátrica	580	515	435	370	290
42	Esplenectomía	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
43	Extracción de cuerpo extraño en vías aéreas	18,235	14,055	8,785	6,145	3,515
44	Fistula gastrocutánea cierre	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
45	Funduplicatura gástrica tipo Nissen	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
46	Gastrectomía	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
47	Gastrostomía	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
48	Hospitalización terapia intermedia pediátrica	2,710	2,165	1,630	1,085	550
49	Ileostomía	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
50	Intubación endotraqueal	3,410	2,640	1,650	1,155	655
51	Laparotomía diagnóstica	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
52	Laparotomía estandificadora	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
53	Lavado de helio	2,340	1,870	1,405	935	465
54	Lavado de nitrógeno	2,340	1,870	1,405	935	465
55	Lobectomía pulmonar	56,995	43,935	27,460	19,220	10,980
56	Meatotomía	13,680	10,540	6,590	4,620	2,640
57	Medición de presión inspiratoria y presión espiratoria máximas	1,750	1,405	1,050	700	350
58	Nefrectomía	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
59	Nissen laparoscópico	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
60	Orquidopexia	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
61	Orquidopexia bilateral laparoscópica	41,040	31,635	19,770	13,835	7,905
62	Orquidopexia unilateral laparoscópica	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
63	Orquiectomía	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
64	Pancreatectomía	56,995	43,935	27,460	19,220	10,980
65	Panendoscopia pediátrica	4,090	3,365	2,630	1,905	1,170
66	Pieloplastia video asistida	41,040	31,635	19,770	13,835	7,905
67	Piloriomiotomía	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
68	Pilorooplastia	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
69	Plastia de esófago	56,995	43,935	27,460	19,220	10,980
70	Plastia de frenillo lingual	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
71	Plastia de uraco	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
72	Plastia diafragmática por toracoscopía	43,425	33,480	20,925	14,645	8,370
73	Plastia inguinal bilateral	27,355	21,085	13,185	9,230	5,270
74	Plastia inguinal unilateral	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
75	Plastia laparoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
76	Plastia pieloureteral	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
77	Plastia umbilical	22,800	17,575	10,980	7,690	4,390
78	Pletismografía corporal	3,510	2,810	2,105	1,405	700
79	Quimioterapia intratecal	3,820	3,000	1,870	1,320	750
80	Recolocación de catéter de Tenckhoff por laparoscopia	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
81	Reimplante uréter - vesical bilateral	54,745	43,805	27,375	19,160	10,950
82	Reimplante uretero-vesical laparoscópico bilateral	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
83	Reimplante uretero-vesical laparoscópico unilateral	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
84	Reimplante ureterovesical unilateral	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
85	Resección de divertículo de Meckel	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
86	Resección de divertículo de Meckel laparoscópico	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
87	Resección de higroma	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
88	Resección de linfangioma	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
89	Resección de quiste cola de ceja	18,235	14,055	8,785	6,145	3,515
90	Resección de quiste tirogloso	22,800	17,570	10,980	7,690	4,390
91	Resección de remanente branquial	18,235	14,055	8,785	6,145	3,515
92	Resección de teratoma presacro	45,595	35,145	21,965	15,375	8,785
93	Resección intestinal y anastomosis	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
94	Sustitución esofágica	73,000	58,395	36,505	25,555	14,600
95	Toracoscopia diagnóstica	34,195	26,360	16,475	11,535	6,590
96	Venodisección	4,550	3,515	2,195	1,545	875
97	Venodisección para colocar catéter vascular venoso o umbilical	4,550	3,515	2,195	1,545	875
<b>XVIII</b>	<b>Gastroenterología</b>					
1	Colangiopancreatografía terapéutica	8,495	7,665	7,080	6,495	5,895
2	Colonoscopia	5,435	4,375	3,665	2,830	2,250
3	Endoscopia	4,125	3,395	2,665	1,915	1,185
4	Rectosigmoidoscopia	1,895	1,645	1,415	1,060	835
<b>XIX</b>	<b>Urología</b>					
1	Ampliación vesical	52,215	40,250	25,165	17,605	10,060
2	Aplicación cuerpos cavernosos	15,660	12,075	7,550	5,285	3,015
3	Biopsia prostática	5,515	4,250	2,655	1,865	1,060



4	Catéter uretral con pielografía ascendente	5,700	4,390	2,750	1,920	1,100
5	Circuncisión	8,190	6,320	3,975	2,810	1,640
6	Cistectomía radical	54,945	42,355	26,470	18,540	10,580
7	Cistolitolapaxia	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
8	Cistolitotomía	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
9	Cistolitotricia	19,190	14,795	9,245	6,470	3,690
10	Cistoscopia	7,145	5,500	3,435	2,395	1,375
11	Cistoscopia (estudio)	4,140	3,200	2,000	1,395	795
12	Cistostomía	10,060	7,720	4,915	3,390	1,990
13	Cistouretero suspensión	21,950	16,925	10,570	7,410	4,240
14	Colocación de catéter uretral	8,285	6,380	3,985	2,790	1,595
15	Colocación de catéter uretral JJ bilateral	11,700	9,950	8,190	6,440	4,680
16	Epididectomía bilateral	11,400	8,785	5,495	3,840	2,195
17	Epididectomía unilateral	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
18	Fistula con abordaje vesico-vaginal y fistula con abordaje abdominal	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
19	Fístula uretro cutánea	21,950	16,925	10,570	7,410	4,240
20	Fistula vesico vaginal	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
21	Fistula vesicocutánea (Mitrofanoff)	26,115	20,130	12,580	8,805	5,030
22	Hidrocele bilateral	15,710	12,120	7,570	5,300	3,025
23	Hidrocele unilateral	11,400	8,785	5,495	3,840	2,195
24	Meatoplastia	5,515	4,250	2,655	1,865	1,060
25	Nefrectomía laparoscópica	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
26	Nefrectomía radical	32,990	25,440	15,900	11,125	6,355
27	Nefrectomía simple (donador renal)	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
28	Nefrolitomía radiada	24,650	19,005	11,870	8,310	4,760
29	Nefrolitotripsia percutánea	23,025	17,750	14,430	11,090	7,765
30	Nefrostomía	13,925	10,720	6,710	4,695	2,685
31	Nefroureterectomía radical	43,905	33,840	21,150	14,800	8,465
32	Orquidopexia	31,130	21,950	16,920	10,580	7,405
33	Orquiectomía radical	13,735	10,580	6,620	4,635	2,650
34	Orquiectomía simple	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
35	Pielografía ascendente (estudio)	10,200	7,860	4,915	3,435	1,965
36	Pielolitomía	21,950	16,925	10,570	7,410	4,240
37	Plastia (pene hipospadias)	21,950	16,925	10,570	7,410	4,240
38	Plastia de la unión ureteropiélica	21,950	16,925	10,570	7,410	4,240
39	Plastia de uretra	26,115	20,130	12,580	8,805	5,030
40	Polectomía renal	19,190	14,795	9,245	6,470	3,690
41	Prostatectomía (retropúbica)	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
42	Recanalización (deferentes)	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
43	Reimplante uretral	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
44	Reparación cuerpos cavernosos	15,660	12,075	7,550	5,285	3,015
45	Resección transuretral de tumor vesical	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
46	Retiro de catéter JJ bilateral	11,700	9,950	8,190	6,440	4,680
47	Retiro de catéter JJ unilateral	5,850	4,970	4,090	3,220	2,340
48	RTUC (resección transuretral de cuello vesical)	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
49	RTUP (resección transuretral de próstata)	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
50	Sustitución ileal uretero	43,525	33,545	20,960	14,675	8,380
51	Ureterocelectomía	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
52	Ureterolitotomía	16,500	12,715	7,950	5,570	3,180
53	Ureterolitotripsia	32,990	25,440	15,900	11,125	6,355
54	Ureteroscopia distal	21,950	16,925	10,570	7,410	4,240
55	Ureteroscopia medio	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
56	Ureterostomía	15,660	12,075	7,550	5,285	3,015
57	UTI (uretrotomía interna)	10,970	8,465	5,295	3,700	2,110
58	Varicocelectomía	13,735	10,580	6,625	4,635	2,650
59	Vasectomía	8,285	6,380	3,985	2,790	1,595
<b>XX</b>	<b>Servicios de endourología</b>					
1	Cistoscopia flexible	8,400	6,470	4,045	2,835	1,610
2	Ureteroscopia rígida	20,985	16,195	10,115	7,070	4,045
3	Ureteroscopia flexible	41,995	32,365	20,230	14,160	8,095
4	Nefroscopia percutánea	50,390	38,845	24,280	17,000	9,710
5	Nefroscopia ascendente	41,995	32,365	20,230	14,160	8,095
6	Cistolitotripsia	29,385	22,660	14,160	9,915	5,665
7	Ureterolitotripsia neumática	50,390	38,845	24,280	17,000	9,710
8	Ureterolitotripsia laser	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135

9	Nefrolitotricia ascendente neumática	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
10	Nefrolitotripsia laser	75,580	58,120	36,410	25,495	14,570
11	Nefrolitotricia percutánea	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
12	Endoureterotomía	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
13	Endopielotomía percutánea	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
14	Resección de tumores percutáneos renales	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
<b>XXI</b>	<b>Cirugía Proctológica</b>					
1	Cirugía Ripstein (prolapso rectal)	16,795	9,670	6,050	4,240	2,420
2	Coagulación de hemorroides (con rayos infrarrojos)	1,735	1,340	835	590	335
3	Colocación de anillo perineal para prolapso	18,275	14,080	8,805	6,165	3,520
4	Debridación de absceso perianal en quirófano	9,830	7,840	5,260	3,510	2,340
5	Drenaje simple de absceso en consultorio	4,560	3,520	2,200	1,545	875
6	Fistula anorrectal o fistulectomía	17,410	13,415	8,380	5,870	3,355
7	Fistula rectovaginal	17,550	15,205	11,700	8,190	4,680
8	Fisura anal	17,550	15,205	11,700	8,190	4,680
9	Hemorroides	11,700	9,950	7,600	5,850	3,510
10	Ligadura de hemorroides	1,735	1,340	835	590	335
11	Polipectomía transanal cáncer de colon	17,410	13,415	8,380	5,870	3,355
12	Rectosigmoidoscopia rígida	3,650	2,920	1,820	1,275	730
13	Resección abdominoperineal	26,115	20,135	12,580	8,805	5,035
14	Resección de condilomas	8,695	6,710	4,195	2,935	1,675
15	Resección de quiste pilonidal	11,700	9,455	7,200	4,960	2,720
<b>XXII</b>	<b>Cirugía bucal con anestesia local</b>					
1	Biopsia de hueso	3,130	2,420	1,510	1,050	600
2	Biopsia de tejidos blandos	2,085	1,605	1,005	700	405
3	Cierre de fistula nasoalveolar	3,485	2,685	1,675	1,175	675
4	Cirugía preprotésica	4,350	3,355	2,090	1,465	835
5	Colocación arcos férula	3,485	2,685	1,675	1,175	675
6	Drenaje de absceso de origen dentario	5,220	4,030	2,515	1,750	1,005
7	Extracción de odontectomías de terceros molares	3,130	2,420	1,510	1,050	600
8	Fractura arco cigomático	6,970	5,365	3,355	2,345	1,340
9	Fractura dentoalveolar	3,485	2,685	1,675	1,175	675
10	Odontectomías de caninos incluidos	3,130	2,420	1,510	1,050	600
11	Quistes en hueso	5,220	4,030	2,515	1,750	1,005
12	Mucocele	3,600	2,880	1,800	1,260	720
13	Cementación de aparatología	1,000	875	750	625	500
14	Colocación de 4 bandas anatómicas	600	525	450	375	300
15	Colocación de banda individual	150	135	115	95	75
16	Cementado anclaje palatino	300	265	225	190	150
17	Cementación anclaje lingual	300	265	225	190	150
18	Bonding de bracket individual	250	220	190	160	125
19	Aplicación de módulos elastómeros	400	350	300	250	200
20	Bonding de botón palatino/lingual	200	175	150	125	100
21	Cambio de arcos maxilar / mandibular	150	135	115	95	75
22	Tracción de canino	700	615	525	440	350
23	Montaje de placas de expansión	200	175	150	125	100
24	Cementación de Hyrax	600	525	450	375	300
25	Uso de cadena de poder	400	350	300	250	200
26	Distalización de caninos	300	265	225	190	150
27	Retracción del segmento anterior	500	440	375	315	250
28	Uso de ligadura metálica	500	440	375	315	250
29	Cementación bite turbo	500	440	375	315	250
30	Montaje de plano de mordida	200	175	150	125	100
31	Montaje de mantenedor de espacio	300	265	225	190	150
32	Uso de arco utility	300	265	225	190	150
33	Gingivoplastia	1,000	875	750	625	500
34	Aplicación de porcelain etch y silano	400	350	300	250	200
35	Montaje de placas miofuncionales	400	350	300	250	200
36	Ativación de placas miofuncionales	500	440	375	315	250
37	Montaje de retenedores superior e inferior	400	350	300	250	200
<b>XXIII</b>	<b>Cirugía maxilofacial</b>					
1	Colocación tornillos intermaxilares (anestesia local)	8,695	6,710	4,195	2,935	1,675
2	Faringoplastia	17,410	13,415	8,380	5,865	3,355
3	Fractura infantiles de mandíbula o maxilar	15,660	12,075	7,550	5,285	3,015
4	Fractura mandibular (2 trazos o más)	16,535	12,740	7,965	5,580	3,195
5	Fractura mandibular (conminuta)	21,755	16,770	10,490	7,330	4,195

6	Fractura mandibular simple	15,660	12,075	7,550	5,285	3,015
7	Fractura maxilar lefort I	15,660	12,075	7,550	5,285	3,015
8	Fractura maxilar lefort II	20,015	15,435	9,645	6,745	3,850
9	Fractura maxilar lefort III	24,360	18,780	11,730	8,210	4,695
10	Fractura orbitaria	20,015	15,435	9,645	6,745	3,850
11	Fracturas panfaciales	29,590	22,805	14,260	9,980	5,705
12	Heridas bucofaciales sutura	5,220	4,030	2,515	1,750	1,005
13	Labio y paladar (fístulas oronasales)	8,695	6,710	4,195	2,935	1,675
14	Liberación anquilosis articulación temporomaxilar	26,115	20,130	12,575	8,805	5,030
15	Nasoqueiloplastia bilateral	17,410	13,415	8,380	5,865	3,355
16	Nasoqueiloplastia unilateral	10,435	8,050	5,030	3,520	2,010
17	Palatoplastia completa	17,410	13,415	8,380	5,865	3,355
18	Palatoplastia secundaria	17,410	13,415	8,380	5,865	3,355
19	Reconstrucción mandibular	24,360	18,780	11,730	8,210	4,695
20	Saucerización de mandíbula	5,020	4,015	2,510	1,750	1,005
21	Secuelas de labio y paladar hendido	10,435	8,050	5,030	3,520	2,010
22	Secuestrectomía de mandíbula	5,020	4,015	2,510	1,750	1,005
23	Tumores odontogénicos	20,015	15,435	9,645	6,745	3,850
24	Reducción cerrada de luxación mandibular	4,600	3,680	2,300	1,610	920
25	Frenilectomía	6,800	5,440	3,400	2,380	1,360
26	RAFI de fractura orbitomalar	18,500	14,800	9,250	6,475	3,700
27	Injerto óseo - alveolar	15,000	12,000	7,500	5,250	3,000
<b>XXIV</b>	<b>Cirugía de nariz y senos paranasales (Incluye anestesia)</b>					
1	Caldwel Luc	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
2	Cierre de fístula líquido cefalorraquídeo	24,330	19,945	15,085	10,230	5,365
3	Cierre de perforación septal	12,170	10,645	8,885	7,130	5,365
4	Cirugía de cornetes	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
5	Cirugía de seno esfenoidal	24,330	19,945	15,085	10,230	5,365
6	Cirugía endoscópica de etmoides	9,735	8,785	7,645	6,505	5,365
7	Cirugía endoscópica de pólipos	9,735	8,785	7,645	6,505	5,365
8	Cirugía endoscópica maxilar	9,735	8,785	7,645	6,505	5,365
9	Cirugía funcional de senos paranasales	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
10	Cirugía menor (biopsias)	7,300	6,920	6,405	5,885	5,365
11	Cirugía paladar - coanas (palatoplastia)	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
12	Cirugía seno frontal	24,330	19,945	15,085	10,230	5,365
13	Cirugía transepto-esfenoidal	24,330	19,945	15,085	10,230	5,365
14	Dacriocistostomía endoscópica	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
15	Dacriointubación endoscópica	9,735	8,785	7,645	6,505	5,365
16	Etmoidectomía	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
17	Extracción cuerpo extraño nariz	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
18	Reducción cerrada de fractura nasal	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
19	Rinoseptoplastia	19,420	16,190	12,580	8,970	5,365
20	Septoplastia	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
21	Tratamiento quirúrgico de epistaxis	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
22	Tumores de nariz y/o senos paranasales	24,330	19,945	15,085	10,230	5,365
<b>XXV</b>	<b>Cirugía de oído (Incluye anestesia)</b>					
1	Cirugía de base de cráneo	36,505	29,205	18,250	12,770	7,300
2	Cirugía de oído por tumor	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
3	Cirugía endoscópica de base de cráneo	36,505	29,205	18,250	12,770	7,300
4	Descompresión nervio facial	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
5	Estapedectomía	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
6	Exenteración orbitaria	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
7	Extracción de cuerpo extraño oído	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
8	Fístula o quiste branquial	9,735	8,785	7,645	6,505	5,365
9	Fístula pre-auricular	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
10	Mastoidectomía radical	24,330	20,790	16,770	12,755	8,740
11	Mastoidectomía simple	24,330	20,790	16,770	12,755	8,740
12	Mastoidectomía tipo Bondy	24,330	20,790	16,770	12,755	8,740
13	Miringoplastia	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
14	Otoplastia	12,170	10,645	8,885	7,130	5,365
15	Reconstrucción de cadena osicular	12,170	10,645	8,885	7,130	5,365
16	Timpanoplastia	18,250	15,295	11,985	8,675	5,365
17	Tubos de ventilación	6,085	5,990	5,780	5,575	5,365
<b>XXVI</b>	<b>Cirugía de laringe y tráquea</b>					
1	Absceso o tumor de boca cara y cuello	24,330	19,465	12,170	8,520	4,865
2	Cirugía de amígdalas y/o adenoides	14,620	11,580	7,260	5,150	2,930

3	Cirugía de glándulas salivales	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
4	Cuerpo extraño faringe-laríngea	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
5	Laringoscopia directa o microcirugía laríngea	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
6	Traqueoplastia	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
7	Traqueotomía	11,250	9,845	8,435	7,030	5,625
8	Traqueotomía percutánea	7,300	5,840	3,650	2,555	1,460
<b>XXVII</b>	<b>Cirugía vascular periférica (angiología)</b>					
1	Ablación de safena bilateral	19,140	15,310	9,575	6,705	3,825
2	Amputación supracondílea	15,745	12,600	7,875	5,510	3,145
3	Amputación trans - metatarsiana	9,000	7,195	4,500	3,145	1,800
4	Amputación trans - tibial	15,745	12,600	7,875	5,510	3,145
5	Aneurisma torácico-abdominal (resección)	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
6	Aseos quirúrgicos pie diabético	3,655	2,820	1,750	1,230	700
7	Creación de fístula arterio - venosa	5,625	4,500	2,815	1,970	1,125
8	Embolectomía de extremidades	12,595	9,710	6,075	4,245	2,430
9	Endarterectomía de carótida	18,885	14,570	9,105	6,370	3,650
10	Exploración vascular de cavidad abdominal	21,410	16,505	10,310	7,210	4,120
11	Exploración vascular de extremidades	18,885	14,570	9,105	6,375	3,650
12	Fasciotomías	4,560	3,520	2,200	1,545	875
13	Puente arterial (by-pass ) (no incluye prótesis ni material especial)	17,640	13,600	8,495	5,950	3,395
14	Resección de orjeo	4,560	3,520	2,200	1,545	875
15	Safenectomía bilateral	19,905	15,340	9,590	6,720	3,830
16	Safenectomía unilateral	9,955	7,675	4,795	3,365	1,920
17	Simpatectomía bilateral	18,640	14,370	8,975	6,290	3,605
18	Simpatectomía unilateral	9,320	7,185	4,495	3,145	1,795
19	Angioplastia periférica	9,000	7,200	4,500	3,150	1,800
20	Escleroterapia de venas varicosas sin material	900	720	450	315	180
21	Stenting carotídeo sin stent	10,000	8,000	5,000	3,500	2,000
22	Filtro de vena cava sin filtro	10,000	8,000	5,000	3,500	2,000
23	EVAR sin material	20,000	16,000	10,000	7,000	4,000
<b>XXVIII</b>	<b>Cirugía cardiovascular</b>					
1	Cirugía de corazón abierta (no incluye prótesis ni oxigenador)	46,415	35,855	22,525	15,855	9,515
2	Cirugía de corazón cerrada	30,235	23,165	14,595	10,145	6,035
3	Colocación de marcapaso por vía toracoscópica	40,305	31,065	25,245	19,415	13,600
4	Derecho a sala quirófano cardio	1,480	1,140	720	505	290
5	Pericardiocentesis	3,935	3,615	3,415	3,250	3,100
6	Pleuroscopia	1,935	1,460	1,295	1,110	905
7	Revascularización coronaria	46,415	35,855	22,525	15,855	9,515
8	Ventana pericárdica (corazón cerrada)	21,960	16,930	8,470	7,330	4,130
<b>XXIX</b>	<b>Cirugía toraco-pulmonar</b>					
1	Decorticación pulmonar	21,960	16,930	8,470	7,330	4,130
2	Neumonectomía	41,195	31,755	15,875	13,745	7,740
3	Toracotomía exploradora	21,960	16,930	8,470	7,330	4,130
<b>XXX</b>	<b>Otorrinolaringología</b>					
1	Adenoidectomía	9,735	7,785	4,865	3,400	1,945
2	Amigdalectomía	6,085	4,865	3,045	2,130	1,215
3	Cirugía de senos paranasales	9,735	7,785	4,865	3,400	1,945
4	Corrección de atresia coanal	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
5	Debridación de absceso	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
6	Debridación de absceso parafaríngeo	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
7	Debridación de absceso periamigdalino	6,085	4,865	3,045	2,130	1,215
8	Debridación de absceso retrofaríngeo	7,300	5,840	3,650	2,555	1,460
9	Descompresión del nervio facial	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
10	Dilatación traqueal	9,735	7,785	4,865	3,400	1,945
11	Etmoidectomía externa	9,735	7,785	4,865	3,400	1,945
12	Extirpación de glándula submaxilar	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
13	Extirpación de tumor benigno de faringe por vía externa	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
14	Extirpación de tumor benigno en cavidad oral	9,735	7,785	4,865	3,400	1,945
15	Extracción de cuerpo extraño endofaríngeo o faríngeo	8,520	6,810	4,255	2,980	1,705
16	Frenilectomía lingual	7,300	5,840	3,650	2,555	1,460
17	Laringoscopia directa con biopsia o tratamiento de tumor benigno	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
18	Mastoidectomía	26,115	18,870	12,580	6,290	3,145
19	Palatoplastia	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
20	Plastia de cornetes	9,735	7,785	4,865	3,400	1,945
21	Reducción de fractura nasal por vía externa	6,085	4,865	3,045	2,130	1,215

22	Resección de fistula o quiste branquial	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
23	Resección de quiste tirogloso	12,170	9,735	6,085	4,255	2,435
24	Rinoceptoplastia	6,935	5,330	5,205	3,040	3,040
25	Sonda T dilatación de conductos salivales	6,085	4,865	3,045	2,130	1,215
26	Timpanoplastia y/o reconstrucción de cadena	24,330	19,465	12,170	8,520	4,865
27	Tratamiento no quirúrgico de epistaxis	2,435	1,945	1,215	855	485
28	Tratamiento quirúrgico de la parálisis facial	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
<b>XXXI</b>	<b>Audiología y terapia de lenguaje</b>					
1	Audiometría	4,500	3,605	2,705	2,020	1,585
2	Consulta de audiolgía	375	310	185	125	125
3	Consulta de psicología	375	310	185	125	125
4	Potenciales auditivos	0	3,605	2,705	2,020	1,585
5	Terapia de lenguaje	375	310	185	125	125
6	Timpanometría	4,500	3,605	2,705	2,020	1,585
<b>XXXII</b>	<b>Oftalmología</b>					
1	Cálculo de lente (estudio Ocuscan)	450	440	440	440	440
2	Chalazión	3,800	2,925	1,825	1,280	735
3	Cirugía catarata con FACO (sin lente intraocular)	14,750	14,750	12,295	4,065	11,065
4	Cirugía de glaucoma (trabeculectomía)	15,800	13,170	10,535	8,495	5,225
5	Colgajo de Gundersen (para perforaciones)	5,100	4,180	3,100	2,555	2,010
6	Colocación de lente intraocular en pacientes con afagia	5,000	4,095	3,040	2,505	1,970
7	Dacricistorrinostomia	18,200	14,565	9,105	6,370	3,635
8	Ectropión (corrección de párpados)	11,000	4,180	6,890	5,300	3,720
9	Enucleación	11,900	10,000	7,150	5,730	4,310
10	Estrabismo	13,250	10,600	6,625	4,635	2,650
11	Evisceración	11,100	9,330	6,670	5,345	4,020
12	Exploración de herida limpieza de residuo/ diario intubación cerrada	15,800	12,685	9,755	8,485	7,375
13	Extracción de catarata	12,800	9,870	6,175	4,315	2,470
14	Extracción de cuerpo extraño intraocular	22,400	17,270	10,805	7,550	4,320
15	Herida corneal	9,800	9,800	8,580	6,125	6,125
16	Lavado de cámara anterior	5,100	4,180	3,100	2,555	2,010
17	Pterigión y/o papiloma	8,600	6,875	4,295	3,010	1,720
18	Ptosis palpebral	12,450	9,600	6,000	4,205	2,390
19	Renta microscopio oftalmológico	1,250	1,210	1,210	1,210	1,210
20	Renta microscopio y FACO para catarata	3,200	3,080	3,075	3,075	3,075
21	Resección de quiste seroso en párpados	8,700	7,455	4,345	3,730	3,730
22	Retiro de puntos	3,800	2,925	1,825	1,280	735
23	Sondeo lagrimal	5,200	4,260	3,160	2,605	2,050
24	Sutura de párpados superior izquierdo/derecho inferior-inferior izquierdo/derecho	8,700	7,455	4,345	3,730	3,730
<b>XXXIII</b>	<b>Oncología radioterapia</b>					
1	3DNeoAdyuvanteClásico	109,200	42,000	31,500	21,000	10,500
2	3DNeoAdyuvanteHipoFx	81,900	31,500	23,625	15,750	7,875
3	Baño electrones micosis fungoide (tsi)	11,845	9,950	8,055	6,160	4,265
4	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 horas)	63,733	53,536	19,808	9,904	21,032
5	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI 3D Clásico	152,100	58,500	43,875	29,250	14,625
6	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI 3D HipoFx	114,075	43,875	32,905	21,940	10,970
7	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI VMAT Clásico	266,175	102,375	76,780	51,190	25,595
8	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI VMAT HipoFx	199,630	76,780	57,585	38,390	19,195
9	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui)HDR2D--2-3 fx	39,000	15,000	11,250	7,500	3,750
10	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui)HDR2D--4-6 fx	65,000	25,000	18,750	12,500	6,250
11	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui)HDR3D--2-3 fx	68,250	26,250	19,690	13,125	6,565
12	CaCu/Endometrio/Vaginal(Braqui)HDR3D--4-6 fx	113,750	43,750	32,815	21,875	10,940
13	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapia)3DDefinitivaClásico	91,000	35,000	26,250	17,500	8,750
14	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapia)3DDefinitivaHipoFx	68,250	26,250	19,690	13,125	6,565
15	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapia)VMATDefinitivaClásico	159,250	61,250	45,940	30,625	15,315
16	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapia)VMATDefinitivaHipoFx	119,440	45,940	34,455	22,970	11,485
17	Control Respiratorio añadido/fx	3,380	1,300	975	650	325
18	CráneoEspinal/NeuroEjeVMATAdy	92,140	35,440	26,580	17,720	8,860
19	CT-sim	3,485	3,065	2,615	2,195	1,740
20	CT-sim 4D (respiratoria)	6,750	5,905	5,060	4,215	3,375
21	CT-Sim contrastada	15,600	6,000	4,500	3,000	1,500
22	CT-Sim contrastada c/accesorios	22,100	8,500	6,375	4,250	2,125
23	CT-Sim Control Respiratorio (4D)	31,200	12,000	9,000	6,000	3,000
24	CT-Sim simple	10,400	4,000	3,000	2,000	1,000

25	CT-Sim simple c/accesorios	19,500	7,500	5,625	3,750	1,875
26	Diseño especial de compensadores, accesorios, procedimientos	3,310	2,790	2,270	1,750	1,230
27	Dosimetría control de calidad paciente	2,330	1,965	1,600	1,235	865
28	Esófago/Gastrico3DAyuvanteClasico	109,200	42,000	31,500	21,000	10,500
29	Esófago/Gastrico3DAyuvanteHipoFx	81,900	31,500	23,625	15,750	7,875
30	Esófago/GástricoVMATAyuvanteClásico	191,100	73,500	55,125	36,750	18,375
31	Esófago/GástricoVMATAyuvanteHipoFx	143,325	55,125	41,345	27,565	13,780
32	Irradiación de hemocomponentes	1,070	920	770	618	465
33	Irradiación total de médula c/vmat (tmi)	10,135	8,545	6,950	5,360	3,765
34	Irradiación total de médula óseaTMIneoAdy	236,600	91,000	68,250	45,500	22,750
35	Irradiación total de piel (baño electrones) TSIAdy	202,800	78,000	58,500	39,000	19,500
36	Mama 1aFase3DAyuvanteClasico	73,125	28,125	21,095	14,065	7,030
37	Mama 1aFase3DAyuvanteClasicoCtrlResp	95,065	36,565	27,420	18,280	9,140
38	Mama 1aFase3DAyuvanteHipoFx	54,845	21,095	15,820	10,545	5,275
39	Mama 1aFase3DAyuvanteHipoFxCtrlResp	71,295	27,420	20,565	13,710	6,855
40	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteAPBI	166,360	63,985	47,990	31,990	15,995
41	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteAPBICtrlResp	216,265	83,180	62,385	41,590	20,795
42	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteClasico	127,970	49,220	36,915	24,610	12,305
43	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteClasicoCtrlResp	166,360	63,985	47,990	31,990	15,995
44	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteHipoFx	95,975	36,915	27,685	18,455	9,230
45	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteHipoFxCtrlResp	124,770	47,990	35,990	23,995	11,995
46	Mama Incremento3DAyuvanteClásico	14,625	5,625	4,220	2,815	1,405
47	Mama Incremento3DAyuvanteHipoFx	10,970	4,220	3,165	2,110	1,055
48	Mama IncrementoIMRTAyuvanteClásico	25,595	9,845	7,385	4,920	2,460
49	Mama IncrementoIMRTAyuvanteHipoFx	19,195	7,385	5,535	3,690	1,845
50	Plan 1D linac (1 campo) /Co-60	1,000	830	685	550	420
51	Plan 2D linac (2-4 campos)	3,515	3,255	3,145	2,945	2,830
52	Plan 3D Braquiterapia	5,605	4,725	3,845	2,965	2,080
53	Plan 3D linac (>4 campos)	4,450	4,120	3,950	3,700	3,600
54	Plan imrt/vmat	5,880	5,115	4,350	3,580	2,815
55	Plan SRS/SBRT	6,665	5,620	4,570	3,525	2,475
56	Próstata/Vejiga3DAyuvanteClásico	114,075	43,875	32,905	21,940	10,970
57	Próstata/Vejiga3DAyuvanteHipoFx	85,555	32,905	24,680	16,455	8,225
58	Próstata/VejigaVMATAyuvanteClásico	199,630	76,780	57,585	38,390	19,195
59	Próstata/VejigaVMATAyuvanteHipoFx	149,725	57,585	43,190	28,795	14,395
60	Próstata3DDefinitivaClásico	152,100	58,500	43,875	29,250	14,625
61	Próstata3DDefinitivaHipoFx	114,075	43,875	32,905	21,940	10,970
62	PróstataVMATDefinitivaClásico	266,175	102,375	76,780	51,190	25,595
63	PróstataVMATDefinitivaHipoFx	199,630	76,780	57,585	38,390	19,195
64	Pulmón/Mediastino3DDefinitivaClásico	117,000	45,000	33,750	22,500	11,250
65	Pulmón/Mediastino3DDefinitivaClásicoCtrlResp	152,100	58,500	43,875	29,250	14,625
66	Pulmón/Mediastino3DDefinitivaHipoFx	87,750	33,750	25,315	16,875	8,440
67	Pulmón/Mediastino3DDefinitivaHipoFxCtrlResp	114,075	43,875	32,905	21,940	10,970
68	Pulmón/MediastinoVMATDefinitivaClásico	204,750	78,750	59,065	39,375	19,690
69	Pulmón/MediastinoVMATDefinitivaClásicoCtrlResp	266,175	102,375	76,780	51,190	25,595
70	Pulmón/MediastinoVMATDefinitivaHipoFx	153,565	59,065	44,295	29,530	14,765
71	Pulmón/MediastinoVMATDefinitivaHipoFxCtrlResp	199,630	76,780	57,585	38,390	19,195
72	Radioterapia por sesión (sesión de radioterapia con duración de 20 minutos)	1,103	53,536	19,808	9,904	21,032
73	RT Paliativa 1 - 3 fx	1,950	750	565	375	190
74	RT Paliativa 3 -10 fx	19,500	7,500	5,625	3,750	1,875
75	RT Paliativa 11-15 fx	39,000	15,000	11,250	7,500	3,750
76	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarc3DAdy/NeoAdy<30fx	109,200	42,000	31,500	21,000	10,500
77	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarc3DAdy/NeoAdyFxExtremo	81,900	31,500	23,625	15,750	7,875
78	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarcVMATAdy/NeoAdy<30 fx	191,100	73,500	55,125	36,750	18,375
79	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarcVMATAdy/NeoAdyFxExtremo	143,325	55,125	41,345	27,565	13,780
80	SBRT (SRS extracraneal) linac	70,000	59,000	48,000	37,000	25,995
81	SBRT/SABRPulmón/Columna/Próstata/Páncreas/Higado	354,900	136,500	102,375	68,250	34,125
82	SBRT/SABRPulmón/Columna/Próstata/Páncreas/HigadoCtrlResp	461,370	177,450	133,090	88,725	44,365
83	Sesión 3D CRT	3,900	1,500	1,125	750	375
84	Sesión braquiterapia HDR a contacto (superficial)	9,425	7,945	6,465	4,985	3,500
85	Sesión braquiterapia HDR-2D ó 1 canal	16,625	14,025	11,220	8,015	6,005
86	Sesión braquiterapia HDR-3D CT ó 2-12 canales	15,405	12,235	9,065	5,890	2,720
87	Sesión braquiterapia HDR-3D CT-MR ó >12 canales	23,125	19,490	15,860	12,225	8,590
88	Sesión Co60/T.Superficial	2,990	1,150	865	575	290
89	Sesión HDR2D	16,250	6,250	4,690	3,125	1,565

90	Sesión HDR3D	28,440	10,940	8,205	5,470	2,735
91	Sesión linac IMRT / VMAT	4,300	3,760	3,225	2,690	2,150
92	Sesión linac 1C	2,070	1,810	1,550	1,295	1,035
93	Sesión linac 2-4C	2,080	1,830	1,560	1,310	1,040
94	Sesión linac 3D (>4C)	3,120	2,745	2,340	1,965	1,560
95	Sesión piel Terapia superficial	1,115	795	675	540	405
96	Sesión VMAT	6,825	2,625	1,970	1,315	655
97	SRS (intracraneal) linac	43,710	36,840	29,975	23,105	16,235
98	SRSRadioCirugiaIntraCraneal1-5 fx	354,900	136,500	102,375	68,250	34,125
99	Teleterapia (cobalto ó superficial)	1,115	795	675	540	405
101	TumoresCabezayCuello3DAdyuvanteClasico	102,375	39,375	29,530	19,690	9,845
102	TumoresCabezayCuello3DAdyuvanteHipoFx	76,780	29,530	22,150	14,765	7,385
103	TumoresCabezayCuelloVMATAdyuvanteClásico	179,155	68,905	51,680	34,455	17,225
104	TumoresCabezayCuelloVMATAdyuvanteHipoFx	134,365	51,680	38,760	25,840	12,920
105	VMATNeoAdyuvanteClásico	191,100	73,500	55,125	36,750	18,375
106	VMATNeoAdyuvanteHipoFx	143,325	55,125	41,345	27,565	13,780
<b>XXXIV</b>	<b>Oncología quirúrgica</b>					
1	Biopsia de piel	175	160	135	115	95
2	Biopsia escisional	5,850	4,680	3,510	2,340	1,170
3	Biopsia incisional	3,415	2,650	1,650	1,155	655
4	Biopsia mamaria en quirófano	5,035	3,890	2,430	1,705	970
5	Cirugía etapificadora de ovario	44,995	34,640	21,600	15,300	8,550
6	Cirugía etipificada cáncer endometrio	36,330	29,075	21,800	14,525	7,270
7	Colectomía total	56,245	44,995	28,120	19,685	11,250
8	Colostomía derivativa	21,900	17,525	10,950	7,660	4,380
9	Conducto ileal	35,000	28,375	21,750	15,125	8,500
10	Cuadrantectomía mamaria / lumpectomía mamaria	23,395	18,715	14,040	9,360	4,680
11	Curación mayor (más material de curación)	380	300	175	135	95
12	Curación menor (más material de curación)	140	110	95	65	45
13	Disección de ganglio centinela con radiocoloide	23,395	18,715	14,040	9,360	4,680
14	Disección radical axilar	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
15	Disección radical de cuello	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
16	Disección radical de inguinal	22,495	17,995	11,250	7,875	4,500
17	Esofagectomía	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
18	Exenteración pélvica	78,740	60,625	49,610	37,800	26,770
19	Exploración de cuello	11,430	8,805	5,500	3,850	2,205
20	Gastrectomía parcial	40,000	32,875	25,750	18,625	11,500
21	Gastrectomía total	61,870	49,495	30,935	21,655	12,375
22	Glosectomía	11,705	9,025	7,330	5,640	3,945
23	Hemicolectomía	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
24	Hemitiroidectomía	20,000	16,075	12,150	8,225	4,300
25	Hepatectomía	62,980	48,550	30,360	21,240	12,135
26	Hepatectomía 1 segmento	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
27	Histerectomía Piver I	20,160	15,530	9,710	6,800	3,890
28	Histerectomía radical	37,785	29,125	18,200	12,740	7,285
29	Laparotomía exploradora	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
30	Laringectomía	45,340	34,965	21,845	15,300	8,740
31	Mandibulectomía	35,000	29,375	23,750	18,125	12,500
32	Mastectomía radical	30,415	24,330	15,205	10,650	6,085
33	Mastectomía total	22,495	17,995	11,250	7,875	4,500
34	Pancreatoduodenectomía	78,740	60,625	37,800	26,770	14,960
35	Paratiroidectomía	25,190	19,420	15,785	12,135	8,495
36	Quimioterapia intraperitoneal	78,740	62,995	39,370	27,560	15,745
37	Resección abdominoperineal	55,000	44,300	33,600	22,900	12,200
38	Resección anterior baja	44,995	34,640	21,600	15,300	8,550
39	Resección cáncer piel colgajo anestesia general	18,250	14,600	9,120	6,385	3,650
40	Resección de cáncer de piel	7,600	5,850	3,750	2,575	1,750
41	Resección de ganglio cervical	8,695	6,710	3,355	2,940	1,675
42	Resección de sarcoma abdominal	50,615	40,500	30,375	20,250	10,125
43	Resección de sarcoma de extremidad	35,000	28,375	21,750	15,125	8,500
44	Tiroidectomía total	24,330	19,540	12,280	8,770	5,260
45	Toracoscopia	23,395	18,715	14,040	9,360	4,680
46	Uso de sala procedimientos menores	560	445	280	165	115
<b>XXXV</b>	<b>Oncología médica</b>					
1	Aplicación de medicamento	945	600	460	300	220
2	Aspirado de médula ósea	1,685	1,215	1,030	810	605

3	Consulta	380	300	175	135	95
4	Quimioterapia	1,030	820	520	365	210
5	Quimioterapia 2	1,405	1,125	700	490	280
6	Quimioterapia 3	2,105	1,685	1,050	735	420
7	Transfusión sanguínea	1,115	795	675	540	405
8	Uso de sala Quimioterapia 1	230	175	115	85	45
9	Uso de sala Quimioterapia 2	560	445	280	190	115
<b>XXXVI</b>	<b>Cuidados paliativos y clínica del dolor</b>					
1	Bloqueo de nervios periféricos	1,895	1,510	1,370	910	600
2	Bloqueo intratecal, peridural cervical alto o lumbar (incluye fluoroscopia)	4,740	3,650	2,720	2,290	1,675
3	Bloqueo intratecal, peridural o periférico por ultrasonido	3,000	2,525	2,050	1,575	1,100
4	Bloqueo intratecal, peridural o periférico sin fluoroscopia	3,000	2,525	2,050	1,575	1,100
5	Bloqueo sistema nervioso autónomo (incluye fluoroscopia)	4,740	3,650	2,720	2,290	1,675
<b>XXXVII</b>	<b>Trasplantes renales</b>					
1	Colocación de catéter de Tenckhoff	9,875	7,625	4,760	3,345	1,910
2	Fistula arteriovenosa	9,830	7,600	4,680	3,510	1,990
3	Hemodiálisis	1,575	1,575	1,575	1,575	1,575
4	Nefrectomía simple (donador renal)	27,465	21,185	13,230	9,265	5,295
5	Nefrectomía total	82,486	82,486	82,486	82,486	82,486
6	Procuración de órganos de cadáver para trasplante	44,445	34,270	21,425	15,235	8,560
7	Retiro de catéter de Tenckhoff	5,495	4,240	2,650	1,855	1,060
8	Revisión de trasplante con penetrado	19,765	15,235	9,515	6,670	3,810
9	Trasplante donador vivo	44,445	34,270	21,425	15,235	8,560
10	Trasplante renal (incluye nefrectomía donador)	178,414	178,414	178,414	178,414	178,414
11	Trasplante renal donador cadavérico	51,045	39,355	24,580	17,445	9,835
<b>XXXVIII</b>	<b>Medicina transfusional</b>					
1	Aféresis plaquetaria/PQH	10,000	8,000	6,000	4,500	3,600
2	Centrifugado	115	95	60	45	35
3	Concentrado eritrocitario Pediátrico	555	440	335	255	190
4	Concentrado plaquetario	1,030	820	615	460	365
5	Confirmación de antígeno	220	175	145	130	110
6	Crioprecipitado	1,090	875	655	490	395
7	Fenotipo RH	320	260	185	145	120
8	Fraccionamiento pediátrico de hemocomponentes	290	240	170	135	110
9	Grupo ABO y Rh (D)	145	120	95	60	50
10	Paquete globular	1,530	1,075	815	605	480
11	Plaquetario Aféresis Pediátrica	5,770	4,340	3,480	2,610	2,060
12	Plasma fresco congelado	1,040	825	625	470	375
13	Pruebas cruzadas	250	190	150	120	95
14	Sesión de Plasmaféresis	13,500	12,375	11,250	10,125	9,000
15	Tipificación en placa gel	95	85	55	50	45
16	Tipificación en tubo	140	110	90	55	50
17	Variedad DU	125	105	90	55	40
<b>XXXIX</b>	<b>Hospitalización 4to Piso Centenario Hospital Miguel Hidalgo</b>					
<b>a</b>	<b>Hospitalización</b>					
1	Habitación estándar	2,240	2,240	2,240	2,240	2,240
2	Junior Suite	3,180	3,180	3,180	3,180	3,180
3	Máster Suite	4,210	4,210	4,210	4,210	4,210
4	Cuidados Intensivos	5,730	5,730	5,730	5,730	5,730
5	Cuidados Intensivos (pediátricos)	4,210	4,210	4,210	4,210	4,210
6	Habitación estándar (media renta)	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125
<b>b</b>	<b>Derecho de sala</b>					
1	Uso de sala (hora adicional o fracción)	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050
2	Oxígeno por hora	160	160	160	160	160
3	Uso de monitor	1,160	1,160	1,160	1,160	1,160
4	Equipo de asepsia	290	290	290	290	290
5	Instrumental básico	410	410	410	410	410
6	Uso de sala 2 primeras horas	3,095	3,095	3,095	3,095	3,095
7	Uso de sala cirugía ambulatoria	1,520	1,520	1,520	1,520	1,520
8	Uso de sala procedimiento menor (Quirofanito)	955	955	955	955	955
9	Sala de procedimientos menores	995	995	995	995	995
10	Uso de sala curación menor	545	545	545	545	545
11	Uso de ventilador en piso	1,650	1,650	1,650	1,650	1,650
<b>c</b>	<b>Hemodiálisis</b>					
1	Sesión de hemodiálisis (no incluye el kit)	1,005	1,005	1,005	1,005	1,005



<b>d</b>	<b>Estudios</b>					
1	Electrocardiograma	500	500	500	500	500
2	Electroencefalograma	1,230	1,230	1,230	1,230	1,230
<b>e</b>	<b>Terapia intensiva</b>					
1	Oxígeno paciente adulto (cada 8 horas)	905	905	905	905	905
2	Oxígeno paciente pediátrico (cada 8 horas)	450	450	450	450	450
3	Ventilador volumétrico (por día)	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470
4	Monitor (por día)	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165
5	Bomba de infusión (por día)	390	390	390	390	390
<b>f</b>	<b>Renta de equipo</b>					
1	Electrocauterio (por hora)	530	530	530	530	530
2	Fuente de marcapasos	1,425	1,425	1,425	1,425	1,425
3	Fototerapia (por día)	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125
4	Oxímetro (por día)	870	870	870	870	870
5	Nebulizador (por día)	500	500	500	500	500
6	Monitor en piso	1,160	1,160	1,160	1,160	1,160
7	Ventilador en piso	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470
8	bomba de infusión en piso	390	390	390	390	390
9	Renta de instrumental especializado	2,600	2,600	2,600	2,600	2,600
<b>g</b>	<b>Consultorio</b>					
1	Uso de consultorio	95	95	95	95	95
2	Uso de consultorio por día	580	580	580	580	580
3	uso de consultorio por semana (sin apoyo)	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
<b>XL</b>	<b>Unidad de Hemodiálisis</b>					
1	Sesión hemodiálisis población abierta	1,645	1,415	1,185	935	585
2	Curación de catéter	300	200	150	100	85
3	Colocación de catéter	3,000	2,000	1,500	1,000	840
4	Recolocación de catéter	3,000	2,000	1,500	1,000	840
<b>XLI</b>	<b>Servicios de Psiquiatría</b>					
1	Consulta grupal de seguimiento en adicciones	145	85	85	60	40
2	Consulta individual de seguimiento en adicciones	250	145	125	105	85
3	Consultas de especialidad	480	290	250	185	145
4	Electrocardiograma	480	395	355	270	210
5	Hospitalización Desintoxicación por día	1,160	1,160	1,160	1,160	1,160
6	Internamiento (por día más medicamento)	1,520	1,480	1,105	730	375
7	Programa rehabilitación CAPRA (por día)	500	370	280	205	165
8	Programa rehabilitación-capra (56 días)	28,235	21,530	16,390	11,910	9,560
9	Prueba de psicología psicometría (batería de 2 a 4 pruebas)	2,300	2,300	2,300	2,300	2,300
10	Prueba de psicología psicometría unitaria	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020
11	Reposición de Carnet de citas	125	125	125	125	125
12	Resumen clínico	60	60	60	60	60
13	Terapia electro convulsiva	2,080	2,080	2,080	2,080	2,080
<b>XLII</b>	<b>Unidades de Especialidades Médicas Salud Mental y Adicciones</b>					
1	Consulta en Centro Estatal de Salud Mental Familiar Agua clara	345	276	220	166	110
2	Consulta en UNEME Salud Mental Jesús María	345	276	220	166	110
3	Consulta en UNEME Nueva Vida Aguascalientes	345	276	220	166	110
4	Consulta en UNEME Nueva Vida Jesús María	345	276	220	166	110
5	Consulta en UNEME Nueva Vida Rincón de Romos	345	276	220	166	110
6	Consulta en UNEME Nueva Vida Calvillo	345	276	220	166	110
<b>XLIII</b>	<b>Servicios Centro Estatal de Atención para Labio y Paladar Hendido</b>					
<b>a</b>	<b>Terapias y/o consultas</b>					
1	Consulta de valoración	195	190	155	100	35
2	Terapia de lenguaje	195	190	155	100	35
3	Terapia de estimulación temprana	195	190	155	100	35
4	Terapia de psicología	195	190	150	0	35
5	Consulta de ortopedia-ortodoncia	195	190	155	100	35
6	Terapia de psicopedagogía	195	190	155	100	35
7	Curso / taller	195	190	155	100	35
8	Terapia grupal	195	190	155	100	35
9	Masaje labial	35	30	30	25	25
10	Audiometría	720	720	550	380	165
<b>b</b>	<b>Tratamiento con aparatología fija y/o removible</b>					
1	Tratamiento de ortodoncia completo	12,360	9,785	6,080	3,325	2,330
<b>c</b>	<b>Aparatos de ortopedia</b>					

1	Aparato extraoral para tracción de premaxilar	595	480	365	250	115
2	Aparato intraoral para mascara facial. Con bandas con tornillo	1,070	865	660	455	200
3	Aparato intraoral para mascara facial. Con bandas sin tornillo	835	670	510	350	155
4	Aparato intraoral para mascara facial. Sin bandas con tornillo	890	720	550	380	170
5	Aparato intraoral para mascara facial. Sin bandas sin tornillo	685	550	420	290	130
6	Arco extraoral largo	950	770	585	405	180
7	Arco extraoral corto	860	695	530	365	165
8	Arco extraoral medio	890	720	550	380	165
9	Arco lingual fijo a bandas	720	585	445	310	135
10	Arco lingual removible con cajas linguales	715	575	440	300	135
11	Arco palatino de contención fijo a bandas	775	625	475	325	145
12	Arco palatino removible con cajas linguales	890	720	550	380	165
13	Arco transpalatino fijo a bandas	655	530	405	275	125
14	Arco transpalatino removible con cajas linguales	595	480	365	250	110
15	Arco transpalatino removible con cajas linguales de tma	1,310	1,055	805	555	245
16	Arco transpalatino removible con cajas linguales y aditamentos	775	625	475	325	145
17	Arco transpalatino removible con cajas linguales y aditamentos de tma	1,785	1,440	1,100	755	340
18	Bite Block Inferior	890	720	550	380	165
19	Botón de nance soldado a bandas	720	585	445	310	140
20	Botón de nance soldado a bandas con arco transpalatino	1,190	960	730	505	225
21	Botón lingual	120	95	75	50	25
22	Cajas de plástico para aparato ortopédico	150	120	90	65	30
23	Cepillos de ortodoncia	150	120	90	65	30
24	Cera para brackets	60	50	35	25	10
25	Conformador maxilar de acetato con conformador nasal	890	720	550	380	165
26	Conformador maxilar de acetato sin conformador nasal	595	480	365	250	110
27	Conformador maxilar de acrílico con conformador nasal	1,190	960	730	505	225
28	Conformador maxilar de acrílico sin conformador nasal	890	720	550	380	165
29	Conformador nasal de araña	2,080	1,680	1,280	880	385
30	Conformador nasal de barril	295	240	185	125	55
31	Conformador nasal de cisne	355	290	220	150	70
32	Conformador nasal tipo Dynacleft	435	345	250	170	90
33	Conformador nasal tipo silastic	1,905	1,535	1,170	805	355
34	Diente de acrílico provisional	295	240	185	125	55
35	Elásticos intermaxilares	120	95	75	50	25
36	Expansor inferior con doble tornillo paralelo	1,190	960	730	505	225
37	Expansor inferior con doble tornillo unilateral	1,365	1,105	840	580	255
38	Expansor inferior de acetato con tornillo en paralelo con aditamentos	775	625	475	325	145
39	Expansor inferior de acetato con tornillo en paralelo sin aditamentos	655	530	405	275	125
40	Expansor inferior de acrílico con tornillo en paralelo con aditamentos	890	720	550	380	165
41	Expansor inferior de acrílico con tornillo en paralelo sin aditamentos	775	625	475	325	145
42	Expansor superior con tornillo en "v" con aditamentos fijo a bandas	1,785	1,440	1,100	755	335
43	Expansor superior con tornillo en "v" con aditamentos y caras oclusales	1,485	1,200	915	630	275
44	Expansor superior con tornillo en "v" sin aditamentos fijo a bandas	1,365	1,105	840	580	255
45	Expansor superior con tornillo en "v" sin aditamentos y caras oclusales	1,310	1,055	805	555	245
46	Expansor superior en paralelo con aditamentos fijo a bandas	950	770	585	405	180
47	Expansor superior en paralelo con aditamentos y caras oclusales	775	625	475	325	145
48	Expansor superior en paralelo sin aditamentos fijo a bandas	775	625	475	325	145
49	Expansor superior en paralelo sin aditamentos y caras oclusales	655	530	405	275	125
50	Expansor superior mini en paralelo con caras oclusales	1,190	960	730	505	225
51	Expansor superior unilateral con aditamentos fijo a bandas	1,545	1,250	950	655	290
52	Expansor superior unilateral con aditamentos y caras oclusales	1,310	1,055	805	555	245
53	Expansor superior unilateral sin aditamentos fijo a bandas	1,310	1,055	805	555	245
54	Expansor superior unilateral sin aditamentos y caras oclusales	1,190	960	730	505	225
55	Expansor tipo hyrax en paralelo con aditamentos fijo a bandas	2,260	1,825	1,390	955	420
56	Expansor tipo hyrax en paralelo con aditamentos tipo Mcnamara	2,080	1,680	1,280	880	385
57	Expansor tipo hyrax en paralelo sin aditamentos fijo a bandas	1,960	1,585	1,205	830	365

58	Expansor tipo hyrax en paralelo sin aditamentos tipo Mcnamara	1,785	1,440	1,100	755	330
59	Expansor tridimensional con aditamentos fijo a bandas	2,675	2,160	1,645	1,130	495
60	Expansor tridimensional con aditamentos y caras oclusales	2,380	1,920	1,465	1,005	445
61	Expansor tridimensional sin aditamentos fijo a bandas	2,020	1,630	1,245	855	375
62	Expansor tridimensional sin aditamentos y caras oclusales	1,785	1,440	1,100	755	330
63	Expansor en "v" tipo hyrax	3,565	2,880	2,195	1,510	665
64	Hass modificado con aditamento fijo a bandas	2,380	1,920	1,465	1,005	440
65	Hass modificado con aditamento y caras oclusales	2,080	1,680	1,280	880	385
66	Hass modificado sin aditamento fijo a bandas	2,080	1,680	1,280	880	385
67	Hass modificado sin aditamento y caras oclusales	1,785	1,440	1,100	755	335
68	Levante de mordida de acetato con aditamento	890	720	550	380	165
69	Levante de mordida de acetato con tornillo	835	670	510	350	155
70	Levante de mordida de acetato sin tornillo	475	385	290	200	90
71	Levante de mordida de acrílico con aditamento	950	770	585	405	180
72	Levante de mordida de acrílico con tornillo	890	720	550	380	165
73	Levante de mordida de acrílico sin tornillo	595	480	365	250	110
74	Lip bumper fijo a bandas	890	720	550	380	165
75	Lip bumper fijo a bandas con cajas linguales	1,070	865	660	455	205
76	Mantenedor de espacio fijo a bandas	715	575	440	300	135
77	Mascara facial	3,565	2,880	2,195	1,510	665
78	Miofuncional	2,020	1,630	1,245	855	375
79	Miofuncional con tornillo	2,380	1,920	1,465	1,005	445
80	Modelos y trazos para planeación pre quirúrgica	295	240	185	125	55
81	Nam	2,320	1,870	1,425	980	445
82	Péndulo fijo a 2 bandas y cajas linguales con aditamentos	2,380	1,920	1,465	1,005	440
83	Péndulo fijo a 4 bandas y cajas linguales	2,675	2,160	1,645	1,130	495
84	Plano inclinado	715	575	440	300	135
85	Quadhelix fijo a bandas	775	625	475	325	145
86	Quadhelix removible con cajas linguales	950	770	585	405	180
87	Recementación de aparato	180	145	110	75	35
88	Recementación de bandas	180	145	110	75	35
89	Reparación de aparato ortopédico	295	240	185	125	55
90	Reparación de bandas	295	240	185	125	55
91	Retenedor de acetato	475	385	290	200	90
92	Retenedor tipo Hawley	835	670	510	350	155
93	Retenedor tipo Hawley con aditamentos	890	720	550	380	165
94	Tabletas de desinfección	30	25	20	15	5
95	Trampa lingual fijo a bandas	595	480	365	250	115
96	Trampa lingual removible con cajas linguales	890	720	550	380	170
97	Vaciado de modelos	120	95	75	50	25
<b>D</b>	<b>Otros servicios</b>					
1	Jeringa Monojet	120	115	95	55	15
<b>XLIV</b>	<b>Servicios Centro Estatal de Transfusión Sanguínea</b>					
<b>a</b>	<b>Hemocomponentes</b>					
1	Concentrado eritrocitario	1,640	1,155	870	655	515
2	Concentrado plaquetario	1,105	880	660	495	390
3	Plasma	1,115	885	670	505	395
4	Crioprecipitado	1,170	940	700	530	415
5	Aféresis plaquetaria	12,370	9,895	7,440	5,595	4,405
6	Aféresis eritrocitaria	12,370	9,895	7,440	5,595	4,405
7	Concentrado eritrocitario pediátrico	600	475	360	265	215
8	Plaquetario aféresis pediátrica	6,185	4,650	3,720	2,795	2,205
<b>b</b>	<b>Pruebas serológicas</b>					
1	VIH (ELISA-SIDA)	235	190	140	105	85
2	HBS Ag (ELISA-Hepatitis B)	290	230	175	130	105
3	VHC (ELISA-Hepatitis C)	410	325	245	185	150
4	RPR	80	65	50	35	30
5	Brucella (Rosa de Bengala)	80	65	50	35	30
6	Tripanozoma Cruzi (Chagas)	235	190	140	105	90
<b>c</b>	<b>Otros servicios</b>					
1	Grupo ABO y Rh (D)	155	125	95	70	55
2	Biometría hemática	70	55	40	30	30
3	Prueba cruzada	265	210	160	125	95
4	Variedad de DU	130	105	85	65	45
5	Rastreo de anticuerpos	370	305	230	170	130
6	Coombs directo	150	120	90	65	55

7	Coombs indirecto	150	120	90	65	55
8	Centrifugado	115	95	70	55	40
9	Bolsa simple	190	150	115	90	70
10	Bolsa cuádruple	620	495	370	280	220
11	Equipo de transfusión	95	75	55	50	35
12	Solución salina	50	40	30	25	20
13	Albúmina humana	1,265	1,010	760	570	450
14	Filtro leucorreductor	1,000	800	600	525	360
15	Fenotipo del Rh	350	280	210	160	125
16	Proceso de lavado de hemocomponentes	295	240	180	130	105
17	Fraccionamiento pediátrico de hemocomponentes	310	250	190	145	115
18	Navajas	75	75	75	75	75
<b>XLV</b>	<b>Servicios Laboratorio Estatal de Salud Pública</b>					
<b>a</b>	<b>Laboratorio de microbiología e inmunología</b>					
1	Anticuerpos anti-hepatitis A (hava-M)	609	494	394	310	263
2	Anticuerpos anti-hepatitis B (antígeno de superficie-australiano)	609	494	394	310	263
3	Anticuerpos anti-hepatitis C (HCV)	609	494	394	310	263
4	Antígeno prostático específico total	609	494	394	310	263
5	Baciloscopia (tres muestras)	242	189	152	121	100
6	Brucella en suero	452	368	294	242	189
7	Búsqueda coproparasitológica de T. Cruzi	641	520	415	341	273
8	Chagas	809	646	520	415	341
9	Chikungunya IgM	1,276	1,024	819	656	530
10	Citología de función aspiración con aguja fina de mama	452	368	294	242	189
11	Coprocultivo	452	362	289	231	179
12	Cultivo BAAR	2,667	2,137	1,712	1,370	1,092
13	Cultivo de líquido cefalorraquídeo	1,334	1,071	851	683	551
14	Cultivo especial	425	341	273	226	173
15	Cultivo faríngeo	425	341	273	226	173
16	Cultivo nasofaríngeo	425	341	273	226	173
17	Cultivo uretral	425	341	273	226	173
18	Cultivo vaginal	425	341	273	226	173
19	Dengue IGG e IGM	2,399	1,995	1,659	1,381	1,150
20	Dengue NS1	809	646	520	415	341
21	Detección de Bordetella por pcr	2,804	2,242	1,790	1,439	1,150
22	Detección de Chlamydia Trachomatis (exudados vaginales y uretrales)	1,071	851	683	551	441
23	Detección de Mycoplasma (exudados vaginales y uretrales)	530	425	341	273	226
24	Detección de Neisseria Gonorrhoeae (exudados vaginales y uretrales)	1,071	851	683	551	441
25	Detección de rabia por ifi (muestra de encéfalo o biopsia)	530	425	341	273	226
26	Detección de Rickettsias, en muestras de suero, por IFI.	1,523	1,218	977	782	630
27	Detección de Trichomonas Vaginalis (exudados vaginales y uretrales), por PCR tiempo real	1,019	814	651	520	420
28	Detección de ureaplasma (exudados vaginales y uretrales)	530	425	341	273	226
29	Detección del complejo Mycobacterium por PCR tiempo real en equipo GenXpert.	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
30	Detección del virus de chikungunya por rt-PCR tiempo real	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
31	Detección del virus de sarampión por rt-PCR tiempo real.	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
32	Detección del virus de SARS- CoV-2 por rt-PCR tiempo real	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
33	Detección del virus de zika por rt-PCR tiempo real	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
34	Detección del virus del dengue por rt-PCR tiempo real	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
35	Detección serológica del virus de Chikungunya	609	530	425	341	273
36	Detección serológica del virus de Zika	609	530	425	341	273
37	Dos mercapto etanol	299	247	205	168	131
38	Estudio del papanicolau	520	420	336	268	215
39	Ferritina	509	446	357	284	231
40	Hemocultivo	509	404	326	263	210
41	Hisopo rectal para la determinación de vibrio cholerae y enterobacterias	583	467	378	299	242
42	Hormona estimulante de tiroides	609	494	394	310	263
43	Hormona foliculo estimulante	609	494	394	310	263
44	Hormona luteinizante	609	494	394	310	263
45	Identificación taxonómica de artropodo de importancia médica	641	520	415	341	273
46	Influenza (por PCR)	3,470	2,777	2,226	1,775	1,423
47	Leishmania	641	520	415	341	273

48	Lepra	336	268	215	173	137
49	Leptospiras de MAT	551	441	357	278	231
50	Paludismo	641	520	415	341	273
51	Panel hepatitis A, B, C	1,675	1,391	1,155	961	798
52	Panel viral respiratorio	4,673	3,738	2,987	2,389	1,906
53	Perfil tiroideo	2,777	2,300	1,911	1,596	1,328
54	Prolactina	1,187	1,050	840	672	536
55	Protocolo de identificación bacteriana en hemocultivos positivos, por espectrofotometría de masas en equipo MALDI	1,019	814	651	520	420
56	Protocolo de identificación bacteriana en muestras de orina, por espectrofotometría de masas en equipo MALDI	1,019	814	651	520	420
57	Prueba de identificación y susceptibilidad bacteriana	509	404	326	263	210
58	Prueba de susceptibilidad de levaduras	509	404	651	520	420
59	Prueba serológica IgG Covid-19	609	530	425	341	273
60	Rosa de bengala	163	126	110	89	74
61	Rotavirus	572	457	368	294	236
62	Rubéola	2,536	2,111	1,764	1,465	1,218
63	Sarampión	2,536	2,111	1,764	1,465	1,218
64	SAT	299	252	210	173	147
65	Sífilis	452	368	294	242	189
66	Urocultivo	425	341	273	226	173
67	VDRL	163	126	110	89	74
68	Virus de inmunodeficiencia adquirida	609	494	394	310	263
69	Virus de inmunodeficiencia adquirida prueba confirmatoria Western Bloth	6,269	5,014	4,016	3,218	2,578
70	Virus rábico IFD	530	425	341	273	226
<b>b</b>	<b>Laboratorio de alimentos</b>					
1	Aflatoxinas	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
2	Aislamiento y serotipificación de Shigella SPP	672	672	672	672	672
3	Alcoholes Superiores	530	530	530	530	530
4	Aldehídos	268	268	268	268	268
5	Bacillus cereus	551	551	551	551	551
6	Brucella	2,111	2,111	2,111	2,111	2,111
7	Clembuterol en hígado	1,271	1,271	1,271	1,271	1,271
8	Clembuterol en músculo	1,271	1,271	1,271	1,271	1,271
9	Clembuterol en orina	1,139	1,139	1,139	1,139	1,139
10	Clembuterol en retina	1,139	1,139	1,139	1,139	1,139
11	Clembuterol en riñón	1,271	1,271	1,271	1,271	1,271
12	Clembuterol en suero	1,139	1,139	1,139	1,139	1,139
13	Cloruros	173	173	173	173	173
14	Coliformes fecales	352	352	352	352	352
15	Coliformes totales	399	399	399	399	399
16	Control biológico de esterilización	268	268	268	268	268
17	Determinación de aflatoxinas	1,040	1,040	1,040	1,040	1,040
18	Determinación de aluminio	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
19	Determinación de arsénico	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
20	Determinación de bario	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
21	Determinación de cadmio	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
22	Determinación de cobre	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
23	Determinación de cromo	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
24	Determinación de enterobacterias	530	530	530	530	530
25	Determinación de fierro	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
26	Determinación de manganeso	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
27	Determinación de mercurio	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
28	Determinación de níquel	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
29	Determinación de plaguicidas	2,777	2,777	2,777	2,777	2,777
30	Determinación de plata	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
31	Determinación de plomo	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
32	Determinación de zinc	1,103	1,103	1,103	1,103	1,103
33	Dureza	173	173	173	173	173
34	Escherichia coli nmp/g	562	562	562	562	562
35	Escherichia coli ufc/g	641	641	641	641	641
36	Estancia de capacitación en servicio por un día	1,507	1,507	1,507	1,507	1,507
37	Ésteres	268	268	268	268	268
38	Flúor en sal	268	268	268	268	268
39	Fluoruros como F-	231	231	231	231	231

40	Fosfatasa residual	352	352	352	352	352
41	Grado alcohólico	205	205	205	205	205
42	Hongos y levaduras	336	336	336	336	336
43	Índice crioscópico	173	173	173	173	173
44	Inhibidores bacterianos	336	336	336	336	336
45	Inhibidores químicos en leche	683	683	683	683	683
46	Listeria monocytogenes	987	987	987	987	987
47	Materia extraña (alimentos complejos)	499	499	499	499	499
48	Materia extraña (líquidos)	252	252	252	252	252
49	Mesofílicos aerobios	336	336	336	336	336
50	Mesofílicos anaerobios	336	336	336	336	336
51	Metanol	530	530	530	530	530
52	Nitritos	352	352	352	352	352
53	pH	173	173	173	173	173
54	Plaguicidas por moléculas	U	1,103	1,103	1,103	1,103
55	Porcentaje de reducción bacteriana	803	803	803	803	803
56	Salmonella	672	672	672	672	672
57	Salmonella por biología molecular	1,160	1,160	1,160	1,160	1,160
58	Sólidos disueltos totales	173	173	173	173	173
59	Staphylococcus aureus	551	551	551	551	551
60	Termofílicos aerobios	609	609	609	609	609
61	Termofílicos anaerobios	609	609	609	609	609
62	Toxina estafilocócica	751	751	751	751	751
63	Turbidez	173	173	173	173	173
64	Vibrio cholerae	336	336	336	336	336
65	Vibrio parahaemolyticus	336	336	336	336	336
66	Yodo total	268	268	268	268	268
<b>XLVI</b>	<b>Servicios de Regulación y Vigilancia Sanitaria</b>					
<b>a</b>	<b>Actividades y trámites</b>					
1	Asesoría a establecimientos en materia de atención médica	1,052	1,052	1,052	1,052	1,052
2	Asesoría a establecimientos en materia de bienes y servicios	350	350	350	350	350
3	Asesoría a establecimientos en materia de insumos para la salud	585	585	585	585	585
4	Asesoría a establecimientos en materia de publicidad (Excepto Internet)	350	350	350	350	350
5	Asesoría a establecimientos en materia de salud ambiental	1,052	1,052	1,052	1,052	1,052
6	Asesoría de avisos de importación en materia de salud ambiental	234	234	234	234	234
7	Asesoría en materia de plaguicidas y sustancias tóxicas (hasta en dos sesiones)	1,052	1,052	1,052	1,052	1,052
8	Asesoría en materia de rayos X (hasta en dos sesiones)	1,052	1,052	1,052	1,052	1,052
9	Asesoría en revisión de ambulancias (traslados, urgencias básicas y cuidados intensivos: hasta en dos sesiones)	1,989	1,989	1,989	1,989	1,989
10	Asesoría en revisión de carrozas (hasta en dos sesiones)	1,404	1,404	1,404	1,404	1,404
11	Asesorías para publicidad en internet	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069
12	Autorización de libros de entradas y salidas de unidades de sangre	gratuito	gratuito	gratuito	gratuito	gratuito
13	Autorización de libros para registrar medicamento controlado (cada libro)	gratuito	gratuito	gratuito	gratuito	gratuito
14	Autorización para disposición de restos áridos y cenizas	234	234	234	234	234
15	Balance de psicotrópicos a petición del interesado, por cambio de responsable	2,340	2,340	2,340	2,340	2,340
16	Certificación de espacios libres de humo de tabaco (Incluye placa de espacio 100% libre de humo de tabaco)	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912
17	Copia certificada de aviso de funcionamiento y/o responsable sanitario	156	156	156	156	156
18	Copia certificada de documentos simple por página	17	17	17	17	17
19	Curso de fomento sanitario a petición del particular (1-25 personas) \$180.00 por persona extra, fuera del ISSEA	5,264	5,264	5,264	5,264	5,264
20	Curso de fomento sanitario sobre atención médica (por persona)	210	210	210	210	210
21	Cursos programados de fomento sanitario por persona (dentro de las instalaciones del ISSEA)	175	175	175	175	175
22	Dictamen técnico de etiqueta en materia de bienes y servicios (por etiqueta)	410	410	410	410	410
23	Exhumación prematura	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170
24	Modificación administrativa de registros de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud	292	292	292	292	292

25	Reconocimiento de espacios libres de humo de tabaco (Incluye placa de espacio 100% libre de humo de tabaco)	2,912	2,912	2,912	2,912	2,912
26	Refrendo de registro de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud	121	121	121	121	121
27	Registro de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud Primera Vez	292	292	292	292	292
28	Renta auditorio de regulación sanitaria (1-50 personas por día)	4,095	4,095	4,095	4,095	4,095
29	Renta auditorio de regulación sanitaria (1-50 personas por hora)	468	468	468	468	468
30	Renta auditorio de regulación sanitaria (51-100 personas por día)	5,264	5,264	5,264	5,264	5,264
31	Renta auditorio de regulación sanitaria (51-100 personas por hora)	585	585	585	585	585
32	Reposición de licencia sanitaria (administrativa)	702	702	702	702	702
33	Reposición de registro de profesionales de la salud (Nivel licenciatura, maestría y doctorado)	585	585	585	585	585
34	Reposición de registro de técnicos y auxiliares de la salud (nivel técnico)	350	350	350	350	350
35	Revisión de planos de centros de atención médica (excepto hospitales)	487	487	487	487	487
36	Revisión y/o asesoría de planos de hospitales	1,754	1,754	1,754	1,754	1,754
37	Solicitud de información en materia de procesos productivos de bienes y servicios	234	234	234	234	234
38	Traslado de cadáveres a otro estado	350	350	350	350	350
39	Visita de diagnóstico sanitario a establecimientos de bienes y servicios	819	819	819	819	819
40	Visita de verificación sanitaria para asesoría en materia de tabaco	1,052	1,052	1,052	1,052	1,052
41	Visita para verificación y muestreo por alerta de retorno de producto	702	702	702	702	702
42	Reposición de Licencia sanitaria (Farmacia)	gratuito	gratuito	gratuito	gratuito	gratuito
<b>XLVII</b>	<b>Servicios de Traslado en Ambulancia</b>					
<b>a</b>	<b>Transporte local de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida</b>					
1	Aguascalientes	1,060	875	710	520	355
2	Asientos	1,060	875	710	520	355
3	Calvillo	1,060	875	710	520	355
4	Cosío	1,060	875	710	520	355
5	El Llano	1,060	875	710	520	355
6	Jesús María	1,060	875	710	520	355
7	Pabellón de Arteaga	1,060	875	710	520	355
8	Rincón de Romos	1,060	875	710	520	355
9	San Francisco de los Romo	1,060	875	710	520	355
10	San José de Gracia	1,060	875	710	520	355
11	Tepezalá	1,060	875	710	520	355
<b>b</b>	<b>Transporte inter-hospitalario de soporte básico</b>					
1	Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	730	625	480	375	290
2	Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	730	625	480	375	290
3	Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	730	625	480	375	290
4	Hospital ISSEA - Hospital privado	1,480	1,480	1,480	1,480	1,480
5	Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica (ida y vuelta)	1,480	1,165	875	730	585
6	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.1	730	625	480	375	290
7	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.2	730	625	480	375	290
8	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.3	875	730	585	435	375
9	Hospital privado - Hospital privado	1,480	1,480	1,480	1,480	1,480
<b>c</b>	<b>Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida</b>					
1	Aguascalientes - Asientos	4,100	3,665	2,935	2,205	1,480
2	Aguascalientes - Calvillo	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
3	Aguascalientes - Cosío	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
4	Aguascalientes - Jesús María	875	730	585	435	375
5	Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
6	Aguascalientes - Palo Alto	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
7	Aguascalientes - Rincón de Romos	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
8	Aguascalientes - San Francisco de los Romo	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165

9	Aguascalientes - San José de Gracia	4,100	3,665	2,935	2,205	1,480
10	Aguascalientes - Tepezalá	4,100	3,665	2,935	2,205	1,480
11	Asientos - Pabellón de Arteaga	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
12	Asientos - Rincón de Romos	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
13	Calvillo - Pabellón de Arteaga	5,145	4,415	3,665	2,935	2,205
14	Calvillo - Rincón de Romos	5,145	4,415	3,665	2,935	2,205
15	Cosío - Pabellón de Arteaga	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
16	Cosío - Rincón de Romos	2,205	1,770	1,480	1,105	730
17	Jesús María - Pabellón de Arteaga	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
18	Jesús María - Rincón de Romos	3,520	2,935	2,205	1,480	1,165
19	Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	875	730	585	435	375
20	Palo Alto - Pabellón de Arteaga	4,100	3,665	2,935	2,205	1,480
21	Palo Alto - Rincón de Romos	4,100	3,665	2,935	2,205	1,480
22	San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	875	730	585	435	375
23	San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	875	730	585	435	375
24	San José de Gracia - Pabellón de Arteaga	875	730	585	435	375
25	San José de Gracia - Rincón de Romos	2,205	1,770	1,480	1,105	730
26	Tepezalá - Pabellón de Arteaga	2,205	1,770	1,480	1,105	730
27	Tepezalá - Rincón de Romos	2,205	1,770	1,480	1,105	730
<b>d</b>	<b>Traslados entre Aguascalientes y diversas comunidades</b>					
1	Aeropuerto de Aguascalientes	1,560	1,290	1,040	770	520
2	Emiliano Zapata (Pabellón de Arteaga)	1,625	1,355	1,085	810	540
3	Encarnación de Díaz (Jalisco)	2,980	2,500	2,000	1,500	1,000
4	Estancia de Mosqueira (Rincón de Romos)	2,040	1,710	1,375	1,020	685
5	Jalpa (Zacatecas)	6,100	5,080	4,060	3,040	2,040
6	Jaltiche de Arriba (Calvillo)	4,040	3,375	2,685	2,020	1,355
7	La Boquilla (Rincón de Romos)	2,375	1,980	1,585	1,185	790
8	La Congoja (San José de Gracia)	2,605	2,185	1,750	1,310	875
9	La Dichosa (Asientos)	1,875	1,560	1,250	935	625
10	La Labor (Calvillo)	3,415	2,855	2,435	1,710	1,145
11	La Luz (El Llano)	2,730	2,270	1,835	1,375	915
12	La Punta (Cosío)	3,290	2,750	2,205	1,645	1,105
13	Lagos de Moreno (Jalisco)	6,100	5,080	4,060	3,040	2,040
14	Las Ánimas (San Francisco de los Romo)	1,310	1,085	875	645	435
15	López Mateos (Pabellón de Arteaga)	1,935	1,605	1,290	960	645
16	Loreto (Zacatecas)	3,605	3,000	2,415	1,810	1,210
17	Los Campos (Asientos)	3,105	2,580	2,080	1,560	1,040
18	Los Conos (El Llano)	1,875	1,560	1,250	935	625
19	Luis Moya (Zacatecas)	4,225	3,520	2,810	2,125	1,415
20	Macario J. Gómez (San Francisco de los Romo)	875	730	585	435	290
21	Malpaso (Calvillo)	2,730	2,270	1,835	1,375	915
22	Margaritas (Jesús María)	875	730	585	435	290
23	Milpillas (Jesús María)	2,125	1,770	1,415	1,060	710
24	Ojocaliente (Zacatecas)	4,915	4,100	3,270	2,455	1,645
25	Ojuelos (Jalisco)	4,020	3,270	2,605	1,955	1,310
26	Pabellón de Hidalgo (Rincón de Romos)	1,875	1,560	1,250	935	625
27	Paredes (San José de Gracia)	2,375	1,980	1,585	1,185	790
28	Pilotos (Asientos)	2,165	1,810	1,460	1,085	730
29	San Antonio (Tepezalá)	2,480	2,080	1,665	1,250	835
30	San Antonio de Peñuelas (Aguascalientes)	2,040	1,710	1,375	1,020	685
31	San Jacinto (Rincón de Romos)	3,105	2,580	2,080	1,560	1,040
32	San Juan de los Lagos (Jalisco)	7,395	6,165	4,935	3,705	2,455
33	San Rafael de Ocampo (Asientos)	3,105	2,580	2,080	1,560	1,040
34	Santa Rosa (El Llano)	2,165	1,810	1,460	1,085	730
35	Tapias Viejas (Jesús María)	1,500	1,250	1,000	750	500
36	Túnel de Potrerillo (San José de Gracia)	2,730	2,270	1,835	1,375	915
37	Valladolid (Jesús María)	1,125	935	750	560	375
38	Venaderos (Jesús María)	1,185	980	790	585	395
39	Villa Hidalgo (Jalisco)	3,415	2,855	2,270	1,710	1,145
40	Villa Juárez (Asientos)	2,480	2,080	1,665	1,250	835
<b>e</b>	<b>Por distancias (Km) con soporte básico</b>					
1	Entre 20 a 30 kilómetros	1,560	1,290	1,040	770	520
2	De 31 a 40 kilómetros	2,165	1,810	1,460	1,085	730
3	De 41 a 50 kilómetros	2,790	2,330	1,855	1,395	935
<b>f</b>	<b>Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida</b>					



1	Aguascalientes - Asientos	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
2	Aguascalientes - Calvillo	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
3	Aguascalientes - Cosío	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
4	Aguascalientes - Jesús María	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
5	Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
6	Aguascalientes - Palo Alto	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
7	Aguascalientes - Rincón de Romos	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
8	Aguascalientes - San Francisco de los Romo	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
9	Aguascalientes - San José de Gracia	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
10	Aguascalientes - Tepezalá	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
11	Asientos - Pabellón de Arteaga	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
12	Asientos - Rincón de Romos	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
13	Calvillo - Pabellón de Arteaga	5,870	5,435	5,000	4,705	4,415
14	Calvillo - Rincón de Romos	5,870	5,435	5,000	4,705	4,415
15	Cosío - Pabellón de Arteaga	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
16	Cosío - Rincón de Romos	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
17	Jesús María - Pabellón de Arteaga	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
18	Jesús María - Rincón de Romos	3,810	3,520	3,230	2,935	2,645
19	Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
20	Palo Alto - Pabellón de Arteaga	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
21	Palo Alto - Rincón de Romos	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
22	San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
23	San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
24	San Jose de Gracia - Pabellón de Arteaga	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
25	San José de Gracia - Rincón de Romos	2,935	2,645	2,355	2,060	1,770
26	Tepezalá - Pabellón de Arteaga	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
27	Tepezalá - Rincón de Romos	4,415	4,100	3,810	3,520	2,935
<b>g</b>	<b>Transporte inter-hospitalario con soporte avanzado de vida</b>					
1	Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
2	Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
3	Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
4	Hospital ISSEA - Hospital privado	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
5	Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
6	Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.1	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
7	Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.2	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
8	Hospital privado - Hospital privado	2,645	2,355	2,060	1,770	1,480
<b>h</b>	<b>Por distancias (Km) con soporte avanzado de vida</b>					
1	Entre 20 a 30 kilómetros	1,625	1,310	1,165	875	585
2	De 31 a 40 kilómetros	2,645	2,205	1,770	1,480	875
3	De 41 a 50 kilómetros	3,375	2,935	2,205	1,770	1,480
<b>i</b>	<b>Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida</b>					
1	Aguascalientes - Distrito Federal	49,185	41,105	33,025	24,970	16,595
2	Aguascalientes - Guadalajara	20,555	17,615	13,950	10,285	7,350
3	Aguascalientes - León	13,225	11,015	8,810	6,600	4,415
<b>j</b>	<b>Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancias de terapia intensiva</b>					
1	Aguascalientes - Distrito Federal	64,910	54,330	43,315	32,445	22,030
2	Aguascalientes - Guadalajara	27,905	23,490	19,095	13,950	9,245
3	Aguascalientes - León	16,890	13,950	11,015	8,810	5,870
<b>k</b>	<b>Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte básico de vida</b>					
1	Menos de 30 kilómetros	2,935	2,205	1,770	1,480	875
2	De 31 a 40 kilómetros	3,080	2,645	2,205	1,625	1,020
3	De 41 a 50 kilómetros	3,955	3,665	2,645	2,205	1,250
4	Más de 50 kilómetros	4,415	3,665	2,935	2,205	1,480
<b>l</b>	<b>Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte avanzado de vida</b>					
1	Menos de 30 kilómetros	2,935	2,355	1,915	1,480	1,020
2	De 31 a 40 kilómetros	3,665	2,935	2,205	1,770	1,165
3	De 41 a 50 kilómetros	4,415	3,665	2,935	2,205	1,480
4	Más de 50 kilómetros	5,145	4,415	3,665	2,935	2,205
<b>m</b>	<b>Cobertura de eventos masivos o especiales por hora</b>					
1	Una ambulancia de soporte básico de vida con dos paramédicos a bordo	1,770	1,480	1,165	875	585

2	Una ambulancia de soporte básico de vida con tres paramédicos a bordo	2,500	2,205	1,915	1,625	1,020
n	<b>Cursos que se imparten a la sociedad civil sobre la atención inmediata a las víctimas de urgencias</b>					
1	Curso de soporte básico de vida	560	480	395	335	270
2	Curso de movilización de pacientes	560	480	395	335	270
3	Curso atención inmediata a urgencias médicas	1,685	1,415	1,185	980	810
4	Curso técnico en operación de alcoholimetría	1,210	1,000	810	645	520
5	Curso operación de vehículos de emergencia	1,685	1,415	1,185	980	810
o	<b>Transporte Intra-Hospitalario de paciente psiquiátrico a bordo de ambulancia psiquiátrica de Traslado</b>					
1	Hospital de Psiquiatría– Hospital Hidalgo	700	700	700	700	700
2	Hospital de Psiquiatría – Hospital de la Mujer	700	700	700	700	700
3	Hospital de Psiquiatría – Tercer Milenio	700	700	700	700	700
4	Hospital de Psiquiatría– Hospital privado	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420
5	Hospital de Psiquiatría – Unidad privada diagnóstica (ida y vuelta)	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420
6	Hospital de Psiquiatría- Hospital General de Zona No.1	700	700	700	700	700
7	Hospital de Psiquiatría – Hospital General de Zona No.2	700	700	700	700	700
8	Hospital de Psiquiatría – Hospital General de Zona No.3	840	840	840	840	840
9	Domicilio Particular-Hospital de Psiquiatría	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420
p	<b>Transporte Intra-Estatal de paciente psiquiátrico a bordo de ambulancia psiquiátrica de Traslado</b>					
1	Aguascalientes – Asientos	3,940	3,940	3,940	3,940	3,940
2	Aguascalientes – Calvillo	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
3	Aguascalientes – Cosío	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
4	Aguascalientes – Jesús María	840	840	840	840	840
5	Aguascalientes – Pabellón de Arteaga	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
6	Aguascalientes – Palo Alto	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
7	Aguascalientes – Rincón de Romos	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
8	Aguascalientes – San Francisco de los Romo	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
9	Aguascalientes – San José de Gracia	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
10	Aguascalientes – Tepezalá	3,380	3,380	3,380	3,380	3,380
XLVIII	<b>Servicios de tipo administrativo</b>					
1	Agua tratada pipas 20000 Lts	8,120	8,120	8,120	8,120	8,120
2	Apoyo en educación por alumno (Universidades Privadas)	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
3	Bases de licitación	1,562	1,562	1,562	1,562	1,562
4	Certificación de documentos, primera foja 145.00, por cada foja adicional \$20.00	145	145	145	145	145
5	Servicio de impresión blanco y negro por hoja biblioteca	15	15	15	15	15
6	Copia simple o digitalización de documentos con información del ISSEA	20	20	20	20	20
7	Renta de auditorio por sesión (3 horas)	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000
8	Renta de aula Inteligente por sesión (3 horas)	1,970	1,970	1,970	1,970	1,970
9	Renta de espacio metro cuadrado en Lobby (por evento)	560	560	560	560	560
10	Renta de proyector de diapositivas por hora	170	170	170	170	170
11	Renta del auditorio de oficinas centrales 1-50 personas por día	4,223	4,223	4,223	4,223	4,223
12	Renta del auditorio de oficinas centrales 1-50 personas por hora	483	483	483	483	483
13	Renta del auditorio de oficinas centrales 51-100 personas por día	5,429	5,429	5,429	5,429	5,429
14	Renta del auditorio de oficinas centrales 51-100 personas por hora	603	603	603	603	603
15	Renta laptop por hora (máximo 6 horas)	265	265	265	265	265
16	Renta videoprojector por día	2,660	2,660	2,660	2,660	2,660
17	Renta videoprojector por hora (máximo 6 horas)	265	265	265	265	265
18	Reposición de carnet de identificación	129	129	129	129	129
19	Reposición de tarjetón de estacionamiento	107	107	107	107	107
20	Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos 1 kg	21	21	21	21	21

**Código N:** Se asigna a personas que cuentan con servicios de seguridad social (IMSS, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, SEMAR) que deseen recibir el servicio de ISSEA, residencia foránea o que tengan su domicilio de residencia en la entidad.

**Código A:** Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente, con disponibilidad para realizar erogaciones no necesarias.

**Código B:** Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente de ingresos para cubrir las necesidades básicas.

**Código C:** Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en equilibrio cubriendo sus gastos sin excederse.

**Código D:** Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en déficit restringida, cuente con un ingreso que cubre las necesidades básicas hasta un 80%.

Adicionalmente, el titular del Instituto de Servicios de Salud a través de la persona que designe, podrá otorgar descuentos de hasta el 90% para el Primer Nivel de Atención en los conceptos del apartado XLII numerales 1,2,3,4,5,6; y descuentos de hasta el 70% para el Tercer Nivel de Atención en el apartado XLI en los numerales del 1 al 13 del Hospital de Psiquiatría.

Para los servicios prestados por los convenios celebrados con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el intercambio de servicios se cobrarán las siguientes cuotas.

CONCEPTO		Cuota o Tarifa
<b>A</b>	<b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
<b>a</b>	<b>Hospitalización</b>	
	1 Incubadora por día (solo incubadora)	835
	2 Terapia intensiva por día (solo cama)	5,270
	3 Hospitalización día cama (solo cama)	4,583
	4 Diagnóstico y tratamiento del prematuro con hipotermia	22,405
	5 Diagnóstico y tratamiento del prematuro sin complicaciones	22,405
	6 Diagnóstico y tratamiento del recién nacido con bajo peso al nacer	21,137
	7 Ictericia neonatal	35,597
	8 Atención del recién nacido	8,157
<b>b</b>	<b>Urgencias</b>	
	1 Inmovilización de fractura con anestesia	5,500
	2 Inmovilización de fractura sin anestesia	1,645
	3 Observación de 12 a 23 hrs. (Hora en urgencias) incluye medicamento, laboratorio, gabinetes, hemoderivados, material de curación y otros consumibles	4,881
	4 Observación de 2 a 12 hrs. (Hora en urgencias) incluye medicamento, laboratorio, gabinetes, hemoderivados, material de curación y otros consumibles	1,900
	5 Urgencias	1023
<b>c</b>	<b>Ginecobstetricia</b>	
	1 Atención del parto y puerperio fisiológico	12,924
	2 Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	23,352
	3 Legrado uterino por aborto incompleto	16,289
	4 Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	33,988
	5 Apendicetomía grd-171	64,395
<b>d</b>	<b>Cirugía general</b>	
	1 Laparotomía exploradora	35,301
	2 Colectomía abierta	87,509
	3 Apendicetomía	64,395
	4 Hernioplastia inguinal	35,943
	5 Hernioplastia umbilical	34,599
	6 Hernioplastia ventral	35,943
	7 Laparotomía exploradora	38,062
	9 Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	150,174
<b>e</b>	<b>Traumatología y Ortopedia sin insumos y sin hospitalización</b>	
	1 Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada con anestesia	5,080
	2 Fractura diafisaria de cúbito y radio (reducción cerrada)	2,560
	3 Reducción cerrada luxación de hombros (con anestesia)	4,225
	4 Reducción cerrada luxación de codo (con anestesia)	4,225
	5 Reducción cerrada hueso de mano	2,410
<b>f</b>	<b>Urología</b>	
	1 Circuncisión	27,418
	2 Orquidopexia	31,591
<b>g</b>	<b>Cirugía Pediátrica</b>	
	1 Toracoscopía diagnóstica	34,505
	2 Plastia diafragmática por toracoscopía	43,815
	3 Broncoscopia pediátrica	5,895
<b>h</b>	<b>Medicina interna</b>	
	1 Broncoscopia	2,685
<b>i</b>	<b>Laboratorio clínico</b>	
<b>i.1</b>	<b>Química Sanguínea</b>	

1	Creatinina sérica qc-9	81
2	Glucosa en sangre (ayuno)	81
3	Cloro sérico	81
4	Potasio en sangre el-2	81
5	Sodio sérico el-3	81
6	Calcio (sérico)	81
7	Magnesio	81
8	Fósforo (P) suero fosfatemia	81
<b>i.2</b>	<b>Inmunología</b>	
1	Perfil tiroideo básico (TSH,T3,T3L,T4,T4L)	875
<b>j</b>	<b>Radiología simple</b>	
1	Marcaje de mama (incluye aguja y patología)	7,600
<b>B</b>	<b>Tercer Nivel de Atención</b>	
<b>a</b>	<b>Centenario Hospital Miguel Hidalgo</b>	
<b>a.1</b>	<b>Consulta externa</b>	
1	Consulta de especialidad	338
<b>a.2</b>	<b>Servicios Quirúrgicos</b>	
<b>a.2.a</b>	<b>Cirugía General</b>	
1	Colocación de sello de agua	4,865
<b>a.2.b</b>	<b>Cirugía Toraco-pulmonar</b>	
3	Toracotomía exploradora	21,960
<b>a.2.c</b>	<b>Cirugía Pediátrica General</b>	
1	Circuncisión	29,562
2	Colocación de malla onfalocelo o gastrosquisis	34,195
3	Orquidopexia	34,061
4	Plastia diafragmática por toracoscopia	43,815
<b>a.2.d</b>	<b>Oncología quirúrgica</b>	
1	Mastectomía radical	30,415
2	Cuadrantectomía mamaria / lumpectomía mamaria.	23,395
<b>a.2.e</b>	<b>Trasplantes renales</b>	
1	Trasplante renal (incluye nefrectomía donador)	192,366
2	Nefrectomía total	88,936
3	Biopsia de riñón con inmunofluorescencia	4,000
4	Procedimiento de hemodiálisis con reúso de dializador equipo con tecnología de punta, incluye líneas arteriovenosas, concentrado electrolítico, fistulas, heparina, soluciones parentales, material de curación	3,459
<b>a.2.f</b>	<b>Servicio de Urgencias</b>	
1	Toracocentesis	905
<b>a.2.g</b>	<b>Gabinete Clínico</b>	
<b>1</b>	<b>Radiología simple</b>	
i	Marcaje de mama (incluye aguja y patología)	7,600
<b>a.2.h</b>	<b>Estudios Especiales</b>	
1	Densitometría ósea DXA 1 región	674
<b>a.2.i</b>	<b>Ultrasonido convencional</b>	
1	Biopsia guiada por ultrasonido (de próstata)	2,163
2	Biopsia guiada por ultrasonido	2,163
3	Ultrasonido transrectal prostático	685
4	Ultrasonido Doppler color 1 región	1,070
5	Ecocardiograma color (transtorácico)	1,452
<b>a.2.j.</b>	<b>Anatomía Patológica</b>	
1	Biopsia de mama	1,735
2	Mastectomía radical (cáncer de mama)	5,030
3	Anatomía patológica de mastectomía simple	2,175
<b>a.2.k.</b>	<b>Oncología radioterapia y clínica del dolor</b>	
1	Planeación a (radioterapia)	998
2	Planeación b (radioterapia)	3,515
3	Planeación c (radioterapia incluye mascarilla)	4,451

	4 Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 horas)	69,030
	5 Radioterapia por sesión (sesión de radioterapia con duración de 20 minutos)	1,196
<b>a.2.l.</b>	<b>Tomografía computada</b>	
	1 Biopsia por tomografía	3,925
	2 Tomografía computarizada de cráneo protocolo evento vascular cerebral EVC (simple, angio y perfusión (tomografía cráneo contrastada/tomografía cráneo simple/Angiotomografía de cráneo)	4,101
	3 Tomografía computarizada DEC cuello, tórax, abdomen y pelvis (tomografía cuello simple/tomografía tórax simple/tomografía abdomen simple superior o inferior/tomografía abdomen pelvis simple)	4,308
	4 TAC una región simple en 3D	1,694
<b>a.2.m.</b>	<b>Hemodinamia</b>	
	1 Inserción de marcapasos permanente, inicial o sustituido, sin especificar tipo de aparato.	58,171
	2 Cateterismo cardíaco del lado derecho del corazón (no incluye material)	23,248
	3 Cateterismo cardíaco del lado izquierdo del corazón (no incluye material)	23,248
	4 Cateterismo cardíaco izquierdo con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CC (Bypass coronario sin cateterización cardiaca con CCM)	387,440
	5 Cateterismo cardíaco izquierdo con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CCM (Bypass coronario sin cateterización cardiaca con CCM)	405,264
	6 Cateterismo cardíaco izquierdo con coronariografía y ventriculografía izquierda SIN CC/CCM (Bypass coronario sin cateterización cardiaca SIN CCM)	404,205
	7 Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CC (con prótesis y marcapasos) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorráquicos mayores con cateterización cardiaca CON CC	473,333
	8 Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CC (SIN prótesis y marcapasos) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorráquicos mayores con cateterización cardiaca CON CC, SIN incluir marcapasos y prótesis	427,453
	9 Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CCM (CON prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorráquicos mayores con cateterización cardiaca CON CCM	434,668
	10 Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CCM (SIN prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorráquicos mayores con cateterización cardiaca CON CCM, SIN incluir prótesis	416,521
	11 Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda SIN CC/CCM (CON prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorráquicos mayores con cateterización cardiaca SIN CC/CCM	455,541
	12 Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda SIN CC/CCM (SIN prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorráquicos mayores con cateterización cardiaca SIN CC/CCM, SIN incluir prótesis	437,386
<b>B</b>	<b>Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"</b>	
	1 Consultas de especialidad (Psiquiatría, Psicología, Psicopedagogía, Paidopsiquiatría)	480
	2 Hospitalización psiquiátrica por día	1,464
	3 Hospitalización desintoxicación por día.	1,218
	4 Programa rehabilitación CAPRA (56 días)	28,235
	5 Programa rehabilitación CAPRA por día	500
	6 Terapia electro convulsiva	2,184
	7 Prueba de psicología psicometría (batería de 2 a 4 pruebas)	2,415
	8 Prueba de psicología psicometría unitaria	1,071
	9 Electroencefalograma	2,600
<b>C</b>	<b>Centro Estatal de Transfusión Sanguinea</b>	
	<b>a Hemocomponentes</b>	
	1 Concentrado eritrocitario	1,575
<b>D</b>	<b>Unidades de Especialidades Médicas Salud Mental y Adicciones</b>	
	1 Consulta en Centro Estatal de Salud Mental Familiar Agua clara	345
	2 Consulta en UNEME Salud Mental Jesús María	345
	3 Consulta en UNEME Nueva Vida Aguascalientes	345
	4 Consulta en UNEME Nueva Vida Jesús María	345
	5 Consulta en UNEME Nueva Vida Rincón de Romos	345
	6 Consulta en UNEME Nueva Vida Calvillo	345

**TRANSITORIO:**

ARTÍCULO ÚNICO. - El Presente Decreto y sus anexos entrarán en vigencia el día 1º de enero de 2024.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 06 de diciembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 576.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024. ....

2

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.